

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2002

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Ley la Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción

y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, y que en ese sentido, debe existir racionalidad en los temas que se incluyen en el mismo, con el fin de que ese Programa sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2002, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 31 de enero del año 2002, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2002

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION

PRESIDENTE: ARQ. ERNESTO PEREZ NAFARRETE

DIRECCION: AV. CONSTITUYENTES No. 947, EDIFICIO "D" PLANTA BAJA, OBREGON, C.P. 01110, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 01 (5) 271-28-48 Y 277-35-15

FAX: 01 (5) 271-06-98

C. ELECTRONICO

Tema reprogramado:

1. Características y funcionamiento de la vivienda institucional, financiada o ejecutada por dependencias y entidades de la administración pública federal.

Objetivo: Establecer las características fundamentales de los elementos y componentes de la vivienda institucional a fin de eficientar su construcción y abatir costos mediante la homologación de éstos.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana unificará criterios de diseño, seguridad y producción de los elementos y componentes de la vivienda institucional, adecuándolos a los diversos requerimientos socioeconómicos de las regiones, en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes y en consenso con los sectores público, privado y social.

Asimismo, permitirá incorporar métodos de evaluación de la conformidad y sistemas de verificación para el aseguramiento de la calidad de la vivienda.

Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6 fracciones I, IV, y IX, artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de vivienda; artículo 38 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículo 2o., fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2002.

Tema nuevo:

2. Edificación de la Vivienda

Objetivo: Establecer los requisitos del proceso de edificación de la vivienda así como las obligaciones, responsabilidades y garantías hacia los usuarios, que deben cumplir los diferentes prestadores de servicio que en él intervienen, bajo el concepto de seguridad y protección al consumidor.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana regulará el proceso de edificación de la vivienda, homologando los requisitos básicos para asegurar sus aspectos de seguridad, durabilidad, funcionalidad y habitabilidad, y precisando los mecanismos de verificación correspondientes, así como la necesaria coordinación entre los diferentes agentes que en él intervienen.

La Norma dará un marco de referencia para un conjunto de Normas Oficiales y Normas Mexicanas de las cuales se deriven los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los requisitos y métodos de verificación en los servicios que presenten los diversos agentes participantes en el proceso de edificación de la vivienda.

Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 6, fracciones I, IV y Artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; Artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 2o., fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2002.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ
DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA.
C.P. 14210
TELS.: 56 28 06 15 al 17
FAX: 56-28-06-56
CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-ECOL-1999, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).
Fecha estimada de terminación: junio de 2002.
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-087-ECOL-2001, Modificación para establecer los requisitos de separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológico-infecciosos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: junio de 2002.
3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-098-ECOL-2000, Protección ambiental-Incineración de residuos-Especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: junio de 2002.
4. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2001).
Fecha estimada de terminación: junio de 2002.
5. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, Que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción,

amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

Temas reprogramados:

6. PROY-NOM-129-ECOL, Especificaciones de protección ambiental para la instalación, operación y mantenimiento en líneas de abastecimiento de gas natural.

Objetivo y justificación: Como resultado de la mayor demanda de gas natural, se espera un incremento en la infraestructura de su distribución en los próximos cinco años (a 4,203 Km. en el 2006); por lo que se considera necesario establecer la Norma Oficial Mexicana con el objeto de prevenir y controlar impactos en el medio ambiente por la realización de las obras correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracciones V, 28 fracción I, 29, 31 y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

7. PROY-NOM-134-ECOL-2001, Marinas Turísticas, Especificaciones de protección ambiental para el diseño, selección, preparación, mantenimiento y abandono de marinas turísticas.

Objetivo: Definir criterios y procedimientos para regular el desarrollo de marinas turísticas.

Justificación: Ante la progresiva degradación de los ecosistemas costeros, tanto terrestres como marinos, es necesario establecer especificaciones, para prevenir, proteger y compensar los impactos en ecosistemas de gran fragilidad ambiental que pudieran generarse en el desarrollo por el desarrollo de proyectos de marinas turísticas.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5o. fracciones V y X, 28 fracción X, 31 fracción I y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

8. Especificaciones de protección ambiental para la selección, preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de campos de golf en ecosistemas costeros y sus colindancias.

Objetivo: Definir criterios y procedimientos para el desarrollo de proyectos de campos de golf, bajo criterios ambientales.

Justificación: Tradicionalmente los campos de golf aplican muy pocas medidas ambientales, por lo que es necesario, emitir una norma para evitar la contaminación de los suelos y acuíferos, así como regular el manejo del agua.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y X, 28 fracciones IX y X, 31, 32, 36, 37, 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5-Q de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ECOL-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos excepto de los radiactivos.

Objetivo y justificación: Es necesario actualizar las especificaciones de la norma en cuestión con objeto de que sus disposiciones sean operativas y de esta forma llevar a cabo el confinamiento controlado de los residuos peligrosos de manera segura, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2002.

10. PROY-NOM-084-ECOL, Relleno sanitario-Especificaciones de protección ambiental construcción, operación, monitoreo y obras complementarias.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para la construcción y funcionamiento adecuado de las instalaciones de un relleno sanitario.

Justificación: Vacío normativo para la regulación de la disposición final de los residuos sólidos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción V, 36, 37, 37 BIS y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-julio de 2002.

11. Revisión del proyecto NOM-090-ECOL-1994, Requisitos para la selección de sitios, proyecto, construcción, operación y mantenimiento de presas de jales.

Objetivo y justificación: Formular un anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para el proyecto, construcción y operación de presas de jales. Actualmente, la industria minera explota yacimientos minerales de más bajas leyes que en el pasado, circunstancia que genera mayores volúmenes de movimiento de materiales y por ende, la producción de más altas cantidades de jales que deben ser dispuestos en forma segura, evitando así el riesgo de fallas o derrumbes que afectan los ecosistemas y en algunos casos a propiedades y poblaciones vecinas.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V, VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2003.

12. Manejo de envases y embalajes.

Objetivo y justificación: A la fecha no existen regulaciones ni especificaciones en esta materia, lo cual fomenta su manejo y disposición final inapropiadas afectando el medio ambiente en general, por lo que es necesario establecer las especificaciones tendientes a promover su adecuado manejo, así como las actividades de minimización en la generación de estos residuos, el reciclaje, la reutilización y el aprovechamiento de materiales, a fin de garantizar la protección del medio ambiente, evitando la contaminación del agua y del suelo, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracciones I, II, III y VI, 50. fracciones V y VI, 36, 134 fracción III, 141, 150, 151 y 152 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones V y X, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

13. Lubricantes usados.- que establece las especificaciones a los generadores de aceites y lubricantes degradados así como su acopio y entrega a los procesadores para su tratamiento y disposición final.

Objetivo: Identificado la magnitud de lubricantes degradados que actualmente se dispone irregularmente. Se establecerán las especificaciones y criterios para crear la conciencia ambiental en la industria de petroquímicos derivados, en los distribuidores -grandes y pequeños- así como entre los consumidores en todos los modos del transporte del deterioro ambiental que ocasionan el depositar en suelos y aguas los lubricantes degradados, para lograr el cambio de conducta que permita el manejo adecuado de estos residuos. Con lo cual se tendrá un esquema integrado para el manejo de los residuos, su acopio y procesamiento en que participe toda la cadena producción-consumo.

Justificación: En la actualidad se estima que sólo el automotor particular genera de aceites y lubricantes 72,000,000 litros anuales, mismos de los que existe una disposición final fuera de control, por lo que es necesario que por medio de esta norma la autoridad oriente a los

generadores para que concentren este residuo in situ y que a ellos acudan los procesadores para el reciclamiento del mismo.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones IV y IV, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: del 1 de marzo al 30 de octubre de 2002.

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Objetivo y justificación: Actualizar de manera adecuada los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera establecidos en la referida norma, con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental generada por los vehículos automotores en circulación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y XIX, 6, 36, 37 Bis, 111 fracciones III y IX, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2002.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

Objetivo y justificación: Actualizar límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta y de esta forma contribuir en la prevención y control de la contaminación, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2002.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.

Objetivo y justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel, con el fin de mejorar la calidad del aire, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII de su Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2002.

17. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ECOL-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

Objetivo y justificación: Actualizar el límite máximo permisible de opacidad de humo, así como establecer niveles máximos de emisión de gases contaminantes, generados por los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible y de esta forma prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2002.

18. Protección ambiental-sustancias agotadoras de la capa de ozono-eliminación y especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para la eliminación gradual del uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono en los sectores de refrigeración, aire acondicionado, aerosoles, espumas plásticas, solventes, extintores, agrícolas y su método de prueba, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

19. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, Contaminación Atmosférica-Fuentes fijas-para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Objetivo y justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2003.

20. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-ECOL-1994, Contaminación atmosférica-especificaciones sobre protección ambiental, que deben reunir los combustibles fósiles, líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles.

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones que deben reunir los combustibles fósiles desde el punto de vista ambiental con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2003.

21. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-ECOL-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.

Objetivo y justificación: Actualizar el procedimiento de medición de los niveles de emisión de la opacidad de humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan

diesel como combustible, con el objeto de hacerla acorde con los avances de la tecnología en la materia y de esta forma se logre mayor precisión en las mediciones.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

22. Eficiencia mínima de reducción de emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera, proveniente del proceso de gas y condensados amargos; y metodología para su reducción.

Objetivo y justificación: Las plantas endulzadoras de gas y condensados amargos, asociados al procesamiento del gas natural y condensados, generan gas ácido, cuyos componentes principales son ácido sulfhídrico y el bióxido de carbono, los cuales, de no contar con un sistema de control se emiten directamente a la atmósfera, por lo que es necesario establecer las regulaciones correspondientes a su emisión, en particular, los niveles mínimos de reducción de emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera o la eficiencia mínima de recuperación de plantas recuperadoras de azufre asociados al proceso de gas natural y condensados amargos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de terminación: enero de 2002 a diciembre de 2002.

23. Atención a emergencias ambientales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para controlar y mitigar los estados de emergencias derivados de accidentes que involucran materiales y residuos peligrosos que puedan afectar la integridad de uno o varios ecosistemas o la población. No existen regulaciones ni especificaciones en esta materia por lo que es necesario expedir la norma en cuestión.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y VII, 15, 36 y 145 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002-junio de 2003.

24. Protección ambiental-lodos y biosólidos-límites máximos permisibles de contaminantes para aprovechamiento, disposición final o uso alterno.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para prevenir la contaminación generada por estos lodos, así como su aprovechamiento.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y VI, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002-junio de 2003.

25. Especificaciones para llevar a cabo actividades de biosprospección y el aprovechamiento sustentable con fines en biotecnología.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para el uso de los recursos biológicos asegurando el reparto equitativo de beneficios y el conocimiento previo informado para proteger la biodiversidad mexicana y promover su uso sustentable para regular los esquemas de conducta que deberán regir la colecta de material biológico con fines de utilización en biotecnología. Que los científicos, empresas o personas físicas realicen actividades de

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V, XI, 84, 87 y 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento y 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002-junio de 2003.

Temas nuevos:

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-ECOL-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo y justificación: Revisar las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. Se considera importante llevar a cabo la actualización de esta Norma Oficial Mexicana en virtud de que se han desarrollado nuevas tecnologías para la perforación de pozos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y X, 6, 28 fracción II, 29, 31, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

27. Especificaciones, criterios y procedimientos que deberán observar los desarrolladores turísticos para conservar y proteger las costas mexicanas.

Objetivo: Definir especificaciones, criterios y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de desarrollos turísticos bajo criterios de protección y conservación de los ecosistemas costeros.

Justificación: La velocidad, intensidad y modalidad de la actividad turística en las zonas costeras ha provocado una transformación de los procesos ecológicos y la calidad de los recursos naturales, por lo que es necesario establecer especificaciones y criterios para prevenir los impactos ambientales generados por la infraestructura turística.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones V y X, 28 fracciones IX y X, 31, 32, 36, 37, 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 inciso Q de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero-diciembre de 2002.

28. Especificaciones y alcance en las labores de construcción y mantenimiento de los canales de navegación en los puertos comerciales de México.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para llevar a cabo las actividades de dragado de mantenimiento en desarrollos marítimo-portuarios; de manera obligatoria para los responsables de este tipo de actividades.

Justificación: La erosión provocada en los procesos naturales afecta directamente a los canales de navegación, provocando dificultades y accidentes a la navegación (derrames y destrucción de arrecifes).

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y X, 28 fracciones IX y X, 31, 32, 36, 37, 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 inciso B de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto ambiental y 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril-diciembre de 2002.

29. Especificaciones de protección ambiental para la determinación de los usos del suelo en torno a los derechos de vía de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para la determinación de los usos de suelo en torno a los derechos de vía de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto y es de observancia obligatoria para los responsables de la determinación o fijación de los usos del suelo a nivel municipal o estatal, así como a los responsables de los proyectos de obra o actividad que se pretendan ubicar adyacentes a dichos derechos de vía.

Justificación: Los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto conllevan ciertos riesgos implícitos a la peligrosidad del material que transportan, es por eso que deben definirse los distanciamientos necesarios para evitar el incremento de los niveles de riesgo por la presencia de actividades incompatible, por lo

que se pretende fijar las disposiciones necesarias para regular adecuadamente estas actividades con un criterio integral de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y X, 6, 28 fracción II, 29, 31, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de terminación: enero de 2002 a julio de 2003.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Justificación: Actualizar el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción que determina los constituyentes que hacen a un residuo peligroso, así como establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-ECOL-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.

Justificación: Actualizar el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados peligrosos, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ECOL-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos

Objetivo: Establecer los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Justificación: Actualizar los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ECOL-1993. Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

Justificación: Actualizar los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ECOL-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Objetivo y justificación: Revisar las especificaciones para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos y, en su caso, adecuar los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

35. Restauración de suelos contaminados por hidrocarburos y metales (muestreo, caracterización, evaluación de riesgo ecológico y límites de limpieza).

Objetivo: Establecer especificaciones para el muestreo, caracterización, evaluación del riesgo ecológico para suelos contaminados por hidrocarburos y/o metales y las especificaciones técnicas para el manejo apropiado y la restauración de los terrenos contaminados.

Justificación: Las operaciones de extracción de petróleo y de minerales presentan afectaciones mayores a la cubierta vegetal y el suelo y no están sujetas actualmente a ningún instrumento normativo. No existen parámetros definidos que determinen el grado de contaminación del suelo a partir de metales pesados e hidrocarburos en general.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones V, VI y VII, 5 fracciones V y XI, 36 fracción I, 37 y 37 Bis, 98 fracciones I, II, III y IV, 99 fracción VII, 160, 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a junio de 2003.

36. Manejo, tratamiento y disposición de lodos y recortes de perforación. El manejo de los lodos de perforación con base en emulsiones inversas de pozos petroleros contamina el suelo en las zonas productoras y no se tiene ninguna regulación para su manejo. Durante la elaboración de la norma se determinará si se incluye otro tipo de lodos.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas para el manejo, tratamiento y disposición de lodos de perforación de pozos petroleros y para la restauración de los terrenos contaminados.

Justificación: No existen parámetros definidos que determinen el grado de contaminantes del suelo depositados a partir de metales pesados e hidrocarburos en suelos en general.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones V, VI y VII, 5 fracciones V y XI, 6, 36 fracción V, 37 y 37 Bis, 98 fracciones I, II, III y IV, 99 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de terminación: de enero de 2002 a junio de 2003.

37. Utilización del relleno hidráulico en las minas.

Objetivo y justificación: Formular el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, que determine los requisitos para llevar a cabo el relleno de las minas con los jales provenientes de las plantas de beneficio o de jaleros existentes. La industria minera ocupa en el país el segundo lugar de importancia económica y genera un gran volumen de residuos pétreos no comerciables (sin valor), que deben almacenarse en algún sitio adecuado ya sea en la superficie, expuestos a la

erosión por viento, lluvia, afectando a la flora o fauna, y expuestos a las actividades humanas o dentro de las minas, donde quedarían protegidos de tales acciones. Esta norma permitirá flexibilizar las operaciones de disposición de jales al definir las bases para la utilización de jales como relleno, lo que da estabilidad a las minas subterráneas.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V, VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2003.

38. Norma de Recolección, Almacenamiento Temporal, Separación y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales (RSM).

Objetivo: Establecer lineamientos ambientales en materia de:

1. Recolección de RSM con la finalidad de facilitar separación de los mismos.
2. Separación de RSM con la finalidad de promover su reuso, reciclaje y en general, creación de mercados.
3. Disposición final para optimizar capacidad de rellenos controlados y promover mercados de RSM.

Justificación: Se estima que se recolecta únicamente 83% del total de los RSM generados, es decir 69,600 ton, quedando dispersas diariamente 14,230 ton. Del total generado, sólo poco más de 49% se deposita en sitios controlados, esto es, 41,200 ton por día, lo que quiere decir que 42,630 ton se disponen diariamente a cielo abierto en tiraderos no controlados o en tiraderos clandestinos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V, 36, 37, 37 Bis y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-julio 2002.

39. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ECOL1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2002.

40. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-ECOL-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2002.

41. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y VII, 36, 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X , 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2002.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles señalados en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 100, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles señalados en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico proveniente de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas.

Objetivo: establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico proveniente de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas.

Justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles señalados en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracciones I, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-097-ECOL-1995, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio.

Justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles señalados en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2002.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-ECOL-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos nuevos en planta.

Justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles señalados en la Norma Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII, 51 y 73 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 10. fracciones I, II, III, VI, 50. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como los demás aplicables de su reglamento en materia de contaminación a la atmósfera y 60. fracción VIII, y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto 2002.

47. Manejo integral de compuestos orgánicos volátiles (COV's) en procesos industriales.

Objetivo y justificación: Establecer los límites máximos de emisión de los compuestos orgánicos volátiles provenientes de procesos industriales, así como su manejo integral y, el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2002-marzo de 2003.

48. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de autobuses, camiones y tractocamiones, así como el método para calcular sus emisiones.

Objetivo y justificación: Establecer los límites máximos de emisión de los compuestos orgánicos volátiles provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de autobuses, camiones y tractocamiones, así como el método para calcular sus emisiones y, el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002-junio de 2003.

49. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación. (Esta norma se expedirá en forma coordinada con las diversas dependencias a que se refiere el artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

Objetivo y justificación: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y VI, 36, 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2002-marzo de 2003.

50. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Objetivo y justificación: Regular la contaminación ambiental por el ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados, estableciendo los límites máximos permisibles adecuados.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XV, 36 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2002.

51. Especificaciones para regular las actividades de captura, de mamíferos marinos con fines de exhibición o entrenamiento.

Objetivo: Regular la captura de mamíferos marinos con fines de exhibición o entretenimiento, reglamentando los equipos y operaciones de captura, los procedimientos para su adaptación al cautiverio y transporte, así como las especificaciones que deben reunir las instalaciones (estanques) para el adecuado mantenimiento en cautiverio de los organismos.

Justificación: Las actividades de captura, confinamiento y exhibición de mamíferos se llevan a cabo sin una regulación que determine los requerimientos técnicos básicos para asegurar el mantenimiento y salud de los ejemplares en cautiverio y la seguridad de los usuarios y espectadores, por lo que se hace necesario elaborar reglas básicas para la captura y confinamiento de cualquier mamífero marino.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y XI, 84, 87 y 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 77 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

52. NOM-012-PESC-1993 por la que se establecen medidas para la protección de especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California.

Objetivo y justificación: Las especies de mamíferos marinos a que se refiere la norma están consideradas como especies en riesgo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin embargo, su relación con actividades productivas requiere de medidas especiales de protección.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y XI, 84, 87 y 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 77 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

53. Que establece los procedimientos y especificaciones técnicas del manejo de plaguicidas agrícolas para evitar el riesgo de contaminación en suelos y aguas.

Objetivo: Establecer los procedimientos y especificaciones técnicas en el manejo de los plaguicidas agrícolas a fin de evitar el riesgo de contaminación en suelos y aguas.

Justificación: El uso de plaguicidas en la producción de cultivos se ha vuelto un elemento de singular importancia para elevar la productividad, mediante el control de organismos vivos (maleza, insectos, hongos, ácaros, nemátodos, etc.) con potenciar a dañar la producción. No obstante su utilización conlleva riesgos de contaminación del agua y del suelo, por lo que es necesario establecer especificaciones de manejo que permitan minimizar los riesgos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y VI, 134 fracciones II, IV y V, 135, 139 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210.

TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17

FAX: 56-28-06-56

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Temas publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-CNA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-CNA-2001, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados:

3. NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

Objetivo y justificación: Establecer las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado que trabajen a superficie libre, asimismo, es de observancia obligatoria para los responsables del diseño e instalación de los sistemas de alcantarillado sanitario y los fabricantes de los componentes de los sistemas de alcantarillado sanitario de manufactura nacional y extranjera que se comercialicen dentro del territorio nacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: Termina su vigencia el 8 de febrero de 2002; fecha de inicio y terminación: 23 de marzo de 2001 a diciembre de 2002.

4. NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua potable, con el fin de preservar el recurso, asimismo, es de observancia obligatoria para los responsables de la fabricación y prueba de los elementos que integran la toma domiciliaria, de origen nacional y extranjero que se comercialicen dentro del territorio nacional, así como del proyecto e instalación de dichos elementos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: Termina su vigencia el 12 de abril de 2002; fecha de inicio y terminación: 23 de marzo de 2001 a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

5. NOM-005-CNA-1996, Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros para tazas de inodoros y mingitorios con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico, asimismo, es aplicable a fluxómetros de diferentes materiales de manufactura nacional y extranjera que se comercialicen dentro del territorio

nacional. Corresponde a los fabricantes y proveedores de los mismos el cumplimiento de la presente Norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: Termina su vigencia el 21 de enero de 2003; fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION DE ACUIFEROS

Temas reprogramados:

6. Requisitos para la disposición de agua en el suelo o subsuelo.

Objetivo y justificación: Proteger a los acuíferos estableciendo los requisitos mínimos de calidad del agua para su infiltración a través de obras artificiales al suelo o subsuelo, asimismo, es aplicable a la disposición de agua al suelo o subsuelo por métodos superficiales o pozos de aguas de origen meteórico o de aguas residuales tratadas, siendo de observancia obligatoria para los concesionarios, asignatarios del agua, así como a todos los que descarguen agua para su infiltración en el terreno.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 86, 100, 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 145; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: enero a diciembre de 2002.

7. Requisitos para la recarga artificial de acuíferos.

Objetivo y justificación: Establecer los límites de los valores mínimos permisibles de calidad del agua y las especificaciones para las obras destinadas a la recarga artificial de acuíferos con objeto de protegerlos de contaminación, asimismo, es aplicable tanto a obras de recarga artificial nuevas como existentes, cuya función sea almacenar o incrementar el volumen de agua en los acuíferos para su posterior utilización. Corresponde a los asignatarios o concesionarios del proyecto, construcción y operación de las obras de recarga su cabal cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 91 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 143; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

8. NOM-003-CNA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos, asimismo, se aplica a la construcción de pozos para la extracción de aguas nacionales destinadas a los usos agrícola, agroindustrial, doméstico, acuacultura, servicios, industrial, pecuario, público urbano y múltiples.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: Termina su vigencia el 4 de mayo de 2002; fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

9. NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Objetivo y justificación: Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva, asimismo, es aplicable a todos los pozos de exploración, monitoreo o producción que penetren total o parcialmente un acuífero, y que sean destinados a alguno de los usos de extracción de agua clasificados en esta norma, así como a aquellos que fueron perforados para otros usos y que han quedado abandonados. Su cumplimiento es exigible a los concesionarios y asignatarios de pozos de extracción de agua y a los dueños de pozos para otros usos y es independiente del trámite para la concesión o asignación del volumen de aguas nacionales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: Termina su vigencia el 3 de febrero de 2003; fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS EN CAUCES Y ZONAS SUJETAS A RIESGOS DE INUNDACION**Temas reprogramados:**

10. Requisitos para la seguridad de presas.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplirse en las presas ubicadas en cauces o zonas federales, con objeto de garantizar su seguridad hidrológica, hidráulica, geológica, estructural y funcional, asimismo, es aplicable a los proyectos de presas, a las que están en proceso de construcción dentro del territorio nacional. Corresponde a los concesionarios y asignatarios el cumplimiento de la presente Norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 30., 29, 83, 100 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 36, 132; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: enero a diciembre de 2002.

11. Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Objetivo y justificación: Establecer el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas, para su explotación, uso o aprovechamiento, asimismo, las especificaciones establecidas son de observancia obligatoria para la Comisión Nacional del Agua y para los usuarios que opten por realizar estudios para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículo 22; Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 23, 37, 74 y transitorio tercero; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Calendario de trabajo: enero a diciembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE SUELOS Y COSTAS

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, 5o. PISO, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56-28-06-15 al 17

FAX: 56-28-06-71

C. ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-RECNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-RECNAT-2000, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1997).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-RECNAT-2000, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de febrero de 2002).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-RECNAT-2000, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, sanidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

Temas reprogramados:

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-RECNAT-2001, Que establece las especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco, rafia y demás productos forestales de importación utilizados en la cestería y espartería.

Objetivo: Establecer la regulación fitosanitaria a fin de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades exóticas de cuarentena.

Justificación: Estos productos por sus características físicas, nulo procedimiento industrial y lugar de procedencia, Asia principalmente, conllevan un alto riesgo de ser portadores de plagas de importancia cuarentenaria para México.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracción XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o. fracción VIII, 21 fracción I y 29.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

9. Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de recursos y materias forestales con fines de uso doméstico.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de recursos y materias primas forestales con fines de uso doméstico.

Justificación: Por la variedad de especies y formas de aprovechamiento, se requiere de una revisión detallada sobre las especificaciones a establecer y se necesita adecuarlo a los nuevos lineamientos legales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley Forestal, artículos 1o., 20, 5o. fracción III y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 48, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 1o., 6o. fracción VIII, 21 fracciones I, IV y VI y 29 fracción I.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-julio de 2002.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

10. Principios de manejo forestal sustentable y las especificaciones técnicas para la elaboración y Ejecución de los Programas de Manejo Forestal para los Aprovechamientos Maderables, referentes a estudio dasométrico, sistemas silvícolas, medidas de protección para el aseguramiento de la regeneración; así como las medidas y acciones para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales.

Objetivo: Establecer los principios de sustentabilidad y las especificaciones técnicas que deberán contener los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.

Justificación: El manejo forestal abarca una serie de actividades que deben ser cumplidas por los dueños y técnicos encargados, para asegurar un aprovechamiento sustentable, las especificaciones acerca de cada una de ellas requiere de un amplio consenso para aplicarse.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículos 12 fracción III incisos d) y j), 22 fracción III; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 21 fracciones VII, VIII, X, XII y XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 1o., 6o. fracción VIII, 21 fracciones I, IV y VI y 29 fracciones I y XI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-julio de 2002.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

11. Lineamientos técnicos para la evaluación y control de los servicios técnicos forestales.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para la evaluación y control de los servicios técnicos forestales.

Justificación: La adecuada prestación del servicio técnico es un aspecto fundamental en el manejo de los recursos forestales, se requiere de una amplia revisión y consenso para determinar los parámetros mínimos que debe cumplir este servicio.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículo 23; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 75 fracciones II y V; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 10., 60. fracción VIII, 21 fracciones I, IV y VI y 29 fracciones I y X.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-julio de 2002.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

12. Criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento con fines comerciales de resina de pino.

Objetivo: Establecer los criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento sostenible con fines comerciales de resina de pino.

Justificación: Se requiere adecuarlo a nuevos lineamientos legales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículos 13, 26 fracción XVII; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 27 primer párrafo; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 48, 52, 62, 63 y 64; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 60. fracción VIII, 21 fracciones I, IV y VI y 29 fracciones I y XXIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-julio de 2002.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Tema nuevo:

13. Especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales.

Objetivo: Establecer las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para identificar el origen legal de las materias primas forestales.

Justificación: Establecer procedimientos que permitan a la autoridad comprobar que las materias primas forestales provienen de aprovechamientos legalmente autorizados.

Fundamento legal: 32 bis fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 60. fracción VIII y 29 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 40., 50. fracción XVI, 20, 21, 22 y quinto transitorio de la Ley Forestal; 10. y 40. tercer párrafo, 59, 60, 61, 62, 65, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74, y demás relativos del Reglamento de la Ley Forestal; 18, 19, 20, 39, 40, 83, 84, y 87, y demás relativos de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 41 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo-julio de 2002.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE:

ING. ODON DE BUEN RODRIGUEZ

DOMICILIO:

INSURGENTES SUR No. 1582, 2o. PISO, COLONIA CREDITO CONSTRUCTOR, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03940, MEXICO, D.F.

TELEFONO:

5322-1006

FAX:

5322-1003

C. ELECTRONICO:

st@conae.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Eficiencia energética en generadores eléctricos trifásicos, síncronos, de hasta 373 kW.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética y su método de prueba para verificarlos.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2001 a diciembre de 2002.

2. Eficiencia energética en generadores eléctricos trifásicos, de inducción, de hasta 1250 kW.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética y su método de prueba para verificarlos.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2001 a diciembre de 2002.

3. Eficiencia energética en máquinas para hacer tortillas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-1997, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética e incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos aparatos, con el objeto de actualizar los valores de consumo de energía a efecto de captar la realidad tecnológica actual y sostener la homologación con las normas de los países del Tratado de Libre Comercio (US-Canadá-México), asimismo incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2002.

5. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo: Limitar la ganancia de calor de los edificios residenciales hasta de tres niveles, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por concepto de acondicionamiento de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2003.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-1996, Eficiencia energética de acondicionadores de aire tipo central. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética.

Justificación: Actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica de estos aparatos.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2000 a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ENER-1997, Eficiencia energética de motores de corriente alterna trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,746 a 149,2 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética e incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual y sostener la homologación con las normas de los países del Tratado de Libre Comercio (US-Canadá-México), asimismo incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2003.

Aviso de cancelación:

8. Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-1996, Eficiencia térmica de calderas de baja capacidad (7,5 a 100 kW). Especificaciones y método de prueba (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1997).

Justificación: Debido a que la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, no ha logrado la aplicación de esta norma, decidió elaborar un estudio del mercado de estos aparatos y someterlo a la consideración de las personas involucradas para decidir su cancelación.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: ING. GUILLERMO ANDRADE GELABERT
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 54-48-60-00 EXT. 1203
FAX: 54-48-61-45
C. ELECTRONICO: gandrade@energia.gob.mx

Tema reprogramado:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en las instalaciones eléctricas de los usuarios finales.

Justificación: El riesgo que representan las instalaciones eléctricas que no cuentan los elementos técnicos de seguridad, la gran cantidad de especificaciones técnicas que contempla la norma y la concordancia con los avances tecnológicos, hacen necesario la revisión continua de la Norma

Oficial Mexicana, reduciendo la posibilidad del mismo y mitigando de esta manera los accidentes que se pueden ocasionar por dichas instalaciones en beneficio de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha de inicio y estimada de terminación: 15 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE: ING. JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN
DOMICILIO: DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5095 3246, 5095 3250 y 5590 4181
FAX: 5590 6103
CORREO ELECTRONICO: cnsns1@servidor.unam.mx

SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA

Proyectos publicados:

1. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-1995, Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de publicación: 30 de abril de 2002.

Temas nuevos:

2. Clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte.

Objetivo: Clasificar los materiales radiactivos para propósito de su transporte, en función de su origen y de la actividad que contengan.

Justificación: Actualmente en la normativa nacional vigente, a los materiales radiactivos se les denomina de manera genérica como Materiales Peligrosos Clase 7 para efectos de su transporte; sin embargo, es necesario establecer una clasificación para estos materiales en función de su origen y de la actividad que contengan, ya que dependiendo de su clasificación, se determinará el tipo de embalaje y bulto en el que se transportarán, para hacer seguro su transporte.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 20., 18 fracciones III y VII, 30 y 50 fracciones I, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

3. Especificaciones para el diseño de embalajes y bultos que transporten material radiactivo.

Objetivo: Establecer especificaciones de seguridad para los embalajes y bultos en los que se transporten los materiales radiactivos, de tal forma, que el transporte se lleve a cabo en forma

segura sin causar daños ni contaminación radiactiva a los trabajadores, a la población, a sus bienes, al ambiente y a los medios de transporte.

Justificación: Actualmente no existe regulación nacional que establezca de manera específica requisitos de seguridad para los embalajes y bultos en los que se transporten los materiales radiactivos, de tal forma que los mismos resistan las condiciones normales de transporte ya sea por vía terrestre, aérea o acuática o la combinación de éstas; así como para aquellos que contengan material radiactivo con actividades muy altas, mantengan su integridad bajo condiciones normales y de accidente.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 18 fracciones III y VII, 30 y 50 fracciones I, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones V, VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

4. Criterios para la exención de prácticas y fuentes de radiación ionizante.

Objetivo: Establecer criterios y límites para exentar prácticas y fuentes de radiación ionizante.

Justificación: En la aplicación y uso del material radiactivo, existen ciertas fuentes de radiación ionizante tales que el riesgo radiológico asociado con su gestión es insignificante, motivo por el cual dichas fuentes se pueden exentar del control para su gestión.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 18 fracción III, 21, 25, 32 y 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. y 9o. del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-1994, Límites de contaminación superficial con material radiactivo.

Objetivo: Modificar la norma vigente con base a la experiencia de aplicación de la misma, como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta norma, los interesados opinaron que es necesario aclarar los criterios de aplicación de la misma, en lo que se refiere a la piel humana, y eliminar los límites para las zonas no controladas, por no ser necesarios.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 18 fracción III, 21, 34 y 50 fracciones I, II, III y IX de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 162, 164, 165 y 170 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero al 15 de abril de 2002.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-1994, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.

Objetivo: Modificar la norma vigente con base a la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta norma, los interesados opinaron que es necesario complementarla, incorporándole la información necesaria relativa, a los criterios que deben satisfacer los métodos no nucleares para efectuar las pruebas de fuga a dichas fuentes y de esta manera homologar su contenido con lo establecido por la Organización Internacional de Normalización, en la norma internacional ISO 9978: 1992, "Radiation Protection-Sealed Radioactive Sources-Leakage Test Methods", y en el informe técnico ISO/TR-4826, "Sealed Radioactive Sources-Leak Test Methods".

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III, XI, y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 59 al 61, y 64 al 68, del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de Enero al 30 de junio de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

PRESIDENTE: ING. EDUARDO PICCOLO CALVERA
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 1582, 3er. PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, COLONIA BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 53-22-10-00 EXT. 1073
FAX: 53-22-10-48
C. ELECTRONICO: dgg@energia.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2001, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso."

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que sustituya a la Norma de Emergencia NOM-EM-012/2-SEDG-2000 y que establezca el criterio y procedimiento para la medición por ultrasonido y evaluación de los espesores de la sección cilíndrica y casquetes de los recipientes tipo no portátil para Gas L.P. en uso; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, Valoración de la condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación", establece la obligación de llevar a cabo la prueba ultrasónica para la medición de espesores de los recipientes tipo no portátil para Gas L.P. Considerando el riesgo que representa medir y evaluar incorrectamente dichos espesores, se hace necesario elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento de medición y evaluación de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero de 2001 al 30 de abril de 2002.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEDG-2001 Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas natural. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de las estufas, hornos, asadores y parrillas que utilizan Gas L.P. o Gas natural en el cocinado o calentamiento de alimentos y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad y los métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: marzo de 1998 al 31 de mayo de 2002.

3. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEDG-2001, Calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas natural, de uso doméstico y comercial. Requisitos de seguridad, métodos de prueba y marcado.

Objetivo: Modificar y actualizar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-022-SCFI-1993 y NOM-027-SCFI-1993, estableciendo las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calentadores de agua tipo instantáneo, tipo almacenamiento y de rápida recuperación que se alimentan a base de Gas L.P. o Gas natural y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad, los métodos de prueba e incluir los tres tipos en una norma.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: marzo de 1998 al 30 de junio de 2002.

4. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-2002, Plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. Diseño y Construcción.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, en donde se establecen las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. a los usuarios finales; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 31 de julio de 2002.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2002, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y Construcción.

Objetivo: Modificar y actualizar las normas oficiales mexicanas NOM-025-SCFI-1993 y NOM-026-SCFI-1993, que establecen las especificaciones de seguridad para el diseño y construcción de estaciones, con y sin almacenamiento fijo, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. como combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar los aspectos técnicos de seguridad e integrar las dos normas oficiales mexicanas en una, en vista de que ambas contemplan aspectos técnicos similares.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2002.

6. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEDG-2002, Plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. Diseño y Construcción.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para depósito y las plantas de suministro de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar las especificaciones de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento a terceros y de ventas al mayoreo de Gas L.P., reduciendo la probabilidad de riesgo de accidentes.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o., y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal

sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2002.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEDG-2002, Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, depósito y suministro de Gas L.P.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., 90. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2000 al 31 de octubre de 2002.

8. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEDG-2002, Sistema de protección por medio de envoltente termo-mecánica para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil. Diseño y Construcción.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos técnicos de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de los sistemas de protección por medio de envoltente termo-mecánica para tanques de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: El diseño y construcción apropiados de este sistema de protección para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., reducen los riesgos que se pudieran presentar por sobrepresión interna en los recipientes cuando están expuestos al fuego.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., 90. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73, 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 31 de marzo de 2003.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEDG-2002, Recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., no expuestos a calentamiento por medios artificiales, tipo no portátil. Fabricación.

Objetivo: Modificar y actualizar las normas oficiales mexicanas NOM-021/1-SCFI-1993, NOM-021/2-SCFI-1993, NOM-021/3-SCFI-1993, NOM-021/4-SCFI-1993 y NOM-021/5-SCFI-1993, que establecen las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de los recipientes para

Gas L.P., tipo no portátil destinados a las plantas de almacenamiento, estaciones de servicio para carburación, instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible en motores de combustión interna y para el transporte de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento de la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba e integrar las cinco normas oficiales mexicanas en una.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., 90. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: marzo del 2000, al 30 de noviembre de 2002.

10. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEDG-2002, Condiciones de seguridad de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil en uso, con el fin de poder almacenar de manera segura ese combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo la seguridad, por esta razón es necesario establecer en forma obligatoria el programa de mantenimiento y la verificación periódica de sus condiciones de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: marzo de 2000, al 30 de noviembre de 2002.

11. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEDG-2002, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. Válvulas.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/2-SCFI-1993, en donde se establece las especificaciones de seguridad para las válvulas de carga y descarga, con válvula de seguridad incorporada, para recipientes portátiles destinados a contener Gas L.P. y los métodos a los que deben ser sometidas; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría

de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2002.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SEDG-2002, Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios parte 3.- Cobre y sus aleaciones-conexiones integral (cola de cochino) para uso en Gas L.P.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de la conexión integral denominada "cola de cochino" usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. y los métodos de prueba a los que debe ser sometida; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2002.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SEDG-2002, Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios parte 4.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión de servicio, no mayor de 0,003 MPa (31 gf/cm²) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fecha de inicio y estimada de terminación: febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2002.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEDG-2002, Controles primarios y controles programadores de seguridad contra falla de flama para quemadores de gas natural, Gas L.P., diesel o combustóleo, con detección de flama por medios electrónicos (fotoceldas, fototubos o por detección de la ionización de la flama).

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEDG-1996, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los controles primarios y los controles programadores de seguridad contra falla de flama para quemadores de gas natural, Gas L.P., diesel o combustóleo, con detección de flama por medios electrónicos (no térmicos) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero de 2001 al 31 de octubre de 2002.

Temas nuevos:

15. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Especificaciones técnicas de seguridad.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de seguridad para las instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, control y conducción del Gas L.P. a los aparatos de consumo, en las instalaciones domésticas, comerciales e industriales.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero del 2002 al 30 de noviembre de 2002.

16. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SEDG-2002, Evaluación de discontinuidades usando el método de líquidos penetrantes, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P.

Objetivo: Sustituir la NOM-EM-014-SEDG-2001 por una norma que establezca el criterio y procedimiento definitivo para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P. en uso; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000 establece la obligación de llevar a cabo la prueba para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P.; considerando el riesgo que representa evaluar incorrectamente las discontinuidades, se hace necesario elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento de evaluación de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero del 2002 al 30 de noviembre de 2002.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y DE GAS LICUADO
DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS**

PRESIDENTE: DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ
DIRECCION: AV. HORACIO No. 1750, COL. MORALES POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.
TEL: 52-83-15-43 y 52-81-03-46
Fax: 52-83-15-48

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SECRE-2000, Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 7 de octubre de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SECRE-2000, Distribución de gas natural (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 7 de octubre de 2002.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor.- Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 7 de octubre de 2002.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor.- Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 7 de octubre.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SECRE-2000, Transporte de Gas LP por Ductos. Diseño, construcción, Operación y Mantenimiento (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 7 de octubre de 2002.

Temas nuevos:

6. Modificación a la NOM-001-SECRE-1997, Calidad del gas natural.

Objetivo.- Normalizar respecto a este tema es establecer los criterios mínimos requeridos para cumplir con la calidad del gas natural en los sistemas de transporte y distribución por medio de ductos. Con ello se busca el correcto funcionamiento de dichos sistemas para garantizar la prestación segura y oportuna de los servicios correspondientes.

Justificación.- Tiene cinco años vigente y es necesario revisarla.

Fundamento legal.- Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Calendario de trabajo.- Inicio el 1 de febrero, terminación el 7 de octubre 2002.

7. Tema propuesto.- NOM-004-SECRE-1997, Gas natural licuado.- Instalaciones Vehiculares.

Objetivo.- Establecer los requisitos técnicos mínimos y de seguridad que deben cumplir las instalaciones vehiculares para la utilización del gas natural licuado como combustible.

Justificación.- Tiene cinco años vigente y es necesario revisarla.

Fundamento legal.- Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción

IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Calendario de trabajo.- Inicio el 1 de febrero, terminación el 7 de octubre 2002.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SECRE-1997, Gas natural licuado.- Estaciones de servicio.

Objetivo.- Establecer los requisitos técnicos mínimos y de seguridad que deben cumplir las estaciones de servicio que suministran gas natural licuado a los vehiculares que lo utilizan como combustible.

Justificación.- Tiene cinco años vigente y es necesario revisarla.

Fundamento legal.- Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Calendario de trabajo.- Inicio el 1 de febrero, terminación el 7 de octubre 2002.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural.

Observaciones.- Es conveniente revisarla para su actualización.

Objetivo.- Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales, accesorios y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias.

Justificación.- Existen conceptos que es necesario actualizar y precisar.

Fundamento legal.- Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Calendario de trabajo.- Inicio el 21 de enero, terminación el 13 de diciembre.

10. Gas Natural Licuado.

Objetivo.- Este anteproyecto de norma establecerá los requisitos de seguridad que deben cumplir las instalaciones de almacenamiento de gas natural licuado para su regasificación.

Justificación.- Contar con la normatividad aplicable a plantas de regasificación de gas natural licuado.

Fundamento legal.- Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Calendario de trabajo.- Inicio el 21 de enero, terminación el 13 de diciembre.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO
DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE
TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO: 57299300 EXT. 4126
FAX: 57299484
SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL.

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada tequila a fin de garantizar al consumidor las características del producto y dar sustento a la denominación de origen.

Justificación: la denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el tequila cuenta con una declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual es sustentada por las características de calidad que se establecen en la NOM. Derivado de lo anterior, se pretende actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente a fin de garantizar al consumidor final las características de calidad de dicho producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de marzo al 30 de noviembre de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SCFI-2001, Ambar Chiapas-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el ámbar de Chiapas que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Ambar de Chiapas; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de abril al 30 de noviembre de 2002.

3. Leches, fórmula láctea, productos lácteos combinados-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial de las leches, fórmulas lácteas y productos lácteos combinados, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para la verificación de dichas especificaciones.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la denominación comercial de los productos que se venden como leches, fórmula láctea y producto lácteo combinado, así como la información comercial que se exhibe en los envases que contienen al producto objeto de la NOM, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de abril al 30 de noviembre de 2002.

4. Información comercial-Etiquetado de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de las frutas y hortalizas frescas, a fin de orientar al consumidor al momento de adquirir esos productos y evitar confusión durante su comercialización.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la información comercial que deben exhibir las frutas y hortalizas frescas, ya que en la actualidad no existe una regulación que permita homogeneizar los criterios de identificación y selección de

los productos en cuestión, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de mayo al 30 de noviembre de 2002.

5. Jugos y frutas-Denominación e información comercial.

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón se pretende que, a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de mayo al 30 de noviembre de 2002.

Temas nuevos:

6. Quesos-Denominación, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones físicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la calidad de esos productos, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones físicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de abril al 30 de noviembre de 2002.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios, a fin de garantizar su claridad y comprensión por parte del consumidor final.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2002.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2002.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-1994, Información comercial-Disposiciones generales para productos.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los productos que no son regulados por una Norma Oficial Mexicana específica, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2002.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que no cuenten con una Norma Oficial Mexicana específica.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las

dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2002.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SCFI-1996, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de la uva de mesa, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2002.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCFI-1994, Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los

resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

Temas reprogramados:

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

15. Equipo de protección contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento.

Objetivo: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requerimientos y procedimientos con que se debe cumplir en el servicio de mantenimiento a extintores para brindar la mayor garantía posible de que los extintores sujetos a mantenimiento funcionarán en el combate de incendios de acuerdo a su diseño.

Justificación: Actualmente el servicio de mantenimiento se otorga sin ningún control, es decir, no existe de manera oficial ninguna regulación que indique cómo debe brindarse dicho mantenimiento, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de eliminar las prácticas desleales que se han detectado al brindar este servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones III y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

Elaboración conjunta: con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

16. Equipo de protección contra incendio-Extintores para vehículos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores que se utilizan en los vehículos. Dichos extintores se comercializan a nivel nacional.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los extintores utilizados en las áreas de trabajo, sin embargo dicha NOM no contempla a los extintores utilizados en los vehículos, razón por la cual se considera importante que dichos extintores demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de

seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos en un conato de incendio del vehículo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

17. Materiales blindados para productos de uso corporal-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben reunir los materiales blindados que son usados para la fabricación de productos de uso corporal, los cuales se comercializan dentro del territorio nacional.

Justificación: Cada día se incrementa la fabricación de los productos blindados de uso corporal, a fin de proteger al ser humano de eventos inesperados que pongan en riesgo su vida, razón por la cual se requiere establecer las características esenciales que garanticen tal protección. En ese sentido se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un instrumento regulatorio que controle a nivel nacional las características de esos productos y poder brindar al consumidor confianza al adquirir dichos productos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

18. Vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que debe cumplir el vidrio flotado usado en la industria automotriz, a fin de garantizar al consumidor su seguridad al momento de transportarse en dichos vehículos.

Justificación: El vidrio flotado de seguridad es un producto de gran demanda en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados por ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

19. Equipo para áreas de juego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad de los equipos empleados en las áreas de juegos que se comercializan y se instalan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En todo el territorio mexicano se instalan equipos de juego destinados a la recreación y entretenimiento de las personas, los cuales requieren garantizar las especificaciones mínimas necesarias de seguridad, a fin de brindar confianza y certeza jurídica a todos los usuarios, razón por la cual se requiere disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca tales requerimientos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

20. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio construido-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una norma que establezca las especificaciones dimensionales y de seguridad que deben cumplir los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso de los mismos por personas con discapacidad.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un mecanismo que proporcione los elementos necesarios para regular los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso a los mismos por personas con discapacidad, a fin de garantizar su funcionalidad al momento de su uso, toda vez que actualmente no existe a nivel nacional una regulación de carácter obligatorio que garantice la accesibilidad al medio físico por parte de este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

21. Artículos de oficina-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los artículos de oficina que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular los aspectos de seguridad que deben satisfacer los artículos de oficina, toda vez que se trata de productos que, durante su manejo, ponen en riesgo la seguridad del usuario, si no reúnen las especificaciones que les confiere la garantía de ser aptos y confiables durante su operación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

Temas nuevos:

22. Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos.

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de abril al 30 de noviembre de 2002.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-1995, Industria hulera-Llantas para automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-1994, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-118-SCFI-1995, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCFI-1996, Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las

dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero al 30 de noviembre de 2002.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

Proyectos publicados:

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2000, Sistema General de Unidades de Medida (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2002.

Temas reprogramados

31. Instrumentos de medición-Sistemas e Instrumentos para el servicio medido del servicio medido telefónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba y métodos de verificación que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición que se usan para medir el servicio medido telefónico.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para el servicio medido telefónico, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2002.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-1997, Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, métodos de verificación y características que impidan la alteración y manipulación ilegal de los taxímetros.

Justificación: Actualmente se fabrican, instalan y usan en el mercado mexicano taxímetros los cuales son sujetos algunas veces a alteraciones y manipulaciones en su funcionamiento por parte de los usuarios, lo que repercute en el cobro excesivo e indebido a los usuarios del servicio de taxis,

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2002.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana vigente para adecuar algunas especificaciones técnicas y cualidades metrológicas con respecto al Lineamiento Internacional vigente.

Justificación: Actualmente se importan, usan y comercializan en el mercado mexicano instrumentos para pesar (básculas), de los cuales se desconocen sus características y cualidades metrológicas por lo que se requiere actualizar la norma vigente para incluir las especificaciones del Lineamiento internacional correspondiente, para una apropiada evaluación de estos instrumentos de medición en beneficio de realizar transacciones comerciales transparentes y equitativas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47

fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2002.

34. Que establece los lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir los peritos mineros en la elaboración de trabajos periciales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los trabajos periciales en materia de minería, así como el procedimiento para llevar a cabo las mediciones de dichas especificaciones.

Justificación: Precisar las etapas sucesivas que deberán observarse para el desarrollo, elaboración y presentación de los trabajos periciales, definiendo dichas etapas y determinando los trabajos de campo y oficina que comprende cada una, así como consignar los métodos para la determinación del punto del punto de partida del lote minero

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XVIII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2002.

Temas nuevos:

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados-Contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, métodos de muestreo, tolerancias y métodos de prueba, de los productos preenvasados para adecuarlos a la operativa real y normativa vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2002.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Objetivo: Actualizar la norma oficial mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico y de los electrónicos para adecuarlos a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2002.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio para uso general.

Objetivo: Actualizar la norma oficial mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias, marcado y métodos de prueba de los termómetros de vidrio de líquido en vidrio para uso general para adecuarlas a la normativa vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2002.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2002.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los manómetros con elemento elástico para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2002.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones y características de la información comercial del contenido neto de productos preenvasados para la declaración de cantidad en la etiqueta, para adecuarlas y adaptarlas a la operativa real.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo

quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2002.

SUBCOMITE DE PRACTICAS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION

Proyectos publicados:

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 16 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-067-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Requisitos de información que deben satisfacer los prestadores de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

Temas reprogramados:

43. Elementos de información en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información y de contenido en los contratos de adhesión, que deben proporcionar los prestadores de servicios de telefonía fija y móvil dentro de la República Mexicana.

Justificación: La telefonía básica o fija es un servicio público concesionado prestado sustancialmente (90%) por una empresa telefónica, la cual ha sido objeto de regulaciones específicas relacionadas con la calidad del servicio y la información que se proporciona a los consumidores respecto a las características y condiciones en las que se ofrece el servicio telefónico, por considerarse agente con poder sustancial en los mercados relevantes de los servicios de telefonía básica local, acceso, larga distancia nacional e internacional, entre otros.

De 1997 a octubre de 2000, la PROFECO ha recibido 70 mil 84 quejas de consumidores relacionadas con este tipo de servicio; los motivos de ellas, se concentran principalmente en el incumplimiento del servicio, deficiencia del mismo y cobros indebidos.

Por su parte, la demanda de la telefonía celular, móvil o inalámbrica, ha experimentado un crecimiento significativo en los años recientes (150% en los dos últimos años). El número de usuarios pasó de 1 millón 500 mil en 1996 a cerca de 11.25 millones hasta el 2000.

Respecto de esta última, información proporcionada por la PROFECO señala que, de 1997 a octubre de 2000, se han presentado 14 mil 425 quejas de los consumidores en contra de diversas empresas que proporcionan este servicio. Entre los principales motivos de reclamación se encuentran: cobros indebidos, servicio deficiente, incumplimiento del contrato, información deficiente e imprecisa sobre las condiciones para la contratación, y negativa a realizar las aclaraciones pertinentes.

Es necesario que las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de telefonía fija y móvil proporcionen información completa, veraz y oportuna para que los consumidores tomen la decisión de compra que más les convenga; asimismo, que los contratos de adhesión que sean firmados para concretar la operación comercial contengan, como mínimo, la información comercial que los proveedores utilizan en la publicidad de los servicios que ofrecen.

Se considera que a través de la Norma Oficial Mexicana que se propone, es posible mejorar la transparencia y seguridad de la práctica comercial y reducir la problemática antes descrita.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34 fracciones I, XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V.

Ley Federal de Protección al Consumidor, Artículos 3 y 19 fracciones IV y VII Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 27 fracciones I, VI y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: de febrero a diciembre de 2002.

44. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCFI-1994, Criterios de información para los sistemas de ventas fuera de local comercial.

Objetivo: Establecer los lineamientos de información al consumidor que deben observar los proveedores y distribuidores independientes autorizados que, dentro del territorio nacional, comercialicen bienes o servicios en el domicilio del consumidor a través de ventas que se realizan de "puerta a puerta" o mediante prácticas de comercialización a distancia.

Justificación: A finales de 1997 el Subcomité de Sistemas y Prácticas de Comercialización concluyó la integración de un proyecto de norma oficial mexicana que actualizaría el contenido de la norma oficial mexicana vigente; en este proyecto se incluían algunas características de información al consumidor relativas a la adquisición de bienes y servicios por medios electrónicos. En reunión celebrada el día 8 de diciembre de ese año, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó la publicación del proyecto para consulta pública, mismo que apareció en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de abril de 1998.

Sin embargo, los trabajos para concluir la elaboración de la norma oficial mexicana definitiva se vieron suspendidos, toda vez que en aquellas fechas se venían proyectando reformas a diversos ordenamientos jurídicos para regular las transacciones por medios electrónicos. Estas reformas se publicaron finalmente en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de mayo de 2000.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Economía considera conveniente retomar los trabajos de elaboración de la Norma Oficial Mexicana tomando en cuenta estas reformas así como las nuevas modalidades del comercio a distancia y la problemática de su operación.

Al respecto, datos de la PROFECO señalan que de 1997 a la fecha, se llevaron a cabo 59 visitas de verificación a establecimientos relacionados con esta práctica comercial e impuso 23 sanciones por diversos motivos, entre los que se encuentran: carencia de contratos de adhesión y falta de garantías.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34 fracc. I y VIII.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, Artículos 1 fracción VIII, 19 fracciones IV y V.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 27 fracc. I, VI Y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: de febrero a noviembre de 2002.

Temas nuevos:

45. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-110-SCFI-1995, Prácticas comerciales e información en la prestación de los servicios para el embellecimiento físico.

Objetivo: Establecer los lineamientos básicos en materia de información al consumidor que deben observar todas las personas físicas o morales dedicadas a la prestación de los servicios de embellecimiento físico, con el fin de fomentar una práctica comercial más transparente que redunde en beneficios para las partes involucradas.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34 fracciones I, XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V. Ley Federal de Protección al Consumidor, Artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 27 fracciones I, VI y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: de abril a noviembre de 2002.

46. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-111-SCFI-1995, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales (tema reprogramado).

Objetivo: Establecer los lineamientos que en materia de información deben satisfacer las personas físicas y morales legalmente constituidas que proporcionan servicios para eventos sociales, de tal manera que permita al consumidor contratar el servicio de acuerdo con sus requerimientos.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34 fracciones I, XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, Artículos 3 y 19 fracciones IV y VII. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 27 fracciones I, VI y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: de abril a octubre de 2002.

47. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-1995, Lineamientos informativos para la venta de muebles de línea y sobre medida.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información que deben proporcionar a los consumidores todas las personas físicas o morales dedicadas a fabricar o comercializar muebles de línea y sobre medida, en territorio nacional.

Justificación: De conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I, XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, Artículos 3 y 19 fracciones IV y VII. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 27 fracciones I, IV, V y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: de abril a octubre de 2002.

48. Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de inmuebles destinados a vivienda para casa habitación.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión, que deben cumplirse en la comercialización de inmuebles cuyo destino es la vivienda para casa habitación.

Justificación: De acuerdo con información proporcionada por la Profeco, la compraventa y administración de inmuebles es una de las prácticas de comercialización sobre la que se recibe un número importante de quejas y denuncias (alrededor de 5 mil por año).

La problemática en este sector gira en torno a los contratos de adhesión, ya sea por falta de observancia de sus términos por parte de los proveedores o por lo ambiguo o lesivo de sus condiciones para los consumidores.

Sobre el particular, los consumidores han señalado que los proveedores realizan cobros indebidos, que la calidad de los bienes o servicios no corresponde a lo acordado, que no se cumple con los plazos de entrega o que no se observan las condiciones o garantías pactados o establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34 fracciones I, VIII. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V. Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 27 fracciones I, VI y VII.

Fechas estimadas de inicio y término: De abril a diciembre de 2002.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. ANGEL DEL VALLE MOLINA

DOMICILIO: CALLE RECREO No. 14, PISO 11, COLONIA ACTIPAN, C.P. 03230, MEXICO, D.F.

TELS: 5534-1575 Y 5534-5111

FAX: 5534-1461

C. ELECTRONICO:

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación zoonosanitarios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-026-ZOO-1994, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados:

5. Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.

Justificación: La contaminación de los granos por micotoxinas y pesticidas en el consumo animal afecta en forma importante la salud de las aves, cerdos, equinos y bovinos que se alimentan con éstos.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

6. Especificaciones sanitarias para los productos de huevo procesados en establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos de huevo procesados en los establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal, con el fin de evitar que se constituyan en un riesgo para la salud humana y animal.

Justificación: Debido a los riesgos sanitarios y zoonosarios que los productos procesados de huevo pueden representar tanto para la salud humana como animal, por la transmisión de enfermedades provenientes de la materia prima de origen animal como es el huevo, así como la contaminación de los productos durante su proceso, es necesario contar con las especificaciones sanitarias que deben cumplir dichos productos. Por otro lado, para efectos de exportación a países como Estados Unidos, Canadá y los que conforman la Unión Europea, se deben cumplir con niveles sanitarios que aseguren el aspecto sanitario y de inocuidad de los productos a comercializar.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

7. Trato humanitario para el mantenimiento y explotación de los animales.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

Justificación: Es importante establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y explotación de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las enfermedades transmisibles de la especie que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergues necesarios para asegurar su salud.

Fundamento legal: Artículo 4 fracción III y artículo 17 fracciones I y II, artículo 12 fracción 14 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

8. Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Justificación: El concepto regionalización es el reconocimiento de regiones con base en su situación zoonosanitaria, para lo que es necesario considerar el análisis de riesgo, la evaluación de los servicios veterinarios y los programas de vigilancia, esto con el propósito de garantizar un grado de confiabilidad tomando en cuenta la organización, el soporte legal y financiero, los sistemas de emergencia y la capacidad diagnóstica entre otros aspectos. Tomando en cuenta que algunos factores varían considerablemente de una región a otra dentro del país, se hace evidente la necesidad de armonizar el proceso de regionalización dentro del país tomando en cuenta los lineamientos internacionales que se generen, ya que la norma servirá de fundamento para el reconocimiento de regiones tanto en México como en otros países. Por otro lado al publicarse el proceso por un medio oficial, se agiliza la obtención de información acelerando el reconocimiento de zonas libres.

Fundamento legal: Artículo 4o., fracción IV, artículo 14 fracciones I, II y III y artículo 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

9. Especificaciones mínimas para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores, importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

Justificación: Deben establecerse los criterios normativos para la correcta elaboración y comercialización de este tipo de productos, dado que pueden representar un riesgo zoonosanitario importante.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

10. Criterios para el establecimiento de requisitos zoonosanitarios para animales, sus productos o subproductos y productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: El establecimiento de criterios uniformes y consistentes para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su importación a México.

Justificación: Asegurar que en el proceso de importación de las mercancías antes señaladas, sea igual para todos los solicitantes y que esté justificado científicamente. Lo anterior será en beneficio de los importadores y del comercio internacional de México, al ofrecer la máxima garantía de transparencia en el proceso.

Fundamento legal: Artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

11. Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.

Objetivo: Establecer los requisitos zoonosanitarios para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoonosanitario.

Justificación: Los animales son susceptibles a enfermedades infectocontagiosas y en ocasiones pueden transmitirlos al ser humano, asimismo las enfermedades ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, por lo que se hace necesario establecer un control en la movilización de los animales y sus productos. Por otro lado a través de este control se evita la diseminación de enfermedades de los animales hacia zonas o estados en fases de erradicación o libres.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracción III artículos 11 y 12 fracción III, artículos 21 y 22 fracciones I y II y artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

12. Criterios y requisitos para la identificación de ganado bovino.

Objetivo: Establecer los requisitos para la identificación de ganado bovino.

Justificación: En la operación de las campañas zoonosanitarias, se hace indispensable establecer los requisitos para la identificación del ganado bovino para solucionar los problemas de movilización y comercialización del mismo, siendo una prioridad impostergable que permitirá al país contar con los elementos técnicos y administrativos para el logro de un mejor control zoonosanitario.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (*Pulorosis y Tifoidea Aviar*) en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. El método es aplicable en todas las especies.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

Objetivo: Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos (una vez revisada la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica, pasará a formar parte de ésta como un apéndice normativo).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2003.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp.*

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus spp.*

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Objetivo: Establecer las especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias industriales, mercantiles y de transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos.

Objetivo: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoosanitario que representa.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación.

Objetivo: Establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.

Objetivo: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.
- Objetivo:** Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.
- Fundamento legal:** Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2003.
27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.
- Objetivo:** La prevención, control y erradicación de la influenza aviar, uniformando los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas diagnósticas para el control y erradicación de dicha enfermedad en la avicultura nacional.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.
- Fundamento legal:** Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2003.
28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodíctidos de uso en bovinos y método de prueba.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodíctidos para uso en bovinos.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.
- Fundamento legal:** Artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2003.
29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.
- Fundamento legal:** Artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2003.
30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.
- Fundamento legal:** Artículo 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2003.
31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.
- Objetivo:** establecer las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales para la importación o comercialización de sales puras antimicrobianas para la elaboración de medicamentos y alimentos regulados para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las semillas de trabajo de las vacunas y los lotes de vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky. Es aplicable a todas las vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la elaboración de las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de las pruebas diagnósticas que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoonosanitaria que sean aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 12 fracción VIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.

35. Especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional, para las mercancías de importación y nacionales de origen pecuario.

Justificación: Es necesario establecer las especificaciones para la retención o destrucción de mercancías de origen pecuario, tanto de importación como nacionales, cuando son consideradas un riesgo zoonosanitario para el país, lo cual coadyuvaría en el mantenimiento o avance de las fases establecidas en las campañas nacionales contra las diferentes enfermedades de los animales.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracción III, artículos 11 y 12 fracción V, artículos 21, 29 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 38 fracciones I, II y III, artículo 39 fracciones I y V; artículo 40 fracciones I y XI, artículos 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2003.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

Objetivo: Prevenir, controlar y erradicar la enfermedad de Aujeszky del ganado porcino en todo el país.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 1o., 3o. y 4o. fracción III, 12, 13, 21, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 1o., 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2003.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2003.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y operación del sistema nacional de vigilancia epizootiológica.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 1o., 3o., 4o., 12 fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2003.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de junio de 1998.

Objetivo: Evitar el ingreso al país, de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, así como prevenir y controlar la propagación de las que se encuentren presentes en territorio nacional, apoyando de esta forma el avance y el adecuado desarrollo de las campañas zoosanitarias.

Justificación: Se revisará la propuesta del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracción II, artículos 11 y 12 fracciones III y VII, artículos 31, 33 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a agosto de 2003.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos acaricidas para diagnosticar y controlar la varroasis de las abejas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracciones I, III y V, 12, 13, 16, 21 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2003.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.

Objetivo: Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos parasitarios elaborados en el territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoosanitario.

Justificación: Se deben establecer las condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los productos biológicos parasitarios que se emplean con fines preventivos de enfermedades de los

animales, garantizando la calidad de los mismos para evitar o disminuir el riesgo zoonosario, contribuyendo de esta manera en el incremento de la producción pecuaria.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracción III y 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2003.

Temas nuevos:

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoonosarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo: Tiene por objeto evitar la introducción de enfermedades como las encefalopatías espongiiformes transmisibles, garantizando de la misma forma la prevención de problemas de salud pública.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 18 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2002 a marzo de 2003.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones para los alimentos para consumo animal.

Objetivo: Definir los requisitos a cumplir por los elaboradores de alimentos para animales, que permitan garantizar el producto que ofrecen a los usuarios y que el mismo no constituya un riesgo para la salud animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2002 a marzo de 2003.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

Objetivo: Establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 17 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2002 a marzo de 2003.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JORGE HERNANDEZ BAEZA

DIRECCION: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELS: 554-05-29 Y 554-05-12

FAX: 554-05-29

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de julio de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

2. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero y 12 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-040-FITO-1995, Cuarentena interior para el control de plagas de la papa para consumo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-041-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de semilla de papa (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 1996).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-042-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación y movilización nacional de plagas agrícolas y suelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-060-FITO-1995, Aviso de inicio de funcionamiento de huertos, invernaderos, viveros, predios, empacadoras industrializadoras, despepitadoras, centro de acopio y beneficiadoras; para vegetales, sus productos y subproductos sujetos a regulaciones fitosanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1996).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1996).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-074-FITO-1995, Características de la instalación y operación de los puntos de verificación interna en materia de sanidad vegetal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1996).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
10. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas no reguladas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de agosto de 2001).
Fecha estimada terminación: diciembre de 2002.
11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1996, Por la que se establecen las especificaciones para el manejo fitosanitario del cultivo del aguacatero y requisitos para la movilización de frutos en territorio nacional (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 2001).
Fecha estimada terminación: diciembre de 2002.
12. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-FITO-2001, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otras virosis asociadas a cítricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos(publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 1997).
Fechas estimadas de terminación: diciembre de 2002.
15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación, introducción y liberación de agentes de control biológico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 1996).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-072-FITO-1995, Requisitos, especificaciones y procedimientos fitosanitarios para el control biológico de malezas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

17. Proyecto de modificación de la NOM-075-FITO-1997, por la que se establece los requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

Temas reprogramados

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales que deberán cumplir para su importación los vegetales, sus productos y subproductos comprendidos en una norma oficial, cuando los requisitos fitosanitarios correspondientes no estén señalados en una norma oficial específica de requisitos.

Justificación: Cualquier regulación aplicable a la importación de productos deben técnicamente estar justificadas, ser transparentes y no se deben utilizar de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o restricción encubierta al comercio internacional.

Debido a la dinámica de las plagas y a la necesidad de establecer requisitos de nuevos productos y nuevos orígenes o reconocer zonas libres de plagas de importancia cuarentenaria, obliga a mantener un procedimiento de emisión de regulaciones fitosanitarias sustentado en el análisis de riesgo que permita proteger al país de plagas no presentes en México y que los socios comerciales conozcan con oportunidad las medidas fitosanitarias que se apliquen a los productos de importación de tal forma que faciliten su comercialización sin riesgo fitosanitario para el país.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2002.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Especificaciones para la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para el aviso de inicio de funcionamiento y los procedimientos para la verificación y la certificación de los requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos y subproductos de importación y movilización nacional.

Justificación: Establecer responsabilidades y los procedimientos que deben cumplir los usuarios del servicio de tratamientos (importador, exportador, comerciante, agente aduanal, transportista, etc.), profesionales fitosanitarios autorizados en tratamientos cuarentenarios, unidades de verificación persona física o moral, organismos de certificación y el personal oficial de la Secretaría que coadyuven en la verificación y la certificación de los servicios de los tratamientos cuarentenarios de conformidad con lo señalado en esta Norma, normas oficiales mexicanas específicas, Planes de Trabajo y Hojas de Requisitos Fitosanitarios.

Esta Norma debe aplicarse a las personas morales constituidas como empresas de tratamientos cuarentenarios; así como a los usuarios del servicio, profesionales fitosanitarios autorizados, unidades de verificación, organismos de certificación y el personal oficial de la Secretaría.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 1999 a diciembre de 2002.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas cuarentenarias de la papa, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación, siendo aplicable a las plantas, sus partes y órganos de papa, así como sus envases y empaques.

Justificación: El cultivo de la papa (*solanum tuberosum* L.) es por su valor nutritivo y energético, un alimento necesario en la dieta del pueblo mexicano y que tiene gran importancia económica y social para numerosas familias del campo para quienes constituye una fuente de trabajo.

Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país.

La mayoría de estas plagas asociadas a la papa, son capaces de afectar a otros cultivos de la familia solanaceae, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

La mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de inspección fitosanitaria internacional, por lo que es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de papa y sus productos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre 2002.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco a fin de evitar o retardar la introducción y diseminación de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: Dentro de la producción de los vegetales uno de los aspectos más importantes es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las flores y follaje tanto de producción nacional como de importación. Las plagas asociadas a estos productos vegetales pueden representar un alto riesgo potencial para la economía nacional; así, la flor cortada y follaje frescos procedentes del extranjero pueden ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran o existen en áreas restringidas, tales como Trips Amarillo u Oriental (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*) y otras plagas cuarentenarias.

La producción nacional de flor de corte y follaje fresco no son suficientes para satisfacer la demanda del mercado interno, por lo que debido a la creciente demanda de diferentes tipos y variedades de estos vegetales, se ha recurrido a las importaciones de estos materiales procedentes de países con alta calidad y novedad en la producción.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de flor de corte y follaje fresco, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan y que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia

Fecha de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias al territorio nacional, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de este ordenamiento; siendo aplicable únicamente a las plantas de cítricos, sus partes, órganos, material genético con fines de investigación, fruta fresca de cítricos y material propagativo, así como sus envases y empaques.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los cultivos de cítricos, tales como: Citrus sinensis y México se encuentra entre los cinco primeros productores de cítricos a nivel mundial, por lo que además de proporcionar fruta para consumo local, industrialización y exportación, estas actividades representan un importante apoyo para la economía del país, generando divisas y empleos para el sector productivo relacionado con ese fruto.

Que las plagas asociadas a este cultivo en otros países pueden representar un riesgo potencial para la economía mexicana del sector, debido a que los cítricos de importación pueden ser portadores de plagas que en México no existen o se encuentra en áreas restringidas y bajo control oficial, tales como cáncer de los cítricos (*Xanthomonas campestris* pv. *Citri* tipo A), Virus Tristeza de los Cítricos, Viroide Exocortis de los Cítricos, Mosca del Mediterráneo (*Ceratitidis capitata*), Moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha* y *Bactrocera*.

Que con base a lo anterior, es necesario expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de este tipo de plagas cuarentenarias al país.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de esta Norma y es aplicable a los siguientes productos: las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, sus partes, órganos y productos naturales, así como sus envases y empaques.

Justificación: Que la producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la capitación de divisas que genera su exportación.

Que el rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nemátodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras, las que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial, por lo que para el control de estas plagas, se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de esta especie son difíciles de detectar en las inspecciones en los puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de plantas de plátano, sus partes, órganos y sus productos, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que las afectan.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XX, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz; por lo cual resulta aplicable a las plantas, semillas y granos de arroz, así como a sus envases y empaques.

Justificación: Que el cultivo del arroz (*Oryza sativa* L.) es un cereal básico muy importante para nuestro país, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del sureste, noroeste y algunos estados del centro de la República Mexicana dedicados a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial.

Que ante la apertura comercial en el ámbito internacional, se requieren regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias del arroz, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones, tales como carbón del arroz (*Tilletia barclayana*), nemátodo de la punta blanca del arroz (*Aphelenchoides besseyi*), tizón bacteriano de la hoja del arroz (*Xanthomonas oryzae* pv. *Oryzae*) y palomilla del arroz (*Hispa armigera*), entre otras.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero, durante las inspecciones en

los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de arroz para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que lo afectan, que pudieran poner en riesgo la Agricultura Nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria que afectan al cultivo del trigo, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual, es aplicable a las plantas, semilla para siembra y grano de trigo.

Justificación: Que el cultivo del trigo (*Triticum aestivum*) es un cereal básico importante para México, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del norte y algunos estados de la mesa central que se dedica a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial. Asimismo, es importante porque constituye una parte significativa de la dieta alimenticia diaria de la población mexicana.

Debido a la existencia de plagas cuarentenarias de este cultivo no presentes en México o en regiones limitadas tales como carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), caries enana del trigo (T. Controversa), entre otras y, considerando que tanto las plantas de trigo, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte y otros objetos procedentes de países afectados, pueden ser portadores de tales problemas fitosanitarios, por lo cual deben mantenerse estrictas medidas cuarentenarias tendientes a proteger la producción nacional de trigo.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas cuarentenarias del maíz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual es aplicable a las plantas, semillas y granos de maíz, así como sus envases y empaques.

Justificación: El maíz es uno de los alimentos básicos para la alimentación en nuestro país y asimismo, constituye una importante fuente de empleos durante los procesos de producción, empaque, industrialización y comercialización.

Las importaciones de este grano representan un alto riesgo para la agricultura mexicana, ya que puede ser portador de plagas tales como: mildiú suave del maíz, virus mosaico rayado del trigo y marchitez de Stewart, las cuales no están presentes en México o se encuentran en áreas restringidas.

En virtud del riesgo indicado, es necesario establecer cuarentenas exteriores para regular fitosanitamente la introducción de semillas que puedan ser transmisoras de plagas y de igual manera, se deben establecer las regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias del maíz en las principales regiones productoras del país.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria del café mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo cual resulta aplicable a las plantas de cafeto, cereza de café, semilla, cascarilla, grano tostado y sin tostar de café, así como sus envases, empaques, bodegas y medios de transporte.

Justificación: El cultivo del cafeto es de gran importancia para México, debido a que proporciona fuentes de trabajo para numerosas familias, ya que es un cultivo que se establece en áreas geográficas de transición que abarca grandes zonas tropicales y cuya aportación es significativa para la economía agrícola nacional, debido a que es un producto de exportación que genera el ingreso de divisas.

Un factor que coadyuva en gran medida a que dicho cultivo sea remunerativo, es la ausencia y/o la limitada dispersión de plagas cuarentenarias en el territorio nacional, como son la broca del cafeto (*Hypothenemus hampei*), la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*), roya gris de la hoja del cafeto (*Hemileia coffeicola*), barrenador de la cereza (*Virachola bimaculata*), enfermedad de la corteza (*Fusarium stilboides*), entre otras, las cuales son capaces de causar la pérdida total de las plantaciones de cafeto. Actualmente, la primera está presente en los estados de Chiapas, Veracruz y Oaxaca, y en áreas limitadas de los estados de Puebla y Guerrero; en el caso de la roya del cafeto, se ha introducido y dispersado sólo una raza fisiológica (la raza 2) de las 34 identificadas a nivel mundial. A estas consideraciones debe agregarse que ambas plagas se encuentran ampliamente distribuidas en el mundo, lo cual hace indispensable mantener medidas fitosanitarias para prevenir su ingreso y el de otras plagas cuarentenarias igualmente importantes.

Asimismo, debe considerarse que tanto las plantas de cafeto, sus productos y subproductos, así como sus envases, vehículos de transporte, maquinaria agrícola y equipo, procedentes de países productores con presencia de plagas cuarentenarias, pueden ser portadores de las mismas por lo que es necesario establecer una regulación técnica al respecto.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII y III, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-FITO-1995, Por la que se establecen la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodónero.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del algodónero, a través del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación, siendo aplicable a las plantas de algodónero, sus productos y subproductos.

Justificación: El cultivo del algodónero (*Gossypium hirsutum*) representa para la industria textil en México, una fuente importante de abasto de materia prima, con la cual, se generan fuentes de empleo para un amplio sector de la población de la República Mexicana dedicado a su producción; así como para los sectores que laboran en su transformación industrial. Es asimismo, importante por constituir un producto significativo en los textiles que México puede exportar con la calidad requerida en el mercado internacional; sin embargo, en nuestro país no se ha logrado producir la cantidad y calidad necesaria que satisfaga a la industria textil, por lo que se tiene que recurrir constante a las importaciones para completar el abasto.

Es necesario considerar que en países exportadores existen plagas cuarentenarias de este cultivo que no están presentes en México. Asimismo las plantas de algodón, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte, maquinaria y equipo procedentes de países productores afectados con presencia de plagas cuarentenarias, pueden ser vehículos de diseminación, por lo que deben mantenerse estrictas medidas fitosanitarias tendientes a prevenir el ingreso de plagas, considerando las áreas limitadas de su producción y el alto costo que involucra el manejo fitosanitario del cultivo, cualquier introducción y establecimiento de plagas tendrán un alto impacto en la economía de las personas que dependen de la producción de algodón en México.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV,

24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas de importancia cuarentenaria del cocotero (*Cocos nucifera* L.), por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo que es aplicable a plantas del cocotero, sus partes, órganos, material propagativo y sus derivados como la copra, así como contenedores, envases y embalajes.

Justificación: que el cultivo del cocotero (*Cocos nucifera*) ha venido incrementándose en diversas regiones del país, aumentando considerablemente la producción de copra, principal producto de esta planta.

Que la palma de coco es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo de trópico húmedo, por el sostén económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

Que debido a la presencia de diversas plagas del cocotero que se presentan en otras partes del mundo, y a que estas plagas representan un grave peligro para los cultivos del cocotero en los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesario establecer una regulación para evitar el ingreso de estas plagas cuarentenarias.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar.

Objetivo: Prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas de importancia cuarentenaria de la caña de azúcar mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, estacas o trozos, plántulas y semilla botánica de la caña de azúcar.

Justificación: Que el cultivo de la caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.), es una actividad ampliamente distribuida en México y constituye una fuente de ingresos económicos para un importante sector de la población.

Que a nivel mundial es extenso el conjunto de plagas que atacan a la caña de azúcar y que no están presentes o se encuentran en áreas restringidas del país, tales como barrenador manchado del tallo (*Chilo partellus*), barrenador de la caña de azúcar (*Eldana saccharina*), gomosis de la caña de azúcar (*Xanthomonas campestris* pv. *Vasculorum*) y otras.

Que la producción de azúcar y sus derivados podrían verse disminuidos si llegan a introducirse plagas cuarentenarias a nuestro país, ya que prácticamente cualquier parte de la planta de caña de azúcar podría ser vehículo de diseminación de los problemas fitosanitarios que la afectan, por ello, se hace necesario establecer las medidas fitosanitarias para evitar el ingreso de las plagas cuarentenarias que afectan a la caña de azúcar.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para evitar la introducción del gorgojo khapra.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y procedimientos para evitar la introducción de productos y subproductos vegetales posibles portadores del gorgojo khapra.

Justificación: El gorgojo khapra (*Trogoderma granarium*), es una plaga de productos almacenados, particularmente de granos, que tiene una amplia gama de hospederos en los que puede sobrevivir, tales como harinas, pieles, pastas, fibras y otros más. El daño que ocasiona

esta plaga a los granos almacenados varía de 33% o más, dependiendo de las condiciones existentes en los almacenamientos.

Esta plaga es una de las más dañinas para los granos en el mundo, su distribución se localiza en ciertos países de África, Asia y Europa.

Existe un riesgo alto de diseminación de la plaga, debido al incremento de la comercialización internacional de granos y la extensa movilización de los transportes de carga, sobre todo los transportes marítimos.

Es necesario establecer regulaciones cuarentenarias para prevenir y evitar el ingreso del gorgojo khapra a los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracción XXX y XXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios para el material vegetal propagativo (excepto semilla botánica y especies forestales) de importación, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

Justificación: La producción agrícola para iniciar el cultivo de hortalizas, frutales, ornamentales y medicinales, frecuentemente requiere del uso de material vegetal propagativo como, esquejes, rizomas, raíces, acodos y plántulas; algunos de éstos no se producen en nuestro país y son generalmente nuevas variedades obtenidas en otros países y que el mercado tanto nacional como para exportación los demandan.

Las plagas asociadas a los vegetales y sus derivados, representan un riesgo potencial para la agricultura mexicana. los materiales propagativos procedentes del extranjero, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como mosquita blanca (*bemisia argentifolii*), trips oriental o amarillo (*thrips palmi*), roya blanca del crisantemo (*puccinia horiana*), nemátodo foliar del crisantemo (*aphelenchoides ritzema-bosi*) y virus viruela del ciruelo o sharka (*plum pox virus*), entre otros, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados o deshidratados.

Objetivo: establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales procesados, deshidratados o secos, para evitar la introducción de plagas de importancia cuarentenaria.

Justificación: en diversos países, existen plagas que se diseminan en las nueces, productos y subproductos vegetales procesados, deshidratados o secos entre las que se encuentran *Trogoderma granarium*, *Curculio caryae*, *Cydia splendana*, y *Curculio elephas* entre otras, que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas bajo control oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de los productos procesados, deshidratados o secos o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias la libre importación de los productos antes mencionados originarios de los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la producción agrícola nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre de 2002.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.

Objetivo: Establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para lograr el confinamiento, combate y control del amarillamiento letal del cocotero, a través de la campaña contra esta enfermedad, así como evitar la dispersión a otras zonas productoras de coco.

Justificación: La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo del trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

En la actualidad, el cultivo atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad; dentro de este aspecto, destaca el daño causado por la enfermedad conocida como Amarillamiento Letal del Cocotero, causada por un organismo tipo micoplasma que se disemina mediante la movilización de material propagativo infectado y con la ayuda del insecto vector *Myndus crudus* Van Duzze.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2002.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-FITO-1995, Campaña contra la Mosquita Blanca.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben instrumentarse para prevenir, combatir, controlar o disminuir la incidencia del complejo de mosca blanca, con la finalidad de minimizar los daños directos e indirectos por la transmisión de enfermedades del tipo viral en los cultivos hospedantes.

Justificación: Se requiere incorporar cambios a esta Norma, debido a la amplia gama de hospederos que ataca esta plaga en todo el territorio nacional, así como al amplio número de especies plaga que están presentes, lo que ha tenido como consecuencia que el manejo de esta plaga sea diferente en cada región. Así también surge la necesidad de analizar la posibilidad de incluir en esta Norma el manejo de enfermedades virales, de las cuales la mosca blanca es vector.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones IV, V y XVI de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2002.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Control de plagas del Algodonero.

Objetivo: Esta Norma debe tener por objeto establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para prevenir la dispersión y control de las plagas del cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum*). Con la finalidad de prevenir las altas poblaciones de estas plagas en el algodón, logrando con ello evitar altas pérdidas para el productor por la disminución en la producción y calidad de la fibra y de establecer tácticas de manejo integrado de las plagas de acuerdo a las condiciones ecológicas, sociales y económicas de cada región donde se tenga presente este cultivo y sus plagas.

Justificación: Se requiere realizar cambios en el objeto y campo de aplicación de acuerdo con la distribución de las plagas y la superficie sembrada con este cultivo, así como establecer monitoreos y umbrales de acción accesibles a las técnicas de manejo de plagas actuales.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones IV, V y XVI de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2001 a diciembre de 2002.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-1995, Medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para controlar las infestaciones de moko del plátano, evitar su dispersión y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infestadas.

Justificación: En México se cultivan, aproximadamente 70,041 hectáreas de plátano, las cuales están distribuidas en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Jalisco y Guerrero, obteniéndose 2'032,652 toneladas, de las cuales 100,066 se destinan al mercado de exportación, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización. Este cultivo, se ve afectado por una serie de plagas y enfermedades que vienen mermando su producción y por consecuencia afectando la economía del productor. Dentro de éstas, la enfermedad conocida como moko del plátano, causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza II, afecta seriamente al cultivo. Ataca a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Asimismo, infecta a otras especies de la familia Musaceae y de la familia Solanaceae, dentro de las cuales destacan el platanillo, la higuera entre otras, a las que invariablemente les ocasiona la muerte. A la fecha, dicha enfermedad ha logrado diseminarse hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco, causando pérdidas económicas considerables al no poderse exportar libremente el plátano de esas regiones. Por lo anterior es importante, definir el marco legal que permita establecer las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano, y prevenir su diseminación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2000 a diciembre de 2002.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1995, Procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Establecer las especificaciones fitosanitarias para la producción y movilización de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental. Proteger a los productores en la compra-venta de material propagativo presentado como híbrido resistente al amarillamiento letal. Así como asegurar mediante verificaciones que todos los procesos de producción, cosecha y manejo del material son realizados cabalmente, a fin de coadyuvar en la conservación varietal y fitosanitaria.

Justificación: Es necesario adecuar el procedimiento para la certificación del material resistente al amarillamiento letal del cocotero, dado que los descriptores varietales para este cultivo están siendo afinados por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semilla (SNICS). Al contar con este instrumento, se podrá garantizar que el material propagativo (plantas, semillas y polen) producido en unidades de producción certificadas (huertas madre, huertas padre, viveros y semilleros) es de calidad varietal y fitosanitaria; por lo que podrá denominarse Material certificado resistente al amarillamiento letal del cocotero. Lo anterior, no sólo por conocer el origen o procedencia del material propagativo, sino porque todos los procesos involucrados en la producción, cosecha y manejo de polen, semillas y plantas resistentes al amarillamiento letal, serán verificados por unidades de verificación aprobadas en la materia, lo cual incrementará de sobremana su participación y el control de los procesos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX, XXI, 19 fracciones I incisos b), e) y I; 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

39. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Objetivo: Someter a revisión los lineamientos y especificaciones de la NOM-032, ante los sectores involucrados (industria, investigadores, verificadores y SAGARPA) para perfeccionar los procedimientos y determinar la conveniencia de que siga como NOM.

Justificación: Debido a la importancia que tiene a nivel mundial la evaluación de plaguicidas agrícolas, dado que su buen uso y manejo repercuten en la calidad de los alimentos y por ende en la salud y bienestar de nuestra población y conforme a la experiencia derivada de la aplicación en campo de la NOM-032, es necesario evaluar con los sectores involucrados (industria, investigadores, verificadores y SAGARPA) el procedimiento que actualmente se lleva a cabo para los estudios de efectividad biológica de plaguicidas y con base en esto determinar bases sólidas para continuar con dichos lineamientos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV Y XIX , 39 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2003.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones fitosanitarias que deben cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, para presentar el aviso de funcionamiento y obtener el certificado del cumplimiento de la norma, para ser inscritas en el Directorio Fitosanitario; así como las obligaciones que se deriven de la misma.

Justificación: El desarrollo de la agricultura, históricamente ha estado ligado a la aparición de plagas que compiten o atacan directamente a los cultivos de interés para el hombre, mismos que son utilizados como satisfactores alimenticios, obligando con esto al cambio en los patrones de cultivo, desplazamiento o introducción de nuevas variedades y utilización de métodos más sofisticados para el control de estas plagas. Dentro de los métodos principales de control de plagas agrícolas se encuentra el uso de plaguicidas, el cual es una herramienta que se considera como efectiva, de acción rápida y en algunos casos, el único medio para disminuir la incidencia de plagas. Sin embargo, considerando la calidad intrínseca de toxicidad de estos productos, lo cual permite el control efectivo de la plagas, su aplicación si no se realiza de acuerdo a las buenas prácticas agrícolas, puede causar un efecto adverso a la salud humana y al ambiente.

Por tal motivo, resulta indispensable que los plaguicidas durante el proceso de aplicación, uso y manejo sean verificados para constatar que éstos se apliquen de manera correcta a los cultivos, dosis, plagas e intervalos de seguridad autorizados por la dependencia competente. Aunado a lo anterior, las personas físicas y morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas constituyen una parte fundamental en los procedimientos de control de plagas, por lo que es su obligación realizar un manejo adecuado de los plaguicidas en el que se respeten las condiciones autorizadas para su uso. De tal forma que la regulación de aplicación aérea de plaguicidas contribuye a lograr un uso eficaz de estos insumos, por lo que resulta indispensable que se certifiquen bajo el procedimiento establecido en la presente norma, una vez que se hayan cumplido con las especificaciones, criterios y obligaciones que en la misma se establecen. Con el objeto de mejorar la aplicación de la norma en referencia, es indispensable modificar su contenido, toda vez que en su aplicación resulta complicado su cumplimiento por los sujetos regulados, debido a que éstos deben obtener su certificación de cumplimiento en casa entidad federativa donde presten su servicio, lo cual llega a constituirse como una duplicidad en la regulación, por lo que se propone otorgar la certificación de cumplimiento de norma de manera regional, la cual cubra el área de influencia donde prestará sus servicios, siendo verificable sus actividades en cada entidad federativa, además de proponerse otras modificaciones.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2000 a diciembre de 2002.

41. Requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales.

Objetivo: Establecer las bases genéricas para la denominación de variedades vegetales.

Justificación: Para identificar una variedad vegetal, debe poseer una designación genérica que permita distinguirla de otras. Esta designación, denotada como "Denominación" de variedades, tiene por objeto autenticar la identidad de la variedad vegetal y dar certidumbre y seguridad jurídica en el comercio e intercambio de semilla.

Es fundamental que la denominación de las variedades vegetales sea única, independientemente del lugar o la persona que la comercialice, o de que se encuentren protegidos los derechos del obtentor de la variedad. A nivel internacional se tienen reglas generales para la armonización de criterios en la aceptación de una denominación, con el fin de evitar posibles confusiones al consumidor, facilitando y dando claridad al registro de variedades y al comercio de semillas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracción IV, 19, 12, 14 y 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 12 fracción V, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

Temas nuevos

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería.

Objetivo: establecer los lineamientos fitosanitarios para la importación por correo o paquetería internacional de vegetales, semillas, plantas y material propagativo o cualquier otro material susceptible de diseminar plagas, a fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias al territorio nacional.

Justificación: Es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales y ejercer el control fitosanitario en la importación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios.

El desarrollo de las vías de comunicación en el ámbito mundial ha facilitado el intercambio comercial de mercancías entre las naciones, principalmente entre los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, los cuales tienen la responsabilidad de cooperar en la protección fitosanitaria de una región, área o país, movilizandolos productos vegetales libres de plagas de interés cuarentenario para cumplir con los objetivos de la Convención Internacional de Protección de las Plantas.

El Servicio Postal Mexicano y las empresas que prestan servicios de mensajería tienen un papel muy importante en el intercambio internacional de mercancías reguladas fitosanitariamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, debiendo coadyuvar con la Administración General de Aduanas y con las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras para aplicar las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección fitosanitaria.

Por ello, es necesario establecer procedimientos y requisitos en la movilización de vegetales, sus productos y subproductos a través de los servicios de correo o mensajería, para evitar posibles riesgos de introducción de plagas de importancia cuarentenaria no presentes en el país en las ramas productivas del sector agrícola.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV, XVIII y XXII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 2 fracción IV, 49 fracciones III, IV, VI, XIV, XV y XX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre de 2002.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para efectuar ensayos de campo para el establecimiento de límites máximos de residuos de plaguicidas en productos agrícolas.

Objetivo: Actualizar la norma oficial mexicana de acuerdo a las directrices internacionales para que los estudios sean conducidos de acuerdo a los avances científicos en el tema.

Justificación: Se requiere incorporar en la NOM los cambios operados en las regulaciones internacionales a fin de armonizar este instrumentos y medidas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, VII 40 fracción I, X, XI y XVIII, 41, 43, 46, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción VIII, 10o., 19 fracción I inciso I) 38 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación y evaluación en el medio ambiente o pruebas experimentales de organismos manipulados por Ingeniería Genética para usos agrícolas.

Justificación: Conforme a las experiencias derivadas de la aplicación de la NOM se requiere reforzar las medidas que conlleven a la conservación de la gran diversidad de plantas y animales que posee nuestro país, considerado a nivel mundial como un reservorio natural de especies. La introducción de organismos manipulados mediante ingeniería genética para aplicarse a la agricultura, constituyen un alto riesgo por lo que su importación, movilización y uso en territorio nacional, debe realizarse en estricto apego a las medidas de bioseguridad que se establecen para estos organismos, mismas que están en constante movimiento.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 23 fracción I, 29 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre de 2003.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Objetivo: Modificar aspectos de la NOM-033-FITO-1995, Que no han tenido la aplicación esperada en campo, así como especificar más sobre aquéllos a los que se les han dado diferentes interpretaciones.

Justificación: Existen aspectos de esta norma que por diversas circunstancias no han podido aplicarse en campo, tal como la venta de plaguicidas de uso restringido. Además, a algunas de las especificaciones se les han dado diferentes interpretaciones por aquellos que tienen que cumplirlas, verificarlas e incluso aplicarlas, por lo que se hace indispensable una mayor especificidad sobre las mismas. El modificar la norma permitirá contar con un instrumento que regule efectivamente la comercialización de plaguicidas agrícolas y que permita poder llevar a cabo procedimientos de verificación e inspección más sencillos, dinámicos y confiables.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV y XV, 38 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2002 a junio de 2003.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Objetivo: Modificar aspectos de la NOM-034-FITO-1995, Que no han tenido la aplicación esperada en campo, así como especificar más sobre aquéllos a los que se les han dado diferentes interpretaciones.

Justificación: Existen diferentes aspectos de esta norma que por diversas circunstancias no han podido aplicarse en campo. Además, a algunas de las especificaciones se les han dado diferentes interpretaciones por aquellos que tienen que cumplirlas, verificarlas e incluso aplicarlas, por lo que se hace indispensable una mayor especificidad sobre las mismas. El

modificar la norma permitirá contar con un instrumento que regule efectivamente la comercialización de plaguicidas agrícolas y que permita poder llevar a cabo procedimientos de verificación e inspección más sencillos, dinámicos y confiables

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 6o. y 7o. fracciones XIII, XIV y XV, 38 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2002 a junio de 2003.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios.

Objetivo: Revisar la norma para establecer un procedimiento para su aplicación.

Justificación: Aplicar la norma, ya que por una supuesta duplicación con la regulación de la Secretaría de Salud, se ha dejado de aplicar.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV y XV, 38 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2002.

48. Importación, movilización y liberación al medio ambiente en programa piloto y con fines comerciales de organismos genéticamente modificados de uso agrícola.

Objetivo: Establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el medio ambiente con fines de programa piloto y comercial de organismos genéticamente modificados.

Justificación: La inclusión del proyecto de norma en cuestión está motivado por el reciente consenso del texto de Protocolo de Bioseguridad derivado del Convenio de Biodiversidad, el cual se constituye como el marco jurídico internacional para el uso y manejo de organismos genéticamente modificados, de carácter vinculante, del cual México será signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Uno de los campos contemplados dentro del Protocolo lo constituye la movilización, importación y liberación en el ambiente de organismos genéticamente modificados.

Fundamento legal: artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña nacional contra Moscas de la Fruta.

Objetivo: Actualizar los procedimientos fitosanitarios para la verificación y certificación de huertos sujetos a campaña contra moscas de la fruta; así como diferenciar subcategorías fitosanitarias dentro de las zonas bajo control fitosanitario.

Justificación: Conforme a las experiencias derivadas de la aplicación de la NOM-023-FITO-1995, es necesario actualizar los procedimientos para la verificación y certificación fitosanitaria de los huertos bajo control de la plaga, a efecto de fortalecer la evaluación de conformidad de la norma oficial antes citada. Por otra parte, en algunas zonas bajo control fitosanitario, la campaña contra moscas de la fruta se realiza de manera consistente, con resultados muy satisfactorios en el control de la plaga; por lo cual es conveniente diferenciar categorías dentro de las zonas bajo control, para facilitar la movilización de frutos hacia zonas libres y de baja prevalencia.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV, XIX, 19 fracción II, 31, 32, 33 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: LIC. MARA A. MURILLO CORREA
DIRECCION: AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQ. TIBURON, FRACC. SABALO COUNTRY, C.P. 82100, MAZATLAN, SINALOA.
TELEFONO: (669) 9 13 09 35
FAX: (669) 9 13 09 42

SUBCOMITE DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS

Proyectos Publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-PESC-2000, Pesca responsable de tñidos. Especificaciones para lances de pesca de tñidos asociados a delfines (publicado en el **Diario Oficial de la Federaci3n** el 7 de mayo de 2001).
Fecha estimada de terminaci3n: junio de 2002.
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-PESC-1999, Que regula el aprovechamiento de tibur3n y especies afines, en aguas de jurisdicci3n federal de los Estados Unidos Mexicanos, en aguas de alta mar y aguas de jurisdicci3n extranjera, con embarcaciones de Bandera Mexicana (publicado en el **Diario Oficial de la Federaci3n** el 12 de enero de 2000).
Fecha estimada de terminaci3n: junio de 2002.
3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la presa Jos3 L3pez Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el Estado de Nuevo Le3n. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (publicado en el **Diario Oficial de la Federaci3n** el 7 de mayo de 2001).
Fecha estimada de terminaci3n: junio de 2002.

Temas reprogramados

4. Para regular la pesquería de las especies de escama en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de “escama”, asegurando su explotación racional y la conservación de las especies.

Justificaci3n: No se han podido concluir las propuestas de regulaci3n para el aprovechamiento de los recursos catalogados como “escama”. Hasta ahora su explotaci3n se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situaci3n de los recursos y el efecto de la pesca. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de los recursos pesqueros objetivo y la protecci3n de otras especies, organismos juveniles y en etapa reproductiva, así como el ambiente.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administraci3n Pública Federal; artículo 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federaci3n** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisi3n Nacional de Acuacultura y Pesca; artículo 1o. y 3o., de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracci3n II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracci3n II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalizaci3n.

Fechas estimadas de inicio y terminaci3n: Reinicio en enero de 2002 y conclusi3n en junio de 2002.

5. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán.

Objetivo: Establecer las bases de operaci3n para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentaci3n de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinaci3n del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificaci3n: No existe NOM. La pesca se regula mediante disposiciones administrativas. Existe un acucioso decremento de la producci3n que denota deterioro de las poblaciones de los recursos sujetos a explotaci3n, lo cual implica ordenar las actividades productivas a partir de regulaciones de las especificaciones de los sistemas de pesca y establecer restricciones del esfuerzo en zonas que deben ser protegidas para inducir a un uso sustentable de los recursos.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administraci3n Pública Federal; artículo 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federaci3n** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisi3n Nacional de Acuacultura y Pesca; artículo 1o. y 3o. de la Ley de Pesca y, 1o.,

2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2002 y conclusión en marzo de 2002.

6. Para regular la pesquería de jaiba en los litorales del Océano Pacífico y Golfo de México, mexicanos.

Objetivo: Inducir un aprovechamiento racional y responsable de dicho recurso considerando los aspectos indicados.

Justificación: La explotación de la jaiba se basa en disposiciones administrativas, careciéndose de una regulación que establezca las especificaciones del esfuerzo de pesca y su nivel de intensidad, lo cual puede poner en riesgo la sustentabilidad de esta reciente pesquería. La NOM contribuirá a inducir el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de la jaiba y la protección de tallas por debajo de los tamaños de reproducción.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículo 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2002 y conclusión en diciembre de 2002.

7. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Pátzcuaro, ubicado en el Estado de Michoacán.

Objetivo: Regular las actividades pesqueras para inducir la recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el Lago de Pátzcuaro.

Justificación: Se registra deterioro en las pesquerías artesanales del lago, siendo indispensable establecer especificaciones técnicas de sistemas de pesca y niveles de esfuerzo permisible para contribuir a la recuperación de las poblaciones de peces y anfibios nativos y al mantenimiento de las pesquerías que soportan.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en enero de 2002 y conclusión en diciembre de 2002.

8. Para regular las actividades pesqueras en la Laguna Champayán y en el embalse de la Presa Emilio Portes Gil ubicados en el Estado de Tamaulipas.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Las actividades productivas en la región se llevan a cabo sin contar con una regulación específica, por lo que es necesario establecer disposiciones normativas de cumplimiento obligatorio, con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, las características socioeconómicas de la región, la evaluación costo-beneficio de las modalidades de aprovechamiento y la comparación entre ellas. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM para cada embalse, requiriéndose su presentación, aprobación y publicación para consulta pública.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II,

40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Reinicio en febrero y conclusión en mayo de 2002.

9. Regulación del aprovechamiento pesquero en los embalses Malpaso y La Angostura, así como en el Sistema lagunar Catazajá de Chiapas.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone de Anteproyectos de NOM para cada embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

10. Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa Marte R. Gómez, en el Estado de Tamaulipas.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: No existe NOM que regule el aprovechamiento pesquero en el embalse. Se requiere establecer disposiciones con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, las características socioeconómicas de la región, la evaluación costo-beneficio de las modalidades de aprovechamiento y la comparación entre ellas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en febrero y conclusión en diciembre de 2002.

11. Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa "Falcón", en el Estado de Tamaulipas.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: No existe una NOM que regule las actividades productivas en la región, por lo que es necesario establecer regulaciones orientadas a mantener un adecuado desarrollo de las modalidades de pesca deportiva, que es la principal actividad de pesca en el embalse.

Fundamento legal: artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en febrero de 2002 y conclusión en diciembre de 2002.

12. Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa Los Mimbres, en el Estado de Nuevo León.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Las actividades productivas en la región se llevan a cabo sin contar con una regulación específica, por lo que es necesario establecer regulaciones de aplicación general para el control y ordenado desarrollo de la pesca en el embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en febrero de 2002 y conclusión en diciembre de 2002.

Temas nuevos:

13. Para regular la pesquería de pez espada en el Océano Pacífico.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de pez espada, asegurando su explotación racional y la conservación de las especies en el marco del desarrollo sostenible.

Justificación: No se dispone de NOM. El explotación de este recurso se basa en disposiciones administrativas. La normatividad contribuirá a ejercer un manejo adaptativo de la pesquería, mediante mecanismos de control de las operaciones de captura.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en diciembre de 2002.

14. Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*), en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional.

Objetivo: Inducir un optimo aprovechamiento de túnidos y reducir la captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y Patudo (*Thunnus obesus*).

Justificación: De acuerdo con los resultados de investigaciones científicas realizadas por diversos organismos regionales de manejo pesquero, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAD) en el Océano Pacífico Oriental y la Comisión Internacional para la Conservación del atún del Atlántico (CICAA), las pesquerías de túnidos podrían estar siendo seriamente afectadas

por la captura excesiva de juveniles de atunes aleta amarilla y patudo, circunstancia que altera la estructura de edades de las poblaciones, disminuyendo la probabilidad de reclutamiento y la sustentabilidad de la pesca; es necesario establecer medidas de ordenación que eviten este riesgo, tales como tallas mínimas de captura y tasas máximas de captura incidental.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI, y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracciones II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en agosto de 2002.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 31 de diciembre de 1993), incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993 (DOF 30 de julio de 1997).

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

Justificación: Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, Cuarto párrafo del artículo 51, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997; artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo en Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993).

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI, y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de la almeja catarina, en aguas de jurisdicción federal de los estados de Baja California y Baja California Sur (DOF 21 de diciembre de 1993).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de la especie.

Justificación: En consideración de las condiciones biológicas del recurso, su disponibilidad y los efectos de la pesca, se prevé la necesidad de actualizar algunas medidas de regulación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de las distintas especies de abulón en aguas de jurisdicción federal de la península de Baja California (DOF 21 de diciembre de 1993).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies de abulón.

Justificación: En consideración de las condiciones biológicas del recurso, su disponibilidad y los efectos de la pesca, se prevé la necesidad de actualizar algunas medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Pesca, y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico Mexicano, incluyendo el Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993). Así como de las modificaciones siguientes:

- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California. Publicada en el DOF **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1993 (DOF 1 de julio de 1997).

- Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1993 (DOF 11 de agosto de 1998).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de la especie.

Justificación: En consideración de las condiciones biológicas del recurso y los cambios en las modalidades de aprovechamiento, se hace necesario incorporar especificaciones de sistemas de pesca y regulaciones orientadas a disminuir la pesca incidental de ejemplares de talla pequeña mediante disposiciones de carácter técnico.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-007-PES-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de la costa oeste de Baja California (DOF 21 de diciembre de 1993).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de la especie.

Justificación: En consideración de las condiciones biológicas del recurso, su disponibilidad y los efectos de la pesca, se prevé la necesidad de actualizar algunas medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, N.L. (DOF 14 de octubre de 1994).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para hacerlo congruente con la Ley de Pesca y su Reglamento, así como incorporar medidas como el plan de manejo en el embalse, de modo que se fortalezca el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros.

Justificación: Se hace necesario tomar en cuenta las condiciones biológicas en el embalse y los efectos de la pesca, para actualizar algunas medidas de regulación dirigidas a un mejor control de las actividades de pesca deportivo recreativa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI, y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán (DOF 21 de abril de 1995).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies de caracol.

Justificación: En consideración de las condiciones biológicas del recurso, su disponibilidad y los efectos de la pesca, se prevé la necesidad de actualizar las medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI, y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-PESC-1994, Para regular la extracción de las existencias naturales de ostión en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco (DOF 24 de abril de 1995).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable del ostión en todo el litoral.

Justificación: Se requiere actualizar la NOM para que su campo de aplicación corresponda a todas las modalidades de aprovechamiento en todo el litoral del Golfo de México.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI, y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 9 de mayo de 1995).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en la pesca deportiva y la protección de especies incidentales.

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable y disponer de información confiable sobre la pesca deportiva.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI, y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-PESC-1996, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe (DOF 4 de agosto de 1997).

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de los túnidos pescados con palangres.

Justificación: En consideración de las condiciones de las poblaciones de atunes en el Golfo de México, se necesita actualizar algunas medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, VII, VIII y XVI, y 3o., 5o., 16 fracción V, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII y XIII, 47, 52, 53, 64, 66, 68 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio en enero de 2002 y conclusión en junio de 2002.

Norma a cancelar:

26. Norma Oficial Mexicana NOM-016-PESC-1994, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California (DOF 24 de abril de 1995).

Objetivo de la cancelación: La NOM que regulará el aprovechamiento de las especies de escama marina incluirá las normas relativas a estas especies.

Fundamento legal de la revisión y actualización: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. y 3o. de su Reglamento, y fracción I del artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SUBCOMITE DE SANIDAD ACUICOLA

Temas nuevos:

27. Para regular el manejo y aprovechamiento acuícola de embalses hasta de 1,000 hectáreas en el territorio nacional.

Objetivo: Establecer los requisitos para el aprovechamiento acuícola de los embalses de hasta 1,000 hectáreas, incluyendo selección de especies para siembra, volúmenes y épocas de siembra, densidades, prácticas de higiene para el manejo y procesamiento de productos pesqueros, así como otros parámetros para asegurar el manejo óptimo del embalse.

Justificación: Los embalses de hasta 1,000 has. son cuerpos de agua en los que se puede hacer un manejo acuícola basado en procesos de cultivo mediante repoblación, construcción de terrazas, siembra de vegetación acuática, fertilización, etc. por lo que se requiere establecer las especificaciones técnicas para normar esas actividades, así como las disposiciones sanitarias específicas para la introducción de organismos, cuidando que un desarrollo ordenado de las modalidades de aprovechamiento en el embalses.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

28. Para regular el cultivo, manejo y enfermedades de moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Objetivo: Establecer las medidas y requisitos para el manejo, cultivo y medidas preventivas de identificación y control de enfermedades de los moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Justificación: Diversas modalidades actuales en el manejo de moluscos cultivados son causa de pérdidas económicas por deterioro de la calidad de productos, daños a poblaciones naturales y problemas de salud humana por consumo de productos mal manejados o contaminados, requiriéndose establecer especificaciones técnicas específicas para asegurar la calidad e inocuidad de los moluscos bivalvos cultivados.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo destinados a la acuacultura u ornato en el territorio nacional (DOF 16 de agosto de 1994).

Objetivo: Prevenir la introducción de organismos acuáticos para fines de cultivo, que pudieran constituir un riesgo para la diversidad biológica y/o la salud animal.

Justificación: Se requiere actualizar las disposiciones referentes a requisitos de introducción de organismos acuáticos, para hacerlos congruentes a condiciones particulares de diferentes grupos biológicos, así como considerar los cambios regulatorios que al respecto existen a nivel internacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, cuarto párrafo del artículo 51, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997; artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos (DOF 16 de agosto de 1994).

Objetivo: Asegurar el uso adecuado de cuarentenas para prevenir la introducción de agentes patógenos y enfermedades.

Justificación: Es necesario fortalecer las medidas de regulación para hacerlas prácticas a los diferentes grupos y estadios biológicos que son introducidos al país con diversos fines.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; artículos 1o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, cuarto párrafo de los artículos 51, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997; artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

COORDINADOR: ING. ENRIQUE DIAZ CERON
DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 1er. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.
TEL: 5261-4007; CONMUTADOR: 5261-4000
FAX: 5261-4093
C. ELECTRONICO: ediaz@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

Temas reprogramados:

1. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en sistemas de telecomunicaciones.

Objetivo: Asegurar la limitación a los valores prescritos de la diafonía y de los ruidos inducidos en los circuitos de telecomunicaciones, así como el empleo de la tierra como trayecto de retorno para uno de los conductores de un circuito de telecomunicación para evitar que las instalaciones de telecomunicaciones puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

2. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de audio.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de audio.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de audio a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones. Asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final, sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

3. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis, fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

4. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de transporte de datos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de datos.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de transporte de datos a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones. Asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o., fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15, fracción II y 22 inciso A, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de sistemas destinados al servicio de música continua.

Objetivo: Normalizar la instalación y operación de sistemas destinados al servicio de música continua.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones III y XVIII y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 y 40; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT1-1993, Definiciones para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Objetivo: Establecer las definiciones para las fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones III y XVIII y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 y 40; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SCT1-1993, Terminología y conceptos básicos aplicables a los sistemas de transmisión de datos. Parte 1: Módems.

Objetivo: Establecer la terminología y los conceptos básicos aplicables a los módems.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones III y XVIII y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 y 40; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

Temas reprogramados:

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por las estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, 2 artículo, 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas a prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de estaciones destinadas al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las

posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por las estaciones destinadas a prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Objetivo: Establecer las reglas de operación para los sistemas de radiocomunicación que utilizan la técnica de espectro disperso en México para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

11. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información.

Objetivo: Establecer requerimientos uniformes para los niveles de perturbación de radiofrecuencia producidos por equipos de tecnología de la información, fijar los límites de perturbación y describir los métodos de medición para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para evitar que los equipos de tecnologías de la información produzcan interferencia electromagnética y para contribuir a asegurar la compatibilidad con otros usos del espectro radioeléctrico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2001.

12. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas de radiotelefonía móvil con tecnología celular digital para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de

Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

13. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones de equipo de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los equipos de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

14. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte 1: Radio acceso múltiple.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los sistemas de relevadores radioeléctricos que operen en las bandas autorizadas, para evitar interferencia con servicios compartidos en las bandas y con servicios en bandas adyacentes y lograr un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de relevadores radioeléctricos del servicio fijo multicanal que opera en las bandas autorizadas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

15. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte 2: Transporte.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los sistemas de relevadores radioeléctricos que operen en las bandas autorizadas, para evitar interferencia con servicios compartidos en las bandas y con servicios en bandas adyacentes y lograr un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de relevadores radioeléctricos del servicio fijo multicanal que opera en las bandas autorizadas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

16. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas y equipos destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por las estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

17. Telecomunicaciones Radiocomunicación-Telefonía celular y servicios de comunicación personal (PCS)-Instalación y operación de radiobases.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de las radiobases utilizadas en la prestación de servicios de radiocomunicación con tecnología celular y PCS.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que la radiación electromagnética producida en la prestación de servicios de telefonía celular y PCS puedan causar algún tipo de daño en la salud del ser humano en particular y en los seres vivos en general así como alguna interferencia o perturbación en el funcionamiento de otros sistemas de comunicación, se considera de suma importancia el establecimiento de las características y especificaciones técnicas y operativas para la instalación y operación de radiobases empleadas en la prestación de los servicios antes citados a fin de prevenir eventuales afectaciones a las personas y seres vivos expuestos a este tipo de radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 17, 36, fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SCT1-1993, Definiciones empleadas en equipos de radiocomunicación para servicios móviles.

Objetivo: Establecer las definiciones empleadas en los equipos de radiocomunicación para servicios móviles, con el fin de homogeneizar los conceptos.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

artículos 38 fracción II, 40 fracciones III y XVIII y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 y 40; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SCT1-1994, Terminología y conceptos básicos aplicables a la transmisión de telefonía por microondas.

Objetivo: Establecer la terminología y los conceptos básicos aplicables a la transmisión de telefonía por microondas

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones III y XVIII y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 y 40; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCT1-1993, Vocabulario electrotécnico. Parte 5. Perturbaciones radioeléctricas.

Objetivo: Establecer la terminología aplicable a los fenómenos de perturbaciones radioeléctricas.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones III y XVIII y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 y 40; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-065-SCT1-1993, Vocabulario electrotécnico. Parte 15. Telecontrol.

Objetivo: Establecer la terminología aplicable al telecontrol.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones III y XVIII y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 y 40; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión

Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SCT1-1993, Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las características que deben reunir los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones III y XVIII y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 y 40; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

SUBCOMITE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Tema reprogramado:

23. Tecnologías de la Información-Seguridad informática.

Objetivo: Regular el uso de certificados digitales y firmas electrónicas para proporcionar seguridad técnica en la transmisión de datos en las redes de telecomunicaciones.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable puesto que la transmisión de datos a través de las redes de telecomunicaciones son servicios que se prestan de forma generalizada para el consumidor.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III y XVIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE RADIODIFUSION, TELEGRAFIA Y SERVICIO POSTAL

PRESIDENTE: LIC. JORGE RODRIGUEZ CASTAÑEDA
DIRECCION: CENTRO NACIONAL SCT, PRIMER PISO DEL EDIFICIO "C", XOLA Y UNIVERSIDAD, COL. VERTIZ NARVARTE, DELEG. BENITO JUAREZ, 03600, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5530-5590, 5538-7843 y 5538-3063
FAX: 5530-4315
C. ELECTRONICO: jrodrigc@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE RADIODIFUSION

Temas nuevos:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud.

Objetivo: Actualizar algunas disposiciones que resultan imprecisas y crean confusión de su interpretación, así como determinar los equipos de medición y pruebas mínimos necesarios para el funcionamiento de las estaciones.

Justificación: Los concesionarios y permisionarios de radio, requieren contar con información actualizada para que la instalación y operación de sus estaciones utilicen correctamente las frecuencias concesionadas y permisionadas para la prestación de sus servicios, en beneficio del público radioescucha y del uso del espectro radioeléctrico atribuido a estos servicios. Por tal razón, se propone iniciar el análisis de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-93.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento; 9o. fracciones I y III, 41, 42, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y, 6o. fracción XIII y 24 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

2. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia.

Objetivo: Actualizar algunas disposiciones que resultan imprecisas y crean confusión de su interpretación, así como determinar los equipos de medición y pruebas mínimos necesarios para el funcionamiento de las estaciones.

Justificación: Los concesionarios y permisionarios de radio, requieren contar con información actualizada para que la instalación y operación de sus estaciones utilicen correctamente las frecuencias concesionadas y permisionadas para la prestación de sus servicios, en beneficio del público radioescucha y del uso del espectro radioeléctrico atribuido a estos servicios. Por tal razón, se propone iniciar el análisis de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-93.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento; 9o. fracciones I y III, 41, 42, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y, 6o. fracción XIII y 24 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión monocroma y a color (bandas VHF y UHF).

Objetivo: Actualizar algunas disposiciones que resultan imprecisas y crean confusión de su interpretación, así como determinar los equipos de medición y pruebas mínimos necesarios para el funcionamiento de las estaciones.

Justificación: Los concesionarios y permisionarios de televisión, requieren contar con información actualizada para que la instalación y operación de sus estaciones utilicen correctamente los canales concesionados y permisionados para la prestación de sus servicios, en beneficio del público televidente y del uso del espectro radioeléctrico atribuido a estos servicios. Por tal razón, se propone iniciar el análisis de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-03-SCT1-93.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento; 9o. fracciones I y III, 41, 42, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y, 6o. fracción XIII y 24 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1o. de febrero a noviembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
DIRECCION: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD 1er. PISO, EDIF. "C", ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, C.P. 03228, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 559 44 68, 519 39 98 Y 559 51 65
FAX: 5 19 48 71

SUBCOMITE 1.- TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2-2000, Condiciones para el Transporte de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos en Cantidades Limitadas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-057-SCT2-2001, Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotanques Destinados al Transporte de Gases Comprimidos Especificación SCT-331 (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 2002).

Fecha estimadas de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados:

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT-2/1994, Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos Más Usualmente Transportados.

Objetivo: Determinar la designación oficial para el transporte de las Sustancias y materiales peligrosos, así como la clase de riesgo de los mismos y sus disposiciones especiales durante el transporte.

Justificación: Establecer una clasificación uniforme de las Sustancias y materiales peligrosos durante su transporte, a fin de que éstas sean movilizadas en unidades acordes a las características de peligrosidad de los productos y con las medidas de seguridad necesarias, a efecto de prevenir accidentes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 17 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/1995, Marcado de Envases y Embalajes Destinados al Transporte de Sustancias y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que se deben cumplir para el marcado de los envases y embalajes destinados a contener materiales y residuos peligrosos, durante su transportación.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo a nivel nacional la nomenclatura y datos que deberán ostentar los envases y embalajes, a efecto de certificar que su construcción satisface los requisitos de seguridad necesarios, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios y a las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 32 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotanques Destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, especificaciones SCT-306, SCT-307 y SCT-312.

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la Construcción y Reconstrucción de Autotanques Destinados al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo a nivel nacional los requisitos generales de diseño y construcción que deben cumplir los autotanques, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios de las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43 y 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y 39

del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT/1995, Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción, así como los Métodos de Prueba de los Envases y Embalajes, de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones generales y especificaciones que se deben cumplir para la construcción, reconstrucción y reacondicionamiento de los envase y embalajes que se utilizan, para la transportación de Sustancias, materiales y residuos peligrosos, así como los métodos de prueba a que deben ser sometidos.

Justificación: Actualizar el marco normativo vigente para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo a nivel nacional los métodos de construcción de los envases y embalajes, así como las diversas pruebas a que deberán ser sometidos los envases y embalajes a efecto de garantizar que dichos envases son aptos para contener materiales y residuos peligrosos durante su transportación.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o. y 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre.

Temas nuevos:

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/1994, Compatibilidad para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 1 Explosivos.

Objetivo: Establecer los criterios de compatibilidad que deben observarse para el transporte de los materiales y residuos peligrosos de la Clase 1 Explosivos.

Justificación: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en lo relativo a la revisión cada 5 años a partir de la fecha de entrada en vigor.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero y diciembre.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/1994, Disposiciones de Compatibilidad para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer los criterios de compatibilidad que deben observarse para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en lo relativo a la revisión cada 5 años a partir de la fecha de entrada en vigor.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/1994, Disposiciones Generales para la Limpieza y Control de Remanentes de Sustancias y Residuos Peligrosos en las Unidades que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

Justificación: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en lo relativo a la revisión cada 5 años a partir de la fecha de entrada en vigor.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 103 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT2/1995, Documento de Embarque de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer la información fundamental que debe contener el documento de embarque, relativa a la designación oficial para el transporte, los riesgos de las Sustancias, materiales y residuos peligrosos, que se presenten para su transportación por las vías generales de comunicación terrestre.

Justificación: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en lo relativo a la revisión cada 5 años a partir de la fecha entrada en vigor.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 52 fracciones I y VI del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o. y 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre.

SUBCOMITE 2.- ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION.

Tema publicado:

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2002, Peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2002.

Temas reprogramados:

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-1995, Sobre las Características y Especificaciones de la Constancia de Capacidad y Dimensiones o de Peso y Dimensiones; así como de la Placa de Especificaciones Técnicas que deben portar las unidades de Autotransporte.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de

Comunicaciones
y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-077-SCT-2-2002, Transporte Terrestre-Servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta se desplace del vehículo.

Justificación: Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-078-SCT-2-2002, Transporte Terrestre-Servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-Sistema de luces y cintas reflejantes, para demarcación de los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos necesarios para la identificación de los vehículos que requieran transitar de una carretera a otra tipo A, B o C en una longitud mayor a 50 km y hasta 150 km.

Justificación: Identificar los vehículos del autotransporte de carga y transporte privado que transitan en un camino de menor clasificación que provengan de uno de mayor clasificación con las especificaciones correspondientes a éste.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

Tema nuevo:

15. Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, Para el Transporte de Objetos Indivisibles de gran Peso y/o Volumen, Peso y Dimensiones de las Combinaciones Vehiculares y de las Grúas Industriales y su tránsito por Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Objetivo: Establecer las especificaciones de peso y dimensiones de las grúas industriales y combinaciones vehiculares especiales con las que se transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, y los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y para el transporte de objetos indivisibles con carga útil hasta 90 toneladas y mayor a 90 toneladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Establecer un estricto control sobre las operaciones realizadas de las combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para disminuir el desgaste de las estructuras de los caminos y puentes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 1o. 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI y 47 fracciones III y IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. 2o. fracciones I y V, 5o. fracciones I, III, IV, VI y IX, 8o. fracción I, 9o. 12, 14, 34, 39, 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y 17 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

Norma Oficial Mexicana a cancelar:

16. Norma Oficial Mexicana NOM-079-SCT-2-2000, Calcomanías Holográficas Características, Especificaciones Técnicas y Métodos de Prueba.

Justificación: Se cancela en virtud de que fue cancelada la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas Metálicas, Calcomanías de Identificación y Tarjetas de Identificación empleadas en Automóviles, Autobuses, Camiones, Midibuses, Motocicletas y Remolques Matriculados en la República Mexicana, Licencia de Conductor y Calcomanía de Verificación Físico-Mecánica- Especificaciones y Métodos de Prueba publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de enero del 2001, la obligatoriedad de que las calcomanías a que se refiere esta Norma se fabriquen en material Holográfico.

SUBCOMITE 4.- TRANSPORTE FERROVIARIO

Temas Reprogramados:

17. Características Generales de las Unidades de Arrastre Ferroviario Asignadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las características de diseño y clase de materiales a emplear, en unidades de arrastre ferroviario asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Artículo 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 88, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

18. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 3.- Inspección Semestral o de 96,000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60 fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

19. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 4.- Reparación de 12 meses o de 192,000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

20. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 5.- Reparación 24 meses o de 384 000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

21. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 6.- Reparación 4 años o de 768 000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

22. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 7.- Reparación 8 años o de 1 536 000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

23. Disposiciones para la certificación de talleres y reparación y conservación de equipo tractivo y de arrastre ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones para la certificación de talleres para equipo tractivo ferroviario, relativas a instalaciones fijas, equipamiento de maquinaria, herramientas, instrumentos de medición y calibración, aparatos de prueba, personal calificado y registro de trabajos.

Justificación: Evitar que las inspecciones y reparaciones se efectúen en talleres que no cumplan con los requisitos de certificación especificados en la norma.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 6o. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario,

artículo 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 6o. fracción XIII, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la S.C.T., artículo 38 fracción II; 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 83, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

24. Lineamientos para la clasificación de reparaciones al equipo de arrastre ferroviario al servicio de flete.

Objetivo: Establecer las disposiciones o lineamientos en la clasificación sintetizada de las reparaciones que se requiere ejecutar al equipo de arrastre cuando las unidades son consignadas al taller para reparar uno o más elementos, a fin de que la unidad esté en condiciones de ofrecer un servicio seguro y confiable.

Justificación: La necesidad de homologar los lineamientos que han puesto en práctica las diversas empresas ferroviarias que forman la Asociación de Ferrocarriles Americanos (A.A.R.), en la clasificación de las reparaciones al equipo de arrastre al servicio de flete. Asimismo, ofrece confianza y seguridad a los propietarios de las unidades respecto a los trabajos realizados en los talleres.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 81, 82, 85, 88, 89, 90, 91, 116 inciso VI; 119 fracción IX; 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

25. Especificaciones técnicas generales, dimensiones y de equipamiento de dispositivos de control y de seguridad para el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales básicos referentes a las tolerancias recomendadas respecto a las dimensiones de la carrocería o cuerpo del equipo tractivo, disposiciones en el marcado y pintado de siglas, logotipos y letreros y equipamiento obligatorio de dispositivos de seguridad y de registro del control operativo de las unidades.

Justificación: Con el propósito de identificar fácilmente las unidades tractivas, sus características generales, su utilización adecuada en tramos ferroviarios específicos, y la obligación de tener siempre en funcionamiento correcto los dispositivos de registro de la operación de la unidad por personal operario y para determinar el comportamiento del manejo en caso de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 6o. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

26. Lineamientos relacionados con la prestación de los Servicios Ferroviarios y Prácticas comerciales inherentes

Objetivo: Esta Norma tiene como objeto establecer las condiciones y lineamientos para la prestación de los servicios ferroviarios y prácticas comerciales inherentes del Sistema Ferroviario Mexicano, lo cual incluye los informes que deberán presentar los concesionarios y permisionarios, a la S.C.T. que permitan evaluar el desempeño y desarrollo de las actividades comerciales y la prestación de servicios ferroviarios.

Justificación: Dar los parámetros bajo los cuales se deberán brindar los servicios ferroviarios.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 217 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

27. Sistema de Localización de Unidades de Arrastre Ferroviarias asignadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las características básicas del Sistema de Localización de Unidades de Arrastre conteniendo Materiales y Residuos Peligrosos en el Transporte Ferroviario del País, que debe formar parte del Sistema de Control del Tráfico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad en el Transporte Ferroviario de Materiales y Residuos Peligrosos al contar con información oportuna y precisa de la ubicación de estos embarques en todo el Sistema Ferroviario Nacional.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción I, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 26 y 42 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículos 53, 54, 55, 69, 71, 72, 75, 89, 96 114, 121, 122, 127 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículos 32, 33, 67, 70 y 80 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

28. Información Técnica que debe contener la Placa que portarán los Carros Tanque, Tanques Portátiles, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y cilindros de acero especificación D.O.T. que transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer el tipo de información que debe contener la placa Metálica de Identificación, que deben portar los carros Tanque, Tanques Portátiles, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y cilindros de acero especificación D.O.T. que contengan Materiales o Residuos Peligrosos que transiten en las Vías Férreas del País.

Justificación: Incrementar la seguridad en el Transporte Ferroviario de Materiales y Residuos Peligrosos al contar con información precisa de las características constructivas de los Recipientes que los contienen.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción I, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones XIII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículos 39 y 49 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; Artículos 19; 20, 21, 27, 32 y 37 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículos 80 y 204 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

29. Disposiciones de Compatibilidad y Segregación de Trenes, de Unidades de Arrastre que transportarán Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las Disposiciones de Compatibilidad y Segregación que deben aplicarse en la Formación de Trenes con las Unidades de Arrastre que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en la Transportación por Ferrocarril de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 38 fracción II y 40 fracción I, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 60. fracciones XIII y 21, fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás Ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

30. Disposiciones para efectuar la Inspección de Equipo de Arrastre Ferroviario Asignado al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones que debe observar el personal encargado de efectuar la Inspección de Unidades de Arrastre Ferroviario para comprobar que sus condiciones físicas de operación son las requeridas para dar seguridad al Transporte de Materiales Residuos Peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en la Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos al obligar a las Empresas Ferroviarias, Usuarios y Arrendadoras a mantener en buenas condiciones de funcionamiento, las Unidades de Arrastre.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción 1, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 6o. fracción XIII y 21 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligros y artículos 80 y 81 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

31. Gálbo para puentes superiores carreteros y peatonales sobre vías férreas.

Objetivo: Establecer las distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los puentes superiores en relación con las vías férreas.

Justificación: Es necesario contar con normatividad que regule la distancia de separación que debe existir entre las puntas superiores carretera y las vías de ferrocarril, a fin de que satisfagan los requerimientos de seguridad en la circulación de tren.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38 fracción II, 40 fracción 61A de la Ley sobre Metrología y Normalización; 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

32. Gálbo para Túneles y Puentes ferroviarios.

Objetivo: Establecer las especificaciones de distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los túneles sobre las vías Férreas, para la protección de tránsito de tren.

Justificación: Es necesario contar con normatividad que regule la distancia de separación (ancho y alto) que debe existir entre los túneles y las vías del ferrocarril, a fin de que satisfagan los requerimientos de seguridad en la circulación de trenes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 38 fracción II, 40 fracción 61A de la Ley sobre Metrología y Normalización; 6 de la Ley; Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

33. Gálbos para cruces aéreos (estructuras como soporte de obra de inducción).

Objetivo: Establecer las distancias de separación (ancho y alto) que deben cumplir los cruces aéreos (estructuras como soporte de obra de inducción).

Justificación: Es necesario contar con normatividad que regule las distancias entre las estructuras de soporte de obras de inducción, a fin de satisfacer los requerimientos de seguridad en la circulación de trenes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción 61A de la Ley sobre Metrología y Normalización; 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

34. Disposiciones para el señalamiento ferroviario.

Objetivo: Establecer las especificaciones de construcción que deben satisfacer las obras de instalaciones de señalamientos ferroviarios de tipo de información preventivo y restrictivo, para el control y protección del tránsito de trenes, para brindar seguridad en la operación.

Justificación: El tránsito de trenes en la Red Ferroviaria Nacional, se desarrolla con apego del sistema de despacho y control, que gobierna la operación de trenes, mediante señales y equipo electromecánico colocado a lado de la vía, con objeto de que las tripulaciones realicen sus actividades de manera segura y eficiente.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción 61A de la Ley sobre Metrología y Normalización; 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

35. Cruces subterráneos.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben cumplir los proyectos de construcción de líneas telefónicas, eléctricas, conductos de gas, alcantarillado y toda obra relacionada con cruces subterráneos en las vías del ferrocarril, a fin de garantizar la seguridad en la operación ferroviaria.

Justificación: Con el objeto de garantizar las obras que se lleven a cabo en el derecho de vía no afecten la seguridad en la operación de trenes por ferrocarril, resulta necesario contar con una normatividad que regule la ejecución de las obras que crucen las vías férreas.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61-A de la Ley sobre Metrología y Normalización; artículos 6o. fracción III y 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

36. Ruedas y ejes, Parte 1.- Ruedas

Objetivo: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de las "ruedas" utilizadas para el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículo 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

37. Bogie (truck), Parte 2.- Traveseros de bogie (truck).

Objetivo: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "traveseros de bogies" (trucks), utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículos 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

38. Bogie (truck), Parte 1.- Bastidores laterales para bogie (truck).

Objetivo: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "bastidores laterales para bogies" (trucks), utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículos 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

39. Acopladores, yugos y aparejos de tracción, Parte 1.- Acopladores.

Objetivo: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los diversos tipos de "Acopladores" utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículos 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

40. Acopladores, yugos y aparejos de tracción, Parte 2.- Yugos.

Objetivo: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para inspección, reparación y mantenimiento de los "Yugos" utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículos 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

41. Acopladores, yugos y aparejos de tiro, Parte 3.- Aparejos de tracción.

Objetivo: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "Aparejos de tracción" utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículos 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

42. Ruedas y ejes, Parte 2.- Ejes para cojinetes a rodillos.

Objetivo: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "Ejes para cojinetes a rodillos", utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38, 81, 82, 85 y 86 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

43. Balasto.

Objetivo: Establecer las características físicas y mecánicas que debe tener el balasto que será aplicado en vías férreas, para darle firmeza, distribuir cargas y asegurar un drenaje adecuado de aguas pluviales.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere las principales características que debe tener el balasto utilizado en vías férreas, con objeto de brindar seguridad necesaria a la operación, al contar con un soporte firme que distribuya uniformemente las cargas que transitan sobre las vías férreas con el fin de evitar accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 60 fracciones XII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la S.C.T.; artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

44. Perno de Anclaje para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera.
- Objetivo:** Establecer las condiciones de fabricación y especificar los requisitos que debe cumplir el perno de anclaje en el sistema de fijación riel-durmiente, a utilizarse en el tendido de vías de ferrocarril.
- Justificación:** La seguridad para la operación de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, requiere contar con elementos de fijación de rieles sobre durmiente de concreto y madera, que permitan evitar deformaciones y daños a la infraestructura de vía, a la vez que brinda confort en el desplazamiento de las unidades a las velocidades consideradas para el diseño de la vía.
- Fundamento legal:** Artículo 40, fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículos 60. fracción XIII y 21 fracción XIV del Reglamento Interior de la S.C.T.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.
45. Grapa Reforzada para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera.
- Objetivo:** Establecer las condiciones de fabricación y especificar los requisitos que debe cumplir la grapa reforzada en el sistema de fijación riel-durmiente, a utilizarse en el tendido de vías de ferrocarril.
- Justificación:** La seguridad para la operación de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, requiere contar con elementos de fijación de rieles sobre durmiente de concreto y madera, que permitan evitar deformaciones y daños a la infraestructura de vía, a la vez que brinda confort en el desplazamiento de las unidades a las velocidades consideradas para el diseño de la vía.
- Fundamento legal:** Artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículos 60. fracción XIII y 21 fracción XIV del Reglamento Interior de la S.C.T.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.
46. Clasificación de reparaciones programadas al equipo de arrastre ferroviario al servicio de flete.
- Objetivo:** Regular y programar las reparaciones con que debe contar el equipo de arrastre ferroviario que circulen en las vías del sistema ferroviario mexicano.
- Justificación:** Dada la falta de mantenimiento que se detecta en las unidades de arrastre, es necesario regular y programar las reparaciones del equipo tractivo que circule en nuestro País.
- Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III del Reglamento del Servicio Ferroviario y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.
47. Especificaciones de Riel de Acero.
- Objetivo:** Regular la fabricación y calidad del riel que se instale en las vías férreas, con el objeto de incrementar la seguridad en la red ferroviaria nacional.
- Justificación:** Dado el incremento de descarrilamientos por rieles de mala calidad, es necesario regular lo relativo al riel utilizado en las vías férreas de acuerdo a los pesos y cargas de los trenes que transitan por las mismas.
- Fundamento legal:** Artículo 36, fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.
48. Especificaciones de durmientes de Concreto Parte 1 Monolítico.
- Objetivo:** Regular los requerimientos mínimos que debe contar el durmiente monolítico de concreto, con el objeto de incrementar la resistencia de las vías.
- Justificación:** Dado el incremento de descarrilamientos ocasionados por la falta de resistencia de los durmientes y fallas en los movimientos radiales se hace necesario contar con durmientes que garanticen la estabilidad y flexibilidad necesarios en la vía férrea.
- Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

49. Especificaciones de Durmientes de Madera.

Objetivo: Regular la fabricación e impregnación, así como la calidad en las maderas utilizadas para la fabricación de los durmientes de madera, con el objeto de garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Justificación: Dado el incremento de fallas en los durmientes por el uso inadecuado de maderas o procedimientos no apropiados en la impregnación, es necesario regular las especificaciones de este tipo de durmientes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

50. Especificaciones de Soldadura de Riel.

Objetivo: Regular la unión de los rieles, con el propósito de dar la continuidad y flexibilidad necesaria en la vía para la transmisión de señales y seguridad en las vías.

Justificación: Es necesario regular los parámetros mínimos que permitan no interrumpir la comunicación en los sistemas centralizados de tráfico de trenes así como garantizar la flexibilidad de las vías férreas.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

51. Especificaciones para zapatas de freno tipo fierro vaciado aplicadas a equipo ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, servicio, mantenimiento y fabricación de zapatas de freno tipo fierro vaciado para equipo tractivo y de arrastre ferroviario al servicio de flete, para incrementar los factores de seguridad, calidad de mantenimiento, eficiencia y disponibilidad del mismo.

Justificación: Dar cumplimiento a leyes y reglamentos vigentes en la República Mexicana respecto a vehículos de transporte que transitan por las vías generales de comunicación, dando prioridad a los factores de seguridad para disminuir riesgos de accidentes y daños a terceros, así como para cumplir con los lineamientos o recomendaciones extranjeras para el intercambio de equipo tractivo y de arrastre ferroviario.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

52. Especificaciones para zapatas de freno Tipo composición alta fricción aplicadas a equipo ferroviario.

Objetivo: Contar con un Marco Normativo Moderno acorde a las necesidades de Regulación, que se presenta en Materia Ferroviaria en el país y cumplir los compromisos de Homologación de Especificaciones, Recomendaciones Técnicas y de Seguridad establecidos en el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

Justificación: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección y fabricación de Zapatas de Freno Tipo Composición Alta Fricción del Equipo Ferroviario, en las Empresas Ferroviarias, con la finalidad de incrementar la Seguridad, Elevar los índices de Calidad del Mantenimiento, así como la Disponibilidad y Eficiencia del Equipo.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 6 fracciones III, IV, V, VII, 7, 18, 27, 38, 39, 44, 57, 58, 81, 82, 83, 84, 134, 135 y 137 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

53. Reglas para la inspección, servicio y mantenimiento de los platos de centro y rozaderas de cuerpo, Parte 1- Platos de centro de cuerpo de unidades de arrastre ferroviarias al servicio del flete.

Objetivo: Establecer las características básicas de las reglas para la inspección, servicio y mantenimiento de los platos de centro de unidades de arrastre ferroviarias.

Justificación: Verificar que la información técnica sobre inspección, servicio y mantenimiento de los platos de centro de unidades de arrastres contenga los elementos indispensables para realizar la operación en forma segura.

Fundamento legal: artículos 36 fracciones VII y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 15 y 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38, 39, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81 y 82 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 21 fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

54. Disposiciones para la selección, reparación, inspección y certificación de unidades de arrastre utilizadas para el transporte de materiales explosivos.

Objetivo: Establecer las características básicas que deberá reunir los procesos de selección, reparación e inspección y certificación de unidades destinadas al transporte de materiales explosivos.

Justificación: Es necesario regular los procedimientos y características básicas de los equipos destinados al transporte de materiales explosivos con el propósito de garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

55. Lineamientos Generales para Servicios de Interconexión y Terminal.

Objetivo: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento de los servicios de interconexión y de terminal, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Justificación: Es necesario garantizar la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia del servicio de interconexión y de terminal requeridos para el servicio público de transporte ferroviario.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 35 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

56. Lineamientos Generales para Servicios de Derechos de Paso y de Arrastre.

Objetivo: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Justificación: Es necesario garantizar para el buen desempeño de la prestación del servicio de transporte ferroviario la adopción de medidas que garanticen la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción III; 35 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

57. Características de los Sistemas Señalizados de Control de Tráfico.

Objetivo: Describir las características generales, establecer las obligaciones que tienen que cumplir las empresas ferroviarias que tienen instalados sistemas de control centralizado de tránsito de trenes y criterios de aplicación para nuevos proyectos.

Justificación: Es necesario establecer los requerimientos mínimos para garantizar la seguridad en los sistemas que operen con señales automatizadas controladas desde un centro de despacho.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o., fracción III; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 1 a 6, 14, 26, 29, 38, 41 y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

58. Disposiciones para la aplicación, inspección y conservación del equipo de grabación de datos y eventos operacionales para el equipo tractivo ferroviario.

Objetivo: Es necesario regular los equipos de grabación instalados en las locomotoras con el objeto de verificar la correcta operación de los equipos con lo que se garantiza la seguridad en el sistema ferroviario.

Justificación: Es necesario que los equipos tractivos cuenten con equipo de grabación de eventos en buenas condiciones que auxilien en la supervisión de la operación de los trenes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

59. Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y Residuos Peligrosos en carros tanque que transportan materiales peligrosos.

Objetivo: Regular la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en los carros tanque, con el fin de garantizar el manejo adecuado de las sustancias peligrosas.

Justificación: Dada la peligrosidad de los remanentes o residuos peligrosos al combinarse con otros por una mala limpieza generan la necesidad de regular la limpieza de los carros que transportan este tipo de materiales.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción III; 37 y 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 121, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

60. Disposiciones generales de diseño de carros tanque asignados al Transporte de Materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Regular las características generales sobre la construcción de equipo ferroviario destinado al transporte de materiales peligrosos.

Justificación: Es necesario garantizar que los equipos que se fabriquen para el transporte de materiales peligrosos cumplan con los requerimientos mínimos de seguridad de acuerdo con el material que transporta.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6, fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

61. Disposiciones de seguridad para efectuar el transvase entre unidades Ferroviarias, asignados al transporte de productos peligrosos.

Objetivo: Regular los dispositivos y procedimientos utilizados para el transvase de productos peligrosos.

Justificación: Es necesario regular el transbordo y transvase de líquidos entre unidades que manejen materiales peligrosos por el riesgo que representan a las poblaciones su manejo.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6, fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

62. Disposiciones para el manejo de carros tanque asignados al transporte de gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión.

Objetivo: Regular la operación y manejo de carros tanque que contengan gases comprimidos refrigerados licuados o disueltos a presión.

Justificación: Es necesario regular los carros tanque que manejen este tipo de productos dada la volatilidad de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6, fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

63. Disposiciones especiales para editar y actualizar guías y manuales que contienen información relativo al manejo de sustancias y residuos peligrosos.

Objetivo: Regular la edición y modificación de guías y manuales destinadas para el manejo de sustancias y residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario regular la edición y modificación de los manuales destinados para el manejo de materiales peligrosos, dado que es la base con la que cuenta el operario en caso de emergencia.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6, fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

64. Disposición especial para el manejo de explosivos por ferrocarril clase 1.

Objetivo: Regular las cantidades máximas a transportar por ferrocarril de explosivos por el riesgo potencial que representa para las poblaciones aledañas al mismo.

Justificación: Dadas las características de los explosivos es necesario regular el manejo y cantidades que se transportan por ferrocarril.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

65. Disposiciones especiales para el transporte de productos de la clase 6 tóxicos agudos (venenosos).

Objetivo: Regular las condiciones de operación del equipo que contenga tóxicos agudos.

Justificación: Dado que los tóxicos agudos son venenosos para la población en general, es necesario emitir disposiciones que regulan de manera especial este tipo de productos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

66. Disposiciones especiales para el transporte de productos de la clase 8 (corrosivos).

Objetivo: Regular el equipo destinado para el transporte de productos de la clase 8 (corrosivos), dado que la falta de pruebas o mantenimiento resultan peligrosos para el transporte de este tipo de productos.

Justificación: Es necesario contar con equipo adecuado y correctamente mantenido cuando se manejen productos corrosivos, con el fin de garantizar la seguridad en el transporte y evitar derrames que pudieran resultar dañinas para el medio ambiente.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

67. Disposiciones especiales para el transporte de productos de la clase 9 (varios).

Objetivo: Establecer las características de los embases y embalajes para el transporte ferroviario de los materiales y residuos peligrosos de la clase 9, las disposiciones especiales para el transporte de materiales varios y el transporte de cantidades limitadas.

Justificación: Es necesario establecer las bases para una operación ferroviaria que garantice la seguridad de las personas, así como el manejo de los embarques entregados para su transporte por ferrocarril.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

68. Especificaciones de diseño para carros tanque presurizados (clases 105, 109 y 114).

Objetivo: Establecer los requerimientos generales de seguridad para la construcción, reconstrucción, reparación y mantenimiento de los toneles de los carros tanque presurizados destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario de proporcionar mayor seguridad a los trabajadores y usuarios del ferrocarril, proteger el medio ambiente y poblaciones aledañas, así como las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

69. Especificaciones de diseño para carros tanque multiunitarios (clases 106a. y 110 AW).

Objetivo: Establecer los requerimientos generales para el diseño de carros tanque multiunitarios de toneles cilíndricos de sección circular con casquetes.

Justificación: Es necesario establecer disposiciones relativas a la reconstrucción, reparación y mantenimiento de los carros tanque multiunitarios destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, con el fin de garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

70. Especificaciones de diseño para carros tanque al servicio de líquidos criogénicos y carros tanque de acero sin costuras (clases 113 y 107a.).

Objetivo: Establecer los requerimientos generales para el diseño de los toneles de los carros tanque al servicio de líquidos criogénicos y carros tanque de acero sin costura dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario regular la construcción, reparación y mantenimiento de los toneles de los carros tanque dedicados al servicio de líquidos criogénicos para proteger el medio ambiente las poblaciones aledañas, así como los usuarios del ferrocarril.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6, fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

71. Calificación y mantenimiento de carros tanque.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben observarse en el mantenimiento de los carros tanque asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos para cumplir con los programas de aseguramiento de la calidad y brindar mayor seguridad en su movimiento en los trenes.

Justificación: Es necesario establecer las disposiciones generales de los equipos dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos, con el fin de que cumplan con los requisitos generales de diseño y construcción necesarios con lo que se garantiza la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

72. Especificaciones de diseño para carros tanque no presurizados clases 103, 104, 111AF, 111AW y 115AW.

Objetivo: Establecer los requerimientos generales para los carros tanque no presurizados destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario establecer disposiciones relativas a la construcción, reparación y mantenimiento de los carros tanque no presurizados destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, con el objeto de brindar mayor seguridad a los trabajadores y usuarios del ferrocarril y proteger el medio ambiente.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;

6, fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

73. Requisitos del supervisor u oficial en los trenes que transportan materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben reunir los supervisores u oficiales de las empresas ferroviarias que viajan a bordo de los trenes que transportan unidades que contengan materiales peligrosos.

Justificación: Es necesario que el personal que vigile el cumplimiento de la normatividad aplicable para el transporte de materiales y residuos peligrosos a bordo de los trenes cuente con la capacitación necesaria, así como los recursos que le permitan garantizar la seguridad en los trenes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 74, 121, 122 y 123 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

74. Cortes y Taludes.

Objetivo: Establecer las características necesarias para el diseño de los cortes y construcción de taludes para reducir al máximo la posibilidad de destrucción de una vía férrea por causas naturales, con el objeto de incrementar la seguridad de la circulación de trenes.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere las principales características con que debe contar el diseño de cortes y construcción de taludes, con el objeto de brindar la seguridad necesaria a la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II. 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 60. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

75. Cuneta y contracuneta.

Objetivo: Establecer las características necesarias para canalizar las precipitaciones pluviales para reducir al máximo la posibilidad de destrucción de una vía férrea por causas naturales, con el objeto de incrementar la seguridad de la circulación de los trenes.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere las principales características que deben tener las cunetas y contracunetas, con el objeto de garantizarse la seguridad en la operación y contar con los parámetros de diseño para la construcción de drenaje.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

76. Terracerías.

Objetivo: Establecer las disposiciones y recomendaciones para la realización de terracerías en la construcción de infraestructura de vías férreas, a fin de garantizar la seguridad en las mismas.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere los principales aspectos para el desarrollo de terracerías para las vías férreas, a fin de brindar mayores niveles de seguridad en la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

77. Alineamiento y Nivelación de vía.

Objetivo: Establecer las disposiciones y lineamientos para la nivelación y alineamiento de vía, a fin de garantizar la seguridad en el tráfico de trenes.

Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere los principales aspectos que deben observarse para la nivelación y alineamiento de vía, con el objeto de garantizar una circulación más segura y eficiente.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción III; 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

78. Normas para los dispositivos de seguridad del equipo ferroviario.

Objetivo: Regular los requerimientos mínimos con que debe contar el equipo para brindar seguridad a los operarios de los trenes.

Justificación: Es necesario regular los requerimientos mínimos de seguridad en el equipo ferroviario, a fin de garantizar la seguridad de las tripulaciones.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

79. Frenos de potencia barras de tracción del ferrocarril.

Objetivo: Establecer las reglas y lineamientos para la inspección, reparación y mantenimiento de los diferentes tipos de mecanismos de frenos de potencia del ferrocarril.

Justificación: Es necesario regular la construcción, reconstrucción, inspección y mantenimiento del equipo ferroviario, con el objeto de garantizar la seguridad en el tránsito de trenes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

80. Notificación especial y procedimientos de órdenes de emergencia.

Objetivo: Regular las notificaciones que se realizan al interior de la empresa, así como a las autoridades correspondientes, en caso de siniestro.

Justificación: Es necesario instrumentar las acciones que deben tomar las empresas ferroviarias al momento de que se presente una contingencia, con el fin de que las autoridades tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las poblaciones y el sistema ferroviario mexicano.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

81. Prácticas de seguridad en la operación del ferrocarril.

Objetivo: Establecer los procedimientos a los que deberá sujetarse, a fin de que los trabajadores que intervienen en la operación ferroviaria cuenten con los elementos necesarios para garantizar la seguridad en el sistema ferroviario mexicano.

Justificación: Es necesario que los trabajadores cuenten con la capacitación, elementos de seguridad y dispositivos necesarios que permitan garantizar la seguridad de los usuarios del servicio ferroviario.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 95, 96 y 97 del Reglamento del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

82. Inspección, reparación y mantenimiento de mecanismo del freno de mano.

Objetivo: Establecer las disposiciones y lineamientos para la inspección, reparación y mantenimiento de los diferentes mecanismos del freno de mano en equipo ferroviario, con el propósito de incrementar los factores de seguridad y de disponibilidad del equipo para el servicio comercial ferroviario.

Justificación: Es necesario que el equipo ferroviario que circule en el sistema ferroviario mexicano cuente con freno de mano en condiciones de operación, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios del servicio.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

83. Inspección, reparación y mantenimiento largueros centrales, laterales y dispositivos de amortiguamiento en equipo de carrocería.

Objetivo: Regular las condiciones de los largueros centrales y laterales, así como su reparación y mantenimiento, con el propósito de que el equipo brinde seguridad en la prestación del servicio.

Justificación: Es necesario regular los largueros centrales y laterales por ser los elementos que determinan la seguridad en el tránsito de las unidades ferroviarias.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

84. Inspección, reparación y mantenimiento retrancas y accesorios del equipo mecánico del sistema de frenos de aire.

Objetivo: Regular las dimensiones y tolerancias de retrancas y accesorios del equipo del sistema de freno de aire para garantizar la seguridad en el tránsito de trenes.

Justificación: Es necesario que los equipos de frenos de aire se encuentren en perfectas condiciones para garantizar un tránsito seguro.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

85. Lineamientos para la construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones para la reparación de equipo de arrastre ferroviario incluyendo el equipamiento Parte 1.-Reparaciones ligeras.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

86. Lineamientos para la construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones para la reparación de equipo de arrastre ferroviario incluyendo el equipamiento Parte 2.-Reparaciones medianas y pesadas.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

87. Lineamientos para la construcción y lineamientos de las instalaciones de talleres y equipamiento, destinados a la reparación y mantenimiento del equipo tractivo ferroviario Parte 1.-Diseño de casas de máquinas, fosas y rampas.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

88. Lineamientos para la construcción y lineamientos de las instalaciones de talleres y equipamiento, destinados a la reparación y mantenimiento del equipo tractivo ferroviario Parte 2.-Edificios, naves, instalaciones eléctricas y neumáticas.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

89. Lineamientos para la construcción y lineamientos de las instalaciones de talleres y equipamiento, destinados a la reparación y mantenimiento del equipo tractivo ferroviario Parte 3.-Equipamiento.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

90. Lineamientos para el diseño, construcción equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 1.-Area mecánica.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

91. Lineamientos para el diseño, construcción equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 2.-Area eléctrica y embobinado de motores.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

92. Lineamientos para el diseño, construcción equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 3.-Pailería y soldadura.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

93. Lineamientos para el diseño, construcción equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 4.-Frenos de aire.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

94. Lineamientos para el diseño, construcción equipamiento de los diversos departamentos de reparación de equipo tractivo ferroviario Parte 5.-Pintura y carpintería.

Objetivo: Regular las instalaciones en las que se realicen los diferentes tipos de reparaciones del equipo de arrastre ferroviario, con el fin de garantizar que éstas se realicen de manera adecuada.

Justificación: Es necesario que las instalaciones que llevan a cabo las reparaciones de equipo ferroviario cuenten con los recursos necesarios para realizar una adecuada atención a los equipos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI; 61A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

Temas nuevos:

95. Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Disposiciones para la Carga, Acondicionamiento y Descarga de Materiales y Residuos Peligrosos en Unidades de Arrastre Ferroviario.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 47 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

96. Fijación de Riel de Acero sobre Durmiente de Concreto y Madera Parte 1.- Anclas de Acero para Vías Férreas-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las condiciones de fabricación y especifica los requisitos que deben cumplir las anclas de acero tipo resorte fabricadas en una sola pieza, que puedan instalarse por medios manuales o mecanizados, para vías férreas sobre durmientes de madera.

Justificación: La seguridad para la operación de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, requiere contar con elementos de fijación de rieles sobre durmiente de concreto y madera, que permitan evitar deformaciones y daños a la infraestructura de vía, a la vez que brinda confort en el desplazamiento de las unidades a las velocidades consideradas para el diseño de la vía.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 38 fracción II; 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 60, fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 60, fracción III, 27 y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

97. Fijación de Riel de Acero sobre Durmiente de Concreto y Madera Parte 2.- Clavos de Acero para Vías Férreas-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones de fabricación que deben cumplir los clavos de acero, para vías férreas, sobre durmientes de madera.

Justificación: La seguridad para la operación de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, requiere contar con elementos de fijación de rieles sobre durmiente de concreto y madera, que permitan evitar deformaciones y daños a la infraestructura de vía, a la vez que brinda confort en el desplazamiento de las unidades a las velocidades consideradas para el diseño de la vía.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 38 fracción II; 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 60, fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 60, fracción III, 27 y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

98. Disposiciones para la ejecución de Inspecciones y Reparaciones Programables de Conservación del Equipo Tractivo Ferroviario Parte 2.- Inspección Trimestral o de 48,000 Kilómetros de Recorrido.

Objetivo: En la presente Norma Oficial Mexicana establece las disposiciones, lineamientos y recomendaciones en la Inspección Trimestral o de 48,000 km de recorrido comprendidas en el Programa General de Mantenimiento para cada una de las unidades que forman el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico y es con la finalidad de elevar los índices de calidad

del mantenimiento e incremento de los porcentajes de seguridad y disponibilidad del equipo para el servicio comercial.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 39, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28, 33, y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 77, 78, 79, 81 al 87, 116 fracción VI, 119 fracciones IX y X, 135, 137, 198 y 222 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 15 de diciembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE
COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5519-39-98, 5559-51-65
FAX: 5519-48-71

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA.

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCT3-2000, Uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a la cual está expuesta el personal de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCT3-2000, Requerimientos y exigencias técnicas necesarias a cumplir por los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicios al público, así como permisionarios privados comerciales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SCT3-2000, Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de la oficina de despacho y control de vuelos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de enero de 2002.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que norma la certificación de productos aeronáuticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/5-SCT3-2000, Contenido del manual de control de producción (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de enero de 2002.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

8. Proyecto de Norma oficial Mexicana PROY-NOM-039-SCT3-2000, Aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-SCT3-2000, Contenido del manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/1-SCT3-2000, Servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SCT3-2000, Características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2000, Procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios operadores aéreos y titulares de autorizaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad aérea (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SCT3-2000, Procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2000, Uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT3-2000, Prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-076-SCT3-2000, Prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-077-SCT3-2000, Condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de sus servicios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el reabastecimiento de combustible a aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones

de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de julio de 2002.

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2000, Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

37. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/2-SCT3-2000, Que establece el contenido del manual de procedimientos de taller aeronáutico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 29 de marzo de 2002.

Temas reprogramados:

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SCT3-2000, Procedimiento para la atenuación del ruido en aeródromos de la República Mexicana.

Objetivo: Regular los procedimientos para abatir al ruido producido por las aeronaves, en los aeródromos de la República Mexicana.

Justificación: Establecer los procedimientos de vuelo y control que deberán aplicar los pilotos y los servicios de tránsito aéreo durante el despegue o aterrizaje de las aeronaves turborreactoras con el fin de abatir el ruido en los aeródromos de la República Mexicana evitando la contaminación acústica producida por las aeronaves.

Fundamento legal: 6o. fracción III y 76 de la Ley de Aviación Civil; 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 126 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 30 de septiembre de 2002.

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-175-SCT3-2000, Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Justificación: Mantener la seguridad en vuelo de una aeronave cuando se transportan mercancías cuya clasificación otorgada por la Organización de Aviación Civil Internacional, se consideran peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 30 de septiembre de 2002.

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-073-SCT3-2000, Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: De acuerdo a las características y tipos de operación que realizan las aeronaves, es necesario establecer el tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves, con el objeto de que éstas se realicen con la mayor seguridad a efecto de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 30 de septiembre de 2002.

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT3-2000, Requerimientos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

Objetivo: Establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

Justificación: Al establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal, se asegura que el personal realice sus funciones dentro del horario máximo permitido, sea asignado de acuerdo a su experiencia y capacidad para conducir una aeronave, así como a las condiciones de salud que deberá mantener durante la asignación del vuelo, entre otros.

Fundamento legal: Artículos 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 30 de septiembre de 2002.

42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-176-SCT3-2000, Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos (NOM-831).

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Los procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos deben permitir determinar las causas que los originaron a efecto de poder conocer las posibles fallas que se pudieran presentar en otras aeronaves del mismo modelo o, en su caso, corregir los procedimientos de operación.

Fundamento legal: Artículos 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 30 de septiembre de 2002.

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-091-SCT3-2000, Seguridad. Factores humanos-Aviación.

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: Las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: Artículos 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 30 de septiembre de 2002.

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SCT3-2000, Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: La capacitación recibida por el personal técnico aeronáutico deberá estar basada en por lo menos un contenido básico que le permita desarrollar sus funciones, atribuciones y responsabilidades en su medio ambiente de trabajo con la mayor eficiencia y seguridad para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Artículos 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 29 de noviembre de 2002.

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SCT3-2000, Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: Toda aeronave que se accidente dentro del territorio nacional, debe ser localizada lo antes posible, por lo que para este efecto se deben establecer reglas generales para la búsqueda y salvamento de las mismas, las cuales indicarán las actividades que se tendrán que llevar a cabo y que incluyen entre otras el establecimiento de brigadas de búsqueda y salvamento, notificación y localización de accidentes por otras aeronaves, entre otras.

Fundamento legal: Artículos 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 29 de noviembre de 2002.

46. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-089-SCT3-2000, Mínimos de utilización de aeródromos. Procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa post-despegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: A efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a los mínimos de utilización de aeródromo, sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, teniéndose para tal efecto un método aprobado para determinar los mínimos de utilización.

Fundamento legal: artículos 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 29 de noviembre de 2002.

47. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-SCT3-2000, Requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.

Objetivo: Establecer los requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.

Justificación: A efecto de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas todo el personal encargado en operar, mantener y poder despachar a una aeronave deberá contar con una licencia y para tal efecto se deberán cumplir los requisitos de actitud y capacidad correspondientes para poder desarrollar sus actividades de manera segura y eficiente.

Fundamento legal: Artículo 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 29 de noviembre de 2002.

48. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-067-SCT3-2000, Requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Objetivo: Establecer los requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Justificación: Para que la seguridad de las operaciones no se vea afectada por actitudes o limitaciones del ser humano, es indispensable establecer la actitud física y prohibiciones que el personal técnico deberá acatar, así como la evaluación a que será sujeto para determinar dicha actitud.

Fundamento legal: Artículos 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 29 de noviembre de 2002.

49. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-081-SCT3-2000, Requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica previo a la obtención de concesión y/o permiso de transporte aéreo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica para la obtención de la concesión del servicio público de transporte aéreo nacional regular, así como los requisitos que regulan al personal técnico aeronáutico a emplear directamente o a través de terceros.

Justificación: El Reglamento de la Ley de Aviación Civil, establece que toda persona que pretenda obtener concesión o permiso de servicios de transporte aéreo, debe acreditar la capacidad técnica con la que dispondrá una vez que inicie operaciones. En este sentido, es necesario establecer los parámetros que utilizará la autoridad aeronáutica, para determinar si un solicitante reunirá las condiciones técnicas necesarias para operar con seguridad y oportunidad.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y IX, 9, 10, 12 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 19 y 25 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 29 de noviembre de 2002.

50. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-083-SCT3-2000, Lineamientos para el arrendamiento de aeronaves.

Objetivo: Establecer las reglas a observar en el arrendamiento de aeronaves extranjera o nacionales, así como el subarrendamiento de las mismas.

Justificación: Establecer las reglas a observar por todo concesionario o permisionario nacional que pretenda operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil en servicios de transporte aéreo comercial, con una aeronave arrendada, ya sea con tripulación o sin ella, de matrícula nacional o extranjera; así como el subarrendamiento de aeronaves a un tercero. Lo anterior es necesario, toda vez que se requiere delimitar perfectamente las responsabilidades del arrendador y del arrendatario tanto en el mantenimiento como en la operación de la aeronave, mismas que deben quedar perfectamente establecidas a efecto de preservar la seguridad de las operaciones aéreas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Proyecto en análisis en el Comité. Fecha de terminación 29 de noviembre de 2002.

51. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-177-SCT3-2000, Formato y contenido del contrato de seguro de responsabilidad por daños.

Objetivo: Determinar los montos de las indemnizaciones señaladas en el capítulo XII de la Ley de Aviación Civil.

Justificación: Es necesario establecer el formato y contenido del contrato de seguro para cada modalidad de servicio, así como los montos mínimos de indemnización por evento y suma asegurada, toda vez que éstos pueden variar según el tipo de operación al que se destinen las aeronaves.

Fundamento legal: Artículo 66 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 7 de enero al 13 de diciembre de 2002.

52. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-178-SCT3-2000, La fianza como garantía de cumplimiento de las obligaciones de los permisos y concesiones.

Objetivo: Establecer los montos de las garantías requeridas.

Justificación: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, haciendo exigible el monto de las garantías por violación a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

Fundamento legal: Artículo 17 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 7 de enero al 13 de diciembre de 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: FRANCISCO J. AVILA CAMBEROS

DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210, COL. CONDESA, C.P. 06140, MEXICO, D.F.

TELS.: 56-88-48-73; 56-88-42-95; 57-23-93-00 y 94-00, EXTS. 14000; 14002

FAX: 56-88-43-03

C. ELECTRONICO: shermida@sct.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCT4-1999, Equipo de protección personal para la atención de incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas en embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establecer los equipos que deben llevar a bordo las embarcaciones para protección de los tripulantes, en caso de verse involucrados en la atención de contingencias.

Justificación: Se debe contar con los equipos necesarios, para protección de la tripulación en embarcaciones que transportan mercancías peligrosas, con el propósito de salvaguardar su integridad física en caso de accidentes, a fin de disminuir los riesgos y pérdidas de vidas humanas a bordo de las embarcaciones.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

2. Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes de salvamento totalmente cerrados.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las estaciones que dan servicio de mantenimiento a los diferentes tipos de botes de salvamento totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Es necesario contar con esta Norma, para que las estaciones que se encuentran en el territorio nacional, cumplan con las especificaciones técnicas para poder dar mantenimiento a los botes de salvamento, con el fin de coadyuvar en la seguridad de la vida humana en el mar.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de terminación: agosto 2002.

3. Terminología marítima-portuaria.

Objetivo: Proporcionar a la comunidad marítima el significado de los múltiples conceptos técnicos que se manejan en este medio, con el propósito de unificar criterios.

Justificación: Es necesaria la norma, para que los usuarios del transporte marítimo y aquellos que estén relacionados directamente con la marina mercante, cuenten con los significados de los tecnicismos de este medio tan complejo.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

4. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.

Justificación: Es necesaria la elaboración de la norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la Autoridad Marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y si cumplen con esta Norma, procederá a expedirle los certificados correspondientes.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de terminación: agosto 2002.

5. Especificaciones técnicas que deben cumplir las linternas eléctricas destellantes y giratorias para el señalamiento marítimo de 125 a 355 mm. de diámetro (ΦS).

Objetivo: Hacer cumplir las especificaciones técnicas y características de color, potencia, número de destellos y alcance de las linternas utilizadas en las señales marítimas de acuerdo con la normatividad internacional.

Justificación: Las embarcaciones en su navegación, necesitan al aproximarse a puertos, de señales luminosas para guiarse a su arribo y salida.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII y XVIII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II, VIII y XVI.

Fecha estimada de terminación: julio 2002.

6. Diagnóstico y evaluación para la renovación de acero en embarcaciones nacionales, menores a 61 metros de eslora de arqueo.

Objetivo: Establecer los criterios para la renovación de acero del casco y de miembros estructurales de las embarcaciones nacionales, menores a 61 metros de eslora de arqueo.

Justificación: La gran mayoría del universo de las embarcaciones comprendidas en este rango de eslora, tienen alrededor de 20 años de haber sido construidas, además que, sus propietarios y constructores no cuentan con un registro que contengan entre otras cosas, antecedentes de los espesores originales de las placas de acero, asimismo, esas embarcaciones no llevan un programa de mantenimiento adecuado, por lo que es necesario establecer parámetros que permitan a la Autoridad Marítima, así como a los propietarios de esas embarcaciones, conocer las condiciones del estado en que se encuentran cada uno de los elementos que conforma la embarcación.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

7. Requerimientos para la prestación del servicio de lanchaje.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de lanchaje, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Justificación: El aumento en la seguridad y eficiencia con que se preste este servicio requerido por las embarcaciones en aguas interiores de puertos y terminales nacionales, de acuerdo a la legislación nacional correspondiente.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de terminación: julio 2002.

8. Requerimientos generales para la prestación del servicio de remolque de embarcaciones.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de remolque de embarcaciones, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Justificación: El aumento en la seguridad y eficiencia con que se preste este servicio requerido por las embarcaciones en operaciones de arribo, salida, atraque y desatraque, de acuerdo a la legislación nacional correspondiente.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de terminación: septiembre 2002.

9. Requerimientos generales para la prestación del servicio de suministro de combustibles a las embarcaciones en puertos nacionales.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de suministro de combustibles mediante autotanque, barcaza y terminal de servicio para que se realice con seguridad y eficiencia

Justificación: Aumentar la seguridad, calidad, eficiencia y oportunidad en los procedimientos operativos para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes, requeridos por las embarcaciones en puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias nacionales.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII, XVIII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de terminación: agosto 2002.

10. Lineamientos generales para el manejo portuario de contenedores.

Objetivo: Regular la prestación de diferentes tipos de contenedores para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Justificación: El aumento en el manejo de carga contenerizada y las características de carga y descarga; y de los aditamentos y maquinaria, a efecto de que se eviten accidentes y pérdida de la carga.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII, XVIII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de terminación: octubre 2002.

Elaboración conjunta: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11. Requisitos para los astilleros, diques, varaderos y talleres para la construcción y reparación de embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Precisar los requerimientos técnicos, de equipos y maquinarias, para la construcción y funcionamiento de todas aquellas empresas que tengan como fin la construcción y reparación de embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Para autorizar la operación de esas instalaciones y otorgarles un registro ante la autoridad marítima, deben de contar con instalaciones adecuadas, los medios técnicos necesarios para el tipo y tonelaje de las embarcaciones a construir o reparar, asimismo del personal técnico especializado con que deben de contar, así como del técnico responsable de cada empresa.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de terminación: septiembre 2002.

12. Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del Señalamiento Marítimo Nacional.

Objetivo: Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.

Justificación: Es necesario contar con esta Norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas; los fuertes vientos, marejadas y sobre todo la salinidad.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII y XVIII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada, Regla 14 del Capítulo V; Ley de Navegación, artículo 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 28 fracciones I, II, VIII y XVI.

Fecha estimada de terminación: octubre 2002.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT4-1993, Acero laminado para uso estructural en buques.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles, planchas y barras de acero laminado y aceros para remaches destinados para uso estructural en la construcción de embarcaciones.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece, entre otras cosas, que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Con base en lo anterior, se revisará y actualizará esta Norma.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de terminación: julio 2002.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT4-1993, Lámparas eléctricas incandescentes para buques.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas que deban cumplir las lámparas eléctricas incandescentes empleadas en buques.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece entre otras cosas, que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Con base en lo anterior, se revisará y actualizará esta Norma.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de terminación: julio 2002.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT4-1993, Cables de energía y de control hasta 750 Voltios para uso en buques.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba, que deben cumplir los cables de energía y de control para una tensión máxima de 750 Voltios para uso de embarcaciones, con o sin armadura utilizando materiales de baja emisión de humos y gases ácidos.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece entre otras cosas, que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Con base en lo anterior, se revisará y actualizará esta Norma.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII;

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de terminación: agosto 2002.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los aros salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta Norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta Norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de terminación: Junio 2002.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contra incendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII 18 fracción XVI y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de terminación: octubre 2002.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)

PRESIDENTE: LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO

DOMICILIO: LEIBNITZ No. 20, COL. ANZURES, C.P. 11590, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5531-11-01 y 5203-76-86

FAX: 5553 69 96

C. ELECTRONICO:

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

Proyectos publicados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de marzo de 2001).

Fechas estimada de terminación: julio de 2002.

Temas reprogramados

2. Que establece las especificaciones sanitarias de las fórmulas para alimentación enteral especializadas.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones mínimas sanitarias de las fórmulas para alimentación enteral especializadas, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Las fórmulas para alimentación enteral especializadas deben satisfacer ciertos requerimientos que garanticen la seguridad de las personas que las usan. En este sentido, se considera necesario disponer de una regulación que controle dichos aspectos de seguridad en estos insumos, razón por la cual se pretende elaborar la norma oficial mexicana que obligue a los fabricantes, distribuidores e importadores de los mismos, a cumplir con dichos requerimientos a nivel nacional.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XIII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9, 15, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

3. Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones mínimas sanitarias de la bolsa para enema desechable, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La bolsa para enema desechable debe satisfacer ciertos requerimientos que garanticen la seguridad de las personas que la usan. En este sentido, se considera necesario disponer de una regulación que controle dichos aspectos de seguridad en estos insumos, razón por la cual se pretende elaborar la norma oficial mexicana que obligue a los fabricantes, distribuidores e importadores de los mismos, a cumplir con dichos requerimientos a nivel nacional.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XIII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2001 a diciembre de 2002.

4. Etiquetado de medicamentos homeopáticos.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca los requisitos que deberá contener el etiquetado en los medicamentos homeopáticos de origen nacional o extranjero que se comercializan en territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud humana.

Justificación: La información sanitaria que contiene la etiqueta de los medicamentos homeopáticos debe permitir un correcto uso y manejo de dichos insumos. Además, el etiquetado de estos productos requiere de características particulares diferentes a las de los medicamentos alopáticos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 210, 214, 221 fracción I, 224, inciso B), fracción II y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11, 18, 24 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2001 a diciembre de 2002.

5. Etiquetado de remedios herbolarios.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca los requisitos que deberá contener el etiquetado en los remedios herbolarios de origen nacional o extranjero que se comercializan en territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud humana.

Justificación: La información sanitaria que contiene la etiqueta de los remedios herbolarios debe permitir un correcto uso y manejo de dichos insumos. Además, el etiquetado de estos productos requiere de características particulares diferentes a las de los medicamentos alopáticos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 210, 212, 213, 214, 223, 224, inciso B), fracción III y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11, 24, 88, 98 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10

fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2001 a diciembre de 2002.

6. Instalación y operación profesional de droguerías, boticas y farmacias.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca requisitos mínimos que deben cumplir las farmacias, boticas y droguerías en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en la instalación y operación de estos establecimientos, a fin de proporcionar un servicio apropiado en concordancia con las buenas prácticas de farmacia.

Justificación: Es necesario asegurar que la calidad de los productos y servicios que las farmacias, boticas y droguerías preparan, dispensan, expenden y proporcionan a la población sea preservada, vigilada de manera cuidadosa, profesional, ética y apegada a la legalidad, contribuyendo de esta forma a proteger y preservar la salud de los consumidores.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, apartado A), fracciones I y II, 194, 197, 198, 242, 252, 257, 258, 259, 260, 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, 13, 16, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 58, 60, 78, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 124-128 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

7. Características de los fluoruros aplicados por vía tópica y sistémica.

Objetivo: regular el uso de fluoruros en insumos odontológicos, tanto por vía tópica como sistémica, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: a partir de 1999, México se integra a los países que fluoran la sal, por lo que el uso indiscriminado de otras fuentes de fluoruro, como lo son los insumos odontológicos, pueden causar intoxicaciones que afecten la salud del individuo si no son controladas las cantidades de fluoruro en dichos insumos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracciones I y II, 194 fracción III, 194 bis, 195, 196, 197, 231, 232, 233 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o., 10 y 15 fracción V del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

8. Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El Programa Permanente de Farmacovigilancia se está llevando a cabo desde 1997, sin embargo requiere de establecer apropiadamente los requisitos que debe cumplir cada uno de los integrantes de dicho programa. Por lo anterior es necesaria la elaboración de una NOM que le de fortaleza a lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, apartado A), fracciones I y II, 58 fracción V bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y

XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y XVII del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos para llevar a cabo y reportar los estudios de estabilidad de fármacos y medicamentos que se comercializan en territorio nacional, a fin de proveer de una evidencia documentada de cómo las características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas y biológicas del medicamento, varían con el tiempo bajo la influencia de factores ambientales tales como: temperatura, humedad y luz; y establecer las condiciones de almacenamiento adecuadas y el periodo de caducidad.

Justificación: Se requiere la revisión de esta norma oficial mexicana debido a la actualización de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos. Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A) fracciones I y II, 194 fracción III, 194 bis, 195, 196, 197, 231, 232, 233 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o., 10 y 15 fracción V del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

Temas nuevos

10. Que establece las especificaciones sanitarias de los productos alérgenos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los productos alérgenos, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los productos alérgenos deben satisfacer ciertos requerimientos que garanticen la seguridad de las personas que los usan. En este sentido, se considera necesario disponer de una regulación que controle dichos aspectos de seguridad en estos insumos, razón por la cual se pretende elaborar la norma oficial mexicana que obligue a los fabricantes, distribuidores e importadores de los mismos, a cumplir con dichos requerimientos a nivel nacional.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

11. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que establece el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Establecer el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. La farmacopea nacional es de observancia

obligatoria para los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de medicamentos, materias primas para la elaboración de éstos y colorantes de medicamentos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. El procedimiento que instituye esta norma es de observancia obligatoria para la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, cuerpo colegiado asesor de la Secretaría de Salud, que tiene por objetivo participar en la elaboración y en la permanente revisión y actualización de la Farmacopea y sus suplementos, que asegura la participación de los sectores público y privado.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 200 fracción III, 224 fracción II, 201, 205, 210, 213, 214, 258 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 13, 21, 167 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

12. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta norma oficial mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

13. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema ABO.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema ABO, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13,

Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

14. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti Rh para identificar el antígeno D.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias del reactivo anti Rh para identificar el antígeno D, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

15. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias del reactivo antiglobulina humana para prueba de Coombs.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias del reactivo antiglobulina humana para prueba de Coombs, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta norma oficial mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262

fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo Foley.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo Foley, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

18. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los marcapasos (Generador de pulso).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los marcapasos (Generador de pulso), a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

19. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas cardíacas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las válvulas cardíacas, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta norma oficial mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

20. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

21. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo, generalidades.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los medios de cultivo, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

22. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las incubadoras para recién nacidos, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta norma oficial mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

23. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las suturas quirúrgicas, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

24. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere la revisión de esta norma oficial mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

25. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones

de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262, fracción II y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

26. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 196, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción III y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

27. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-079-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr, estériles y no estériles.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr, estériles y no estériles, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracción I, 194 fracción II, 194 bis, 195, 196, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción III y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

28. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estuches de diagnóstico para otorrinolaringología.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los estuches de diagnóstico para otorrinolaringología, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

29. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres para embolectomía modelo Fogarty.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los catéteres para embolectomía modelo Fogarty, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 196, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

30. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-082-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Catell, estériles y no estériles.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Catell, estériles y no estériles, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y

33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

31. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los estetoscopios, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan y distribuyen gratuitamente dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 196, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

32. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los tubos de hule látex natural para canalización tipo Pen-rose.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los tubos de hule látex natural para canalización tipo Pen-rose, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 196, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

33. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13,

Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 196, 197, 201, 205, 210, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

34. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-094-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de silicón para drenaje urinario modelo Foley.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas de silicón para drenaje urinario modelo Foley, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 196, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

35. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-095-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias del dispositivo intrauterino "T" de cobre modelo 380A.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias del dispositivo intrauterino "T" de cobre modelo 380A, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 196, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

36. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-096-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 197, 195, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

37. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-097-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de hule látex natural para drenaje urinario modelo Nelaton.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas de hule látex natural para drenaje urinario modelo Nelaton, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

38. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para derivación de líquido cefalorraquídeo.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los equipos para derivación de líquido cefalorraquídeo, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

39. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-099-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los anillos para valvuloplastia.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los anillos para valvuloplastia, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

40. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96°G.L., sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96°G.L., sin desnaturalizar, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol que se localizan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma oficial mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 194 fracción II, 194 bis, 195, 197, 201, 205, 210, 213, 214, 262 fracción V y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o. y 15 fracción V, 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2 fracción III y 10 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

SUBCOMITE DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

Proyectos publicados:

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SSA1-1999, Bienes y servicios. Disposiciones y especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-188-SSA1-1999, Bienes y servicios. Cereales y sus productos. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de junio de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1-1999, Bienes y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico y de uso industrial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-186-SSA1-1999, Bienes y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Denominación comercial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-SSA1-1999, Bienes y servicios. Leche para consumo humano. Especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2001.

46. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-185-SSA1-1999, Bienes y servicios. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

47. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada y fluorurada. Especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

48. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SSA1-2000, Bienes y servicios. Agua y hielo para consumo humano preenvasados y a granel. Disposiciones y especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

49. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1-1999, Bienes y servicios. Tortillas y tostadas. Especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados

50. Golosinas y productos de confitería. Especificaciones sanitarias. Capítulo I. Dulces a base de azúcar. Capítulo II. Dulces acidulados. Capítulo III. Gomas de mascar.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias con las que deben cumplir los productos de confitería para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

Justificación: Por la amplia variedad y alto consumo especialmente por la población a la que va dirigida y el uso frecuente en dichos productos de colorantes, saborizantes u otro tipo de aditivos que pueden ocasionar efectos en la salud.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud, artículos 15 y 158; apartados XV.1.3 y XV.2 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 40 fracciones I, XI y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

51. Botanas. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer especificaciones sanitarias con las que deben cumplir para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

Justificación: Por la importante variedad de productos y su alto consumo por la población en general es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen que no originarán riesgos para la salud de los consumidores.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15, 112, 113 y 116; apartados IX.1.9, IX.6, IX.8 y IX.9 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 40 fracciones I, XI y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

52. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer especificaciones sanitarias con las que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados y productos para prepararlas como polvos, jarabes y concentrados.

Justificación: Son productos que día con día se utilizan más en la población, que utilizan una amplia gama de aditivos para alimentos y en cuya elaboración existen diversos ingredientes que en conjunto tienen importantes efectos en la salud.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 4o., 15, 102, 105, 106 y 107 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 40 fracciones I, XI y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

53. Productos de la pesca. Pescados, Crustáceos y Moluscos Bivalvos, Frescos, Refrigerados y Congelados. Especificaciones sanitarias. (Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las NOM-027-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-029-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos Bivalvos frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. Revisión general.)

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso y facilitar la observancia de la normatividad a los usuarios.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Derivado de la revisión de normas afines se encontró que pueden fusionarse en un solo documento, lo que facilitaría la observancia de la regulación por parte de los particulares.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 4o., 15 y 91 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 40 fracciones I, XI y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior

de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

54. Productos de la pesca. Pescados, Crustáceos y Moluscos Bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias. (Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las NOM-028-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-030-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-032-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos Bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias. Revisión general.)

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso y facilitar la observancia de la normatividad a los usuarios.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Derivado de la revisión de normas afines se encontró que pueden fusionarse en un solo documento, lo que facilitaría la observancia de la regulación por parte de los particulares.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 4o., 15 y 91 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 40 fracciones I, XI y

XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Irradiación de alimentos. Dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios.

Objetivo: Revisar las especificaciones de dosis para los distintos productos, así como establecer especificaciones de prácticas de higiene y sanidad.

Justificación: Recientemente se han realizado estudios relacionados con los niveles de dosis que sin causar un riesgo a la salud lograrían los efectos deseados. Por otro lado, es importante fijar reglas para el manejo de los productos irradiados a fin de evitar su recontaminación.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 4o., 15, 217, 218 y 223 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 40 fracciones I, XI y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

56. Productos lácteos. Quesos frescos, madurados y procesados. (Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las NOM-035-SSA1-1993, Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias. Revisión general; NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias. Revisión general.)

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, así como establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Es importante incluir especificaciones que permitan al particular prevenir riesgos a la salud y por ende mejorar en sus procesos de obtención.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 40 fracciones I, XI y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

57. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Helados de Crema, de Leche o Grasa Vegetal, Sorbetes y Bases o Mezclas para Helados. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

58. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la Determinación de *Staphylococcus aureus* en alimentos.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

59. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método de Prueba para la Determinación de Cadmio, Arsénico, Plomo, Estaño, Cobre, Fierro, Zinc y Mercurio en Alimentos, Agua Potable y Agua Purificada por Espectrometría de Absorción Atómica.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

60. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la Determinación del Contenido Microbiano en Productos de Belleza.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

61. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

62. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la Cuenta de Mohos y Levaduras en Alimentos.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

63. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de Bacterias Coliformes. Técnica del número más probable.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

64. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de Microorganismos Coliformes Totales en placa.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

65. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la Determinación de Salmonella en Alimentos.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

66. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de Humedad en Alimentos por Tratamiento Térmico. Método por arena y gasa.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

67. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de Perfumería y Belleza. Determinación de los Índices de Irritación Ocular, Primaria Dérmica y Sensibilización.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

68. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Colorantes Orgánico Sintéticos. Especificaciones Sanitarias Generales.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos aditivos a través de los productos en los que se emplean hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

69. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-118-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias Primas para Alimentos, Productos de Perfumería y Belleza. Colorantes Inorgánicos. Especificaciones Sanitarias.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos aditivos a través de los productos en los que se emplean hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

70. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-119-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias Primas para Alimentos, Productos de Perfumería y Belleza. Colorantes Orgánicos Naturales. Especificaciones Sanitarias.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos aditivos a través de los productos en los que se emplean hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

71. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Contaminación por Radionúclidos en Alimentos de Consumo Masivo Importados. Límites máximos permisibles.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos contaminantes hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

72. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

73. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Productos de la Carne. Productos Cárnicos Curados y Cocidos y curados y emulsionados y cocidos. Especificaciones Sanitarias.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

74. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en placa.

Objetivo: Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

75. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

76. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no Alcohólicas con Modificaciones en su Composición. Especificaciones Nutrimientales.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

77. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

78. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la carne. Carne molida y carne molida moldeada. Envasadas. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

79. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

80. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalopodos y gasteropodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

Justificación: En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 13, apartado A), fracción I, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

Proyectos publicados:

81. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O3). Valores normados para la

concentración de ozono (O3) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

82. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Criterios para la determinación de los niveles de concentración de plomo en sangre. Acciones para proteger la salud de la población no expuesta ocupacionalmente. Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: 31 de marzo de 2002.

Temas reprogramados

83. PROY-NOM-192-SSA1-1999, Salud ambiental. Evaluación biológica de la exposición laboral a plomo. Índices biológicos máximos permisibles. Niveles de acción. Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los límites máximos de exposición laboral a plomo que se evalúan mediante la determinación de la concentración de plomo en sangre por métodos químicos analíticos. Establecer las acciones a realizar cuando los índices máximos de exposición a plomo son rebasados.

Justificación: Considerando los efectos de la exposición a plomo principalmente en el personal ocupacionalmente expuesto, es indispensable establecer los límites máximos permisibles de la concentración de este metal en sangre y prevenir así los daños a la salud de la población.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracciones I y XI; Ley General de Salud artículos 13, apartado A), fracción I, 194 fracción III y 195; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículo 1220 fracciones I, II, III y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

84. PROY-NOM-191-SSA1-1999, Requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.

Objetivo: Prevenir alteraciones o daños a la salud del personal dedicado a estas actividades, o de quienes contraten estos servicios.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personas dedicadas a la aplicación de plaguicidas en zonas urbanas, que no cuentan con la adecuada capacitación en la improvisación se realizan riesgos potenciales a la salud y/o a quienes adquieren sus servicios, se hace necesario que se establezcan los requisitos y programas que deberán cubrir todas aquellas personas que se dediquen a ofrecer el servicio de aplicación de plaguicidas en las zonas urbanas.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 128, 194 fracción III, 279 fracción V y 280; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción III inciso s), 66, 72, 77, 78 y 79 fracciones I y II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

85. Modificación a la NOM-012-SSA1-1994, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso y consumo humano proveniente de sistemas de abastecimiento.

Justificación: Las construcciones, instalaciones y equipos que integran los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, deben reunir ciertas características que permitan proteger el agua de posibles riesgos de contaminación.

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 118 fracciones II y IV y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 214 fracción V, 216, 218 y 227 fracción III; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

86. Modificación a la NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas.

Objetivo: Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas. Esta norma oficial mexicana debe aplicarse a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia. Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118 fracción VII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

87. Revisión a la NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas menores de 10 Micras (PM10).

Objetivo: Establecer el valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras en el aire ambiente para protección de la salud de la población.

Justificación: Las partículas suspendidas son producto de una gran cantidad de procesos naturales o antropogénicos y consecuentemente el riesgo que constituyen, depende de algunas de sus múltiples características.

Se les considera capaces de bloquear los mecanismos de defensa del aparato respiratorio, a nivel de vías aéreas superiores y alvéolos; asimismo, se asocian con mucha frecuencia con elementos ácidos con los que se sinergiza su efecto dañino potencial y finalmente pueden acarrear elementos biológicos que van desde polenes hasta bacterias, hongos y virus.

El riesgo sanitario lo constituyen aparte de su concentración, tiempo de exposición y sus características físicas; los individuos susceptibles por excelencia son aquellos que son portadores de una enfermedad respiratoria crónica que haya dado lugar principalmente a daños del sistema mucociliar. Su tamaño es la característica física más importante para determinar su toxicidad. Las partículas que miden más de 10 micrómetros se retienen básicamente en las vías respiratorias superiores. Las que miden menos de 10 micrómetros predominan en la fracción respirable y penetran hasta el espacio alveolar del pulmón.

Las partículas menores de 10 micrómetros tienen un efecto indirecto sobre el aparato respiratorio, pues adsorben agentes microbiológicos (virus, bacterias, hongos, pólenes, etc.) en su superficie y los transportan al pulmón.

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracción XI; Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículo 1220 fracciones I, IV y VIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

88. PROY-NOM-183-SSA1-1998, Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas.

Objetivo: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas.

Justificación: Los plaguicidas por sus características de toxicidad y peligrosidad, así como por su manejo inadecuado, constituyen un riesgo a la salud humana. Durante su almacenamiento, distribución y venta se pueden originar daños a la población aledaña y la ocupacionalmente expuesta.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracciones I y XI; Ley General de Salud artículos 279 fracción V y 280; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículo 2 fracciones I inciso d), II inciso b).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

89. Modificación a la NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO).

Objetivo: Establecer el valor permisible para la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente para protección de la salud de la población.

Justificación: Acorde a las investigaciones de la EPA sobre los efectos en la salud de este contaminante atmosférico se considera conveniente modificar la concentración del mismo para la protección de la población.

El monóxido de carbono (CO), es un gas inodoro e incoloro que se produce por la combustión incompleta de compuestos de carbono, consecuentemente pueden verterlo al aire los vehículos automotores y la industria, aunque en menor escala; algunos procesos naturales son capaces de emitirlo, tales como los incendios forestales o su emisión de los procesos naturales que se llevan a cabo en los océanos. Mención especial debe hacerse de la acumulación intramuros por procesos domésticos y el hábito de fumar.

El efecto dañino potencial principal de este contaminante lo constituye su afinidad para combinarse con la hemoglobina dando lugar a una elevada formación de carboxihemoglobina y como consecuencia, disminuye la cantidad de oxihemoglobina y por ende la entrega de oxígeno a los tejidos.

El riesgo de la exposición al CO varía desde el efecto de pequeñas cantidades atmosféricas en individuos que padecen deficiencias circulatorias (siendo particularmente susceptibles los enfermos con angina de pecho, así como aquéllos con arterioesclerosis), hasta una intoxicación aguda por inhalación de grandes cantidades del contaminante en espacios cerrados y/o en un lapso de tiempo corto.

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracción XI; Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción I inciso a) y 1220 fracciones I y II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

90. Modificación a la NOM-013-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso y consumo humano transportada por vehículos cisterna.

Justificación: Las cisternas de los vehículos para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano, deben reunir ciertas características que permitan proteger el agua de posibles riesgos de contaminación; estas características se deben ajustar a los requisitos sanitarios que establece la autoridad sanitaria en la normatividad correspondiente, la que permite por una parte, que los responsables de los vehículos implementen sus programas de rehabilitación y mantenimiento.

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 118 fracciones II y IV y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 214 fracción V, 216, 218 y 227 fracción III;

Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

91. Modificación a la NOM-014-SSA1-1993, Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua, públicos y privados.

Objetivo: Homogeneizar los métodos de muestreo, tanto para el personal de los organismos operadores, como de las dependencias responsables de la vigilancia de la calidad del agua.

Justificación: El muestreo de agua para uso y consumo humano, en los elementos de un sistema de abastecimiento, es fundamental en la evaluación de la calidad del agua, ya que el resultado del análisis emitido en el laboratorio, será confiable en la medida que el muestreo se realice de conformidad con criterios y lineamientos, que garanticen que la muestra sea representativa del punto en donde se toma y se prevenga que no se contamine durante el procedimiento.

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 118 fracciones II y IV y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 214 fracciones III y V, 218, 224, y 227 fracciones IV y V; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

92. Modificación a la NOM-146-SSA1-1996, Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta norma oficial mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los Titulares, Responsables, Asesores Especializados en Seguridad Radiológica y establecimientos de diagnóstico médico que utilicen equipos generadores de radiación ionizante (Rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194, fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud artículo segundo fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

93. Modificación a la NOM-156-SSA1-1996, Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta norma oficial mexicana establece los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones, en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud artículo segundo fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

94. Modificación a la NOM-157-SSA1-1996, Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta norma oficial mexicana establece los criterios y requisitos de protección radiológica que se deben aplicar en el uso de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud artículo segundo fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

95. Modificación a la NOM-158-SSA1-1996, Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Esta norma oficial mexicana establece los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X para su aplicación en seres humanos.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud artículo segundo fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

96. Criterios para clasificar plaguicidas como restringidos o prohibidos y las especificaciones para su uso y manejo.

Objetivo: Establecer los criterios para restringir o prohibir el uso y manejo de plaguicidas que impliquen un alto riesgo a la salud humana, al ambiente y/o los ecosistemas.

Justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas, para lo cual se hace necesario clasificar los plaguicidas de acuerdo con el riesgo que presenten directa o indirectamente.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 279 fracciones I y V; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción III inciso s), 1217, 1221 fracción IV, 1224, 1227, 1228, 1235 fracción I, 1270, 1272, 1275, 1277, 1279 y 1280.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

Elaboración conjunta: Con las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Economía y del Trabajo y Previsión Social.

Temas nuevos:

97. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud ambiental, Bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios.

Objetivo: Eliminar el riesgo de intoxicación por consumo de alimentos contaminados por plomo, derivado del uso de soldadura estaño-plomo para el cierre de la costura, de los envases metálicos destinados a contenerlos.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico en la materia.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118 fracción VII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

98. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que para la venta y suministro de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, deben satisfacer el etiquetado de sus envases.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los procedimientos para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

99. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

Objetivo: Establecer las limitaciones y los requisitos sanitarios a que deberá sujetarse el uso de monóxido de plomo, óxido rojo de plomo y del carbonato básico de plomo, ya sea como compuestos sin transformación química y/o en el proceso de los productos que los contengan a fin de prevenir efectos nocivos para la salud.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los procedimientos para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

100. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la extracción y la determinación del contenido de plomo "soluble" en pigmentos de cromato de plomo y cromomolibdato de plomo.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando su aplicación por los laboratorios de pruebas.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

101. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA1-1993, Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Métodos de prueba.

Objetivo: Establece los métodos para la preparación de extracciones ácidas requeridas para la determinación del contenido de plomo "soluble" en las capas de pintura seca. Los extractos ácidos son preparados en una solución de ácido clorhídrico 0.07 M, la cual se escogió como una aproximación de las condiciones de la acidez del estómago.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando su aplicación por los laboratorios de pruebas.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

102. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993, Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos.

Objetivo: Establece los métodos para la preparación de extracciones ácidas requeridas así como las soluciones de prueba para la determinación del contenido de plomo "soluble" en pinturas y productos relacionados en forma líquida o polvo.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando su aplicación por los laboratorios de pruebas.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

103. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA1-1993, Salud ambiental. Cerámica vidriada. Métodos de prueba para la determinación de plomo y cadmio solubles.

Objetivo: Establece los métodos de prueba para determinar el plomo y el cadmio liberados, de los vidriados de los artículos cerámicos o de sus vidriados decorados, por medio de espectrofotometría de absorción atómica.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando su aplicación por los laboratorios de pruebas.

Fundamento legal: Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

104. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA1-1993, Salud ambiental. Artículos de cerámica vidriados. Límites de plomo y cadmio solubles.

Objetivo: Establece las cantidades límites de plomo y cadmio liberadas, que deben cumplir los artículos de cerámica vidriada destinados a contener alimentos y bebidas.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

105. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA1-1993, Salud ambiental. Límites de plomo y cadmio solubles en artículos de alfarería vidriados.

Objetivo: Establece las cantidades límites de plomo y cadmio liberadas, que deben cumplir los artículos de alfarería vidriada, destinados a contener alimentos y bebidas.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

106. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Establecer el valor permisible para la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente.

Justificación: Se hace necesaria su revisión considerando los resultados de investigaciones recientes sobre los efectos en la salud de este contaminante atmosférico.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracción XI; Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción I inciso a) y 1220 fracciones I y II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

107. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para Evaluar la Calidad del Aire Ambiente con Respecto al Bióxido de Nitrógeno (No₂). Valor Normado para la Concentración de Bióxido de Nitrógeno (No₂) en el Aire Ambiente como Medida de Protección a la Salud de la Población.

Objetivo: Establece el valor permisible para la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente.

Justificación: Se hace necesaria su revisión considerando los resultados de investigaciones recientes sobre los efectos en la salud de este contaminante atmosférico.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracción XI; Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción I inciso a) y 1220 fracciones I y II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

108. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (PST). Valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Establece el valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente.

Justificación: Se hace necesaria su revisión considerando los resultados de investigaciones recientes sobre los efectos en la salud de este contaminante atmosférico.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracción XI; Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción I inciso a) y 1220 fracciones I y II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

109. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Establece el valor permisible para la concentración de plomo en el aire ambiente.

Justificación: Se hace necesaria su revisión considerando los resultados de investigaciones recientes sobre los efectos en la salud de este contaminante atmosférico.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracción XI; Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción I inciso a) y 1220 fracciones I y II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

110. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje. requisitos sanitarios para contener plaguicidas.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir los envases y embalajes que se utilizan para contener plaguicidas, tanto técnicos como formulados en sus diferentes formas de presentación, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, además de prevenir los efectos adversos al ambiente y garantizar la integridad de los productos, durante su manejo, almacenamiento y transporte.

Justificación: Se hace necesaria su revisión considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 47; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2002.

111. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.

Objetivo: Establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas para uso agrícola y forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial.

Justificación: Se hace necesaria su revisión considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 47; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

112. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso doméstico.

Objetivo: Establece las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas para plaguicidas de uso doméstico.

Justificación: Se hace necesaria su revisión considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 47; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

113. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Objetivo: Establecer los criterios sanitarios para la conservación de la salud de los trabajadores expuestos a benceno, tolueno y xileno, para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

Justificación: Se hace necesaria su revisión considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de esas sustancias, el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley General de Salud 3o. fracción XIV, 13 Apartado A fracción I, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132; Ley Federal sobre Metrología y Normalización 3o. fracción XI, 38 fracción II, 41, 43 y 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2o. fracción I incisos a) y d), 66, 1214, 1220 fracción I, 1226; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

114. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

Objetivo: Definir el contenido básico para un programa de evaluación de riesgo epidemiológico a la salud del hombre por exposición a agentes potencialmente dañinos en el ambiente general y de trabajo. Esta información es necesaria para la toma de decisiones en la protección contra efectos indeseables en la salud humana y para coadyuvar en la práctica de medidas de control.

Justificación: Es necesaria su revisión considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de diversos agentes ambientales, el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley General de Salud 3o. fracción XIII, 13 apartado A fracción I, 111 fracciones III y IV, 116 y 128; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II y 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 61, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 1215, 1216, 1220 fracción VIII, 1221, 1224, 1225, 1226, 1227; 8o. fracción IV y Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

115. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SSA1-1993, Que establece las medidas sanitarias del proceso y uso del metanol (alcohol metílico).

Objetivo: Establecer las medidas sanitarias que deben cumplir las personas físicas y morales que almacenen, distribuyan o utilicen el metanol, así como establecer las concentraciones máximas permitidas de metanol en el ambiente laboral y en los productos que lo contengan para disminuir el riesgo a la población ocupacionalmente expuesta, así como al público consumidor de dichos productos.

Justificación: Es necesaria su revisión considerando los adelantos tecnológicos sobre el uso y manejo de esa sustancia, el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley General de Salud artículos 3o. fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 110, 111 fracción IV y 129 fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 41, 43 y 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 61, 66, 72, 77, 78; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

116. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

Objetivo: Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los equipos de protección personal para preservar la salud en el ambiente laboral.

Justificación: Es necesaria su revisión considerando el beneficio del uso del equipo de protección personal en la POE a sustancias tóxicas, el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley General de Salud artículos 3o. fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 110, 111 fracción IV y 129 fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 41, 43 y 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 61, 66, 72, 77, 78; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

117. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del etanol (alcohol etílico).

Objetivo: Establecer los Requisitos Sanitarios que debe de cumplir la elaboración, producción, almacenamiento, envasado, etiquetado y el transporte del etanol (alcohol etílico) para uso industrial (no potable), y garantizar la protección a la salud de la población laboral expuesta y general.

Justificación: Es necesaria su revisión considerando los adelantos tecnológicos sobre el uso y manejo de esa sustancia, el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II y 47; Ley General de Salud artículos 3o. fracciones XIV, XXII y XXIV, 13 apartado A fracción I, 111 fracción III, 128, 129 fracción I, 194 fracción III, 195, 197, 198, 210, 279 fracción V, 280 y 281; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 61, 66, 67, 1215, 1220, 1221, 1222, 1223, 1226 y 1227; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

118. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que deberán cumplir los establecimientos industriales dedicados al proceso del asbesto, para proteger la salud del personal ocupacionalmente expuesto a las fibras de asbesto así como a la población circunvecina a los establecimientos.

Justificación: Es necesaria su revisión considerando los adelantos tecnológicos sobre el uso y manejo de esa sustancia, el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40 fracciones VII y XI y 47; Ley General de Salud artículos 128, 129, 131, 132 y 194 fracción III; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios 1215, 1219, 1220 fracciones I, VI, VII y VIII, 1221, 1224, 1226, 1227 y Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2002.

Temas reprogramados:

119. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de urgencias en unidades hospitalarias.

Objetivo: Uniformar criterios para la atención de pacientes en servicios de urgencias y reducir riesgos potenciales.

Justificación: la inadecuada organización de los servicios, el diferimiento de la atención e incluso la atención de la urgencia por personal poco calificado hacen necesario regular en la materia.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículo 40 fracciones III y XIII de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 15 diciembre 2002.

120. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de cirugía mayor ambulatoria.

Objetivo: Establecer criterios científicos, éticos y tecnológicos para esta práctica, requisitos que deben reunir los profesionistas para reducir riesgos tanto en usuarios como prestadores.

Justificación: El abuso en la práctica, así como los costos que se aplican, o la inadecuada aplicación de criterio médico en el tipo de cirugía a realizar en el paciente, determinan su regulación.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículo 40 fracciones III y XIII de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 15 diciembre 2002.

121. Norma Oficial Mexicana NOM-203-SSA1-2000, Para el funcionamiento de hospitales.

Objetivo: Tiene por objeto regular el funcionamiento de los hospitales en sus diferentes denominaciones y modalidades que proporcionan atención médica y quirúrgica en las cuatro especialidades básicas de la medicina.

Justificación: La gran variedad y complejidad de las unidades hospitalarias y su comportamiento diferente en cada una de ellas, requieren de lineamientos expofeso.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 45 de la Ley General de Salud y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículo 40 fracción III de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 15 diciembre 2002.

122. Para la prestación de servicios de asistencia social en establecimientos que brinden servicios de albergue general o especializado.

Objetivo: Definir criterios para establecimientos que de manera general y especializada brindan servicios de albergue.

Justificación: El maltrato físico y psicológico que hacen de los pacientes, así como la carencia de servicios de atención médica en el albergue, obligan a someter a los establecimientos a la regulación correspondiente.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 10 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, artículo 40 fracciones III y XIII de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 15 diciembre 2002.

123. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Tiene por objeto determinar requisitos arquitectónicos que deberán cumplir establecimientos hospitalarios del Sistema Nacional de Salud (actualización).

Justificación: Redefinir los establecimientos que requieren de adecuaciones para el discapacitado, de tal manera que se excluyen los consultorios y clínicas con menos de 6 consultorios.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 46 y 174 de la Ley General de Salud, artículo 40 fracciones III y XIII de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 15 diciembre 2002.

124. Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud.

Objetivo: Establecer los criterios para la investigación en salud.

Justificación: Es necesario y apremiante regular a efecto de proteger al paciente en todo acto de investigación en la que se ponga en riesgo su salud.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 5o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 15 diciembre 2002.

125. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo: Uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La norma vigente fue publicada el 18 de julio de 1994, por lo que es necesario elaborar una actualización técnica acorde a las necesidades actuales, así como restaurar, complementar e incluir nuevos capítulos.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones VI, VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, VII, X, XV y XXVI, 13 apartado A fracciones I, II, III, IX, 45, 142, 313, 314, 315, 340, 341 de la Ley General de Salud, 38 fracción II, 41, 46 fracción 347 de la Ley Federal de Petrología y Normalización; 4o., 20, 42, 43 fracción VI, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2o. fracción VI del Decreto por el que se crea ser Organos Desconcentrado por Función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 enero de 2002 al 15 de mayo 2002.

126. Para la disposición de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos.

Objetivo: Uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de células progenitoras hematopoyéticas humanas con fines terapéuticos.

Justificación: Se requiere un instrumento jurídico que regule la disposición de células progenitoras hematopoyéticas humanas para fines de trasplante de médula ósea.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones VI, VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. fracciones HI, VII X, XV y XXVI, 13 apartado A fracciones I, II, III, IX, 45, 142, 313, 314, 315, 340, 341 de la Ley General de Salud, 38 fracción II, 41, 46 fracción 347 de la Ley Federal de Petrología y Normalización; 4o., 20, 42, 43 fracción VI, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2o. fracción VI del Decreto por el que se crea ser Organos Desconcentrado por Función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2001 a febrero 2002.

127. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica.

Objetivo: Uniformar criterios de operación, actividades, actitudes del personal de las Unidades que prestan servicios de Atención Hospitalaria médico-psiquiátrica para enfermos agudamente perturbados y otros de estancia prolongada de sectores público, social y privado del país que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Esta NOM dejará de ser vigente el 16 de noviembre de 2000. Es conveniente su actualización porque ha sido rebasada con respecto a la situación de la salud mental y los modelos actuales de atención de estos pacientes en los centros especializados.

Fundamento legal: es regulado por los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 76 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o. y 3o. fracciones I y VI, 13 fracción I, 23, 24 fracción I, 32, 33, 34, 45, 48, 72, 73, 74, 75, 77 de la Ley General de Salud; artículos 38 fracciones I y II, 40 fracción XI, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracción III, 21, 26, 121, 122, 123, 126, 128, 129, 130, 131, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; artículo 26 fracciones III y IV Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2002.

Temas nuevos:

128. Servicios de Salud, para la práctica de la ultrasonografía.

Objetivo: Establecer criterios para el uso y procedimiento diagnóstico usando el ultrasonido.

Justificación: La generalización de la técnica ha provocado el uso indiscriminado y poco justificado del procedimiento, además de encontrar procedimientos diagnósticos diferentes.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 203 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículo 40 fracción III de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 15 diciembre 2002.

129. Servicios de Salud Para la práctica de Excimer Láser.

Objetivo: Establecer los criterios para la atención médica en los pacientes que requieran este procedimiento.

Justificación: El abuso en la aplicación de esta técnica ha provocado el uso generalizado indistintamente de si está justificado clínicamente o no.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículo 40 fracción III de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 15 diciembre 2002.

130. Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre y servicios de transfusión.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos acerca de organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre de sus anexos o dependencias, de los servicios de transfusión, para que otorguen servicios eficaces, oportunos y de calidad en materia de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos.

Justificación: Se requiere un instrumento jurídico que regule los establecimientos que realizan disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas humanas con fines terapéuticos.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones VI, VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, VII, X, XV y XXVI 13 apartado A fracciones I, II, III, IX, 45, 142, 313, 314, 315, 340, 341 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 41, 46 fracciones 347 de la Ley Federal de Petrología y Normalización; 4o., 20, 42, 43 fracción VI, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2o. fracción VI del Decreto por el que se crea ser Organo Desconcentrado por Función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 15 de diciembre 2002.

131. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

Objetivo: Adecuar los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico.

Justificación: Precisar algunos numerales de la norma a petición de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, algunos servicios de salud de los estados y grupos médicos.

Fundamento legal: Artículos 3o. fracciones I, II, III, VII, IX, XV, XVI, XVII y XXII, 48 y 51 de la Ley General de Salud; artículos 10 y 32 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2001 al 15 de diciembre 2002.

132. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

Objetivo: Incluir las ambulancias marítimas.

Justificación: También existen ambulancias marítimas que deben ser reguladas por la norma de referencia.

Fundamento legal: Artículos 3o. fracciones I, VII y 45 de la Ley General de Salud; artículos 4o. y 10 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2001 al 15 de diciembre 2002.

133. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

Objetivo: Regular el servicio nacional de residencias, la organización y funcionamiento de los cursos de especialización en las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: homologación de criterios en las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud para la realización de cursos de especialización.

Fundamento legal: Título IV, Capítulo tercero de la Ley General de Salud, Capítulo VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Título Sexto, capítulo decimosexto de la Ley Federal del Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2001 al 15 de diciembre 2002.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION
Y CONTROL DE ENFERMEDADES (SSA2)**

PRESIDENTE: DR. ROBERTO TAPIA CONYER
DOMICILIO: LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55-53-71-45 y 55-53-72-92
FAX: 52-86-53-55
C. ELECTRONICO: normas_spce@mail.ssa.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Proyectos publicados:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del complejo teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2000, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA2-2000, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA2-2000, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA2-2000, Para la prevención y control de infecciones de transmisión sexual (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de mayo de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2000, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

Temas reprogramados:

8. Atención básica del envejecimiento.

Objetivo: Establecer los procedimientos y medidas necesarios para proteger la salud, prevenir o retardar y controlar las enfermedades o discapacidades de mayor importancia y elevar la calidad de vida de la población adulta mayor.

Justificación: El perfil demográfico del país está sufriendo una transformación radical debido, entre otras causas, al efecto creciente de los programas preventivos de salud, lo que ha ocasionado que se presente un crecimiento paulatino de la población adulta mayor, que se vincula a problemas de salud más costosos, de larga evolución y difícil control, provocando que la calidad de vida del citado grupo etáreo no sea la más deseable.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XV y XVI, y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a septiembre de 2002.

9. Información estadística en salud.

Objetivo: Establecer los criterios que deberán aplicar las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud para la integración y difusión de información estadística, en lo referente a los cuatro componentes básicos que integran el Sistema de Información: población, recursos disponibles, servicios otorgados y daños a la salud.

Justificación: Al establecer criterios para generar información estadística en forma relevante, oportuna, homogénea y confiable acerca de la cobertura de atención, los recursos disponibles, los servicios otorgados y los daños a la salud, se facilitará la toma de decisiones en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción X, 106, 107 y 108 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2002.

10. Para los centros de atención canina (en el Programa Nacional de Normalización 2001 apareció como: Prevención de zoonosis en centros antirrábicos, de control canino, perreras municipales y centros de acopio canino).

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias de los centros de atención canina, que permitan reorientar las acciones de salud pública en la prevención de enfermedades zoonóticas y lesiones a la población en general ocasionadas por los perros.

Justificación: La convivencia que existe entre el ser humano y los perros ha llevado a la presencia de enfermedades infecciosas y parasitarias y agresiones transmitidas de perros al hombre, lo que representa un problema de salud pública. Por lo anterior, es necesario establecer las condiciones de carácter sanitario bajo las cuales los centros de atención canina operan, a fin de evitar que la población canina represente un riesgo a la salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 133 fracción I, 134 fracción V, 139, 155 y 156 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 1999 a mayo de 2002.

11. Para la prevención, tratamiento y control del cáncer de próstata.

Objetivo: Establecer los procedimientos y medidas necesarias para proteger la salud, prevenir o retardar, así como controlar el cáncer prostático.

Justificación: El cáncer de próstata es uno de los padecimientos que se presentan en el hombre mayor de 48 años de edad y constituye un problema de salud pública, dado que es la neoplasia más frecuente en el hombre. Actualmente, el 64% de los cánceres de próstata encontrados con estudios de detección precoz son curables.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 133 fracción I, y 159 de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a septiembre de 2002.

Temas nuevos:

12. Prevención y control de la fluorosis dental.

Objetivo: Establecer los criterios de operación para el uso y manejo de fluoruros por vía tópica y/o sistémica, a fin de prevenir y controlar la caries y fluorosis dental.

Justificación: La caries dental es una enfermedad infecciosa caracterizada por diversas reacciones químicas que provocan, en primer lugar, la destrucción del esmalte dentario y, posteriormente, si no se controla, la destrucción de la totalidad del diente. Se estima que a la edad de 6 años, alrededor del 80% de los niños sufren de caries. Los estudios han establecido que la ingestión regular de fluoruro en la dieta o mediante preparados especiales reduce significativamente la ocurrencia de caries dental; sin embargo, el uso excesivo de éste puede causar fluorosis dental.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

Proyectos publicados:

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2000, Prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2000, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2002.

Temas reprogramados:

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Objetivo: Actualizar los criterios de elegibilidad para la indicación de métodos anticonceptivos.

Justificación: Los servicios de planificación familiar se ofrecen con carácter prioritario dentro del marco amplio de la salud reproductiva, con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de

las mujeres y los hombres. La información y los servicios son un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones V y XI, 67, 68, 110, 111 fracción I, y 112 fracción III, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Incorporar una serie de lineamientos, acciones y estrategias que permitan reforzar las medidas para garantizar una maternidad saludable y sin riesgos, así como la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere normar la atención a la mujer con aborto incompleto y/o sus complicaciones, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario normar acciones para la mejor atención del recién nacido. Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV, y 61 fracciones I y II de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

Temas publicados:

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-1999, Servicios básicos de salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 2001).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2002.

Temas reprogramados:

19. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Unificar los criterios, estrategias y actividades para la promoción y el control de la salud de escolares en todas las unidades de salud y centros de atención de los sectores público, social y privado donde se ejecuten actividades de prevención y control de la salud de los escolares del nivel de educación básica.

Justificación: El grupo de individuos ubicado entre los 5 y los 15 años contribuyó con el 26% del total poblacional y, en este grupo etéreo, se registraron en 1999 cerca de 15,000 defunciones, así como diferentes afecciones que, entre otros, provocaron ausentismo, bajo rendimiento y deserción escolar.

Dado que en la etapa escolar se llevan a cabo importantes procesos de crecimiento y desarrollo que preparan a los individuos para su inserción a las actividades sociales y económicas, es necesario fomentar, precisamente en esta etapa, acciones de promoción de la salud que propicien el desarrollo pleno de las capacidades potenciales de ese núcleo poblacional.

Adicionalmente, por disposición de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere ser sometida a revisión en el 2002.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 110 y 111 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2001 a julio de 2002.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE
LABORAL**

PRESIDENTE: DR. JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO
DIRECCION: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC,
03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 55630500 EXT. 3100 Y 3101
FAX: 55639242
C. ELECTRONICO: jlegaspi@stps.gob.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de mayo de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de mayo de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2001, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de mayo de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2000, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

Temas reprogramados:

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo y justificación: Revisar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas contaminantes del medio ambiente laboral, y establecer métodos genéricos de evaluación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo y justificación: Analizar el método de evaluación para las radiaciones no ionizantes y actualizar los niveles máximos permisibles, así como eliminar la discrecionalidad en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a junio de 2002.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo y justificación: Hacerla congruente con los requisitos solicitados por el IMSS en los reportes de riesgos de trabajo, y en consecuencia reducir su campo de aplicación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII y XVIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

9. Modificación a la NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

10. Administración de la seguridad en los procesos de alto riesgo.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer normatividad en seguridad e higiene para estas actividades debido a la gravedad de los riesgos de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

11. Servicios preventivos de salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Es necesario incorporar este tema para dar seguimiento a lo establecido en el título cuarto, capítulo sexto, del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el convenio 161 de la Organización Internacional del Trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.

12. Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo y justificación: Debido a incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en estas operaciones, es necesario establecer los requisitos de seguridad específicos en el desarrollo de estas actividades.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

13. Equipo de protección personal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Contar con una o más normas oficiales mexicanas que establezcan los requisitos mínimos, que garanticen la seguridad del usuario y la eficiencia del equipo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I y 33 de su Reglamento.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

Temas nuevos

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

15. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Se cumplen cinco años a partir de su última revisión, por lo que se revisa para cumplir con lo establecido la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Objetivo y justificación: En el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión, por lo que se revisa para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Fibras naturales y sintéticas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Determinar condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

18. Instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad en el trabajo.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de seguridad que se deben observar en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en los centros de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

19. Estaciones de servicio de gasolina y diesel-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Establecer una normatividad específica para estas actividades ya que la aplicación de la normatividad vigente resulta complicada y demasiado general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

SECRETARIA DE TURISMO**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA**

PRESIDENTE:	EDUARDO BARROSO ALARCON
DIRECCION:	PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	52 50 54 98
FAX:	52 50 46 26
C. ELECTRONICO:	rgraham@mexico-travel.com

Proyecto publicado:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02 de enero de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

Temas reprogramados:

2. Modificación a Norma Oficial Mexicana PROY-008-TUR-1996, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales.

Objetivo y justificación: A través de la entrada en vigor de esta Norma, se ha detectado la necesidad de readecuarla a las actuales necesidades de los guías, ya que los guías representan para el turismo, el conducto por el que se da a conocer el patrimonio natural y cultural de los destinos turísticos con que cuenta el país.

Las nuevas tendencias del turismo exigen contar con guías más capacitados en la manera de presentar la información que se da al turista, lo cual posibilita la repetición y recomendación de nuestro país, si la experiencia durante el viaje cumplió con las expectativas de los visitantes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 de la Ley Federal de Turismo; 44 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2002.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo y justificación: A partir de la entrada en vigor de esta norma, se ha detectado el incremento de actividades de turismo de aventura que han rebasado el contenido de la misma, es por ello que es necesario modificarla a las necesidades actuales de este segmento tan especializado de la actividad turística.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 de la Ley Federal de Turismo; 44 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2003.

Temas nuevos:

4. Norma Oficial Mexicana NOM-001-TUR-2002, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, agencias de viajes, alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio (esta norma cancela a las normas oficiales mexicanas NOM-01-TUR-1999, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1999; NOM-02-TUR-1999, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a agencias de viajes, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1999; NOM-03-TUR-1999, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de alimentos y bebidas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de febrero de 1999; y NOM-04-TUR-1999, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de febrero de 1999).

Objetivo y justificación: que aun y cuando aplican diferentes prestadores de servicios turísticos, el contenido de las mismas, es similar, teniendo una ligera variación en el apéndice 1 de cada norma, lo cual haría más funcional el formato para la presentación de sugerencias y quejas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 fracción IV de la Ley Federal de Turismo; 25, fracción V, 61 fracción V y 71 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-1996, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo y justificación: A través de esta norma se busca contar con esquemas de prevención y protección al usuario-turista de los servicios de hospedaje, al proporcionar un valor agregado de seguridad a este tipo de prestadores e incrementar la calidad global de los servicios, también coadyuvar a que los prestadores de servicios turísticos de hospedaje puedan con este instrumento solucionar problemas derivados de acontecimientos contingentes, creando conciencia de prevención en el sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 fracción IV de la Ley Federal de Turismo; 25, fracción V, 61 fracción V y 71 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a junio de 2003.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2133, 2o. PISO, COL. SAN ANGEL, C.P. 01000, MEXICO D.F.
TELEFONOS: 55504858, 55504299
FAX: 55504241

Temas reprogramados:

1. Requisitos y especificaciones para otorgar registro oficial a los Grupos Voluntarios en el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los Grupos Voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables de estos grupos.

Esta norma oficial mexicana sólo es aplicable para aquellos Grupos Voluntarios que tienen injerencia en acciones de Protección Civil.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002.

2. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de los centros de trabajo de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados, de las

personas que concurren a los mismos, de proteger a las instalaciones, bienes e información, ante la ocurrencia de una calamidad, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichos inmuebles.

Justificación: En México, como en otros países se enfrentan problemas derivados de la ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos, por lo que la Secretaría de Gobernación a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha propuesto la aplicación de mayores y mejores mecanismos y recursos para atender las necesidades básicas de seguridad de la población. Por lo anterior es necesario desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles de los centros de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracciones III y VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12, fracción II de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VI, y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002.

3. Señales y avisos para Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca un sistema de señalización que dé uniformidad a las características de las señales y avisos utilizados para la Protección Civil, que permita a la población una mayor familiaridad con los símbolos representativos de seguridad en base a la normatividad existente y que fomente la cultura de Protección Civil en México.

Justificación: El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación es garantizar la seguridad de la población antes, durante y después de una situación de emergencia provocada por un desastre. Dentro de este contexto se encuentra la implementación de medidas preventivas, como lo es la señalización para que mediante ésta, la población actúe de manera adecuada e identifique áreas seguras, a fin de salvar su integridad ante la inminente presencia de un riesgo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12, fracciones II y V de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de septiembre de 2001 al 30 de junio de 2002.

Temas nuevos:

4. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos que derivaron en la implementación del Sistema de Alerta Temprana (SIAT), este no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la norma, ésta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de marzo de 2002 al 30 de septiembre de 2002.

5. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural en la aplicación de recursos FONDEN.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de abril de 2002 al 30 de septiembre de 2002.

6. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen antropogénico en la aplicación de recursos FONDEN.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de abril de 2002 al 30 de septiembre de 2002.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA
DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.
TEL: 57 22 25 00 EXT. 54777 y 54778
FAX: 52 50 69 83

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-002-PEMEX-2001, Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos no amargos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

2. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-006-PEMEX-2001, Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (publicado en **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de octubre de 2001).
Fecha estimada de terminación: abril de 2002.
3. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-011-PEMEX-2001, Sistemas automáticos de alarma por detección de fuego y/o atmósferas riesgosas SAAFAR, (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2001).
Fecha estimada de terminación: abril de 2002.
4. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-019-PEMEX-2001, Protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2001).
Fecha estimada de terminación: abril de 2002.
5. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-049-PEMEX-2001, Inspección de bienes y servicios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2001).
Fecha estimada de terminación: abril de 2002.
6. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-050-PEMEX-2001, Bombas Centrífugas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2001).
Fecha estimada de terminación: abril de 2002.

Temas reprogramados:

7. Modificación a la Norma de Referencia NRF-004-PEMEX-2002, Protección con recubrimientos anticorrosivos a instalaciones superficiales de ductos.
Objetivo: Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos a cumplir para proteger con recubrimientos anticorrosivos las instalaciones superficiales de ductos de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos.
Justificación: La norma publicada en el año 2000 se emitió con algunas deficiencias que deben corregirse.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
8. Norma de seguridad y contra incendio para tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.
Objetivo: Definir los requisitos de seguridad aplicables a las áreas de almacenamiento y a los tanques que contienen productos inflamables y combustibles, así como las características, especificaciones y requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir en su diseño y construcción las protecciones contra incendio de los tanques de almacenamiento atmosférico y a presión en los centros de trabajo.
Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las áreas y sistemas de protección contra incendio de los tanques de almacenamiento, tanto atmosféricos como a presión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
9. Diseño y construcción de redes de agua contraincendio en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Objetivo: Definir los criterios de seguridad y especificaciones de materiales y equipos que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de las redes contra incendio, destinadas a la protección de instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las redes contraincendio, así como de los equipos y accesorios en sus características de operación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
10. Estudios de Riesgo en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las compañías para la elaboración de los estudios de Riesgo en las instalaciones industriales.
Justificación: Contar con una norma documento normativo que permita evaluar a las compañías que elaboren este tipo de estudios.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
11. Calificación y certificación de soldadores y soldadura.

Objetivo: Asegurar que las operaciones relacionadas con la soldadura en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios son llevadas a cabo dentro de los parámetros tecnológicos establecidos en los códigos de construcción y en las especificaciones de los materiales empleados en las obras nuevas y en el mantenimiento de las existentes.

Justificación: En México se carece de códigos y normas específicas para la construcción de sistemas de tuberías y recipientes a presión y atmosféricos, la soldadura que es una tecnología que integra el conocimiento de las diversas especialidades es motivo del establecimiento de parámetros en dicha normatividad. La dedicación a la soldadura en diferentes capítulos en los códigos extranjeros de mayor aplicación en Petróleos Mexicanos denota la importancia que se le presta a los elementos constructivos en los componentes de una obra.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

12. Aislamientos térmicos para baja temperatura.

Objetivo: Contar con un documento normativo que contemple los requisitos que deben cumplirse en la adquisición de los aislantes térmicos, incluyendo nuevos productos y tecnologías.

Justificación: Se requiere optimizar la selección de los aislamientos térmicos para baja temperatura a fin de minimizar las pérdidas por transferencia de calor y así lograr un uso eficiente de la energía que se requiere para la operación de los procesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

13. Diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión.

Objetivo: Disponer de requisitos mínimos actualizados y consistentes para el diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: El proceso de autorización de funcionamiento de recipientes a presión requerida por la NOM-122-STPS-1996, requiere de la aplicación previa de códigos y normas durante el diseño, fabricación e instalación para sustentar el otorgamiento de las autorizaciones. Se cuenta actualmente con los documentos base de Petróleos Mexicanos: Norma 2.343.01, Diseño de recipientes a presión y la Norma 3-343.01, Fabricación de recipientes a presión, así como de la Sección VIII del Código ASME.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

14. Señales de seguridad e higiene para edificios administrativos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Definir y uniformar tamaño, color, diseño, símbolos, textos, material de fabricación y establecer los requisitos de instalación de las señales impresas de Seguridad e Higiene de los edificios administrativos y sus instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Complementar el contenido de la normatividad oficial mexicana, ya que no particulariza algunos aspectos de las señales de seguridad e higiene, como: ubicación respecto al equipo o lugar por señalizar, tamaño, materiales de fabricación, textos ni tonos de los colores de seguridad. Por lo anterior y para estandarizar los conceptos mencionados durante la adquisición e instalación de señales de seguridad e higiene y facilitar así el cumplimiento de la normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

15. Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

Objetivo: Contar en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios con un documento normativo para su aplicación en los procesos de diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: La normatividad interna en Petróleos Mexicanos, aplicable a los ductos de transporte no está actualizada a las prácticas y recomendaciones tecnológicas de hoy en día, siendo absolutamente necesaria su revisión y actualización, a fin de hacerla congruente con los sistemas y procedimientos de la tecnología moderna que se aplican en la industria petrolera internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Sistemas de desfogues y quemadores en instalaciones de Pemex Exploración y Producción.

Objetivo: Contar con un documento normativo para su aplicación en el diseño y selección de materiales para la construcción de sistemas de desfogues y alivio de presión en las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: En PEP se dispone de especificaciones técnicas internas aplicable a los sistemas de desfuegos, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en las instalaciones costa afuera de PEP.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Selección de materiales y accesorios para el diseño e instalación de sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.

Objetivo: Establecer los requerimientos para llevar cabo la selección de materiales y accesorios en el diseño de los sistemas de tubería en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: PEMEX cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

18. Lastre de concreto para tuberías de conducción.

Objetivo: Establecer los requerimientos necesarios en la preparación, manejo y aplicación del concreto para el recubrimiento de lastre en tubería de conducción de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Uniformar los requisitos en la selección de materiales para la preparación, manejo y aplicación del lastre de concreto en tubería de conducción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

19. Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial.

Objetivo: Esta norma tiene como propósito abatir, con el uso de aislamiento térmico, las pérdidas de energía por disipación al ambiente en instalaciones industriales que operen con altas temperaturas. Asimismo, establece los requisitos mínimos generales para la selección, diseño, montaje, inspección y mantenimiento de un sistema termoaislante.

Justificación: Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios requieren utilizar sistemas termoaislantes para la protección de instalaciones y de los productos, así como eficientar los procesos. Es necesario contar con los criterios de diseño, identificando los parámetros requeridos para ello, considerando condiciones operativas y de proceso, así como las condiciones de operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

20. Diseño, fabricación e instalación de los sistemas de tuberías en plantas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el diseño y fabricación de los sistemas de tuberías en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Los sistemas de tuberías en plantas industriales, requieren que todos los elementos que conforman estas instalaciones, se diseñen y fabriquen con los requisitos tecnológicos necesarios por la importancia primordial de la acción que desempeñan.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

21. Clasificación de áreas peligrosas y selección de equipo eléctrico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que defina los requisitos para el diseño, construcción y selección de materiales de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios cuentan con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en todos sus Centros de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

22. Seguridad, salud ocupacional, higiene y protección ambiental antes de iniciar y durante operaciones en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las condiciones en materia de seguridad, salud ocupacional, protección ambiental e higiene, que deben cumplir los equipos de perforación y reparación de pozos antes de iniciar y durante operaciones.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones móviles que se ubican por diferentes periodos en plataformas marinas donde se requieren sus servicios, estos equipos cuando terminan su operación en determinada ubicación, son desmantelados parcialmente y transportados a su nueva ubicación de trabajo. La experiencia en esta especialidad ha demostrado que prácticamente cuando los equipos de perforación y mantenimiento de pozos llegan a su nuevo destino y se instalan, quedan incompletos o parcialmente fuera de servicio algunos componentes de los sistemas y/o dispositivos de seguridad y protección ambiental.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

23. Diseño, construcción y mantenimiento del acceso y localización para la perforación y reparación de pozos petroleros terrestres.

Objetivo: materia de seguridad, salud ocupacional, higiene y protección ambiental de los equipos de perforación y reparación de pozos en plataformas marinas, al iniciar operaciones.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones móviles que se ubican por diferentes periodos en plataformas marinas donde se requieren sus servicios. Estos equipos cuando terminan su operación en determinada ubicación, son desmantelados y transportados a su nueva ubicación de trabajo. La experiencia en esta especialidad ha demostrado que prácticamente cuando los equipos de perforación y mantenimiento de pozos llegan a su nuevo destino y se instalan, quedan incompletos o parcialmente fuera de servicio sus equipos y/o dispositivos de seguridad y protección ambiental.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

24. Disparos en pozos petroleros.

Objetivo: Este documento normativo técnico fija los criterios mínimos y metodología para llevar a cabo la contratación de los servicios en las actividades de disparos con explosivos en horario diurno y nocturno, en la perforación, terminación y reparación de pozos, con el fin de obtener la producción esperada del yacimiento petrolífero.

Justificación: Cuando se llevan a cabo actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, se presenta la necesidad de efectuar disparos con explosivos de alta temperatura y penetración en horario diurno y nocturno, con la finalidad de obtener la producción esperada del yacimiento petrolífero. La experiencia adquirida en esta actividad, ha mostrado que prácticamente no existen normas aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

25. Protección ambiental para el manejo de residuos en equipos de perforación y reparación de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las condiciones en materia de protección ambiental para la contratación de servicios en el manejo y transporte de los residuos sólidos, peligrosos y aceites residuales que se deben cumplir en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones portátiles que generan durante su periodo de trabajo residuos domésticos y residuos peligrosos (se excluyen los recortes) que de una u otra manera impactan el ecosistema marino en caso de ser vertidos accidentalmente al mar, por lo que se requiere determinar más específicamente cuáles son las acciones y metodología de trabajo que permitirán a los operadores de la instalación efectuar una adecuada selección, manejo y disposición de los residuos tanto no peligrosos como los peligrosos desde la plataforma en sí abarcando al transportista y a la recepción en tierra para que se demuestre que éstos realizan sus operaciones bajo un marco estricto de respeto al medio ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

26. Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Objetivo: Establecer los requerimientos que deben cumplir las operaciones de carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Justificación: No existe normatividad interna aplicable a las operaciones de carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

27. Sistema de seguridad física en instalaciones costa afuera no habitadas (satélite).

Objetivo: Proporcionar una mayor seguridad a las instalaciones remotas y no permitir el acceso de personal ajeno a ellas que pudieran ocasionar daños.

Justificación: Las plataformas satélites no cuentan con sistemas de seguridad. Los equipos y accesorios ahí instalados constantemente desaparecen o sufren daños. Esta situación puede ocasionar fallas importantes en la producción e inclusive siniestros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

28. Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer la metodología, criterios y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental, que deben cumplir las embarcaciones que requieren acoderarse a las plataformas petroleras costa afuera, para prestar un servicio de mantenimiento integral, ejecutar maniobras de embarque y desembarque de personal, equipo y materiales.

Justificación: Para su aplicación general y observancia obligatoria entre el personal responsable de las plataformas y el de las embarcaciones; deberá ser aplicable en todas las instalaciones donde se requieran efectuar maniobras de operación con embarcaciones adscritas y/o amparadas bajo un contrato con Petróleos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

29. Tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio en las redes de agua contra incendio en instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en el diseño, fabricación, construcción, pruebas y mantenimiento de tuberías, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio de las redes de agua contra incendio en las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: Las redes del sistema contra incendio en las instalaciones marinas de Pemex Exploración y Producción, están expuestas a un ambiente salino que afecta a la operación de dichos sistemas en cuanto a seguridad se refiere (corrosión interna en líneas contra incendio). Debido a lo antes mencionado, Pemex Exploración y Producción requiere que dichos sistemas estén en óptimas condiciones de operación, para dar respuesta inmediata a un evento no deseado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

30. Determinación del nivel de integridad de seguridad de los Sistemas Instrumentados de Seguridad.

Objetivo: Este documento normativo técnico presenta los requisitos mínimos y metodología que se debe cumplir en la contratación de los servicios para la elaboración de estudios para determinar el nivel de integridad de seguridad de los sistemas instrumentados de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos y metodología que se deben cumplir para determinar el nivel de integridad de seguridad (SIL) en las diferentes instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como definir los criterios y metodología para elaborar los análisis de riesgos correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

31. Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control en las instalaciones de producción costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Objetivo: Estandarizar los protocolos de comunicación de los sistemas digitales de monitoreo y control, en los niveles de red de instrumentos, red de equipos de control y red de supervisión de la planta, que se implanten en las instalaciones definitivas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas filiales; y así garantizar su interconectividad y con ello el intercambio de información entre los diferentes niveles y entre diferentes sistemas de este tipo.

Justificación: No se dispone de documentos normativos internos (especificaciones técnicas) ni externos (normas mexicanas) que definan los requisitos a cumplir para la selección del protocolo de comunicación adecuado para cada uso específico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

32. Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica en ductos enterrados o sumergidos.

Objetivo: Es necesario establecer los requisitos mínimos para diseñar, instalar y mantener los sistemas de protección catódica en estructuras enterradas o sumergidas, que por su utilización en la explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, están expuestas a los efectos de la corrosión.

Justificación: La norma de referencia que se pretende elaborar, complementará lo que establece la NOM-008-SECRE-1999, la cual no considera el diseño, mantenimiento y requerimientos específicos de construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

33. Diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos básicos a cumplir, para la contratación de servicios en el diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Pemex cuenta con una especificación interna aplicable, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir este documento interno a norma de referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

34. Calidad del aire en los cuartos de control de las plantas de proceso.

Objetivo: Establecer las características y calidad del aire en la presurización de los cuartos de control de las plantas de proceso de los Complejos Procesadores de Gas en Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Justificación: Se requiere mejorar la calidad del aire en los cuartos de control para incrementar la confiabilidad de los sistemas de control distribuido de instalaciones, por lo que es necesario definir los requerimientos mínimos con los que debe cumplir los sistemas de aire acondicionado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

35. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos usados en las plantas de generación eléctrica.

Objetivo: Establecer las especificaciones de reparación que debe cumplir el proveedor para garantizar que los generadores cumplen con los criterios de pruebas indicados en este documento. Se especificarán los materiales utilizados, los procesos de fabricación, las pruebas de control de calidad del proceso y las pruebas finales de aceptación.

Justificación: Los generadores cumplen una función vital en los procesos de producción de PGPB. Deben mantener los niveles de calidad con los que fueron originalmente diseñados. Cada componente debe cumplir con requisitos mínimos que garanticen el buen funcionamiento del generador. En esta norma se establecen los criterios que deben cumplir las bobinas del estator y rotor, el núcleo magnético, los medios de sujeción de los devanados tanto del estator como del rotor. Se establecen los criterios de control de calidad durante el ensamble y las pruebas finales que deben cumplir los generadores en fábrica. Se establecen los criterios de aceptación para la puesta en servicio. La norma permitirá establecer las bases técnicas y administrativas para la rehabilitación óptima de los generadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

36. Selección y aplicación de protecciones anticorrosivas.

Objetivo: Seleccionar y aplicar sistemas de protección anticorrosiva a las instalaciones de Petróleos Mexicanos, reduciendo la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera con el uso de pinturas de altos sólidos y dar cumplimiento a la legislación de la SEMARNAT.

Justificación: Se requiere actualizar las siguientes normas de PEMEX: Norma número 2.411.01 Sistema de protección anticorrosiva a base de recubrimientos. Norma número 3.411.01 Aplicación e inspección de recubrimientos para protección anticorrosiva. Norma número 4.411.01 Recubrimientos para protección anticorrosiva.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

37. Sistemas de aspersores para protección contra incendio.

- Objetivo:** Establecer las características para la selección e instalación de los sistemas de aspersores en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de sistemas de aspersores para protección contra incendio.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
38. Equipo y materias primas contra incendio.
- Objetivo:** Establecer las características y materiales que deben cumplir los equipos y materiales para el servicio contra incendio.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipos y materiales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
39. Calzado impermeable.
- Objetivo:** Establecer las características y materiales que deben cumplir el calzado impermeables.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipo de seguridad.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
40. Ropa de trabajo para protección contra la lluvia.
- Objetivo:** Establecer las características y materiales que deben cumplir la Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
41. Casco de protección para la cabeza.
- Objetivo:** Establecer las características y materiales que deben cumplir los cascos para protección para la cabeza.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipo de seguridad.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
42. Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.
- Objetivo:** Contar con una metodología que permita verificar la correcta selección y aplicación de envoltentes no solubles en reparaciones de ductos.
- Justificación:** Mejorar la seguridad del personal y las instalaciones, y disminuir las suspensiones de operación de ductos. No existe norma oficial mexicana ni institucional que contemple estos requerimientos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
43. Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados.
- Objetivo:** Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.
- Justificación:** Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la Institución, al poder contar con evaluaciones confiables del estado de los ductos y tener elementos de juicio que permitan tomar en tiempo las decisiones procedentes.
- No existe norma oficial mexicana ni institucional que regule estos requerimientos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
44. Tubería no metálica para el transporte de hidrocarburos líquidos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas, de tubería "no metálica", destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.
- Justificación:** Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería. No existe norma oficial mexicana ni institucional que contemple estos requerimientos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
45. Elementos de acceso (escalas y pasarelas) entre muelles y buque-tanques.

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las escalas y pasarelas para permitir el acceso del personal entre muelles y buquetanques de manera segura.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad del personal y evitar la repetición de los incidentes de este tipo, ocurridos en varios centros de trabajo, en los que intervino el factor de no contar con regulaciones para el empleo de escalas y pasarelas entre muelles y buquetanques.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

46. Mangueras para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

47. Cabos para monoboyas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos SAMSON utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

48. Selección y aplicación de recubrimientos retardantes al fuego en estructuras y soportes de equipos (recipientes y cambiadores).

Objetivo: Establecer las especificaciones, materiales, dimensiones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos a prueba de fuego para proteger del calor durante tres horas, que se instalen a los marcos elevados de tubería, los soportes de solo-aíres y esferas de almacenamiento, los faldones de columnas y equipos de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere estandarizar y homogeneizar los criterios de diseño e instalación de recubrimientos a prueba de fuego ya que a la fecha no existe en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios norma que lo regule.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

49. Diseño de sistemas de desfogues y de alivio de presión para nuevas instalaciones y la adecuación de las existentes que manejan hidrocarburos procesados.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfogues en nuevas instalaciones así como la actualización y adecuación de sistemas que operan en las instalaciones en tierra de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere estandarizar y homogeneizar los criterios de seguridad que deben aplicar en el diseño y la actualización de sistemas de desfogue y alivio de presión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

50. Diseño y control de procedimientos para la consolidación acelerada de suelos blandos.

Objetivo: Este documento técnico establece las características mínimas a cumplir en el proceso de consolidación acelerada de la estabilización de suelos blandos y tener la confiabilidad en el desarrollo de las obras requeridas por Pemex.

Justificación: Esta norma de referencia contempla las características a cumplir en la consolidación acelerada que se aplica a suelos blandos sin tratamiento alguno, generalmente de espesor reducido, a fin de eliminar la consolidación primaria y reducir la secundaria sobre el mismo suelo, delimitando los rangos a considerar en los diferentes métodos que se utilizan. Los suelos que pueden someterse son entre otros: limos sueltos, limos orgánicos, arcillas blandas normales y ligeramente consolidadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

51. Compactación en elementos de terracerías (estudios de mecánica de suelos).

Objetivo: Este documento normativo técnico establece las características y requisitos mínimos del análisis que se debe cumplir en la realización de pruebas de laboratorio, que nos conlleve a un aseguramiento adecuado de la calidad y el control de los trabajos de compactación de los materiales, con el fin de tener instalaciones óptimas.

Justificación: Esta norma de referencia contempla las especificaciones para establecer los requisitos mínimos aplicables en las pruebas de compactación, en cualquier tipo de suelo a través de la exploración, obtención de muestras y pruebas, determinando las propiedades mecánicas e hidráulicas de los suelos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

52. Cemento empleado en cementaciones de pozos.

Objetivo: Contar con un documento normativo, que establezca los requisitos de calidad que debe reunir el cemento clase "H", utilizado en la cementación de pozos petroleros.

Justificación: Las especificaciones, requisitos de composición química, propiedades, características físicas y químicas que deben reunir los cementos de alta resistencia a los sulfatos empleados en las cementaciones de pozos petroleros, deben contar con la validación y el reconocimiento oficial necesarios de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

53. Sistemas de protección a tierra para instalaciones petroleras.

Objetivo: Establecer las especificaciones, tipo, dimensiones, características, requisitos de calidad y de instalación que deben cumplir los sistemas de protección a tierra para las instalaciones industriales existentes en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere normar y homogeneizar los criterios de diseño e instalación de los sistemas de protección a tierras para las instalaciones industriales existentes en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, consideradas de alto riesgo, ya que la NOM-001-SENER-2000 aplicable es muy genérica y no habla de instalaciones petroleras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

54. Dispositivos de seguridad para autos-tanque de transporte de gas licuado del petróleo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los vehículos de transporte de Gas Licuado de Petróleo, y que son llenados en las Terminales de Distribución de Gas Licuado pertenecientes a Petróleos Mexicanos.

Justificación: La NOM 010 SEDG 2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas Licuado de Petróleo y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, sólo indica parcialmente los requisitos y accesorios para la carga. Se requiere establecer una estandarización para que los vehículos y sus accesorios sean compatibles con las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

55. Muros contra incendio.

Objetivo: Establecer los requerimientos y características mínimas de carácter obligatorio que se deben cumplir en el diseño, adquisición, instalación y mantenimiento de muros contra incendio, que demanden las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Derivado de las operaciones que se realizan en las distintas instalaciones de Petróleos Mexicanos, entre otras el manejo y transporte de hidrocarburos, cuyas características físicas y químicas implican riesgos de fuga, fuego y explosión, así como la distribución y disposición de equipos, sistemas y edificaciones en las instalaciones petroleras, se hace necesario el análisis de riesgo correspondiente en cada caso para determinar la implementación de muros contra incendio, que contengan materiales retardantes al fuego, cuyos objetivos principales son el impedir la propagación del fuego a otras áreas de proceso, en caso de emergencia. Así como permitir que los equipos, sistemas y edificaciones operen en forma segura, confinando las áreas estratégicas, de las de alto riesgo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

56. Modificación a la Norma de Referencia NRF-009-PEMEX-2001, Identificación de productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento.

Objetivo: Regular la identificación de los productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento mediante códigos de colores y textos específicos, así como el de establecer un criterio uniforme para definir el color de acabado con que se debe pintar el exterior de los tanques de almacenamiento y las tuberías.

Justificación: La norma publicada en el DOF año 2001 se emitió con algunas deficiencias que deben corregirse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

57. Modificación a la Norma de Referencia NRF-010-PEMEX-2001, Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales en centros de trabajos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los criterios para definir la distribución de instalaciones y los espaciamientos mínimos que por motivos de seguridad, deben existir entre sí y hacia otras unidades, equipos o instalaciones de la Industria Petrolera y Petroquímica, en donde existan riesgos de explosión, incendio, fuga o derrame de materiales inflamables o explosivos, con el propósito de mitigar las pérdidas por accidente.

Justificación: La norma publicada en el DOF año 2001 se emitió con algunas deficiencias que deben corregirse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE:

ING. EMILIO GALVAN ORTIZ

DIRECCION:

AV. APASEO OTE. S/N, CD. INDUSTRIAL, C.P. 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO:

(01-4) 623-9400 EXT. 7346

FAX:

(01-4) 623-9409

Temas nuevos:

1. Cinturones y Bandolas para Linieros (documento interno CFE 8H320-01).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir los cinturones y bandolas de seguridad que adquiere y utiliza el personal de la CFE en los trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores a 1,80 m sobre el nivel del suelo.

Justificación: La CFE requiere que los cinturones y bandolas de seguridad utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

2. Guantes de Hule para Usos Dieléctricos (documento interno CFE 8H350-04).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule para usos dieléctricos que adquiere y utiliza la CFE para la protección de su personal que realiza trabajos en líneas energizadas en instalaciones de distribución hasta 34,5 kV.

Justificación: La CFE requiere que los guantes de hule para usos dieléctricos utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en líneas energizadas en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

3. Calzado de Uso Dieléctrico (documento interno CFE 8H3A0-07).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones para la aceptación de calzado de seguridad dieléctrico, adquirido por CFE y utilizado para proveer protección contra circuitos abiertos de hasta 600 V en condición ambiental seca.

Justificación: La CFE requiere que el calzado de seguridad dieléctrico utilizado por el personal le proporcione protección contra descargas eléctricas, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

4. Tallas para Ropa de Trabajo (documento interno CFE H0000-01).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer el sistema para la designación de tallas que indique en forma simple y directa la talla del cuerpo del trabajador a la cual se deben ajustar las prendas que se adquieren y utilizan como ropa de trabajo en la CFE.

Justificación: La CFE requiere que la ropa de trabajo que usa el personal de la CFE, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

5. Camisola y Pantalón (documento interno CFE H0000-02).

Objetivo y campo de aplicación: la presente norma de referencia establece las características de calidad que deben cumplir las camisolas y pantalones que adquiere la CFE.

Justificación: La CFE requiere que la camisola y pantalón que usa su personal, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

6. Guantes de Hule Contra Sustancias Químicas (documento interno CFE H0000-17).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule contra sustancias químicas peligrosas que adquiere la CFE para la protección del personal.

Justificación: La CFE requiere que los guantes de hule contra sustancias químicas peligrosas que adquiere, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas reprogramados:

7. Apartarrayos para Redes de Distribución (Proy. NRF-004-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Este documento establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos (clase I), sin entrehierros de arqueo, tipo intemperie, para redes de distribución hasta 34,5 kV, que utiliza CFE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

8. Cascos de Protección (Proy. NRF-012-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir los cascos de seguridad para la protección contra impactos y protección limitada contra descargas eléctricas que se emplean en las diferentes áreas de Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

9. Señales de Seguridad e Higiene (Proy. NRF-013-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia unifica los criterios en CFE, fundamentalmente en lo que se refiere a las características de las señales de seguridad utilizadas para la protección civil. Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de la calidad que deben cumplir para su aceptación las señales de seguridad que requiere Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

10. Derechos de Vía (Proy. NRF-014-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia tiene por objeto unificar los criterios de las diversas áreas de Comisión para determinar, obtener y conservar los derechos de vía que se requieren para la adecuada instalación y operación de sus líneas aéreas. Las disposiciones y demás aspectos a que se refiere esta norma de referencia son aplicables a las líneas aéreas de distribución, subtransmisión y transmisión de energía eléctrica en todo el país, tanto existentes como futuras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

11. Interruptores de Potencia de 72,5 a 420 kV (Proy. NRF-022-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas, requerimientos de compra y aseguramiento de calidad que deben reunir los interruptores de potencia de tanque vivo o tanque muerto, servicio intemperie, trifásicos, autocontenidos, con tensiones nominales de 72,5 a 420 kV con frecuencia de 60 Hz que utiliza la CFE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

12. Conductores para Alambrado de Tableros Eléctricos (Proy. NRF-016-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones que deben reunir los conductores con aislamiento de policloruro de vinilo (PVC), resistentes a la propagación de incendio, de baja emisión de humos y baja toxicidad para una tensión de hasta 600 V para usarse en el alambrado de tableros eléctricos que adquiere la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

13. Requerimientos para la Construcción en Paralelo y Cruces de Ductos Metálicos con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores (Proy. NRF-015-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia proporciona los lineamientos para la instalación y uso de ductos metálicos que crucen líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o se ubiquen paralelamente a las mismas y, aplica en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos metálicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

14. Sistema de Tierra para Plantas y Subestaciones Eléctricas (Proy. NRF-011-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos mínimos que deben cumplir los contratistas para el diseño del sistema de tierra de plantas y subestaciones eléctricas de corriente alterna (subestaciones de plantas generadoras, de transmisión y de distribución) convencionales o aisladas en gas, de media y de alta tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

15. Aisladores de Suspensión de Porcelana o de Vidrio Templado (Proy. NRF-018-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas que deben cumplir los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado para uso en las instalaciones de Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos (Proy. NRF-021-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Debido a la diversidad de generadores síncronos que integran el sistema eléctrico de la Comisión, así como el aumento del número de éstos y su capacidad, se elabora la presente norma de referencia para la fabricación de bobinas de repuesto y/o devanados completos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Filtros de Alta Eficiencia para Compresores de Turbinas de Gas (Proy. NRF-019-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: En esta norma de referencia se establecen las características técnicas y requerimientos de calidad que deben cumplir los filtros de alta eficiencia para compresores de turbinas de gas de unidades generadoras eléctricas que utiliza la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

18. Reparación de Partes Calientes y Compresor de Turbinas de Gas (Proy. NRF-020-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y el control de calidad que deben cumplir los trabajos de reparación de partes calientes y compresor de turbinas de gas, para las diferentes capacidades de unidades generadoras que utiliza la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

19. Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Alma de Acero (ACSR) (Proy. NRF-017-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir los cables ACSR con área de sección total de 603 mm² que se utilizan en las subestaciones, redes de distribución y líneas de subtransmisión y transmisión de CFE, en tensiones hasta de 400 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

20. Herrajes y Accesorios (Proy. NRF-023-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, dimensionales, tolerancias y métodos de prueba, que deben satisfacer los herrajes de material ferroso con sus accesorios, utilizados en la construcción de redes y líneas aéreas de distribución y subtransmisión, que utiliza la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

21. Título: Cables de Potencia Monopolares de 5 a 35 kV (Proy. NRF-024-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopolares, con conductor de aluminio o cobre, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP), polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-TR) o de etileno propileno (EP), para tensiones de 5 a 35 kV, pantalla metálica y cubierta protectora de PVC, utilizados por Comisión en sistemas trifásicos para instalación en charola, ductos o tubería eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

22. Transformadores de Distribución Tipo Poste (Proy. NRF-025-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características electromecánicas que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste que se instalan en las redes aéreas de la Comisión, asimismo se aplica a los transformadores autoenfriados en aceite, monofásicos de 5 a 167 kVA y trifásicos de 15 hasta 300 kVA, también a los transformadores autoprotegidos monofásicos hasta 50 kVA, y transformadores tipo costa.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

23. Transformadores de Potencial Inductivos para Tensiones de 13,8 a 138 kV (Proy. NRF-026-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de potencial inductivos para tensiones nominales de 13,8 a 138 kV que utiliza la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

24. Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensión de 0,6 a 138 kV (Proy. NRF-027-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 a 138 kV, con frecuencia de 60 Hz, para servicio interior o intemperie, que utiliza la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

25. Interruptores de Potencia de 15 a 38 kV (Proy. NRF-028-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los interruptores de potencia, servicio intemperie, trifásicos de 15,5 a 123 kV, para ser utilizados por Comisión en sistemas de distribución con tensiones nominales de 13,8 a 115 kV y frecuencia de 60 Hz.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

26. Cortacircuito Fusible de Distribución (Proy. NRF-029-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los cortacircuitos fusible de distribución de simple expulsión para servicio intemperie, con tensiones nominales hasta 38 kV, para montaje vertical, operación con pértiga, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

27. Tableros Metálicos Blindados Tipo "Metal-Clad" para Tensiones Nominales de 15 a 38 kV (Proy. NRF-030-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, de aseguramiento de calidad y los requerimientos de compra, que deben cumplir los tableros metálicos tipo "metal-clad" para tensiones nominales de 15 a 38 kV, 60 Hz y sus auxiliares, servicio interior, autocontenidos, que utiliza la Comisión en los sistemas de distribución.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

28. Seccionalizadores Tipo Distribución (Proy. NRF-031-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: La presente norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los seccionadores tipo distribución, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

29. Aisladores de Suspensión Sintéticos (Proy. NRF-005-CFE).

Objetivo y campo de aplicación: Este documento establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones de CFE. El presente documento se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13,8 hasta 138 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

PRESIDENTE: ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ
DIRECCION: ALFREDO B. NOBEL No 21, CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 53904152 EXT 410
FAX: 55658601
CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION

Temas reprogramados

1. Calderas y recipientes a presión-Calificación de soldadores y operadores de máquinas de soldar.

Objetivo: Establecer el criterio básico para calificación de soldadores, así como, determinar la habilidad del soldador para depositar soldaduras sanas. El propósito de las pruebas de ejecución de los operarios de las máquinas de soldar es determinar la habilidad mecánica del operario para operar el equipo de soldar.

Justificación: Establecer la norma para aplicar en los procesos de soldadura, con las variables esenciales que aplican a calificaciones de habilidad de soldadores y de operarios de soldar. No incluyen soldadores de brazing.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS

Proyectos publicados:

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-018-NORMEX-2001, Bebidas alcohólicas destiladas-Brandy-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 2001).

Fechas estimadas de inicio y terminación: 02 de abril de 2002.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-011-NORMEX-2001, Bebidas Alcohólicas-Sidra natural-Sidra-Sidra gasificada-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 2001).

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de abril de 2002.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-046-NORMEX-2001, Bebidas Alcohólicas-Denominación, clasificación y terminología (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 2001).

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de abril de 2002.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NMX-V-025-NORMEX-2001, Bebidas alcohólicas-Determinación de la adición de alcoholes o azúcares provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera, mediante la relación isotópica de carbono 13. Determinación del origen del CO₂ en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica del carbono 13. Determinación de la adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica del oxígeno 18. Por espectrometría de masas de isótopos estables-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 2001).

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de abril de 2002.

Temas reprogramados:

6. Modificación a la NMX-V-030-1986, Bebidas Alcohólicas-Vinos generosos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine vino generoso.

Justificación: Revisión y actualización de la norma NMX-V-30-1986, para la clasificación, definición, evaluación de los productos que actualmente se comercializan en la República Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 9 de enero al 26 de abril de 2002.

7. Modificación a la NMX-V-012-1986, Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las bebidas alcohólicas denominadas vino.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-012-1986, para clasificar, definir y evaluar los productos que actualmente se comercializan en la República Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 9 de enero al 26 de abril de 2002.

8. Modificación a las NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986 y NMX-V-21-1986, Bebidas alcohólicas-Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los actuales métodos de prueba para determinar aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores en bebidas alcohólicas destiladas.

Justificación: Revisión y actualización de las pruebas NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986 y NMX-V-021-1986, para la unificación de la metodología de normativa nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 9 de enero al 26 de abril de 2002.

Temas nuevos

9. Modificación a la NMX-V-013-1996-NORMEX, Bebidas Alcohólicas-Determinación del porcentaje de alcohol en volumen a 293 K (20 grados centígrados, % Alc. Vol.)-Método de prueba.

Objetivo: Incluir un método alternativo para esta determinación.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-013-1996.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 9 de enero al 26 de abril de 2002.

10. Bebidas Alcohólicas con contenido de Tequila.- Especificaciones.

Objetivo: Fijación del contenido mínimo de tequila en un producto para que puedan ostentar la denominación con tequila.

Justificación: Para que se haga buen uso del nombre tequila en diversos productos que se están comercializando en la República Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 9 de enero al 26 de diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE

Temas reprogramados:

11. Modificación a la NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los envases de vidrio calizo destinados para contener alimentos en general. (Cancela a la NMX-EE-030-1983).

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-030-1983, para integrar los requisitos que demandan los nuevos productos y las mejoras de los procesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 22 de enero al 10 de diciembre de 2002.

12. Modificación a la NMX-EE-041-1979, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la oscilación.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar las características de resistencia que ofrece un envase o embalaje a las vibraciones que experimentan durante el transporte. (Cancela a la NMX-EE-041-1979).

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-041-1979, para hacer concordante la metodología con la correspondiente ISO vigente e incluir opciones ya probadas para líneas de productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 22 de enero al 10 de diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Proyectos publicados:

13. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-023-NORMEX-1999, Alimentos-Pastas, características, denominación, clasificación comercial-Especificaciones. (Cancela la NMX-F-023-S-1980).

Fecha estimada de terminación: 5 de septiembre de 2002.

14. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-041-NORMEX-1999, Alimentos-Polvo para preparar gelatina-Especificaciones. (Cancela las NMX-F-041-1983 y NMX-F-348-1983).

Fecha estimada de terminación: 5 de septiembre de 2002.

15. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-602-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos envasados-Especificaciones. (Cancela las NMX-F-018-1968, NMX-F-044-1983, NMX-F-045-1982, NMX-F-117-1982 y NMX-F-118-1984).

Fecha estimada de terminación: 6 de diciembre de 2002.

16. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-604-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Néctares envasados-Especificaciones. (Cancela la NMX-F-053-S-1980, la NMX-F-057-S-1980, la NMX-F-073-S-1980, la NMX-F-076-S-1980, la NMX-F-078-S-1980 y la NMX-F-87-S-1980).

Fecha estimada de terminación: 6 de diciembre de 2002.

17. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-601-NORMEX-1999, Alimentos-Alimentos para humanos-Tés y sus variedades-Especificaciones. (Cancela las NMX-F-162-1982, NMX-F-430-1982, NMX-F-431-1982).

Fecha estimada de terminación: 5 de septiembre de 2002.

18. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-603-NORMEX-1999, Alimentos-Caldo y consomé de ave, res, tomate, pollo, camarón y otras denominaciones en presentaciones de granulado, polvo, tableta o cubo-Especificaciones. (Cancela las NMX-F-158-1986, NMX-F-375-1986 y NMX-F-381-1986).

Fecha estimada de terminación: 5 de septiembre de 2002.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-607-NORMEX-2001 y NMX-F-542-1992 Alimentos-Determinación de cenizas en alimentos-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 9 de abril de 2002.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-608-NORMEX-2001, Alimentos-Determinación de proteínas en alimentos-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre del 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-609-NORMEX-2001, Alimentos-Uva pasa-especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 9 de abril de 2002.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-606-NORMEX-2001 Alimentos-Determinación de la autenticidad de la miel de abeja utilizando la composición isotópica de delta del carbono 13 en la miel y su fracción de proteína (estándar interno) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 9 de abril de 2002.

Temas reprogramados:

23. Modificación a la NMX-F-021-S-1961, Alimentos-Mayonesas y aderezos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa. (Cancela a la NMX-F-021-S-1961).

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-021-S-1961 para la incorporación y clasificación de los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 22 de noviembre de 2002.

24. Alimentos-Espicias y condimentos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 22 de noviembre de 2002.

25. Modificación a las NMX-F-127-1982, NMX-F-128-1982, NMX-F-130-1979, NMX-F-131-1982, NMX-F-132-1982, NMX-F-133-1968, NMX-F-134-1968, Alimentos-Mermeladas-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mermelada.

Justificación: Revisión y actualización de las NMX-F-127-1982, NMX-F-128-1982, NMX-F-130-1979, NMX-F-131-1982, NMX-F-132-1982, NMX-F-133-1968, NMX-F-134-1968, para unificación de normativa, definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 22 de noviembre de 2002.

26. Alimentos-Salsa catsup-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado salsa catsup.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 22 de noviembre de 2002.

27. Alimentos-Determinación de dióxido de titanio-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de dióxido de titanio.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir el método para la evaluación de dióxido de titanio en los productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 22 de noviembre de 2002.

28. Alimentos-Miel de maíz.

Objetivo: Establecer la denominación miel de maíz y las especificaciones de calidad para el producto.

Justificación: Elaborar una norma mexicana que regule los aspectos de calidad y diferencie a este producto de otros similares, sustitutos o alternativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 22 de noviembre de 2002.

29. Alimentos-Puré de tomate-Pasta de tomate-Jugo de tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, con base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 19 de noviembre de 2002.

30. Alimentos.- Frutas en almíbar.

Objetivo: Actualizar el marco normativo para este tipo de productos en nuestro país.

Justificación: Siendo México un importante productor de frutas, se tiene un enorme potencial para generar diversos productos industrializados de gran aceptación por el consumidor, por lo que revisando y ordenando el marco normativo estaremos en posibilidad de brindar una mejor posición a nuestros productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 19 de noviembre de 2002.

31. Alimentos-Postres estilo flan-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado postre estilo flan.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 21 de noviembre de 2002.

32. Alimentos-Suplementos alimenticios-Especificaciones generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que deben cumplir los suplementos alimenticios preenvasados de fabricación nacional y extranjera.

Justificación: Elaboración de la NMX para definir especificaciones de calidad para los suplementos alimenticios, que se comercialicen en la República Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 9 de enero al 21 de noviembre de 2002.

Nuevos temas

33. Modificación a la NMX-F-605-NORMEX 2000, Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H.

Objetivo: Establecer las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad que deben cumplirse para garantizar la inocuidad en el procesamiento y servicio de alimentos y bebidas.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-605-NORMEX-2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 21 noviembre 2002.

34. Modificación a la NMX-F-478-1985 Alimentos-Frijoles envasados.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que deben cumplir los alimentos denominados frijoles envasados que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-478-1985.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 21 noviembre 2002.

35. Alimentos-Servicio de control de plagas.

Objetivo: Desarrollar una norma mexicana que establezca las disposiciones técnicas y de calidad que definan los parámetros de evaluación de desempeño de los controladores de plagas.

Justificación: Minimizar los riesgos para la salud humana y la inocuidad alimentaria, promover prácticas aceptables/leales en el servicio de control sanitario y disminuir la incidencia de declaración de información insuficiente o engañosa sobre los productos empleados en el control sanitario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero de 2002 al 3 de abril de 2003.

36. Modificación a la NMX-F-480-1985, Alimentos-Alimentos regionales-Cajeta-Especificaciones.

Objetivo: Desarrollar una norma mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir el producto denominado cajeta.

Justificación: Determinar las especificaciones de calidad que productos regionales de reconocido prestigio como la cajeta deben cumplir, para garantizar su posicionamiento tanto en el mercado nacional como internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 9 de enero al 21 de noviembre de 2002.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: ING. JAVIER PRIETO DE LA FUENTE

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500

TELEFONOS: 01 55 66 47 50, 01 55 46 45 46

FAX: 01 57 05 36 86

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (COTENNSISCAL)

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-002/2-IMNC-1998, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 2: Directrices generales para la aplicación de NMX-CC-003-IMNC, NMX-CC-004-IMNC y NMX-CC-005-IMNC, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 1999.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-002/3-IMNC-1998, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 3: Directrices para la aplicación de la norma ISO 9001:1994 en el diseño, desarrollo, suministro, instalación y mantenimiento de software para computadoras, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 22 de septiembre de 1998.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-17010-IMNC-2000, Requisitos generales para organismos de acreditación de organismos de inspección (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000, Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2001, Administración de la calidad-Directrices para la calidad en la administración de proyectos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10015-IMNC-2001, Gestión de la calidad-Directrices para la formación del personal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 19 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-43/1-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 1-Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-43/2-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 2-Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

Temas reprogramados

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-017/1-1995-IMNC, Requisitos de aseguramiento de la calidad para el equipo de medición. Parte 1: Sistema de confirmación metrológica para equipo de medición y elementos Administración de la calidad-Directrices para el control de equipo de medición y prueba.

Objetivo: Proporciona los requisitos de aseguramiento de la calidad para asegurar que las mediciones son hechas con la exactitud requerida.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-018-1996-IMNC, Directrices para el desarrollo de manuales de calidad.

Objetivo: Proporciona las directrices para las organizaciones para el desarrollo de sus manuales de calidad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10013.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

13. Directrices para auditar sistemas de calidad y ambiental cancelación de las normas mexicana NMX-CC-007/1-1993-SCFI, Directrices para auditar sistemas de calidad. Parte 1: Auditorías, NMX-CC-007/2-1993-SCFI, Directrices para auditar sistemas de calidad. Parte 2: Administración del programa de auditorías, NMX-CC-008-1993-SCFI, Criterios de calificación para auditores de sistemas de calidad, NMX-SAA-003-IMNC-1999 Directrices para auditorías ambientales-Principios generales de auditorías ambientales, NMX-SAA-004-IMNC-1999 Directrices para auditorías ambientales. Procedimientos de auditoría.- Auditoría de los sistemas de administración ambiental y NMX-SAA-005-IMNC-1999 Directrices para auditorías ambientales.- Criterios de calificación para los auditores ambientales.

Objetivo: Proporciona las directrices para auditar los sistemas de administración de calidad y ambiental, así como los requisitos de calificación de auditores.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 19011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

14. Directrices para la presentación de resultados de inspección.

Objetivo: Proporciona las directrices a los organismos que realizan actividades de inspección para la presentación de sus resultados.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 57.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

15. Modelo de certificación de sistemas de tercera parte para productos.

Objetivo: Proporciona un modelo para la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 28.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Sistema de calidad del proveedor en la certificación de producto de tercera parte.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la utilización de los proveedores que cuenten con un sistema de calidad, enfocándolo a la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporciona el código internacional para las actividades de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 60.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

18. Requisitos generales para organismos que realizan la evaluación y certificación/registro de sistemas de administración ambiental.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los organismos de certificación de sistemas de administración ambiental.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC GUIDE 66.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2002.

19. Administración de la calidad-Directrices para la administración de la configuración.

Objetivo: Proporciona las directrices a empresas para la administración de la configuración.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2002.

20. Requisitos de aseguramiento de la calidad para equipo de medición-Parte 2: Control de los procesos de medición.

Objetivo: Proporciona las directrices a empresas para el aseguramiento de la calidad para equipo de medición en el control de los procesos de medición.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10012-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2002.

Temas nuevos

21. Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC.

Objetivo: Proporciona herramientas para la identificación de técnicas estadísticas que puedan ser útiles para una organización en el desarrollo, implantación o mantenimiento de un sistema de calidad conforme con NMX-CC-003:1995 IMNC.

Justificación: Adopción del informe técnico internacional ISO/TR 10017:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2002.

22. Actualización de la Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de calidad-Proveedores del sector automotriz-Requisitos particulares para la aplicación de la NMX-CC-003:1995 IMNC.

Objetivo: Establecer los requisitos existentes para los sistemas de calidad basados en la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2000, dentro de la industria automotriz.

Justificación: Adopción de la actualización de la especificación técnica internacional ISO/TS 16949.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

23. Actualización de la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración.

Objetivo: Especificar los requisitos generales sobre la competencia para llevar a cabo ensayos y/o calibraciones, incluyendo el muestreo.

Justificación: Adopción de la actualización de la Norma Internacional ISO/IEC 17025.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

24. Consideraciones a tomar en cuenta en los acuerdos de reconocimiento mutuo para la aceptación de resultados de la evaluación.

Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos (revisión quinquenal)

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-001-1995-IMNC, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Vocabulario.

Objetivo: Aclarar y normalizar los términos relativos a la calidad, que se aplican al ámbito de la administración de la calidad.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-002/1-1995-IMNC, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 1: Directrices para selección y uso.

Objetivo: Proporcionar una directriz para la administración de programas de seguridad de funcionamiento.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

27. Norma Mexicana NMX-CC-002/4-1997-IMNC, Normas de administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 4: Directrices para administración del programa de seguridad de funcionamiento.

Objetivo: Proporcionar una directriz para la administración de programas de seguridad de funcionamiento.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-003-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio.

Objetivo: Establecer los requisitos de los sistemas de calidad que pueden utilizarse para propósitos de aseguramiento de la calidad externo.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-004-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en producción, instalación y servicio.

Objetivo: Establecer los requisitos de los sistemas de calidad que pueden utilizarse para propósitos de aseguramiento de la calidad externo.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-005-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en inspección y pruebas finales.

Objetivo: Establecer los requisitos de los sistemas de calidad que pueden utilizarse para propósitos de aseguramiento de la calidad externo.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-006/1-1995-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 1: Directrices.

Objetivo: Proporcionar directrices para la administración de calidad y modelos para el aseguramiento de la calidad.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-006/2-1995-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 2: Directrices para servicios.

Objetivo: Alentar a las organizaciones para que manejen los aspectos de calidad en sus actividades de servicio de una manera más efectiva.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-006/3-1997-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 3: Directrices para materiales procesados.

Objetivo: Proporcionar una guía para aplicar la administración de la calidad a materiales procesados.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-006/4-1996-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 4: Directrices para el mejoramiento de la calidad.

Objetivo: Proporcionar directrices administrativas para la implantación de un mejoramiento continuo de la calidad dentro de una organización.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-011-1992, Criterios generales para los organismos de certificación de personal.

Objetivo: Proporcionar la confianza suficiente en la manera como se efectúa la certificación de personal.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2002.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-019-1997-IMNC, Administración de la calidad. Directrices para planes de calidad.

Objetivo: Proporcionar directrices de ayuda a los proveedores en la preparación, análisis, aceptación y revisión de los planes de calidad.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

Temas cancelados

37. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-020-1998-IMNC, Principios de administración de la calidad y guías en su aplicación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 22 de septiembre de 1998. (Tema 3 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

Objetivo: Establece los principios de administración de la calidad y guías en su aplicación.

Justificación: Documento de dominio público que no tiene un carácter o nivel de norma mexicana.

Fecha estimada de terminación: enero de 2002.

38. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas.

Objetivo: Establece los criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-EC-025-IMNC-2000 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de calibración y pruebas (ensayos).

Objetivo: Esta norma mexicana establece los requisitos generales de acuerdo con los cuales un laboratorio tiene que demostrar que opera, si se reconoce como competente para llevar a cabo calibraciones o pruebas (ensayos) específicas.

Justificación: Se concluye su periodo de transición y es sustituida por la Norma Mexicana vigente NMX-EC-17025-IMNC-2000, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO (COTENNOTUR)

Proyectos publicados

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 1996.

Fechas estimadas de terminación: enero de 2002.

Temas reprogramados

41. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

42. Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística cancelación de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996 Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio que deben cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

43. Guía para proporcionar servicios al gobierno por parte de las agencias de viajes y operadoras de turismo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos que deben cumplir las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la participación de las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

44. Turismo. Agencias de viajes y operadoras de turismo. Terminología.

Objetivo: Proporciona los términos empleados en la operación de las agencias de viajes y las operadoras de turismo dentro de la familia de normas NMX-TT.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la terminología empleada en las agencias de viajes y operadoras de turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

45. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT en materia de establecimientos de hospedaje.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 18513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos (revisión quinquenal)

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-001-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad para instituciones educativas que ofrecen estudios relacionados con el turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que debe reunir una institución educativa que ofrece estudios relacionados con el turismo.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-002-1997-IMNC, Requisitos mínimos de calidad para instituciones que ofrecen planes y programas de capacitación, y en el trabajo relacionados con el turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que debe reunir una institución que ofrece planes y programas de capacitación relacionados con el turismo.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-008-1996-IMNC, Requisitos mínimos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

Objetivo: Establecer los requisitos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (COTNNMET)

Proyectos publicados

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-002-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Calibradores tipo vernier y medidores de profundidades-Diseño y requisitos metrológicos, cancela a la Norma Mexicana NMX-CH-002-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Calibradores de Vernier (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-149-IMNC-1999, Especificación geométrica de producto (EGP)-Instrumentos de medición dimensional: Indicadores de carátula tipo palanca-Diseño y especificaciones metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-062-IMNC-2000, Instrumentos de medición-Dimensional-Escuadras de acero (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 14 de abril de 1998).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

54. Elaboración conjunta del proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000 PROY-NMX-J-537-IMNC/ANCE-2000, Productos eléctricos-Iluminación-Balastos de referencia para lámparas de alta intensidad de descarga y lámparas de vapor de sodio en baja presión-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: agosto de 2002.

55. Elaboración conjunta IMNC/ANCE del proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2000 PROY-NMX-J-197-ANCE-2000, Productos eléctricos-Balastos-Balastos de referencia para lámparas fluorescentes-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: agosto de 2002.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-151-IMNC-2001, Instrumentos portátiles medidores de ángulos con escala goniométrica (transportador de ángulos), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-086-IMNC-2001, Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Patrones de longitud-Bloques patrón (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 19 de abril de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-DT-1006-IMNC-2001, Construcción inmobiliaria- Coordinación modular-Módulo básico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-140-IMNC-2001, Guía para la expresión de la incertidumbre en los resultados de las mediciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-017/2-IMNC-2001, Mesas de planitud-Parte 2: Materiales pétreos: Granitos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

Temas reprogramados

61. Guía general para el Microanálisis Cuantitativo por Espectrómetro de Discriminación de Energía de Rayos X (EDE).

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para el microanálisis cuantitativo de materiales utilizando microscopio de barrido con electrones o con microsonda.

Justificación: Proporcionar la norma mexicana de referencia para la obtención de datos más confiables y fidedignos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

62. Masas-Pesas-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona el método de calibración de instrumentos para pesar.

Justificación: Contar con una norma de referencia para los métodos de calibración de instrumentos para pesar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

63. Radiaciones ionizantes-Términos y definiciones.

Objetivo: Proporciona los términos usados en el área de radiaciones ionizantes.

Justificación: Contar con una norma de referencia para los términos utilizados en el área de radiaciones ionizantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

64. Magnitudes y unidades en radiaciones ionizantes.

Objetivo: Proporciona las magnitudes y unidades utilizadas en el área de radiaciones ionizantes.

Justificación: Contar con una norma de referencia para las magnitudes y unidades en el área de radiaciones ionizantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

65. Dibujo técnico-Dimensiones y formatos de las láminas de dibujo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos a seguir para las dimensiones y formatos utilizados en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

66. Dibujo técnico-Cuadros de referencia.

Objetivo: Proporciona las características que deben cumplir los cuadros de referencia en dibujo técnico.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

67. Dibujo técnico-Doblado de planos.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el doblado de planos.

Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

68. Dibujo técnico-Líneas.

- Objetivo:** Proporciona los diferentes tipos de líneas que se utilizan en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
69. Dibujo técnico-Letras.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de letras utilizadas en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
70. Dibujo técnico-Rayados.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de rayados utilizados en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
71. Dibujo técnico-Acotaciones.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para la forma correcta de acotar en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
72. Dibujo técnico-Construcción de dibujos-Método de proyección.
Objetivo: Proporciona los diferentes métodos de proyección en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
73. Dibujo técnico-Vistas.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de vistas utilizadas en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
74. Dibujo técnico-Cortes.
Objetivo: Proporciona los diferentes cortes utilizados en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
75. Dibujo técnico-Secciones.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de secciones utilizadas en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.
76. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación.
Objetivo: Proporciona principios generales de la presentación.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-24.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
77. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 23: Líneas sobre dibujo de construcción.
Objetivo: Proporciona los principios generales de la presentación en líneas sobre dibujo de construcción.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-23.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
78. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 24: Líneas sobre dibujos de ingeniería mecánica.

- Objetivo:** Proporcionar los principios generales de la presentación en líneas sobre dibujos de ingeniería mecánica.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-24.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
79. Dibujos técnicos-Dimensiones y tolerancias-Conos.
Objetivo: Proporcionar las dimensiones y tolerancias en conos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3040.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
80. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 20: Convenciones básicas para líneas.
Objetivo: Proporcionar los principios generales de la presentación en las convenciones básicas para líneas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-20.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
81. Documentos técnicos del producto-Requisitos para el dibujo asistido por computadora-vocabulario.
Objetivo: Proporcionar el vocabulario para el dibujo técnico asistido por computadora.
Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 10623.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
82. Documentos técnicos del producto-Vocabulario. Parte 1: Términos referentes a dibujos técnicos: general y tipos de dibujo.
Objetivo: Proporcionar el vocabulario sobre términos referentes a dibujo técnico de general y tipos de dibujo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10209-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
83. Dibujos técnicos-Tolerancias geométricas-Principio material máximo.
Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2692.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
84. Dibujos técnicos-Representación Convencional de engranajes.
Objetivo: Proporcionar la representación de las convenciones de engranes en el dibujo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2203.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
85. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.
Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-21.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
86. Dibujos técnicos-Método de indicar la textura de la superficie.
Objetivo: Proporcionar el método para indicar la textura de la superficie en el dibujo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1302.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
87. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.
Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-22.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
88. Documentos técnicos del producto-Vocabulario. Parte 2: Términos relacionados a métodos de protección.

- Objetivo:** Proporcionar el vocabulario de dibujo técnico en los términos relacionados a métodos de protección.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 10209-2.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
89. Dibujo técnico-Dibujo de construcción-Dibujos para el ensamble de estructuras prefabricadas.
- Objetivo:** Proporcionar el dibujo para el ensamble de estructuras prefabricadas.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4172.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
90. Dibujos técnicos-Representación de moldes, matrices y estampados simplificados.
- Objetivo:** Proporcionar la representación de moldes, matrices y estampados simplificados en el dibujo.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 10135.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
91. Dibujos técnicos-Bordes de la dimensión de una variable indefinida-Indicadores y vocabulario.
- Objetivo:** Proporcionar los indicadores y vocabulario de los bordes de la dimensión de una variedad indefinida en el dibujo.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 13715.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
92. Especificaciones Geométricas del Producto (EGP)-Tolerancias geométricas-Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.
- Objetivo:** Proporcionar las tolerancias geométricas en un el dibujo de tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 1101.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
93. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.
- Objetivo:** Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
94. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.
- Objetivo:** Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-2.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
95. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.
- Objetivo:** Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-3.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-049-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas para líquidos-método de calibración.
- Objetivo:** Proporciona los lineamientos para el método de calibración de medidas volumétricas metálicas.
- Justificación:** Revisión de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.
- Objetivo:** Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.
- Justificación:** Revisión de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-060-1996-IMNC, Medición de presión-Terminología.
Objetivo: Proporciona la terminología para las mediciones de presión.
Justificación: Revisión de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-064-1996-IMNC, Mediciones de temperatura-Definiciones.
Objetivo: Proporcionar con las definiciones para las mediciones de temperatura.
Justificación: Revisión de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
100. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-092-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores, de tornillo, de tres superficies de contacto.
Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros para interiores, de tornillos, de tres superficies de contacto.
Justificación: Revisión de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
101. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-093-1996-IMNC Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.
Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.
Justificación: Revisión de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
102. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-141-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidores de altura.
Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los medidores de altura.
Justificación: Revisión de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
103. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.
Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.
Justificación: Revisión de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
104. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.
Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.
Justificación: Revisión de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Micrómetros para mediciones de exteriores.
Objetivo: Proporcionar los requisitos que deben cumplir los micrómetros de exteriores.
Justificación: Actualización con la Norma Internacional ISO 3611.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
106. Especificaciones Geométricas de producto (EGP) Ensayos de aceptación y verificación para máquinas de medición por coordenadas (MMC)-Parte 1: Vocabulario.
Objetivo: Proporcionar el vocabulario en el área de mediciones por coordenadas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
107. Especificaciones Geométricas de producto (EGP) Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stylus) de instrumentos-Terminología.

Objetivo: Proporciona la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4387:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

108. Temperatura de referencia normal para mediciones de longitud en la industrial.

Objetivo: Establecer la temperatura de trabajo para mediciones de longitud.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1:1975.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

109. Capacidad de detección-Parte 1: Términos y definiciones.

Objetivo: Proporciona los términos y definiciones en la capacidad de detección.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

110. Capacidad de detección-Parte 2: Metodología de calibración en el caso lineal.

Objetivo: Establecer la metodología de calibración en el caso lineal en la capacidad de detección.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos

111. Metrología de coordenadas-Parte2-Evaluación del funcionamiento de máquinas de medición de coordenadas.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de máquinas de medición de coordenadas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

112. Micrómetros de ajuste de altura y levantamiento de bloques.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7863.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

Temas nuevos (revisión quinquenal)

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.

Objetivo: Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.

Objetivo: Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-011-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las cintas métricas de acero.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Objetivo: Establecer el método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28 grados C para sistemas de aire acondicionado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28°C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales.

Objetivo: Establecer la calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales y describe un procedimiento para clasificar estos instrumentos.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

126. Cancelación de la NMX-CH-026-1967, Calidad y funcionamiento de manómetros.

Objetivo: Establecer la aplicación en la construcción y funcionamiento de manómetros, para indicar presiones en instalaciones o equipos de gas natural, gas propano, butano o la mezcla de ambos, denominada gas L.P.

Justificación: El grupo de trabajo encargado de la revisión quinquenal de la NOM-013-SCFI-1993, Instrumentos de medición-manómetros con elemento elástico-Especificaciones en su reunión celebrada el 13 de noviembre de 2001 solicita la cancelación de dicha norma mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-027-1994-SCFI, Verificación de máquinas de ensaye uniaxiales-Máquinas de ensaye a la tensión.

Objetivo: Especificar la verificación de máquinas de ensaye usadas en pruebas a tensión.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-028-1976, Micrómetros ópticos

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los microscopios ópticos empleados en instituciones de enseñanza, laboratorios de investigación y laboratorios de análisis.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-032-1980, Industria óptica-Ofélmica-Aparatos de diagnóstico, clasificación y definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y definiciones que se emplean en los aparatos de diagnóstico para la determinación de enfermedades e irregularidades visuales en los ojos del individuo.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.

Objetivo: Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.

Objetivo: Establecer los requerimientos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm. 0.002 mm. y 0.001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos principio de Arquímedes.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/1-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos X-Método de medición.

Objetivo: Establecer el intervalo de variación aceptable para el valor nominal del valor pico de la tensión, seleccionando en el tablero de control del equipo, respecto al valor real medido.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/2-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación-Método de medición.

Objetivo: Establecer el método de medición para la evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/3-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de mediciones de la mancha focal-Método de medición.

Objetivo: Establecer un criterio de aceptación para la variación entre el tiempo real de exposición y el valor seleccionado en el tablero de control, que el tiempo real debe quedar dentro del intervalo de + 10% del valor seleccionado en el tablero de control (se excluyen aparatos de uso odontológicos y tomografía computarizada).

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/4-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de medición.

Objetivo: Establecer los límites máximos aceptables para las dimensiones de mancha focal respecto al valor nominal.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.

Objetivo: Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986 Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.

Objetivo: Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una molalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95°C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986 Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetálicos de carátula.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos de carátula.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

Objetivo: Establecer los criterios requeridos para definir una mezcla de gases suministrada bajo presión en un cilindro, para ser usada con propósitos de calibración. Estos criterios deben ser declarados por el productor de la mezcla de gases.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la composición de mezclas de gases de calibración por medio de métodos de comparación.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

149. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

Objetivo: Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

150. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.

Objetivo: Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos x para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.

Objetivo: Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-085-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario.

Objetivo: Establecer y definir los términos y procedimientos más comúnmente usados en la preparación y análisis de gases.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-087-1990 Materiales de referencia-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones relacionados con los materiales de referencia, con particular atención a términos utilizados en certificados de materiales de referencia y a los informes que se emplean en su certificación.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1.5. al 4%.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azúfre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0.01 al 0.02%.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0.1 a 0.8%.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0.3 a 1.5%.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

159. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Micrómetros para medición de extintores.

Objetivo: Establecer es establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los micrómetros que se usan para medición de magnitudes exteriores.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0.1 a 1.5%.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-102-1990, Materiales de referencia-Contenido de los certificados.

Objetivo: Establecer el contenido de la información del certificado.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

162. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1 al 3%.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

163. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

164. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0.2 y 3.0 por ciento.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

166. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0.01 a 0.2% para el cromo y de 0.005 a 0.3% para el vanadio.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

167. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

168. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.

Objetivo: Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.

Objetivo: Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

170. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.

Objetivo: Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95°C.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

171. NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.

Objetivo: Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica y se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.

Objetivo: Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1.10 fenantrolina.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0 % en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer la aplicación a multímetros que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML*, así como experiencias adquiridas en muchos países y

consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

179. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-051-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico.

Objetivo: Establecer las características de los relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-052-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes de péndulo.

Objetivo: Establecer las características de los relojes de péndulo.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-053-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Reloj electrónico despertador.

Objetivo: Establecer las características del reloj electrónico despertador.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

182. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-013-1973, Escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.

Objetivo: Establecer la escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

183. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-002-1964, Uso del símbolo que indica la presencia de radiaciones ionizantes.

Objetivo: Establecer la forma, proporciones, colores y aplicación de dichos símbolos, los cuales deben ser usados para indicar la emisión real o potencial de radiaciones ionizantes, por objetos, dispositivos o materiales.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

184. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-007-1970, Dibujo técnico-Industria mecánica y conexas-Representaciones particulares.

Objetivo: Establecer las representaciones particulares de dibujo técnico en la industria mecánica y conexas.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

185. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números normales-Serie de números normales.

Objetivo: Establecer la serie de números normales.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

186. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

187. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

188. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

189. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.

Objetivo: Establecer la representación de la numeración de semanas.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

190. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-097-1988, Serie de ángulos y conicidades.

Objetivo: Establecer las características de una serie de ángulos y conicidades medidos entre 120° hasta menos de 1°, o proporciones entre 1:0. 289 a 1:500, propuesto para uso general en ingeniería mecánica.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

191. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.

Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

192. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-099-1988, Ajustes y tolerancias-Serie de ángulos y pendientes en cuñas y prismas.

Objetivo: Especificar dos series de ángulos en prismas de 120° a 30°, y una serie de pendientes en prismas de 1:10 hasta 1:500, para casos generales de ingeniería mecánica.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

193. Termómetros bimetálicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2002.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS
DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (COTENNSAAM)**

Proyectos publicados

194. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14001-IMNC-2001, Sistemas de gestión ambiental-Especificación con orientación para su uso, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2001.

Fechas estimadas de terminación: enero de 2002.

Temas reprogramados

195. Evaluación del desempeño ambiental-Evaluación del desempeño ambiental del sistema de administración ambiental y su relación con el ambiente.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la evaluación del desempeño ambiental de una organización que cuente con un sistema de administración ambiental.

- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14031.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.
196. Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.
Objetivo: Proporciona los principios y campos de referencia para la evaluación del ciclo de vida, dentro de los sistemas de administración ambiental.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14040.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
197. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.
Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.
Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
198. Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
Objetivo: Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
199. Administración Ambiental-Vocabulario.
Objetivo: Proporciona el vocabulario general de la familia de normas NMX-SAA.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14050 DAmD 1
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.
200. Administración ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones.
Objetivo: Proporciona los aspectos de una evaluación ambiental para sitios y organizaciones.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14015.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
201. Etiquetado y declaraciones ambientales-Principios generales.
Objetivo: Proporciona los principios ambientales para el etiquetado y declaraciones del etiquetado ambiental.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14020.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
202. Etiquetado y declaraciones ambientales-Solicitudes (demandas) de autodeclaraciones ambientales (etiquetado ambiental de tipo II).
Objetivo: Proporciona las características de declaraciones ambientales para llevar a cabo un etiquetado ambiental de tipo II.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14021.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
203. Etiquetado y declaraciones ambientales-Etiquetado ambiental tipo I-Principios y procedimientos.
Objetivo: Proporciona los principios y procedimientos para llevar a cabo etiquetado ambiental de tipo I.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14024.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
204. Etiquetado y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III.
Objetivo: Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.
Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14025.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
205. Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Definición de Meta y alcance y análisis del inventario.
Objetivo: Proporciona las especificaciones de la evaluación del ciclo de vida-Definiciones de meta y alcance y análisis del inventario.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14041.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

206. Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Evaluación de impacto del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la forma de evaluar los impactos del ciclo de vida dentro de un producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14042.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

207. Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Interpretación del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la interpretación del ciclo de vida para las organizaciones que realizan la evaluación del ciclo de vida de su producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14043.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

208. Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-001-1998-IMNC definición de la meta y alcance y análisis del alcance.

Objetivo: Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-001-1998-IMNC Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14049.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

209. Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-001-1998-IMNC y NMX-SAA-002-IMNC-1999.

Objetivo: Proporciona la información necesaria para la aplicación de las normas de administración ambiental para organizaciones forestales.

Justificación: Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS
DE ELEVACION (COTENNGRUDISE)**

Temas reprogramados

210. Grúas-Códigos de prueba y procedimientos.

Objetivo: Proporciona los códigos de prueba y procedimientos a seguir para los diferentes tipos de grúas fijas.

Justificación: Contar con la norma mexicana para realizar los ensayos de grúas en base a los códigos de prueba y procedimientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

211. Grúas-Vocabulario Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Proporciona el vocabulario general utilizado en las normas de grúas de la familia NMX-GR.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

212. Grúas-Vocabulario Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Proporciona el vocabulario específico para grúas tipo torre, dentro de la familia de normas NMX-GR.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

213. Grúas-Vocabulario Parte 2: Grúas móviles.

Objetivo: Proporciona el vocabulario específico para grúas móviles, dentro de la familia de normas NMX-GR.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

214. Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

215. Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

216. Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de prueba que determinen la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos (revisión quinquenal)

217. NMX-O-208/01-1983 Grúas puente-Operadas eléctricamente-Terminología.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizadas para grúas puente, operadas eléctricamente.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

218. NMX-O-208/02-1983 Grúas puente-Operadas eléctricamente-Clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación para grúas puente operadas eléctricamente.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

219. NMX-R-125-1978 Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

Objetivo: Establecer las características de los aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

220. NMX-R-182-1977 Montacargas.

Objetivo: Establecer las características de los montacargas.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (COTENNAGRAF)

Proyectos publicados

221. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-002-IMNC-2000, Papel bond offset blanco 65 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

222. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-003-IMNC-2000, Papel recubierto brillante dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

Temas reprogramados

223. Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

224. Tintas. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

225. Pegamentos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

226. Papel recubierto lustrolito y couché mate 2 caras de 90 g/m², en extendido para impresión offset de libros y revistas.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para papel recubierto lustrolito y couché mate 2 caras de 90 g/m², en extendido para impresión offset para libros y revistas.

Justificación: Contar con la norma mexicana que especifica las características para papel recubierto lustrolito y couché mate 2 caras de 90 g/m², para impresión offset para libros y revistas.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

227. Papel recubierto lustrolito y couché mate 2 caras de 100 g/m², en extendido para impresión offset de libros y revistas.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para papel recubierto lustrolito y couché mate 2 caras de 100 g/m², en extendido para impresión offset para libros y revistas.

Justificación: Contar con la norma mexicana que especifica las características para papel recubierto lustrolito y couché mate 2 caras de 100 g/m², para impresión offset para libros y revistas.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

228. Cartulina recubierta lustrolito y couché mate 2 caras de 255 g/m², en extendido para impresión offset de libros.

Objetivo: Proporciona las especificaciones de cubierta de lustrolito y couché mate 2 de 255 g/m² caras para cartulina de impresión offset de libros.

Justificación: Contar con la norma mexicana que especifica las características para papel recubierto lustrolito y couché mate 2 caras de 255 g/m², para impresión offset para libros y revistas.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

229. Cartulina recubierta lustrolito y couché mate 2 caras de 135 g/m², en extendido para impresión offset de libros y revistas.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para cartulina recubierta de lustrolito y couché mate 2 caras de 135 g/m², para impresión offset de libros y revistas.

Justificación: Contar con la norma mexicana que especifica las características para cartulina recubierta lustrolito y couché mate 2 caras de 135 g/m², para impresión offset para libros y revistas.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos (revisión quinquenal)**230. NMX-M-001-1972, Pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo).**

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para los pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo).

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

231. NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para el acondicionamiento de muestras de papel y cartón.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

232. NMX-M-005-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para la evaluación de la resistencia al agua de las impresiones y las tintas para impresión.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

233. NMX-M-007-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para la evaluación de la resistencia a los solventes de las impresiones y las tintas para impresión.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

234. NMX-M-008-1983, Proctos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba.

Objetivo: Proporcionar el método de prueba para determinar la resistencia a los álcalis de las impresiones y tintas de impresión.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

235. NMX-M-009-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

236. NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a los detergentes.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones a los detergentes.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

237. NMX-M-012-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

238. NMX-M-013-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones standard-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a los agentes físicos y químicos en la preparación de impresiones standard.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

239. NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero a diciembre de 2002.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO (COTENNSASST)**

Temas reprogramados

240. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de terminación: de abril a junio de 2002.

241. Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Criterios de evaluación para los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Proporciona los lineamientos sobre los criterios de calificación para auditores y auditores líderes, quienes realizan la administración y ejecución de auditorías de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Justificación: Proporciona una guía sobre los criterios de calificación para los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de terminación: de abril a junio de 2002.

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. ENRIQUE RUSCHKE GALAN
DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, MEXICO, D.F., MEXICO.
TELEFONO: 57 47 45 50
FAX: 57 47 45 60
CORREO ELECTRONICO: ance@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (CONANCE)

GRUPO DE TRABAJO CONANCE

Temas reprogramados:

1. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corriente de entrada > 16 A por fase-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación igual o menor a 16 A por fase y cuya finalidad es que sean conectados a sistemas de distribución pública de baja tensión.

Justificación: Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a octubre 2002.

2. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corriente de entrada > 16 A por fase-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación mayor a 16 A por fase.

Justificación: Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo 2002 a octubre 2003.

3. Variaciones de tensión y parpadeos en los sistemas de suministro de baja tensión para equipos con corriente nominal 16 A-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

Justificación: Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a octubre 2002.

4. Cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión en sistemas de baja tensión para equipos con corriente nominal 75 A-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

Justificación: Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a octubre 2002.

5. Modificación de la NMX-J-512-1998-ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero 2002 a diciembre 2002.

6. Capacitores para usos eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad aplicables a capacitores eléctricos.

Justificación: Estos productos son empleados en productos eléctricos sujetos al cumplimiento de seguridad establecidos en normas oficiales mexicanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2001 a agosto 2002.

Temas nuevos:

7. Transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión-niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas-Especificaciones.

Objetivo: Prevenir la interferencia de los equipos de señalización en los servicios de radiocomunicación y otros equipos conectados a las instalaciones eléctricas de baja tensión y redes de suministro de energía, así como limitar la interferencia mutua entre diferentes equipos de señalización conectados a la red.

Justificación: Contemplar tendencia internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a octubre 2002.

Elaboración conjunta: Con Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE).

8. Módulos y paneles fotovoltaicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el adecuado desempeño de los sistemas votovoltáicos.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a marzo 2003.

9. Sistemas de bombeo de agua con energía fotovoltaica-especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de instalación electromecánica.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a marzo 2003.

10. Ratificación de la NMX-J-015-1950, Cubiertas de plomo o sus ligas, aplicadas sobre el forro aislante de los conductores eléctricos.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (se tienen instalaciones que aún utilizan este producto en reparaciones).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

11. Cancelación de la NMX-J-031-1981, Batidoras electrodomésticas.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Revisión quinquenal (norma obsoleta y en desuso).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

12. Ratificación de la NMX-J-038-1981, Fuentes de poder utilizadas en proceso de soldadura y corte por arco eléctrico.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que se refiere).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

13. Ratificación de la NMX-J-044-1982, Interruptores de encendido para automóvil.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que se refiere).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

14. Ratificación de la NMX-J-050-1982, Bocinas eléctricas para automóvil.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que se refiere).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

15. Ratificación de la NMX-J-051-1979, Máquinas eléctricas de soldar por resistencia.

Objetivo: Ratificación.

- Justificación:** Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
16. Ratificación de la NMX-J-056-1982, Transmisor y receptor de nivel de gasolina electromagnético.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
17. Ratificación de la NMX-J-067-1982, Transmisor y receptor de temperatura electromagnético.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
18. Ratificación de la NMX-J-074-1982, Podadoras eléctricas de césped.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
19. Ratificación de la NMX-J-079-1970, Reguladores de tensión e intensidad, tipo vibratorio, para usos automotrices.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
20. Ratificación de la NMX-J-080-1965, Interruptores automotrices, para cambio de luces, accionados con el pie.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
21. Cancelación de la NMX-J-083-1982, Relevador para bocinas de uso automotriz.
- Objetivo:** Cancelación.
- Justificación:** norma obsoleta.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a septiembre 2002.
22. Ratificación de la NMX-J-085-1996-ANCE, Productos eléctricos-aspiradoras de uso doméstico-requisitos de seguridad.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (norma obsoleta).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a septiembre 2002.
23. Ratificación de la NMX-J-087-1982, Dimensiones de receptáculos de automóvil para encendedor de cigarros.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
24. Ratificación de la NMX-J-088-1982, Sacapuntas eléctrico.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
25. Modificación de la NMX-J-096-1983, Productos eléctricos-incubadoras para bebés.

- Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta, requiere actualizarse por ser de uso común y repetido.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a marzo 2003.
26. Ratificación de la NMX-J-113-1970, Capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado al alto vacío para aplicaciones generales en corriente alterna de baja frecuencia.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
27. Ratificación NMX-J-119-1981, Definición de vocablos técnicos empleados en la soldadura y corte por arco eléctrico.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (se continúan usando los términos definidos en esta norma).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
28. Cancelación de la NMX-J-130-1984, Productos eléctricos-wafleras eléctricas.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
29. Cancelación de la NMX-J-131-1983, Productos para uso doméstico-cuchillos eléctricos.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
30. Ratificación de la NMX-J-134-1984, Productos eléctricos-termostatos.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
31. Cancelación de la NMX-J-145-1976, Organos eléctricos de juguete.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
32. Cancelación de la NMX-J-164-1972, Funcionamiento para juguetes termoelectrónicos.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
33. Cancelación de la NMX-J-171-1980, Acumuladores eléctricos industriales tipo plomo-ácido.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
34. Cancelación de la NMX-J-179-1972, Electrodo de grafito para ser empleados en hornos de arco eléctrico.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
35. Cancelación de la NMX-J-182-1986, Productos eléctricos-conductores-determinación de la flexibilidad de las cubiertas de plomo en cables de energía-método de prueba.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
36. Ratificación de la NMX-J-225-1976, Cautines eléctricos de c.a. portátiles tipo transformador y resistencia para soldar metales.

- Objetivo:** Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
37. Cancelación de la NMX-J-243-1976, Calefactores eléctricos de radiación para uso doméstico.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
38. Cancelación de la NMX-J-257-1977, Carros eléctricos.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
39. Cancelación de la NMX-J-289-1980, Tapones para acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido para vehículos automotores.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
40. Cancelación de la NMX-J-313-1977, Lámparas para minero.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
41. Cancelación de la NMX-J-362-1979, Aparatos generadores de juego para acoplarse a televisores.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
42. Cancelación de la NMX-J-363-1979, Métodos para la determinación de valor de una onda senoidal de corriente-tensión de recuperación a frecuencia normal-corrientes de falla.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
43. Cancelación de la NMX-J-379-1979, Aspiradoras eléctricas industriales.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
44. Ratificación de la NMX-J-397-1980, Motor limpia parabrisas utilizados en vehículos automotores.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
45. Ratificación de la NMX-J-425/01-1981, Sistemas de señalización luminosa para transito urbano parte 1: semáforos.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
46. Ratificación de la NMX-J-425/02-1981, Sistemas de señalización luminosa para tránsito urbano parte 2: unidad de control.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

47. Ratificación de la NMX-J-445-1987, Productos eléctricos-cargadores de baterías de uso automotriz.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
48. Ratificación de la NMX-J-421-1982, Linternas eléctricas cilíndricas portátiles.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (contiene información útil para el diseño de los productos a los que refiere).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
49. Ratificación de la NMX-J-041-1965, Método de prueba para la determinación de la resistencia eléctrica y resistividad en materiales metálicos conductores de electricidad.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (el método sigue siendo útil) .
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
50. Ratificación de la NMX-J-117-1982, Rigidez dieléctrica en aparatos eléctricos-método de prueba.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (el método sigue siendo útil)
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
51. Ratificación de la NMX-J-120-1970, Método de prueba para la determinación de la rigidez dieléctrica de materiales aislantes eléctricos.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (el método sigue siendo útil).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
52. Cancelación de la NMX-J-135-1969, Definición de unidades eléctricas de medida y vocablos técnicos relacionados con ellas.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.
53. Ratificación de la NMX-J-136-1970, Abreviaturas, números y símbolos usados en planos y diagramas eléctricos.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (sigue siendo aplicable).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
54. Ratificación de la NMX-J-137-1982, Determinación de la corriente de fuga (a la temperatura de operación) en aparatos eléctricos-método de prueba.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (el método sigue siendo útil).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
55. Ratificación de la NMX-J-138-1982, Determinación de los efectos producidos por la humedad atmosférica en aparatos eléctricos-método de prueba.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (el método sigue siendo útil).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
56. Ratificación de la NMX-J-139-1982, Determinación de la resistencia de aislamiento de aparatos eléctricos-método de prueba.
Objetivo: Ratificación.
Justificación: Revisión quinquenal (el método sigue siendo útil).
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.
57. Ratificación de la NMX-J-281-1977, Términos empleados en la industria eléctrica.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (Los términos definidos en esta norma siguen siendo usados).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

58. Modificación de la NMX-J-012-ANCE-2001, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: corregir valores de diámetro exterior del cable.

Justificación: Corrección técnica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a octubre de 2003.

59. Modificación de la NMX-J-533-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de aleación de aluminio serie AA-8000-Especificaciones.

Objetivo: Corregir la especificación referente a distancia entre uniones.

Justificación: Corrección técnica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a octubre 2003.

COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES

SUBCOMITE 14-A Distribución y potencia

Proyectos publicados:

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-409-2001, Productos eléctricos-transformadores-Guía de carga de transformadores de distribución y potencia sumergidos en aceite, (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo 2002.

Temas reprogramados:

61. Modificación de la NMX-J-116-1996-ANCE, Productos eléctricos-transformadores-transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo poste y tipo subestación para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2001 a diciembre 2002.

62. Modificación de la NMX-J-285-1996-ANCE, Productos eléctricos-transformadores-transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo pedestal para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre 2001 a diciembre 2002.

63. Modificación de la NMX-J-427-1981, Transformadores sumergibles tipo bóveda, para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los transformadores sumergibles tipo bóveda para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2001 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

64. Ratificación de la NMX-J-109-1977, Transformadores de corriente.

Objetivo: Ratificación.

- Justificación:** Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
65. Ratificación de la NMX-J-161-1976, Definición de vocablos técnicos empleados en transformadores para instrumentos de medición.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (los conceptos de la norma siguen siendo aplicables a los instrumentos de medición).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
66. Ratificación de la NMX-J-168-1980, Transformadores de potencial.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
67. Ratificación de la NMX-J-288-1981, Transformadores de potencial-método de prueba.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
68. Ratificación de la NMX-J-319-1978, Papel y cartón prensado para transformador.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable debido a que no se han dado cambios tecnológicos en el producto).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
69. Modificación de la NMX-J-351-1979, Transformadores tipo seco de distribución y potencia.
- Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.
- Justificación:** La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a marzo 2003.
70. Ratificación de la NMX-J-408-1980, Transformadores de potencial capacitivo (TPC).
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
71. Ratificación de la NMX-J-410-1982, Guía para instalación y mantenimiento de transformadores sumergidos en aceite.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.
72. Ratificación de la NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente.
- Objetivo:** Ratificación.
- Justificación:** Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE 14-B Aceites

Temas reprogramados:

73. Modificación de la NMX-J-308-1983, Productos eléctricos-transformadores-guía para el manejo almacenamiento, control y tratamiento de aceite aislante para transformadores en servicio.
- Objetivo:** Evitar la alteración del aceite con objeto de mantener su propiedad aislante.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2001 a diciembre 2001.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

GRUPO DE TRABAJO Alambre magneto

Proyectos publicados:

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-033-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular y cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: a junio 2002.

75. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-034-ANCE-2001, Conductores-Alambre desnudo de cobre suave rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-063-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con polivinil acetal, con capa doble o cuádruple, clase térmica 105°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-072-ANCE-2001, Conductores- Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal, con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 105°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-301-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de papel, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-482-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida)(imida), con sobrecapa de poliamida imida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 200°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

80. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-485-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular y cuadrado esmaltado con poliéster (amida)(imida) sobrecapa de poliamida imida, con capa doble y cuádruple, clase térmica 200°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

81. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-490-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y cubierto con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-491-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y cubierto con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

83. Proyecto de Norma Mexicana, PROY-NMX-J-493-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobre capa de poliamida, con capa sencilla y doble para aplicaciones soldables, clase térmica 130°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-494-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado y forrado con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-495-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado y forrado con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-496-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo, esmaltado con poliuretano con capa sencilla y doble para aplicaciones, clase térmica 105°C- Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

Temas nuevos:

87. Modificación de la NMX-J-003-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, con capa sencilla y doble, clase térmica 90°C o 105°C especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

88. Cancelación de la NMX-J-064-1965, Alambre magneto circular de cobre con esmalte sintético a base de resinas epoxy.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

89. Modificación de la NMX-J-157-1995-ANCE, Productos eléctricos-Barnices aislantes usados para la impregnación de embobinados eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

90. Modificación de la NMX-J-449-1996-ANCE, Productos eléctricos- Conductores-Determinación de la adherencia, flexibilidad y recubrimiento del aislamiento para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

91. Modificación de la NMX-J-450-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del grado de polimerización (curado) para el alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

92. Modificación de la NMX-J-453-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la continuidad del aislamiento para alambre magneto esmaltado redondo-Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

93. Modificación de la NMX-J-454-1988, Productos eléctricos-Conductores-Alargamiento a la ruptura para alambre magneto redondo o rectangular-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
94. Modificación de la NMX-J-455-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia a la abrasión para alambre magneto redondo-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
95. Modificación de la NMX-J-456-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores determinación de la resistencia al choque térmico para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
96. Modificación de la NMX-J-457-1996-ANCE, Productos eléctricos-conductores-Determinación de la suavidad (resorteo) para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
97. Modificación de la NMX-J-458-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia al ataque de disolventes (solubilidad) para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Métodos de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.
98. Modificación de la NMX-J-459-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la soldabilidad para alambre magneto esmaltado redondo-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
99. Modificación de la NMX-J-460-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores- Determinación de la resistencia al doblez para alambre magneto esmaltado rectangular o cuadrado.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
100. Modificación de la NMX-J-461-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores- Determinación de la rigidez dieléctrica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
101. Modificación de la NMX-J-462-1996-ANCE, Conductores-Determinación de la retención del dieléctrico después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22), para alambre magneto redondo-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

102. Modificación de la NMX-J-463-1996-ANCE, Productos eléctricos- Conductores- Determinación de la extracción por disolventes para alambre magneto esmaltado redondo utilizando monoclorodifluorometano (refrigerante R-22)-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

103. Modificación de la NMX-J-464-1996-ANCE, Conductores-Determinación de la temperatura del flujo termoplástico para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

104. Modificación de la NMX-J-465-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

105. Modificación de la NMX-J-466-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica del alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado- Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

106. Modificación de la NMX-J-484-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla doble, para aplicaciones soldables con clase térmica 155°C-Especificaciones

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2003.

SUBCOMITE 20-A Alta tensión

Proyectos publicados:

107. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-539-ANCE-2001, Conductores-Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno, sin contenido de halógeno para 23 kV utilizados en el sistema de transporte colectivo-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

Temas reprogramados:

108. Modificación de la NMX-J-177-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

109. Modificación de la NMX-J-178-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

110. Modificación de la NMX-J-186-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Envejecimiento acelerado a pantallas semiconductores, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

111. Modificación de la NMX-J-293-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa- Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

112. Modificación de la NMX-J-444-1987, Productos eléctricos-Conductores-Pruebas de alta tensión con corriente directa en el campo a cables de energía-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Modificación de los métodos de prueba, obtenida de la experiencia de la aplicación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

Temas nuevos:

113. Cancelación de la NMX-J-042-1981, Cable de ignición de alta tensión con conductor de alta resistencia (no metálico).

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

114. Ratificación de la NMX-J-200-1993-SCFI, Productos eléctricos-Conductores-Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Métodos de prueba.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Es una norma que establece métodos de prueba a los que se hace referencia en otras normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

115. Cables de tracción eléctrica con aislamiento termofijo de 1 kV para uso en el Sistema de Transporte Colectivo.

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir los cables que cubra esta norma para ofrecer los requisitos de seguridad.

Justificación: Este tipo de cable requiere de características especiales debido a su uso en el Sistema de Transporte Colectivo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE 20-B Baja tensión

Proyectos publicados:

116. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-002-ANCE-2001, Conductores-Alambres de cobre duro para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

117. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-008-ANCE-2001, Conductores-Alambres de cobre estañado suave o recocido para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

118. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-010-ANCE-2001, Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

119. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-027-ANCE-2001, Conductores-Alambre de aluminio duro para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

120. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-035-ANCE-2001, Conductores-Alambres de cobre semiduro para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

121. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-036-ANCE-2001, Conductores-Alambre de cobre suave para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002

122. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-049-ANCE-2001, Conductores-Alambre de aluminio semiduro, para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

123. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-215-ANCE-2001, Conductores-Alambrón de cobre electrolítico para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

124. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-216-ANCE-2001, Conductores-Alambre de aluminio 3/4 duro para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

125. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-218-ANCE-2001, Conductores-Alambrón de aluminio 1350 para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

126. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-294-ANCE-2001, Conductores-Resistencia de aislamiento-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

127. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-509-ANCE-2001, Conductores-Alambre de aluminio suave para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

Temas reprogramados:

128. Modificación de la NMX-J-059-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

129. Modificación de la NMX-J-061-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

130. Modificación de la NMX-J-062-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

131. Modificación de la NMX-J-102-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

132. Modificación de la NMX-J-129-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba.

Objetivo: Mantener actualizados los métodos utilizados para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos.

Justificación: Esta norma es de importancia por su finalidad y se requiere mantenerla actualizada de acuerdo con el método empleado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

133. Modificación de la NMX-J-212-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia, resistividad y conducción eléctricas de los conductores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

134. Modificación de la NMX-J-298-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Conductores duplex (TWD) con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los conductores dúplex (TWD) con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

135. Modificación de la NMX-J-417-1981, Hornos de convección forzada para pruebas de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos, características y calibración.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los hornos de convección forzada para pruebas de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

136. Modificación de la NMX-J-429-ANCE-1994, Productos eléctricos-Conductores-Alambres y cordones con aislamiento de PVC 105°C, para usos electrónicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los alambres y cordones con aislamiento de PVC 105°C, para usos electrónicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

137. Modificación de la NMX-J-436-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles para usos rudo y extra rudo, hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los cordones flexibles para usos rudo y extra rudo, hasta 600 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

138. Modificación de la NMX-J-437-1987, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo.

Justificación: Referencia en documento armonizado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

139. Modificación de la NMX-J-473-1990, Productos eléctricos-Conductores- Alta tensión (prueba de chispa), aplicada durante el proceso de fabricación de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para alta tensión (prueba de chispa), aplicable durante el proceso de fabricación de alambres y cables monoconductores para tensiones hasta 2 000 V y de estos mismos cuando vayan a formar parte de cables multiconductores con o sin cubierta exterior. Es aplicable también a cubiertas exteriores localizadas sobre blindajes, pantallas, armaduras o cubiertas metálicas.

Justificación: Modificación del método de prueba, obtenida de la experiencia de la aplicación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

140. Envejecimiento de conductores por rayos ultravioleta.

Objetivo: Establecer un método de prueba para evaluar el desempeño del aislamiento de conductores eléctricos ante los rayos ultravioleta.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

141. Productos eléctricos-Conductores-Conductores de cobre para uso en pararrayos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir los conductores de cobre para uso en pararrayos.

Justificación: Se están normalizando los sistemas de pararrayos y se requiere norma para el conductor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

Temas nuevos:**142. Modificación de la NMX-J-032-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico, para usos eléctricos-Especificaciones.**

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuesta de actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

143. Ratificación de la NMX-J-037-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable portaelectrodo para soldadoras eléctricas-Especificaciones.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

144. Ratificación de la NMX-J-043-1994-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas-protectoras de materiales termofijos para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

145. Ratificación de la NMX-J-054-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambres y cables aislados con polietileno, para instalaciones tipo intemperie en baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

146. Cancelación de la NMX-J-057-1965, Conductores con aislamiento de polietileno, para usos eléctricos.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

147. Ratificación de la NMX-J-066-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de diámetros en conductores eléctricos-Métodos de prueba.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (el método de prueba sigue siendo aplicable a los productos que refiere).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

148. Ratificación de la NMX-J-091-1982, Fragilidad en frío de materiales termoplásticos y termofijos-Método de prueba.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

149. Cancelación de la NMX-J-126-1978, Cables flexibles de alimentación para aparatos electrodomésticos que incorporan elementos calefactores con superficies accesibles arriba de 150°C.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

150. Modificación de la NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a prácticas actuales.

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

151. Cancelación de la NMX-J-187-1975, Determinación del envejecimiento acelerado en aire caliente a presión de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

152. Cancelación de la NMX-J-188-1975, Determinación del envejecimiento acelerado en oxígeno caliente a presión, de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

153. Modificación de la NMX-J-190-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de PVC de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a las prácticas actuales de laboratorio.

Justificación: Mejorar la repetitividad del método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

154. Modificación de la NMX-J-194-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Envejecimiento acelerado en aceite para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme a prácticas actuales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

155. Ratificación de la NMX-J-292-1994-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos para conductores eléctricos especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

156. Ratificación de la NMX-J-297-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles de cobre para usos eléctricos y electrónicos-Especificaciones.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

157. Ratificación de la NMX-J-299-1993-SCFI, Cables para hilo piloto.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

158. Modificación de la NMX-J-300-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables control con aislamiento termoplástico o termofijo, para tensiones de 600 V y 1000 V c. a. y temperaturas de operación máximas en el conductor de 75°C y 90°C.- Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme a práctica actuales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

159. Cancelación de la NMX-J-303-1980, Diámetros nominales y áreas de las secciones transversales de alambre redondo para usos eléctricos.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

160. Modificación de la NMX-J-312-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización del método de prueba conforme a las prácticas actuales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

161. Cancelación de la NMX-J-434-1987, Productos eléctricos-Conductores-Cables para señalización hasta 300 V para uso marino.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

162. Ratificación de la NMX-J-438-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables con aislamiento de policloruro de vinilo 75°C para alambrado de tableros-Especificaciones.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

163. Modificación de la NMX-J-451-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía de baja tensión, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno propileno, para instalaciones hasta de 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico .

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

164. Modificación de la NMX-J-486-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables control y multiconductores de energía para baja tensión no propagadores de incendio. de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos, 600 V, 90°C-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

165. Ratificación de la NMX-J-492-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables monoconductores de energía para baja tensión, no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos 600 V, 90°C-Especificaciones.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE 20-D Conectores

Temas reprogramados:

166. Modificación de la NMX-J-170-ANCE-1999, Industria eléctrica-Conectores-Conectores de cobre tipo compresión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Revisión de las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectadores a compresión de cobre o alguna de sus aleaciones, para uso en líneas aéreas y servicio interior empleadas en conductores de cobre.

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

167. Modificación de la NMX-J-254-ANCE-1998, Industria eléctrica-Conectores-Conectores de aluminio tipo compresión para uso en conexiones eléctricas con conductores de aluminio a aluminio y/o aluminio a cobre, del tipo aéreo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Revisión de las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectadores a compresión de aluminio, usados en conexiones eléctricas entre conductores de aluminio a aluminio y aluminio a cobre designados para el uso en líneas de distribución y transmisión aérea.

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

168. Conectores-Grapas de aluminio de suspensión y remate-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las grapas de aluminio de suspensión y remate.

Justificación: Contar con especificaciones para el funcionamiento adecuado de este tipo de conectores en las líneas de distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a junio 2002.

Temas nuevos:

169. Modificación de la NMX-J-383-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conectores-Conectores de aluminio tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana que establece las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectores mecánicos de aluminio o alguna de sus aleaciones, empleadas en conductores de aluminio desnudo (AAC) o de aluminio reforzado con alma de acero (ACSR).

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

170. Modificación de la NMX-J-395-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conectores-Conectores de cobre tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana que establece las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectores mecánicos de cobre o alguna de sus aleaciones, empleadas en conductores de cobre.

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

171. Conectores aislados.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de conectores aislados.

Justificación: Los conectores aislados son de uso común en las instalaciones eléctricas para la distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE 20-E Accesorios para conductores eléctricos aislados de energía

Proyectos publicados:

172. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-158-ANCE-2001, Empalmes para cables de media y alta tensión-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

Temas reprogramados:

173. Modificación de la NMX-J-199-1997-ANCE, Terminales para cable aislado con pantalla para usos interior y exterior en corriente alterna-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las terminales para cable aislado con pantalla para usos interior y exterior en corriente alterna.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

174. Cintas aislantes-Parte 1.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

175. Cintas aislantes-Parte 2.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002

176. Cintas aislantes-Parte 3.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

177. Modificación de la NMX-J-404-1980, Conectores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma no es aplicable a una gran cantidad de productos de uso común en las instalaciones eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

178. Ratificación de la NMX-J-001-1976, Cintas aislantes adhesivas de algodón.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

179. Ratificación de la NMX-J-060-1971, Cintas aislantes adhesivas, para uso eléctrico.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma contiene información útil para el diseño del producto).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

180. Ratificación de la NMX-J-154-1976, Cintas aislantes de hule.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma contiene información útil para el diseño del producto).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

181. Ratificación de la NMX-J-159-1976, Cintas aislantes para usos eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma contiene información útil para el diseño del producto).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

182. Ratificación de la NMX-J-214-1976, Cintas aislantes adhesivas en polietileno.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma contiene información útil para el diseño del producto).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

183. Ratificación de la NMX-J-219-1976, Cintas aislantes adhesivas de policloruro de vinilo.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma contiene información útil para el diseño del producto).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO

SUBCOMITE 28-A Coordinación de Aislamiento

Temas reprogramados:

184. Modificación de la NMX-J-150/02, Coordinación de aislamiento Parte 2: Guía de aplicación.

Objetivo: Contar con las guías internaciones para la Coordinación de Aislamiento en alta tensión.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 71 Parte 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2000 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

185. Cancelación de la NMX-J-150/03-1986, Productos eléctricos-Coordinación de aislamiento-Parte 3: Coordinación de aislamiento entre fases: principios, reglas y guía de aplicación.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

186. Guía de selección de aislamiento bajo condiciones de contaminación.

Objetivo: Establecer una guía de reglas generales para la selección de aislamientos y comportamiento de éstos bajo condiciones de contaminación, en base a la experiencia en servicio y en los resultados obtenidos en pruebas de contaminación natural y artificial.

Justificación: Actualmente no se tiene normativa mexicana sobre el tema y debido a la problemática existente en el país respecto a la contaminación en aislamientos, es necesario contar con esta norma. Adopción de la norma internacional IEC 60815.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a septiembre 2003.

187. Clasificación de materiales aislantes.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: (la norma contiene información útil para la selección de aislamientos).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE 28-B Técnicas de prueba de alta tensión

Temas reprogramados:

188. Técnicas de prueba en alta tensión Parte 2: Sistemas de medición.

Objetivo: Establecer los sistemas de medición adecuados para la aplicación de las técnicas de prueba en alta tensión.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60 Parte 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2000 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

189. Modificación de la NMX-J-335-1978, Medición de descargas parciales.

Objetivo: Describir los circuitos e instrumentos para la realización de pruebas, medición, calibración y comprobación de descargas parciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este tema, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre 2002 a diciembre 2003.

190. Pruebas de contaminación en aislamientos.

Objetivo: Describir las metodologías de prueba y parámetros a considerar para pruebas de contaminación en aisladores.

Justificación: Actualmente no se cuenta con una norma mexicana sobre el tema y debido a la problemática existente en el país respecto a la contaminación en aislamientos, es necesario contar con esta norma. Adopción de la Norma Internacional IEC 60507.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a abril 2003.

COMITE TECNICO 32 FUSIBLES

SUBCOMITE 32-A Fusibles de alta tensión

Proyectos publicados:

191. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-149/1-ANCE-2001, Fusibles, Parte 1: Cortacircuitos-Fusibles limitadores de corriente de alta tensión-Especificaciones y métodos de prueba
(publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: mayo 2002.

Temas nuevos:

192. Cancelación de la NMX-J-144-1995-ANCE, Productos eléctricos-cortacircuitos fusible de distribución para tensiones de 13,2 kV hasta 38 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta, las especificaciones y métodos de prueba aplicables están incluidos en la NMX-J-149-ANCE-2000, Parte 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

193. Cancelación de la NMX-J-227-1996-ANCE, Productos eléctricos-fusibles-eslabones fusibles universales para usarse con cortacircuitos de distribución para tensiones mayores de 1 000 V y hasta 38 kV-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Las especificaciones y métodos de prueba aplicables están incluidos en la NMX-J-149-ANCE-2000, Parte 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

194. Cancelación de la NMX-J-446-1998-ANCE, Productos eléctricos-cortacircuitos fusibles de potencia-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Las especificaciones y métodos de prueba aplicables están incluidos en la NMX-J-149-ANCE-2000, Parte 2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

SUBCOMITE 32-B Fusibles de baja tensión

Temas reprogramados:

195. Fusibles para baja tensión.

Objetivo: Contar con las especificaciones de fusibles para baja tensión con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma IEC 60269-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION

Temas reprogramados:

196. Iluminación-Adaptadores para lámparas fluorescentes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permita evaluar el desempeño del producto.

Justificación: Los adaptadores para lámparas fluorescentes son dispositivos de gran uso en el campo de la iluminación, sin embargo hasta hoy no se tiene una referencia normativa que permita determinar el buen desempeño de éstos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de marzo 2002 a marzo 2003.

Temas nuevos:

197. Iluminación-Definiciones y terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.

Justificación: Homogenizar la terminología usada en el campo de la iluminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre 2002.

198. Cancelación de la NMX-J-065-1970, Aparejos y unidades decorativas, para iluminación navideña.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

199. Cancelación de la NMX-J-084-1982, Lámparas para niebla

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

200. Cancelación de la NMX-J-222-1977, Balastros para lámparas de vapor de mercurio en alta presión.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Tema contemplado en la Norma Mexicana NMX-J-230-ANCE-2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

SUBCOMITE 34-A Lámparas

Proyectos publicados:

Temas reprogramados:

201. Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2002 a abril 2003.

202. Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2002 a abril 2003.

203. Iluminación-Lámparas de vapor de mercurio alta presión.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2002.

204. Modificación de la NMX-J-278-1977, Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto y revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a octubre 2002.

205. Iluminación-Lámparas de vapor de sodio baja presión.

Objetivo: Definir métodos de prueba.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a febrero 2003.

206. Ratificación de la NMX-J-236-1976, Iluminación-Bombillas de vidrio para lámparas eléctricas.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE 34-B Portalámparas

Proyectos publicados:

207. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-325-1977, Iluminación-Portalámparas y porta-arrancadores para lámparas fluorescentes tubulares-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1998).

Fecha estimada de terminación: septiembre 2002.

Temas reprogramados:

208. Modificación de la NMX-J-352-1978, Iluminación-Casquillos roscados tipo Edison-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2000 a agosto 2002.

209. Modificación de la NMX-J-024-1995-ANCE, Iluminación-Portalámparas roscado tipo edison-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer que la designación de portalámparas E26-1 tiene un diámetro nominal de 25,4 y no de 24,5. Asimismo, la potencia del portalámparas con interruptor es de 660 W y no de 60 W. Por otra parte, aclarar que los portalámparas también pueden fabricarse de latón y que pueden tener un recubrimiento para una mayor protección contra la corrosión y las altas temperaturas. También aclarar que los casquillos de aluminio y los de bronce, sin recubrimiento, no deben usarse a la intemperie.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2001 a julio 2002.

Temas nuevos:

210. Modificación de la NMX-J-258-1976, Arrancadores para lámparas fluorescentes.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: No se contempla las características de los productos que actualmente se comercializan en México.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a febrero 2003.

211. Modificación de la NMX-J-280-1977, Casquillos para lámparas fluorescentes.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a febrero 2003.

SUBCOMITE 34-C Balastros

Temas reprogramados:

212. Balastro de impedancia lineal para lámparas fluorescentes-Especificaciones".

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de las mediciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a febrero 2003.

Tema de elaboración conjunta ANCE/IMNC.

213. Balastros de impedancia lineal para lámparas de alta intensidad de descarga y lámparas de vapor de sodio en baja presión-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de las mediciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a febrero 2003.

Tema de elaboración conjunta ANCE/IMNC.

214. Modificación de la NMX-J-156-ANCE, Iluminación-Balastros electromagnéticos para lámparas fluorescentes-Calidad y funcionamiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los balastros para lámparas fluorescentes que operan con tensiones de circuito abierto de 2000 V o menores a frecuencias de 50 Hz o 60 Hz. Comprende balastros para lámparas fluorescentes de cátodo caliente, ya sean de encendido rápido o encendido instantáneo, así como balastros para lámparas fluorescentes de cátodo frío que se usan principalmente para iluminación y que estén dentro de la tensión de circuito abierto especificada.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2001 a agosto 2002.

215. Modificación de la NMX-J-510-ANCE, Iluminación-Balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad para utilización en alumbrado público-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de pérdidas máximas que debe satisfacer el balastro para lámparas de alta intensidad (DAI), para uso en alumbrado público.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2001 a julio 2002.

SUBCOMITE 34-D Luminarios

Temas reprogramados:

216. Modificación de la NMX-J-324-1978, Iluminación-Luminarios para alumbrado público y exteriores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2000 a julio 2003.

217. Modificación de la NMX-J-224-1982, Iluminación-Luminarios decorativos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre 2000 a noviembre 2002.

Temas nuevos:

218. Modificación de la NMX-J-3071981, Luminarios de uso general para interiores.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre 2001 a noviembre 2002.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Proyectos publicados:

219. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/1-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 1: Requisitos generales (IEC 60335-1) (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

SUBCOMITE 61-A Enseres mayores

Proyectos publicados:

220. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-7-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-7: Requisitos particulares para lavadoras de ropa. (IEC 60335-2-7), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

221. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-11-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-11: Requisitos particulares para secadoras de ropa domésticas (IEC 60335-2-11), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

Temas reprogramados:

222. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-2: Requisitos particulares para aparatos para aspiradoras (IEC 60335-2-2).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

223. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-6: Requisitos particulares para cocinas eléctricas (IEC 60335-2-6).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

224. Modificación de la NMX-J-521/2-34-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores (IEC 60335-2-34).

Objetivo: Actualización conforme a la nueva edición emitida por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

225. Desempeño de aparatos de refrigeración domésticos-Refrigeradores manuales.

Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia en el desempeño de la refrigeración de dichos productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7371.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

226. Desempeño de aparatos de refrigeración domésticos-Refrigeradores con deshielo semiautomático y automático sin escarcha (ISO 8651).

Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia en el desempeño de la refrigeración de dichos productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

Temas nuevos:

227. Ratificación de la NMX-J-101-1983, Productos eléctricos-Termostatos empleados en calentadores eléctricos para agua.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

228. Ratificación de la NMX-J-108-1983, Productos eléctricos-Termostatos utilizados en hornos eléctricos en general.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

229. Ratificación de la NMX-J-132-1984, Productos eléctricos-Pulidoras eléctricas de piso.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

230. Ratificación de la NMX-J-133-1983, Productos eléctricos-Horno eléctrico.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma contiene información útil para el diseño de los productos).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

231. Ratificación de la NMX-J-223-1976, Elementos calefactores.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

232. Ratificación de la NMX-J-233-1976, Enfriadores, calentadores-Enfriadores-calentadores de agua para beber, con refrigerador o sin el.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

233. Ratificación de la NMX-J-246-1976, Calefactores eléctricos de radiación para uso doméstico.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

234. Cancelación de la NMX-J-272-1978, Enfriadores cantina.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

235. Ratificación de la NMX-J-318-1977, Sistemas de encendido por chispa.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

236. Cancelación de la NMX-J-390-1979, Máquinas fabricadoras de hielo

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

237. Ratificación de la NMX-J-095-1983, Productos eléctricos-Transformadores para juguetes.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

238. Ratificación de la NMX-J-175-1986, Productos eléctricos-Juguetes-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE 61-B Enseres menores

Proyectos publicados:

239. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-9-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-9: Requisitos particulares para tostadores, parrillas, rostizadores y aparatos similares. (IEC 60335-2-9), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de junio de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

240. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-23-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel y el cabello (IEC 60335-2-23) (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

241. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-80-ANCE-2000, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores (IEC 60335-2-80), (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

Temas reprogramados:

242. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras eléctricas (IEC 60335-2-13).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

243. Revisión de la NMX-J-103-1983, Productos eléctricos-Aparatos destinados al tratamiento de la piel por radiación infrarroja y/o ultravioleta.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Revisión de la norma mexicana conforme a la Norma Internacional IEC 60335-2-27 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos para la exposición de la piel a radiaciones ultravioleta e infrarrojas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

244. Revisión de la NMX-J-104-1983, Productos para uso doméstico-Cepillos dentales alimentados con pilas secas tipo Leclanche o batería recargable.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Revisión de la norma mexicana conforme a la Norma Internacional IEC 60335-2-52-Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-52: Requisitos particulares para aparatos para la higiene bucal (cepillos eléctricos).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

245. Cancelación de la NMX-J-111-1983, Productos eléctricos-Exprimidores de cítricos electrodomésticos.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma Mexicana cancelada por la NMX-J-521/2-14-ANCE-2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

246. Cancelación de la NMX-J-125-1983, Productos para uso doméstico-Rayador de frutas y vegetales.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma Mexicana cancelada por la NMX-J-521/2-14-ANCE-2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

247. Ratificación de la NMX-J-146-1984, Aparatos electrodomésticos-Relojes.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

248. Ratificación de la NMX-J-354-1978, Aparatos para la electrocución de insectos voladores.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

249. Cancelación de la NMX-J-387-1979, Aparatos para baño de maría.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma Mexicana cancelada por la NMX-J-521/2-15-ANCE-2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

250. Cancelación de la NMX-J-402-1980, Aparatos eléctricos-Parrillas eléctricas.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma Mexicana cancelada por la NMX-J-521/2-9-ANCE-2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

251. Ratificación de la NMX-J-354-1978, Productos eléctricos-Cargadores de baterías de uso automotriz.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

252. Ratificación de la NMX-J-196/02-1984, Productos eléctricos-Requisitos de funcionamiento de ventiladores eléctricos de c.a.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

253. Modificación de la NMX-J-521/2-14-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-14.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

254. Modificación de la NMX-J-521/2-15-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-15.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

255. Modificación de la NMX-J-521/2-3-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

256. Modificación de la NMX-J-521/2-8-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-8: Requisitos particulares para rasuradoras, máquinas para cortar el pelo y aparatos similares (IEC 60335-2-8).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

257. Modificación de la NMX-J-521/2-32-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para masaje (IEC 60335-2-32).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE 61-D Aire acondicionado

Temas reprogramados:

258. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-40: Requisitos particulares para aparatos para bombas de calor, aires acondicionados y deshumidificadores (IEC 60335-2-40).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

259. Modificación de la NMX-J-521/2-65-ANCE-2000, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-65: Requisitos particulares para aparatos purificadores de aire (IEC 60335-2-65).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE 61-F Herramientas eléctricas portátiles

Temas reprogramados:

260. Modificación de la NMX-J-524/1-ANCE-2001, Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 1: Requisitos generales (IEC 60745-1).

Objetivo: Actualización de los requisitos y especificaciones de seguridad generales para el producto.

Justificación: Adopción de las modificaciones más recientes emitidas a la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2001 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

261. Ratificación de la NMX-J-388-1979, Taladradoras eléctricas portátiles.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE SC-PB Pilas y baterías

Proyectos publicados:

262. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-527/1-ANCE-2001, Baterías para arranque tipo plomo-ácido-Parte 1: Requerimientos generales y métodos de prueba (IEC 60095-1), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de marzo de 2001).

Fecha estimada de terminación: abril 2002.

Temas reprogramados:

263. Modificación de la NMX-J-160-1994-ANCE, Industria eléctrica-Pilas y baterías secas-Especificaciones y métodos de prueba (IEC 60086-1).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

264. Celdas secundarias-Dimensiones y marcado de terminales (IEC 60095-2).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

265. Requisitos de seguridad para celdas secundarias utilizadas en vehículos pesados.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60095-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

266. Cancelación de la NMX-J-140-1974, Compuesto sellador para acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido para vehículos automotores.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

267. Cancelación de la NMX-J-165-1975, Oxidos de plomo para acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido para vehículos automotores.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

268. Cancelación de la NMX-J-167-1977, Electrodo para pilas secas tipo Leclanche.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

269. Cancelación de la NMX-J-172-1974, Separadores de material aislante para acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido para vehículos automotores.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

270. Cancelación de la NMX-J-181-1973, Agua de reposición para acumuladores tipo plomo-ácido.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

271. Cancelación de la NMX-J-201-1982, Baterías alcalinas de níquel-cadmio de tipo semi-abierto con envase de plástico.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

272. Cancelación de la NMX-J-289-1980, Tapones para acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido para vehículos automotores.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma mexicana obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS

Temas reprogramados:

273. Instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Cubrir los aspectos de seguridad de las instalaciones eléctricas, facilitando la participación de los expertos de todo el país, cubriendo las condiciones de cada región.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2000 a enero 2003.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

GRUPO DE TRABAJO Controladores de media tensión

Temas nuevos:

274. Cancelación de la NMX-J-210-1975, Vocablos técnicos usados en desconectadores eléctricos en aire, de operación con o sin carga para alta tensión.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, la norma se ha quedado obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

275. Ratificación de la NMX-J-147-1985, Productos eléctricos-Contactores para mediana tensión.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

276. Modificación de la NMX-J-068-1981, Tableros de alta tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE CDI-A Reglas generales

Temas reprogramados:

277. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Reglas generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2000 a diciembre 2002.

SUBCOMITE DCI-B Arrancadores y contactores.

Temas nuevos:

278. Cancelación de la NMX-J-291/01-1980, Relevadores electromagnéticos de control industrial-Parte 1: Terminología.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, la norma se ha vuelto obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

279. Ratificación de la NMX-J-105-1983, Productos eléctricos-Contactores de control para circuitos auxiliares.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

280. Ratificación de la NMX-J-291/02-1980, Relevadores electromagnéticos de control industrial-Parte 2: Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

281. Ratificación de la NMX-J-304-1980, Estaciones de botones para aparatos de control industrial.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

282. Ratificación de la NMX-J-305-1981, Arrancadores manuales a tensión plena para motores de corriente alterna de baja tensión.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

283. Ratificación de la NMX-J-328-1978, Arrancadores a tensión reducida de operación magnética en c.a. de baja tensión.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

284. Ratificación de la NMX-J-361-1979, Interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE CDI-D Envoltentes

Temas nuevos:

285. Modificación de la NMX-J-235/1-ANCE-2000, Envoltentes-Envoltentes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 1: Requerimientos generales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Adecuaciones de redacción para clarificar el contenido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

286. Modificación de la NMX-J-235/2-ANCE, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 2: Requerimientos específicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba específicos que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Adecuaciones de redacción para clarificar el contenido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE CDI-E Desconectadores

Temas reprogramados:

287. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas de fusibles.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 1998 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

288. Cancelación de la NMX-J-018-1975, Desconectadores eléctricos de navajas de baja tensión, descubiertos.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, la norma se ha vuelto obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

SUBCOMITE CDI-F Interruptores automáticos

Temas reprogramados:

289. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Interruptores automáticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 1998 a diciembre 2002.

290. Modificación de la NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 1998 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

291. Cancelación de la NMX-J-211-1975, Vocablos técnicos usados en interruptores de potencia.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, la norma se ha vuelto obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

SUBCOMITE CDI-G Tableros de baja tensión

Temas reprogramados:

292. Ensamblajes de tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Parte 1: Ensamblajes con pruebas tipo y ensambles con pruebas tipo parciales.

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60439-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 1999 a diciembre 2002.

293. Modificación de la NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alumbrado y distribución en baja tensión.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2001 a diciembre 2002.

294. Modificación de la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2001 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

295. Cancelación de la NMX-J-078-1971, Nomenclatura para definición de vocablos técnicos usados en tableros eléctricos.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, la norma se ha vuelto obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

SUBCOMITE SC PIE-A Cajas registro

Temas reprogramados:

296. Cajas registro no metálica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 1999 a noviembre 2002.

SUBCOMITE: SC PIE-B Areas peligrosas

Proyectos publicados:

297. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-359-ANCE-2000, Luminarios para áreas peligrosas (clasificadas), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

Temas nuevos:

298. Cajas y accesorios para áreas peligrosas (clasificadas).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

299. Ratificación de la NMX-J-264-1977, Coples flexibles a prueba de explosión.

Objetivo: Revisión quinquenal.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE PIE-C Tubos para la protección de conductores

Proyectos publicados:

300. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-534-ANCE-2000, Sistemas de canalizaciones-Tubos (conduit) de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

301. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-535-ANCE-2000, Sistemas de canalizaciones-Tubos (conduit) de acero tipo semipesado para la protección de conductores eléctricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

302. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-536-ANCE-2000, Sistemas de canalizaciones-Tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2000).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2002.

Temas reprogramados:

303. Roscas para tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Contar con las especificaciones que garanticen la compatibilidad mecánica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre 1999 a junio 2002.

304. Tubería de Aluminio para la protección de conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a julio 2003.

Temas nuevos:

305. Ratificación de la NMX-J-070-1994-SCFI, Industria del plástico-tubos y conexiones-deflexiones por temperatura, bajo carga-método de prueba.

Objetivo: Revisión quinquenal.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

306. Ratificación de la NMX-J-071-1982, Tubos y conexiones de PVC no plastificado usado para construir ductos subterráneos para los sistemas de energía eléctrica.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Contar con las especificaciones que cubran los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE PIE-D Soportes para cables

Temas reprogramados:

307. Sistema de soportes no metálicos para cables (charola).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 1999 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

308. Modificación de la NMX-J-511-J-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE PIE-E Interruptores de circuito por falla a tierra

Proyectos publicados:

309. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-520-ANCE-1999, Interruptores de circuito por falla a tierra (ICFT), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1999).

Fecha estimada de terminación: junio 2002.

Temas reprogramados:

310. Interruptores automáticos operados con corriente diferencial residual sin protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (ID) (IEC 1008-1).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2000 a diciembre 2003.

311. Modificación de la NMX-J-005-1996-ANCE, Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

Objetivo: Actualización conforme a la regulación vigente.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2001 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

312. Cancelación de la NMX-J-207-1975, Interruptores deslizables.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

313. Ratificación de la NMX-J-358-1979, Fotointerruptores.

Objetivo: Revisión quinquenal.

Justificación: Ratificación (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

314. Ratificación de la NMX-J-374-1979, Control de luz y energía de uso doméstico.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE PIE-F Receptáculos y clavijas

Proyectos publicados:

315. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-508-ANCE-2001, Artefactos eléctricos-requisitos de seguridad en artefactos eléctricos-especificaciones y métodos de prueba, (publicado en el **Diario Oficial de la federación** el 13 de septiembre de 2001).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a mayo 2002.

Temas reprogramados:

316. Modificación de la NMX-J-412-1981 y NMX-J-163-1984, Receptáculos y clavijas.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 1998 a diciembre 2003.

317. Receptáculos y clavijas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 884-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 1998 a diciembre 2003.

Temas nuevos:

318. Configuraciones para artefactos eléctricos-especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de configuraciones para artefactos eléctricos.

Justificación: La compatibilidad mecánica es necesaria para el funcionamiento seguro de los artefactos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

319. Ratificación de la NMX-J-381-1979, Timbres electrodomésticos.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE PIE-G Máquinas rotatorias

Temas nuevos:

320. Modificación de la NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW-especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a marzo 2003.

321. Modificación de la NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-máquinas rotatorias-Parte 2: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a marzo 2003.

322. Modificación de la NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-máquinas rotatorias Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a marzo 2003.

323. Modificación de la NMX-J-141-1981, Motores eléctricos verticales.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a marzo 2003.

324. Modificación de la NMX-J-226-1977, Motores de inducción del tipo rotor en circuito corto o de jaula en potencias hasta de 37,5 W de polos sombreados de capacitor permanentemente conectado y universales hasta 750 W.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a marzo 2003.

325. Ratificación de la NMX-J-262-1980, Motores eléctricos a prueba de explosión para usarse en lugares que contengan atmósferas peligrosas, Clase II grupos E, F y G.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

326. Ratificación de la NMX-J-283-1981, Motores eléctricos a prueba de explosión para usarse en lugares que contengan atmósferas peligrosas clase I C y D.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

327. Modificación de la NMX-J-433-1987, Productos eléctricos-motores de inducción-trifásicos de corriente alterna-tipo jaula de ardilla, en potencias mayores de 373 kW (500 CP).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a marzo 2003.

SUBCOMITE PIE-H Pararrayos

Temas reprogramados:

328. Sistemas de protección contra descargas atmosféricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para sistemas de pararrayos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999 y a la Norma Oficial Mexicana sobre electricidad estática, NOM-022-STPS-1999, para la protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 1999 a octubre 2002.

SUBCOMITE PIE-I Ductos y canaletas

Temas reprogramados:

329. Ductos metálicos y no metálicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 1999 a mayo 2002.

330. Canaletas para conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto se emplea para la protección de conductores eléctricos conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 1999 a mayo 2002.

SUBCOMITE PIE-J Extensiones

Temas nuevos:

331. Modificación de la NMX-J-195-1980, Cables de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos.

Objetivo: Actualización conforme a la normativa actual relacionada.

Justificación: Normas obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a septiembre 2002.

332. Cancelación de la NMX-J-306-1977, Sistema de recubrimientos anticorrosivos y acabados utilizados para la protección de equipo e instalaciones eléctricas.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

333. Cancelación de la NMX-J-428-1987, Válvulas solenoides.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

COMITE TECNICO GTD GENERACION TRANSMISION Y DISTRIBUCION

Temas nuevos:

334. Ratificación de la NMX-J-380-1979, Postes de acero troncocónicos empleados en la conducción de energía eléctrica.

Objetivo: Ratificación.

Justificación: Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a octubre 2002.

SUBCOMITE GTD-B Sistemas de control de centrales generadoras

Temas nuevos:

335. Modificación de la NMX-J-501-1994-ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión (RAT) para sistemas de excitación para generadores síncronos de centrales de generación-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

336. Modificación de la NMX-J-502-1994-ANCE, Productos eléctricos-reguladores automáticos de velocidad (RAV) para turbinas de centrales hidroeléctricas-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

SUBCOMITE GTD-C Aisladores

Temas reprogramados:

337. Modificación de la NMX-J-250-1977, Aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

338. Aisladores sintéticos tipo soporte para alta tensión para servicio interior.

Objetivo: Normalizar los aisladores tipo soporte que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

339. Modificación de la NMX-J-251-1977, Aisladores de porcelana, tipo retenida.

Objetivo: Normalizar los aisladores de porcelana tipo retenida, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

340. Aisladores de suspensión sintéticos.

Objetivo: Establecer los requerimientos principales, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

Justificación: Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de aisladores de material sintético.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

Temas nuevos:

341. Modificación de la NMX-J-202-1977, Determinación de las características de aisladores de porcelana, para energía eléctrica.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

342. Modificación de la NMX-J-245-1977, Aisladores de porcelana, tipo suspensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

343. Modificación de la NMX-J-246-1977, Aisladores de porcelana, tipo alfiler, para alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

344. Modificación de la NMX-J-247-1977, Aisladores de porcelana, tipo alfiler, para media y baja tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

345. Modificación de la NMX-J-248-1977, Aisladores de porcelana, tipo poste, para alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

346. Modificación de la NMX-J-249-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo alfiler para alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

347. Modificación de la NMX-J-252-1977, Aisladores de porcelana, tipo pasamuro.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

348. Modificación de la NMX-J-260-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo carrete.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

349. Modificación de la NMX-J-334-1978, Aisladores de vidrio templado, tipo suspensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

SUBCOMITE GTD-D Apartarrays

Temas reprogramados:

350. Modificación de la NMX-J-321-1987, Productos eléctricos-Apartarrays valvulares para sistemas de corriente alterna.

Objetivo: Normalizar los apartarrays de tipo valvular que se utilizan en el sistema eléctrico de nuestro país.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

SUBCOMITE GTD-E Capacitores

Temas nuevos:

351. Modificación de la NMX-J-203-1996-ANCE, Productos eléctricos-capacitores de potencia en conexión paralelo-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Revisión.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

352. Modificación de la NMX-J-086-1982, Capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado al alto vacío para aplicaciones generales en corriente alterna de baja frecuencia.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

SUBCOMITE GTD-F Cuchillas y desconectadores

Temas reprogramados:

353. Modificación de la NMX-J-323-1980, Desconectadores eléctricos en aire de operación con carga en alta tensión para servicio interior y exterior.

Objetivo: Normalizar los desconectadores eléctricos en aire de operación bajo carga, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

Temas nuevos:

354. Modificación de la NMX-J-210-1975, Vocablos técnicos usados en desconectadores eléctricos en aire, de operación con o sin carga para alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

SUBCOMITE GTD-H Interruptores de potencia

Temas reprogramados:

355. Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.

Justificación: Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a marzo 2003.

Temas nuevos:

256. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/01-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Establecer las características de los capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

257. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/02-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Establecer una guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

358. Cancelación de la NMX-J-211-1975, Vocablos técnicos usados en interruptores de potencia.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2002 a septiembre 2002.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. J. DAVID MAUAD ABUD

DIRECCION: TOLSA No. 54 COL. CENTRO DELEG. CUAUHEMOC 06040 MEXICO, D.F.

TELEFONO: 761-14-26, 588-05-77

FAX: 578-62-10

SUBCOMITE No. 1 FIBRAS QUIMICAS

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-046-1994-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Especificaciones y tolerancias para filamentos continuos de poliamida 6 (nylon 6) rígidos.
Objetivo: Establecer los procedimientos químicos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
2. NMX-A-084-1966, Método de prueba para el análisis cuantitativo de los materiales textiles.
Objetivo: Establecer los procedimientos químicos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
3. NMX-A-099-1996-INNTEX, Industria Textil-Fibras textiles-Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles.
Objetivo: Establecer la clasificación, los nombres genéricos, las definiciones y, en su caso, la composición química, de las principales fibras textiles, así como los atributos que las distinguen.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana como soporte técnico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190-1995-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado)-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
5. Industria textil-Fibras textiles-Evaluación de la actividad antibacterial de materiales textiles-Método de estrías paralelas-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los procedimientos químicos para la detección de la actividad bacteriostática en materiales textiles.
Justificación: Contar con una norma nacional que nos sirva para estimar la actividad antibacterial de agentes antimicrobiales en materiales textiles.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE No. 2 ALGODON

Temas reprogramados:

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-003-1976, Industria textil-Mezclilla-Especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de mezclilla.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

Temas nuevos:

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-042-1982, Industria textil-Gabardina de algodón-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-043-1982, Industria textil-Popelina de algodón-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de popelina.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-122-1995-INNTEX, Términos empleados para la descripción de los defectos en las telas.
Objetivo: Establecer las definiciones que cubren los defectos en los tejidos de calada.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana como soporte técnico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
10. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-A-172-INNTEX-2001, Industria textil-Determinación de la resistencia a la abrasión plana taber en los materiales textiles-Método de prueba (Cancela a la NMX-A-172-1982).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
11. Industria textil-Hilos para coser-Especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-296-1995-INNTEX, Industria textil-hilatura-Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto periodo de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.
13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-306-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos-Procedimiento.
Objetivo: Establecer las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y establece el procedimiento para determinar los puntos de penalización para los mismos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE No. 3 LABORATORIOS

Temas nuevos:

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-014-1984, Industria textil-Tejido de calada y de punto-Resistencia de las telas a la penetración del agua por impacto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de las telas a la penetración de agua (simulando el agua de lluvia).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-052-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Método de prueba para determinar el ancho de las telas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el ancho de las telas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

16. NMX-A-056-1977, Determinación de la recuperación de humedad en los materiales textiles (humedad comercial).

Objetivo: Determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-090-1994-INNTEX, Industria textil-Determinación de las materias extraíbles de los textiles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las cantidades de impurezas aceitosas y cerosas que no se han removido completamente a textiles en crudo o acabado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-109-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método del péndulo de descenso libre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en un tejido de calada, con o sin revestimientos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-110-INNTEX-2002, Industria textil-Acondicionamiento de fibras y productos textiles para su ensayo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el acondicionamiento de fibras y productos textiles antes de ser ensayados y especificar las condiciones bajo las cuales deben efectuarse las pruebas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-299-1994-INNTEX, Escala de Transferencia Cromática.

Objetivo: Establecer el procedimiento para el manejo de la escala de transferencia de color en las pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-302-1994-INNTEX, Industria textil-Hilatura-Determinación de la torsión de los hilados-Método de destorcido y torcido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-305-1995-INNTEX-2002, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (CRT)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE No. 4 VESTIDO

Proyectos publicados

23. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-A-095-INNTEX-2001, Industria textil-Vestido-Pantaleta para personas del sexo femenino.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2002.

Temas reprogramados:

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-182-1986 Industria textil-Vestido-Tallas para ropa-Mediciones del cuerpo humano.

Objetivo: Definir las tallas de las prendas de vestir con respectos al cuerpo humano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

25. NMX-A-191-1978, Tallas de pantalón formal para personas del sexo masculino.

Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de pantalones de vestir para caballero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

26. NMX-A-240-1982, Industria textil-Vestido-Código de etiquetado para el cuidado usando símbolos.

Objetivo: Definir la simbología de cuidados que deberá aparecer en el etiquetado de los textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-280-1996-INNTEX, Industria textil-Especificaciones para tallas del cuerpo humano.

Objetivo: Definir las medidas básicas del cuerpo humano masculino y femenino, para que sirvan como soporte para sacar los patrones de las prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE No. 5 NO TEJIDOS

Temas nuevos:

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/1-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 1: Determinación de la masa por unidad de superficie-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la masa por unidad de superficie de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/2-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 2-Determinación de la resistencia a la tracción y alargamiento-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/4-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 4: Determinación de la resistencia al rasgado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/7-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 7: Determinación de la rigidez-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la rigidez de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/8-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 8: Determinación de la penetración de un líquido (orina simulada)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la penetración de líquidos en los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE No. 6 AUTOTRANSPORTE Y TELAS ESPECIALES.

Tema nuevo:

33. Industria textil-Autotransporte-Cinturones de seguridad para automóviles-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Determinar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los cinturones de seguridad de los automóviles.

Justificación: Contar con una norma que defina especificaciones de calidad, de los cinturones de seguridad de los automóviles, que estén por encima de las especificaciones de calidad de la NOM vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Temas nuevos:

34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-134-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de punto-Método de prueba y tolerancias para tejidos de punto.

Objetivo: Determinar las especificaciones y métodos que aplican en propiedades como: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras, en los tejidos de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-177-1972, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la formación de frisas y otros cambios superficiales sobre los tejidos de calada y de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-216-1983, Industria textil-Tejido de punto-Determinación de la resistencia al reventamiento-Método Müllen Burst.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de los tejidos de punto al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

37. NMX-A-311-INNTEX-2002, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Preparación, marcado y medición de especímenes y prendas para determinar sus cambios dimensionales-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la correcta preparación, marcado y medición de telas y prendas de vestir previo a ser ensayadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

38. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

Justificación: Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

SUBCOMITE No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

Proyectos publicados:

39. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-A-002-INNTEX-2001, Industria textil-Solidez del color -Determinación de la solidez del color al lavado doméstico utilizando un detergente con desmanchador activado por oxígeno-Método de prueba acelerado.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002

Temas nuevos:

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-064-1994-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Escala gris para la evaluación del cambio de color-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para el uso de una escala gris para la evaluación de cambios de color de textiles, como resultado de las pruebas de solidez al color.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-065-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al sudor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la acción del sudor humano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-066-1994-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Escala gris para la evaluación del manchado-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para el uso de una escala gris para la evaluación del manchado en textiles no teñidos, en las pruebas de solidez al color.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

43. NMX-A-073-INNTEX-2002, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al frote-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, incluyendo alfombras y otros productos, a los efectos del frote y al manchado de otros textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-074-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al lavado doméstico e industrial-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, a un procedimiento de lavado doméstico e industrial, que se aplique a artículos de uso doméstico normal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-075-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de materiales textiles al agua de mar-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la inmersión en agua de mar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-079-1996-INNTEX, Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al mercerizado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de soluciones concentradas de hidróxido de sodio utilizado en el mercerizado, para especímenes de algodón y mezclas que contengan algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-080-1996-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o de litio en concentraciones comerciales para el proceso de blanqueado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-114-1994-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Principios generales para pruebas de solidez de color.

Objetivo: Establecer los principios generales acerca de los métodos de prueba de la solidez de color de los textiles para que sirva como guía a los usuarios.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-125-1996-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la valoración de la solidez del color de los materiales textiles al lavado en seco, aplicable a telas teñidas y/o estampadas, fibras o hilos de los diferentes materiales textiles teñidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/1-1995-INNTEX Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 1: Solidez a la luz de día-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz del día.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/2-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 2: Solidez a la luz artificial-Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/6-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 6-Solidez a las altas temperaturas-Método de lámpara de xenón para decoloración.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de las altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre 2002.

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION
Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)**

PRESIDENTE:

ING. MARCO ANTONIO MENDEZ CUEVAS

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5273-33-99, 5273-19-91

FAX: 5273-34-31

CORREO ELECTRONICO: normas@mail.onncce.org.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de norma publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 1 de septiembre de 1998. Terracerías-Estructuras térreas-Muestreo y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: Seis meses.
2. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de agosto de 2000 Modificación a la NMX-R-178-1981 Industria de la construcción-Preservación de maderas-Terminología
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/un año y medio

Temas nuevos:

3. Modificación a la NMX-C-006-1976, Ladrillos y bloques cerámicos de barro, arcilla y/o similares.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.
4. Modificación a la NMX-C-009-1981, Industria de la construcción-tubos de concreto sin refuerzo-especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de concreto sin refuerzo.
Justificación: Actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.
5. Modificación a la NMX-C-010-1986, Industria de la construcción-concreto-bloques, ladrillos o tabiques y tabicones.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.
6. Modificación a la NMX-C-014-1981, Industria de la construcción-concreto-aditivos químicos-uniformidad y equivalencia-determinación.
Objetivo: Método de prueba para determinar la uniformidad y equivalencia de los aditivos químicos
Justificación: Cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.
7. Modificación a la NMX-C-020-1981, Industria de la construcción-concreto reforzado-tubos-especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones para los tubos de concreto reforzado.
Justificación: Actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

8. Modificación a la NMX-C-024-1974, Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003
9. Modificación a la NMX-C-027-1996-ONNCCE, Asbesto cemento-láminas acanaladas-especificaciones. Cancela a la NMX-C-027-1982.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para láminas acanaladas de asbesto-cemento.
- Justificación:** Actualización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.
10. Modificación a la NMX-C-030-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-agregados-muestreo.
- Objetivo:** Establece los criterios del muestreo para concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.
11. Modificación a la NMX-C-036-1983, Industria de la construcción-ladrillos-bloques y adoquines de concreto-resistencia a la compresión-método de prueba.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
12. Modificación a la NMX-C-037-1986, Industria de la construcción-concreto-bloques, ladrillos o tabiques y tabicones de concreto-determinación de la absorción de agua.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
13. Modificación a la NMX-C-038-1974, Determinación de las dimensiones de ladrillos y bloques para la construcción.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.
14. Modificación a la NMX-C-058-1967, Método de prueba para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos (método de gillmore).
Objetivo: Establecer método para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos por el método de Gillmore.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2001/Dos años.
15. Modificación a la NMX-C-071-1983, Industria de la construcción-agregados-determinación de terrones de arcilla y partículas deleznableles.
Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.
16. Modificación a la NMX-C-073-1990, Industria de la construcción- agregados-masa-volumétrica-método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.
17. Modificación a la NMX-C-082-1974, Determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
18. Modificación a la NMX-C-084-1990, Industria de la construcción-agregados para concreto-partículas finas que al criba f 0.075 (No. 200)-por medio de lavado-método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
19. Modificación a la NMX-C-100-1980, Industria de la construcción-materiales bituminosos-determinación del tiempo de flotación.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
20. Modificación a la NMX-C-105-1987, Industria de la construcción-concreto ligero estructural-determinación de la masa volumétrica.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto.

- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
21. Modificación a la NMX-C-109-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-concreto-cabeceo de especímenes cilíndricos.
- Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
22. Modificación a la NMX-C-118-1982, Asbesto cemento-láminas acanaladas-determinación de la resistencia a la flexión.
- Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.
- Justificación:** Actualización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
23. Modificación a la NMX-C-120-1982, Asbesto cemento-láminas-determinación de la impermeabilidad.
- Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.
- Justificación:** Actualización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
24. Modificación a la NMX-C-121-1982, Asbesto cemento-determinación de densidades, absorción y porosidad.
- Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.
- Justificación:** Actualización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
25. Modificación a la NMX-C-122-1982, Industria de la construcción-agua para concreto.
- Objetivo:** Establece las especificaciones para el agua empleada en la elaboración del concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
26. Modificación a la NMX-C-131-1976, Determinación del análisis químico de cementos hidráulicos.
- Objetivo:** Establece el análisis químico de los cementos hidráulicos.
- Justificación:** Actualización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
27. Modificación a la NMX-C-139-1970, Revestimiento asfáltico en disolventes para impermeabilización.
- Objetivo:** Especificaciones para revestimiento asfáltico.
- Justificación:** Frecuente uso de estos sistemas para impermeabilización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo semestre de 2002/ Segundo semestre de 2003.
28. Modificación a la NMX-C-153-1971, Método de prueba para la determinación del sangrado en pasta de cemento y en mortero.
- Objetivo:** Establece método de prueba para el cemento.
- Justificación:** Actualización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.

29. Modificación a la NMX-C-157-1987, Industria de la construcción-concreto-determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método de presión.
Objetivo: Establece método de prueba para el concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
30. Modificación a la NMX-C-158-1987, Industria de la construcción-concreto-determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método volumétrico.
Objetivo: Establece método de prueba para el concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
31. Modificación a la nmx-c-166-1990, Industria de la construcción-agregados-contenido total de humedad por secado-- método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para los agregados.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
32. Modificación a la NMX-C-169-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-concreto-obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.
Objetivo: Establece los criterios para la obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
33. Modificación a la NMX-C-179-1983, Industria de la construcción-ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-muestreo y pruebas.
Objetivo: Muestreo y método de pruebas para puzolanas utilizadas como aditivo para concreto.
Justificación: Incremento de uso de estos aditivos en la industria.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre del 2002/ Segundo bimestre del 2003.
34. Modificación a la NMX-C-191-1986, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia a la flexión del concreto usando una viga simple con carga en los tercios del claro.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
35. Modificación a la NMX-C-205-1979, Determinación de la resistencia del concreto a la congelación y al deshielo acelerados.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
36. Modificación a la NMX-C-221-1983, Industria de la construcción-longitud de los corazones de concreto-método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

37. Modificación a la NMX-C-223-1984, Industria de la construcción-asbesto cemento y fibrocemento-láminas planas sin comprimir-resistencia térmica-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.

38. Modificación a la NMX-C-232-1984, Industria de la construcción-asbesto cemento y fibrocemento-resistencia a la flexión en láminas planas sin comprimir-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.

39. Modificación a la NMX-C-234-1984, Industria de la construcción-asbesto cemento y fibrocemento-láminas planas sin comprimir.

Objetivo: Establece las especificaciones para laminas planas de asbesto cemento sin comprimir.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

40. Modificación a la NMX-C-240-1985, Industria de la construcción-aditivos para concreto-determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica.

Objetivo: Método de prueba para aditivos para concreto.

Justificación: Cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre del 2003.

41. Modificación a la NMX-C-241-1985, Industria de la construcción-sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba de sistemas adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.

Justificación: Cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/ Segundo bimestre del 2003.

42. Modificación a la NMX-C-243-1985, Industria de la construcción-concreto-prueba de resistencia al cortante en concreto endurecido.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.

43. Modificación a la NMX-C-244-1986, Industria de la construcción-agregado ligero termoaislante para concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.

44. Modificación a la NMX-C-245-1986, Industria de la construcción-agregados-determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.

45. Modificación a la NMX-C-249-1986, Industria de la construcción-bandas de poli-cloruro de vinilo (pvc) para control hidráulico en juntas de concreto.
Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba para bandas de poli-cloruro de vinilo.
Justificación: Incorporar los métodos de prueba de las NMX-C-242 y NMX-C-250.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.
46. Modificación a la NMX-C-252-1986, Industria de la construcción-tubos de concreto preforzado sin cilindro de acero.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para tubos de concreto presforzado sin cilindro de acero.
Justificación: Actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
47. Modificación a la NMX-C-253-1986, Industria de la construcción-tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero.
Justificación: Actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Tercer trimestre de 2003.
48. Modificación a la NMX-C-265-1984, Industria de la construcción-agregados para concreto-examen petrográfico-método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
49. Modificación a la NMX-C-270-1985, Industria de la construcción-agregados-resistencia al rayado de las partículas del agregado grueso-método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
50. Modificación a la NMX-C-275-1986, Industria de la construcción-concreto-determinación de la velocidad de pulso-método de ultrasonido.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.
51. Modificación a la NMX-C-277-1979, Agua para concreto-muestreo.
Objetivo: Establece el muestreo para agua para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.
52. Modificación a la NMX-C-281-1985, Industria de la construcción-concreto-moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas.
Objetivo: Establece las especificaciones para la elaboración de moldes de especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

53. Modificación a la NMX-C-282-1984, Industria de la construcción-agregados para concreto-cambio de volumen de combinaciones cemento-agregado-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.

54. Modificación a la NMX-C-283-1982, Industria de la construcción-agua para concreto-análisis.

Objetivo: Establece los criterios para el análisis del agua para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.

55. Modificación a la NMX-C-290-1987, Industria de la construcción-concreto-curado acelerado para prueba a compresión de especímenes.

Objetivo: Establece los criterios para el curado acelerado en especímenes de concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.

56. Modificación a la NMX-C-298-1980, Industria de la construcción-concreto-aditivos minerales-determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debida a la reacción álcali-agregado.

Objetivo: Método de prueba para aditivos minerales.

Justificación: Cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.

57. Modificación a la NMX-C-299-1987, Industria de la construcción-concreto estructural- agregados ligeros-especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los agregados ligeros.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.

58. Modificación a la NMX-C-303-1986, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto trimestre de 2003.

59. Modificación a la NMX-C-305-1980, Industria de la construcción-agregados para concreto-descripción de sus componentes minerales naturales.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

60. Modificación a la NMX-C-307-1982, Industria de la construcción-edificaciones-componentes-resistencia al fuego-determinación.

Objetivo: Establece método de prueba para resistencia al fuego.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto bimestre de 2002/Dos años.

61. Modificación a la NMX-C-314-1986, Industria para la construcción-concreto-adoquines para uso en pavimentos.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.

62. Modificación a la NMX-C-315-1981, Industria de la construcción-cementos-cementaciones primarias y secundarias de pozos petroleros o de gas.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para los cementos empleados en cementaciones primarias y secundarias de pozos petroleros o de gas.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer bimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.

63. Modificación a la NMX-C-356-1988, Industria de la construcción-aditivos para concreto-cloruro de calcio.

Objetivo: Aditivos para concreto.

Justificación: Frecuente uso del cloruro de calcio en los aditivos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.

64. Modificación a la NMX-C-364-1992, Aditivos para concreto-morteros predosificados sin contracción-especificaciones.

Objetivo: Especificaciones para aditivos para concreto.

Justificación: Cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.

65. Modificación a la NMX-C-409-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-elementos de madera-clasificación visual para maderas latifoliadas de uso estructural.

Objetivo: Revisar los grupos de especies latifoliadas y actualizarlos.

Justificación: Con base a resultados de proyectos de investigación, reasignar los grupos con nuevos valores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Cuarto bimestre de 2003.

66. Modificación a la NMX-C-410-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Vivienda de madera-retención y penetración de las sustancias preservadoras de madera-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer y revisar la retención y penetración de las preservadoras de la madera

Justificación: Actualizar los valores de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/ Sexto bimestre de 2003.

67. Modificación a la NMX-C-415-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-válvulas para agua de uso doméstico-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba para válvulas de uso doméstico.

Justificación: Cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2002/ Quinto trimestre de 2003.

68. Modificación a la NMX-B-254-1987, Acero estructural.

Objetivo: Establece los requisitos para el acero estructural.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2002/Dos años.

69. Modificación a la NMX-B-455-1987, Armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de elementos estructurales de concreto.

Objetivo: Establece los requisitos para las armaduras electrosoldadas.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2001/Dos años.

70. Modificación a la NMX-U-028-1981, Pintura alquidálica para señalamiento de tránsito.

Objetivo: Establece los requisitos para pintura alquidálica.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/Un año y medio.

71. Modificación a la NMX-U-051-1978, Recubrimientos anticorrosivos-primario de zinc 100% inorgánica, tipo autocurante, base disolvente.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

72. Modificación a la NMX-U-052-1978, Recubrimientos anticorrosivos-primario de zinc 100% inorgánico tipo autocurante, base acuosa.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos, base acuosa.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/Un año y medio.

73. Modificación a la NMX-U-054-1978, Recubrimientos anticorrosivos-primario epóxico catalizado.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

74. Modificación a la NMX-U-055-1978, Recubrimientos anticorrosivos-primario epóxico catalizado para turbosina.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

75. Modificación a la NMX-U-056-1979, Recubrimientos anticorrosivos-determinación de densidad relativa y contenido de fierro en ácido fosfórico.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

76. Modificación a la NMX-U-057-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-primario de zinc 100% inorgánico, tipo poscurado.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

77. Modificación a la NMX-U-058-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-primario de alquitrán de hulla epóxico catalizado.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

78. Modificación a la NMX-U-059-1979, Recubrimientos para protección anticorrosiva-acabado epóxico catalizado de altos sólidos.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

79. Modificación a la NMX-U-060-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-recubrimiento alquidálico para tambores.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

80. Modificación a la NMX-U-061-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-acabado epóxico catalizado.

Objetivo: Establece los requisitos para los recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

81. Modificación a la NMX-U-066-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-recubrimiento epóxico para zonas de maderas y oleajes.

Objetivo: Establece los requisitos para la protección anticorrosiva para zonas de maderas y oleajes.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

82. Modificación a la NMX-U-091-1981, Pintura acrílica para señalamiento de tránsito.

Objetivo: Establece los requisitos para las pinturas acrílicas para señalamiento de tránsito.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

83. Modificación a la NMX-U-112-1984, Pinturas sólidas brillantes-especificaciones.

Objetivo: Determina las especificaciones para las pinturas sólidas brillantes.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002 /Un año y medio.

84. Modificación a la NMX-U-114-1986, Pinturas de aluminio.

Objetivo: Establece las especificaciones para las pinturas de aluminio.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

85. Modificación a la NMX-U-115-1986, Recubrimiento en estructuras metálicas para protección anticorrosiva.

Objetivo: Establece las especificaciones para los recubrimientos en estructuras metálicas.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/ Un año y medio.

Temas nuevos:

86. Determinación del equivalente de arena.

Objetivo: Establece método de prueba para el equivalente de arena.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

87. Determinación del coeficiente volumétrico-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto fresco.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

88. Práctica estandar para uso de casquetes independientes en la determinación de la fuerza compresiva de cilindros de concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

89. Determinación de la temperatura en el concreto-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.
90. Puertas de madera sólida y puertas de madera chapada con relleno de aglomerado-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para puertas de madera chapada y madera sólida.
- Justificación:** Es necesario contar con parámetros de calidad para dichos productos.
- tema nuevo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.
91. Puertas-Uso y funcionamiento-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para las puertas.
- Justificación:** Es necesario contar con parámetros de calidad para dichos productos.
- tema nuevo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo semestre de 2002/Dos años
92. Ventanas-Uso y funcionamiento-Especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo:** Establece las especificaciones, uso y funcionamiento para ventanas.
- Justificación:** Es necesario contar con dichos parámetros de calidad para ventanas.
- tema nuevo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo semestre de 2002/Dos años.
93. Industria de la construcción-sistemas adhesivos a base de resinas, para ser usados en lechadas, morteros y concretos no estructurales.
- Objetivo:** Tema nuevo.
- Justificación:** Tema nuevo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.
94. Industria de la construcción-aditivos para concreto y morteros-aditivos modificadores de volumen para concretos y morteros.
- Objetivo:** Hacer una norma que incorpore todas las especificaciones y métodos de prueba relacionados con la Modificación a la de volumen para concretos y morteros.
- Justificación:** Las normas que tratan el tema de la Modificación a la del volumen en los concretos y morteros no tienen razón para estar separadas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.
95. Norma técnica de vivienda.
- Objetivo:** Establecer los conceptos y definiciones de la vivienda y de los conjuntos habitacionales, relativos a la seguridad, durabilidad, funcionalidad, privacidad, identidad y adecuación bioclimática de los espacios interiores y exteriores, de acuerdo a las condiciones físico geográficas y socioculturales de cada región y en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes.
- Justificación:** La norma mexicana aportará a los actores que participan en su proceso de edificación, los conceptos y definiciones de la vivienda, así como los diversos requerimientos socioeconómicos, físicos y culturales de las regiones, en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes, para que los proyectos de conjuntos habitacionales que se desarrollen se adecuen a dichos parámetros.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.
96. Valuación de la vivienda.
- Objetivo:** Establecer las características de los servicios, procedimientos, alcances y responsabilidades inherentes a la elaboración de avalúos para vivienda.
- Justificación:** La elaboración de avalúos de las viviendas presentan actualmente una gran variedad de opciones, con lo que los resultados de diferentes valuadores para una misma vivienda pueden variar de acuerdo a sus particulares apreciaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.
97. Servicios de supervisión en la edificación de vivienda.
- Objetivo:** Establecer los alcances y requisitos de los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda que garanticen la seguridad, durabilidad y calidad de ésta.

Justificación: La norma unificará los criterios, alcances y responsabilidades que deben satisfacer los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda. Así mismo se establecerán los requisitos de conocimiento, experiencia, métodos de prueba y acreditación que deben cumplir las personas físicas y/o morales que presten dichos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2002/Cuatro trimestre de 2003.

98. Servicios de peritaje, director responsable de obras y corresponsable.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos, alcances, responsabilidades y garantías, de las diversas categorías de servicios de peritaje y dirección de obras en la edificación de vivienda.

Justificación: La norma unificará los criterios, procedimientos, alcances, responsables y garantías a los que se ajustarán los servicios de peritaje, director responsable de obra y corresponsable. Asimismo, establecerá los requisitos y métodos de comprobación que deben satisfacer; y definirá los requisitos de acreditación, conocimiento, experiencia y pericia que deben satisfacer las personas físicas que ofrezcan dichos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2002/Segundo semestre de 2003.

99. Servicios de los laboratorios de pruebas y control de calidad.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y responsabilidades de los servicios de laboratorios de pruebas y control de calidad en la construcción de vivienda.

Justificación: La norma homologará los criterios, procedimientos y responsabilidades de los laboratorios de pruebas y control de calidad en apoyo a la supervisión de la edificación de la vivienda; establecerá los requisitos y medios de comprobación que se deben cumplir en la prestación de los servicios de estos organismos; y definirá los requisitos de conocimientos, experiencia y pericia del personal técnico de las empresas que presten estos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

100. Industria de la construcción-determinación del contenido de humedad para madera aserrada.

Objetivo: Establecer los porcentajes de contenido de humedad que debe tener la madera aserrada para construcción.

Justificación: Dado los problemas que acarrea el usar madera de pino en condición verde, es necesario fijar parámetros para el uso adecuado de la madera para construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuatro trimestre de 2003.

101. Industria de la construcción-propiedades físicas y métodos de prueba de tableros contrachapados.

Objetivo: Determinar las propiedades físicas métodos de prueba de tableros contrachapados.

Justificación: La norma actual carece de los valores sobre las propiedades físicas y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

102. Industria de la construcción-propiedades mecánicas y métodos de prueba de los tableros contrachapados.

Objetivo: Determinar las propiedades mecánicas y métodos de prueba de tableros.

Justificación: La norma actual carece de los valores sobre las propiedades mecánicas y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

103. Industria de la construcción-pisos de madera-especificaciones y clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación y determinar las especificaciones que deben tener los pisos de madera maciza.

Justificación: Debido a la falta de calidad de varios fabricantes de pisos de madera y a la diversificación de los criterios existentes, es necesario establecer bases que nos permitan unificar los criterios para clasificar pisos de madera.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

104. Láminas planas sin comprimir fibrocemento-especificaciones.

- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.
- Justificación:** Contar con una norma que determine la calidad de las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.
105. Análisis de los constituyentes de los cementantes hidráulicos.
- Objetivo:** Establecer el análisis de los constituyentes de los cementantes hidráulicos.
- Justificación:** Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
- tema nuevo (reprogramado).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre de 2001/Dos años.
106. Servicios para la edificación y construcción.
- Objetivo:** Establecer los parámetros de referencia del servicio para la edificación y construcción.
- Justificación:** Establecer los parámetros de calidad en la prestación del servicio para la edificación y construcción.
- tema nuevo (reprogramado).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Sexto bimestre de 2001/Dos años y medio.
107. Métodos de prueba para evaluar las propiedades de tableros fabricados a base de fibras y partículas de madera.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para los tableros fabricados a base de fibras y partículas de madera.
- Justificación:** Tener métodos de prueba para evaluar los productos relacionados.
- tema nuevo (reprogramado).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre de 2002/Un año.
108. Láminas acanaladas NT-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas acanaladas NT.
- Justificación:** Contar con una norma que determine la calidad de las láminas acanaladas NT.
- tema nuevo (reprogramado).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.
109. Determinación de SO^3 óptimo en cementantes hidráulicos.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de SO^3 óptimo en cementantes hidráulicos.
- Justificación:** Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
- tema nuevo (reprogramado).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre de 2001/Dos años.
110. Determinación de SO^3 soluble en cementantes hidráulicos.
- Objetivo:** Establecer método para determinar el SO^3 soluble en cementantes hidráulicos.
- Justificación:** Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
- tema nuevo (reprogramado).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo semestre de 2001/Dos años.
111. Especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

- Justificación:** Establecer los parámetros de calidad de las láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.
tema nuevo (reprogramado).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2001/Dos años.
112. Varillas lisas de acero para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas lisas de acero para refuerzo de concreto.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad para las varillas lisas de acero para refuerzo de concreto.
tema nuevo (reprogramado).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2001/Año y medio.
113. Determinación de la retención de agua en morteros de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Método de prueba para determinar la retención de agua en morteros de cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del mortero.
tema nuevo (reprogramado).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Un año y medio.
114. Industria de la construcción-Preservadores para madera-Clasificación y requisitos (revisión NMX-R-031-1976 y NMX-C-178-1983).
Objetivo: Revisar las especificaciones para la clasificación en que deben agruparse los preservadores para madera y productos antimancha en México, así como establecer los requisitos a que deben someterse en su elaboración y comercialización.
Justificación: Actualizar las normas.
tema nuevo (reprogramado).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Un año y medio.
115. Especificaciones y métodos de prueba para mezcla adhesiva para loseta cerámica.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para mezcla adhesiva para loseta cerámica.
Justificación: Establecer las especificaciones para este producto.
tema nuevo (reprogramado).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2001/Un año y medio.
116. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante-Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para mampostería de barro y de concreto.
Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la calidad de la mampostería de barro y de concreto.
tema nuevo (reprogramado).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años Seis meses.
117. Supervisión de obras de concreto.
Objetivo: Establecer los parámetros de referencia del servicio de supervisión de obras de concreto.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad en la prestación del servicio de supervisión de obras de concreto.
tema nuevo (reprogramado).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años y medio.
118. Valuación de inmuebles.
Objetivo: Establecer los parámetros de referencia del servicio de valuación de inmuebles.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad en la prestación del servicio de valuación de inmuebles.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años y medio.

119. Industria de la construcción-Concreto armado-Durabilidad por corrosión (métodos para determinarla).

Objetivo: Establecer métodos para determinar la durabilidad de las estructuras de concreto armado dañadas por corrosión.

Justificación: Establecer criterios de diseño y evaluación por durabilidad de las estructuras de concreto armado acordes con los materiales y climas de México.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

120. Industria de la construcción-Pavimentos de larga duración-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los pavimentos de larga duración empleados en unidades habitacionales.

Justificación: Establecer los requerimientos de calidad de los pavimentos empleados en las unidades habitacionales.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

121. Método de prueba simplificado para resistencia al fuego de materiales.

Objetivo: Establecer un método de prueba común para la resistencia al fuego a diferentes materiales.

Justificación: Tener un método de prueba de resistencia al fuego.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

122. Industria de la construcción-Losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar empleadas en pisos y muros.

Justificación: Establecer los requerimientos de calidad de las losetas cerámicas.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer bimestre de 2002/Un año.

123. Cimentaciones-Sondeos de pozo a cielo abierto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para sondeos de pozos a cielo abierto.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Sexto bimestre de 2001/Dos años.

124. Cimentaciones-Sondeos profundos estándar y mixtos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para sondeos de pozos profundos.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

125. Cimentaciones-Toma de muestra alterada e inalterada.

Objetivo: Establecer el muestreo para toma de muestras alteradas e inalteradas.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

126. Cimentaciones-Veleta.

Objetivo: Establecer el método de prueba por medio de veleta.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

127. Cimentaciones-Consolidación.

Objetivo: Establecer el método de prueba para consolidación de suelos.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

128. Cimentaciones-Triaxial.

Objetivo: Establecer el método de prueba por medio de consolidación triaxial.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

129. Cimentaciones-Compresión simple.

Objetivo: Establecer el método de prueba para compresión simple.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

130. Asfaltos y mezclas asfálticas-Punto de inflamación.

Objetivo: Establecer el método de prueba de punto de inflamación en mezclas asfálticas.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

131. Asfaltos y mezclas asfálticas-Prueba de flotación.

Objetivo: Establecer el método de prueba de flotación en mezclas asfálticas.

Justificación: Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

tema nuevo (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

Temas reprogramados:**132. Modificación a la NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Dos años.

133. Modificación a la NMX-C-021-1981, Industria de la construcción-cemento-mortero Portland.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los morteros.

Justificación: Actualización

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

134. Modificación a la NMX-C-039-1981, Asbesto cemento-tubos para alcantarillado-especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los tubos de asbesto cemento empleados en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

135. Modificación a la NMX-C-044-1996-ONNCCE, Fibrocemento-tubos-determinación de la resistencia al aplastamiento. Cancela a la NMX-C-044-1980.

Objetivo: Establece método de prueba para tubos de asbesto cemento.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

136. Modificación a la NMX-C-051-1971, Muestreo e inspección de productos de asbesto cemento.

Objetivo: Establece los criterios para el muestreo de productos de asbesto cemento.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

137. Modificación a la NMX-C-061-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer método para determinar la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2001/Dos años.

138. Modificación a la NMX-C-076-1983, Industria de la construcción-agregados-efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

139. Modificación a la NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-aditivos para concreto curado-compuestos líquidos que forman membrana.

Objetivo: Método de prueba para aditivos para concreto.

Justificación: Incorporar el método de prueba de la NMX-C-309.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2002/Segundo trimestre de 2003.

140. Modificación a la NMX-C-085-1982, Industria de la construcción-método de mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establece método de prueba para morteros.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

141. Modificación a la NMX-C-087-1980, Industria de la construcción-materiales bituminosos-determinación de la viscosidad saybolt-furol.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

142. Modificación a la NMX-C-096-1975, Determinación de la viscosidad en materiales bituminosos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

143. Modificación a la NMX-C-111-1988, Industria de la construcción-concreto-agregados-especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

144. Modificación a la NMX-C-130-1968, Muestreo de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Revisar el muestreo de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2001/Un año y medio.

145. Modificación a la NMX-C-144-1968, Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer los requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.

Justificación: Establecer los requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez en la calidad del cemento hidráulico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre de 2001/Dos años y medio.

146. Modificación a la NMX-C-150-1973, Determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 m (No. 200).

Objetivo: Revisión del método de prueba para determinar la finura de los cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 M.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2001/Un año y medio.

147. Modificación a la NMX-C-155-1987, Industria de la construcción-concreto hidráulico-especificaciones.

Objetivo: Especificaciones para concreto hidráulico.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

148. Modificación a la NMX-C-159-1985, Industria de la construcción-concreto-elaboración y curado, en el laboratorio de especímenes.

Objetivo: Establece los criterios para la elaboración y curado de especímenes de concreto en laboratorio.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

149. Modificación a la NMX-C-160-1987, Industria de la construcción-concreto-elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.

Objetivo: Establece los criterios para la elaboración y curado de especímenes de concreto en obra.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

150. Modificación a la NMX-C-164-1986, Industria de la construcción-agregados-determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado grueso.

Objetivo: Establece método de prueba para los agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

151. Modificación a la NMX-C-165-1984, Industria de la construcción-agregados masa específica y absorción de agua del agregado fino-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para los agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

152. Modificación a la NMX-C-178-1983, Industria de la construcción-vivienda de madera-preservadores solubles en agua y en aceite.

Objetivo: Revisar las especificaciones para la clasificación en que deben agruparse los preservadores para madera y productos antimancha en México, así como establecer los requisitos a que deben someterse en su elaboración y comercialización.

Justificación: Actualizar las normas.

Proyecto de norma mexicana publicado el 28 de agosto de 2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Un año y medio.

153. Modificación a la NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-agregados-resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados grueso usando la máquina de los ángeles-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Modificación a la (reprogramado).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

154. Modificación a la NMX-C-199-1986, Industria de la construcción-aditivos para concreto y materiales complementarios-terminología y clasificación.

Objetivo: Terminología y clasificación de aditivos para concreto y materiales complementarios

Justificación: Cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.

155. Modificación a la NMX-C-201-1982, Asbesto cemento-láminas estructurales-especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para láminas estructurales de asbesto cemento.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

156. Modificación a la NMX-C-202-1982, Asbesto cemento-láminas estructurales-determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

157. Modificación a la NMX-C-208-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de anhídrido sulfúrico en los cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer método para determinar el porcentaje de SO^3 en cementantes hidráulicos.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Dos años.

158. Modificación a la NMX-C-215-1971, Guía del muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.

Objetivo: Establece los criterios para el muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

159. Modificación a la NMX-C-219-1984, Industria de la construcción-concreto-resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

160. Modificación a la NMX-C-224-1983, Industria de la construcción-vivienda de madera y equipamiento urbano-dimensiones de la madera aserrada para su uso en la construcción.

Objetivo: Revisar las dimensiones de la madera aserrada usada en la construcción de estructuras.

Justificación: Actualización de la norma.

Proyecto de Norma Mexicana publicado el 28 de agosto de 2000

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Un año y medio.

161. Modificación a la NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-vivienda de madera-calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales.

Objetivo: Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera de pino.

Justificación: Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre de 2001/Quinto bimestre de 2002.

162. Modificación a la NMX-C-255-1988, Industria de la construcción-aditivos químicos que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado del concreto.

Objetivo: Especificaciones y métodos de prueba para aditivos químicos para concreto que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado.

Justificación: Se incorporan en esta norma todo lo referente al tipo de aditivos para concreto que reducen la cantidad de agua y modifican el tiempo de fraguado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo bimestre de 2002/Segundo bimestre de 2003.

163. Modificación a la NMX-C-256-1978, Viscosidad de emulsiones-asfálticas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

164. Modificación a la NMX-C-300-1980, Industria de la construcción-cemento hidráulico-determinación del contenido de aire en el mortero.

Objetivo: Establece método de prueba para cemento.

Justificación: Actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.

165. Modificación a la NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-aditivos-determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

Objetivo: Establece método de prueba para el curado del concreto.

Justificación: Actualización.

Modificación a la (reprogramado)

Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto bimestre de 2001/Dos años.

166. Modificación a la NMX-C-322-1981, Industria de la construcción-madera preservada a presión, clasificación y requisitos.

Objetivo: Revisar las especificaciones para la clasificación y requisitos de penetración y retención que deben cumplir las maderas coníferas preservadas a presión.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Un año y medio.

167. Modificación a la NMX-C-326-1978, Madera contrachapada de pino (triplay).
Objetivo: Establecer una clasificación de tableros contrachapados de madera.
Justificación: La norma actual de contrachapados carece de esta clasificación que es indispensable para la construcción y usos generales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer bimestre de 2002/Sexto bimestre de 2003.
168. Modificación a la NMX-C-329-1964, Determinación de granulometría de la arena de sílice.
Objetivo: Establecer método para determinar la granulometría de la arena de sílice.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Dos años.
169. Modificación a la NMX-C-401-1996-ONNCCE, Industria de la construcción-tubos-tubos de concreto simple con junta hermética-especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para tubos de concreto sin refuerzo.
Justificación: Actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2001/Segundo semestre de 2002.
170. Modificación a la NMX-C-402-1996-ONNCCE, Industria de la construcción-tubos-tubos de concreto reforzado con junta hermética-especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para tubos de concreto con refuerzo.
Justificación: Actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo semestre de 2001/Segundo semestre de 2002.
171. Modificación a la NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos.
Objetivo: Revisión de especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Actualización de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre de 2001/Un año y medio.
172. Modificación a la NMX-C-414-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los rangos de los componentes que forman los diversos tipos de cementos, asimismo indica las exigencias mecánicas, físicas y químicas que deben satisfacer los cementos hidráulicos destinados a la industria de la construcción en México, con el propósito de orientar adecuadamente al usuario en función a la exposición y características de los productos en que se incorporan.
Justificación: Actualización y revisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto bimestre de 2001/Un año y medio.
173. Modificación a la NMX-B-072-1986, Alambre corrugado de acero, laminado en frío para refuerzo de concreto.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el alambre corrugado de acero.
Justificación: Actualización de norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Sexto trimestre de 2001/Un año.
174. Modificación a la NMX-B-457-1988, Varillas corrugadas de acero de baja aleación procedente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas corrugadas de acero de baja aleación procedentes de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad para las varillas lisas de acero para refuerzo de concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre de 2001/Dos años.
175. Modificación a la NMX-U-022-1976, Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pintura.

- Objetivo:** Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.
- Justificación:** Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto bimestre de 2001/Un año.
176. Modificación a la NMX-U-025 -1976, Determinación del contenido del pigmento y del contenido de vehículo en pinturas.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.
- Justificación:** Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto trimestre de 2001/Un año.
177. Modificación a la NMX-U-031-1977, Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.
- Justificación:** Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto trimestre de 2001/Un año.
178. Modificación a la NMX-U-035-1977, Determinación del poder cubriente relativo en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.
- Justificación:** Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto trimestre de 2001/Un año.
179. Modificación a la NMX-U-083-1980, Pinturas-determinación de la brochabilidad.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.
- Justificación:** Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto trimestre de 2001/Un año.
180. Modificación a la NMX-U-084-1980, Pinturas-determinación de la resistencia al desgaste por lavado.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.
- Justificación:** Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto trimestre de 2001/Un año.
181. Modificación a la NMX-U-085-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-determinación de la nivelación por medio del deslizamiento guiado.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.
- Justificación:** Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto trimestre de 2001/Un año.
182. Modificación a la NMX-U-097-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-pinturas vinílicas emulsionadas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para las pinturas vinílicas que cumplan los requisitos de satisfacción del cliente.
- Justificación:** Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto trimestre de 2001/Un año y medio.
183. Modificación a la NMX-C-083-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto.
- Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

184. Modificación a la NMX-C-148-1981, Gabinetes y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para las pruebas de cementantes y concretos hidráulicos-especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los gabinetes, cuartos húmedos y tanques de almacenamiento.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Cuarto trimestre de 2003.

185. Industria de la construcción-métodos de prueba estática a medida de tamaño estructural.

Objetivo: Determinar los métodos de prueba estática para medidas de tamaño estructural de cualquier tipo de madera.

Justificación: Se carece de esta Norma que es indispensable para hacer los métodos de prueba estática.

tema nuevo (reprogramado)

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre de 2002/Quinto bimestre de 2003.

186. Norma técnica de vivienda.

Objetivo: Establecer los conceptos y definiciones de la vivienda y de los conjuntos habitacionales, relativos a la seguridad, durabilidad, funcionalidad, privacidad, identidad y adecuación bioclimática de los espacios interiores y exteriores, de acuerdo a las condiciones físico-geográficas y socioculturales de cada región y en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Justificación: La norma mexicana aportará a los actores que participan en su proceso de edificación, los conceptos y definiciones de la vivienda así como los diversos requerimientos socioeconómicos, físicos y culturales de las regiones, en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes, para que los proyectos de conjuntos habitacionales que se desarrollen, se adecuen a dichos parámetros.

Asimismo, permitirá incorporar métodos de evaluación y sistemas de verificación para la certificación de la calidad de la vivienda, estableciendo las bases para un procedimiento único de evaluación y aprobación de los proyectos por los organismos nacionales de vivienda que considere los

aspectos relacionados con el acondicionamiento de los espacios exteriores, la infraestructura, los servicios y el equipamiento urbano en los conjuntos, que contribuyan a la seguridad y bienestar en sus habitantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2002.

187. Servicios de supervisión en la edificación de vivienda.

Objetivo: Establecer los alcances y requisitos de los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda que garanticen la seguridad, durabilidad y calidad de ésta.

Justificación: La norma unificará los criterios, alcances y responsabilidades que deben satisfacer los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda. Asimismo, se establecerán los requisitos de conocimiento, experiencia, métodos de prueba y acreditación que deben cumplir las personas físicas y/o morales que presten dichos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2002.

188. Servicios de peritaje, director responsable de obras y corresponsable.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos, alcances, responsabilidades y garantías, de las diversas categorías de los servicios de peritaje y dirección de obras en la edificación de la vivienda.

Justificación: La norma unificará los criterios, procedimientos, alcances, responsabilidades y garantías a las que se ajustarán los servicios de peritaje, director general de obra y corresponsable. Asimismo, establecerá los requisitos y métodos de comprobación que deben de satisfacer y definirá los requisitos de acreditación, conocimiento, experiencia y pericia que deben satisfacer las personas físicas que ofrezcan dichos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2002.

189. Servicios de los laboratorios de pruebas y control de calidad.

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y responsabilidades de los servicios de laboratorios de pruebas y control de calidad en la construcción de vivienda.

Justificación: La norma homologará los criterios, procedimientos y responsabilidades de los laboratorios de pruebas y control de calidad en apoyo a la supervisión de la edificación de la vivienda; establecerá los requisitos y medios de comprobación que se deben cumplir en la prestación de los servicios de estos organismos y definirá los requisitos de conocimientos, experiencia y pericia del personal técnico de las empresas que presten estos servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2002.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI
DIRECCION: AVENIDA LOMAS DE SOTELO No. 1097, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.
TELS.: 53-95-07-77, 53-95-08-10, 53-95-08-60
FAX: 53-95-07-00
CORREO ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx
COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Subcomité TELC1: Cables y accesorios
Grupo de trabajo cableado telefónico

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-237-NYCE-2001, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.
2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-050- NYCE-2001, Designación de alambres y cables usados en telefonía (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.
3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-279-NYCE-2001, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Canalización y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.
4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-144-NYCE-2001, Productos electrónicos-Conceptos básicos aplicables a la transmisión de telefonía por microondas-Terminología (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-176-NYCE-2001, Terminología para equipos de microondas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/05-NYCE-2001, Productos electrónicos-Vocabulario electrotécnico-Parte 5: Perturbaciones radioeléctricas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-110-NYCE-2001, Definiciones para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-157-NYCE-2001, Aparatos telefónicos inalámbricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2002.

Temas reprogramados:

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-118-1982, Telecomunicaciones-Cables-Cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).
Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2002.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236-1997-NYCE, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del los cables multipares de uso interior.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2002.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-098-1981, Alambre doble para acometida telefónica ACV.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del alambre doble para acometida telefónica ACV.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a junio de 2003.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-186-1988, Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones para los capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-230-1990, Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

Temas nuevos:

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-NYCE-1997, Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2002.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

Temas reprogramados:

15. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2002 a febrero de 2003.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-248-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales, que soporte un ambiente de múltiples productos y proveedores, especificando los requerimientos de los componentes, las distancias del cableados, las configuraciones de salida/conector de telecomunicaciones y la topología recomendada.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

Temas nuevos

17. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones en edificios residenciales.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que debe cumplir el cableado de telecomunicaciones en edificios residenciales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fundamento legal: artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2002.

Subcomité TELC2: Interfaz

Temas reprogramados:

18. Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de aplicación de las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Objetivo: Establecer una descripción general de los servicios proporcionados por las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

Temas reprogramados:

19. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.

Objetivo: Establecer los parámetros de operación de equipo de muy baja potencia.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2002 a abril de 2003.

20. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicios satelitales-Especificaciones técnicas para los servicios relativos a la conducción de señales entre puntos fijos mediante el uso de los satélites con cobertura en México.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los parámetros mínimos de acceso a los sistemas de satélites en la banda C (4 GHz-6 GHz) y en la banda Ku (12 GHz-14 GHz) para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

21. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2002 a marzo de 2003.

22. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

23. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones para equipo de baja potencia.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los equipos de baja potencia para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril de 2002 a abril de 2003.

Subcomité TELC4: Terminología

Temas reprogramados:

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-142-1987, Terminología y conceptos básicos aplicables a los sistemas de transmisión de datos. Parte 1-Módems.

Objetivo: Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a los módems.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

Temas reprogramados:

25. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Especificaciones y métodos para aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación-Parte 1: Aparatos de medición.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para los aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2002.

26. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Especificaciones y métodos para aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación-Parte 2: Métodos de medición.

Objetivo: Establecer los métodos para los aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2002.

27. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia y emisiones producidas por hornos de microondas.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia y emisiones producidas por hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2002.

28. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2002.

Elaboración conjunta: Con la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE).

29. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2002.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-093-CT-1981, Ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los límites del ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

Subcomité TELC7 Antenas

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-039-1972, Métodos de pruebas eléctricas en antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Objetivo: Establecer los métodos pruebas eléctricas en antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-113-1976, Métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Objetivo: Establecer los métodos pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

Subcomité TELC8 Sistemas, aparatos y accesorios telefónicos

Temas reprogramados:

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-076-1979, Sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera.

Objetivo: Establecer las características de los sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-083-CT-1980, Sistema secretarial y/o multilínea.

Objetivo: Establecer las características de un sistema secretarial y/o multilínea.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-096-1981, Teléfono para hotel.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los teléfonos para hotel.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/01-1987, Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles-Parte 1: Productos termocontráctiles excepto tubos.

Objetivo: Establecer los métodos para productos termocontráctiles excepto tubos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/02-1987, Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 2-Tubos.

Objetivo: Establecer los métodos para los tubos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a noviembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

Proyectos publicados

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-255/02-NYCE-2001, Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 02: Condensadores fijos de cerámica clase 1, selección de métodos de prueba y requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-255/03-NYCE-2001, Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 03: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-255/04-NYCE-2001, Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 04: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-255/06-NYCE-2001, Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 06: Condensadores de polietilenteraftalato con armaduras metálicas para corriente continua. Selección de métodos de prueba y requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-280/02-NYCE-2001, Productos electrónicos-Componentes-Resistencias fijas-Parte 02: resistencias fijas no bobinadas de baja potencia-

Selección de métodos de prueba y requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-021-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Métodos de pruebas eléctricas para componentes de uso electrónico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-033-NYCE-2001, Productos electrónicos-Yugos de deflexión empleados en receptores monocromáticos de televisión-Métodos de pruebas eléctricas y electromagnéticas de sus propiedades esenciales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-133-NYCE-2001, Productos electrónicos-Potenciómetros e interruptores acoplados a potenciómetros (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-198-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Método de prueba de no linealidad en resistencias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-199-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Método de medición de ruido por corriente generado en resistencias fijas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

Temas reprogramados:

48. Productos electrónicos-Componentes-Resistencias fijas-Parte 1-Especificaciones generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las resistencias fijas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-013/03-1983, Productos electrónicos-Componentes-Resistores fijos-Parte 3: Resistores fijos no bobinados tipo I-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los resistores fijos no bobinados tipo II.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-013/04-1983, Productos electrónicos-Componentes-Resistores fijos-Parte 4: Resistores fijos no bobinados tipo II-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los resistores fijos no bobinados tipo II.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-023-1986, Transformadores de audio frecuencia.

Objetivo: Establecer las características de los transformadores de audio frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-026-1970, Funcionamiento para los condensadores variables con dieléctrico de aire de uso electrónico.

Objetivo: Establecer las características de los condensadores variables con dieléctrico de aire de uso electrónico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-030-1978, Transformadores y bobinas de F.I. y R.F. para radiorreceptores, televisores y equipos similares.

Objetivo: Establecer las características de los transformadores y bobinas de F.I. y R.F. para radiorreceptores, televisores y equipos similares.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-066-1978, Sintonizadores de canales tipo varactor para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia.

Objetivo: Establecer las características de los sintonizadores de canales tipo varactor para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-103-1968, Termistores de coeficiente negativo de temperatura.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termistores de coeficiente negativo de temperatura.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2002.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-109-1970, Especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-116-1979, Semiconductores. Criterios de aceptación y pruebas físicas, eléctricas, mecánicas y climatológicas.

Objetivo: Establecer los criterios de aceptación y pruebas físicas, eléctricas, mecánicas y climatológicas de los semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

Proyectos publicados

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-68-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos -Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad -Parte 2-68. Pruebas. Prueba Ke: Prueba de corrosión en una corriente de mezcla de gases (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-69-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-69. Pruebas. Prueba Z/ABDM: Secuencia climática (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-70-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-70. Pruebas. Prueba Fh: Vibración aleatoria de banda ancha (control digital) y guía (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-71-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-71. Pruebas. Prueba Fg: Vibración inducida acústicamente (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-72-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-72. Pruebas. Prueba Cx: Prueba continua de calor húmedo (vapor presurizado no saturado) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-75-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-75. Pruebas. Prueba Te: Prueba de soldabilidad de los componentes electrónicos para la tecnología de montaje en superficie por el método de la balanza de mojado (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-74-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-74. pruebas. Prueba L: polvo y arena (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-76-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-76. Pruebas. Prueba Xb: Abrasión de las marcas e inscripciones por fricción de dedos y manos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

Temas reprogramados:

66. Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 2: Condiciones ambientales presentes en la naturaleza. Precipitación y viento.

Objetivo: proporcionar los parámetros ambientales y sus severidades.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

67. Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 3: Clasificación de los parámetros ambientales y sus severidades. Ambiente en barcos.

Objetivo: proporcionar los parámetros ambientales y sus severidades.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2002.

Temas nuevos:

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-17-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-17. Pruebas. Prueba Ec: Caída y vuelco.

Objetivo: Indicar el método que ha de seguirse para valorar los efectos que se producen en una muestra al aplicar unas pruebas sencillas normalizadas, representativas de los golpes y sacudidas que puede recibir durante los trabajos de reparación o por manejos rudos en una mesa de trabajo, así como comprobar los límites mínimos de robustez a efecto de establecer prescripciones de seguridad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-18-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-18. Pruebas. Prueba Ed: Caída libre.

Objetivo: Asegurar los efectos que sobre un espécimen tiene una prueba simple normalizada, destinada a representar los choques que se pueden producir durante la manipulación, a veces brusca, o a demostrar un cierto grado de robustez mínima a fin de asegurar las prescripciones relativas a la seguridad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-20-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-20. Pruebas. Prueba Fd: Vibraciones aleatorias de banda ancha-Exigencias generales.

Objetivo: Comprobar la aptitud de los componentes y de los equipos para soportar severidades especificadas de vibraciones aleatorias.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-21-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-21. Pruebas. Prueba Fda: Vibraciones aleatorias de banda ancha-Reproducibilidad alta.

Objetivo: Describir la prueba para comprobar la aptitud de los componentes y de los equipos para soportar severidades especificadas de vibraciones aleatorias.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-22-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-22. Pruebas. Prueba Fdb: Vibraciones aleatorias de banda ancha-Reproducibilidad media.

Objetivo: Comprobar la aptitud de los componentes y de los equipos para soportar severidades especificadas de vibraciones aleatorias.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-23-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-23. Pruebas. Prueba Fdc: Vibraciones aleatorias de banda ancha-Reproducibilidad baja.

Objetivo: Describir la prueba para comprobar la aptitud de los componentes y de los equipos para soportar severidades especificadas de vibraciones aleatorias.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-24-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-24. Pruebas. Prueba Ga y guía: Aceleración constante.

Objetivo: Establecer un método para verificar la capacidad (idoneidad) estructural y el funcionamiento correcto de equipos, componentes y otros productos electrotécnicos, denominados a partir de ahora "especímenes", sometidos a fuerzas producidas por aceleraciones (distintas de la gravedad), tales como las que se encuentran en vehículos en movimiento, especialmente en vehículos aéreos, en partes rotativas y proyectiles, y proporcionar un método de prueba de robustez estructural de ciertos componentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-25-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-25. Pruebas. Guía para simular los efectos del almacenamiento.

Objetivo: Establecer una guía para una "prueba de almacenamiento", la cual tiene por objeto simular los efectos de una o varias circunstancias ambientales que actúan durante la vida normal del almacenamiento, suponiendo que puede producirse una acumulación de fatiga.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-26-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-26. Pruebas. Prueba J y guía: Crecimiento de hongos.

Objetivo: establecer un método que especifica la inoculación de equipos con una colección de esporas de hongos, seguida de un período de incubación en las condiciones que favorecen la germinación de las esporas y el crecimiento de los hongos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-27-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-27. Pruebas. Prueba Ka: Niebla salina.

Objetivo: comparar la resistencia al deterioro producido por la niebla salina en muestras de construcción análoga. Es útil para evaluar la calidad y la uniformidad de los revestimientos de protección.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-28-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-28. Pruebas. Prueba Kc: Prueba con anhídrido sulfuroso para contactos y conexiones.

Objetivo: Determinar la influencia de ambientes contaminados de anhídrido sulfuroso, sobre las propiedades de contacto de las conexiones y contactos compuestos o revestidos de materiales preciosos, estando excluidos los contactos compuestos de plata y algunas de sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-29-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-29. Pruebas. Prueba Kd: Prueba con sulfuro de hidrógeno para contactos y conexiones.

Objetivo: Determinar la influencia de ambientes contaminados de sulfuro de hidrógeno sobre las propiedades de los contactos de: plata o aleaciones de plata, plata protegida con otro revestimiento y otros metales revestidos de plata o aleaciones de plata.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-30-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-30. Pruebas. Prueba M: Baja presión atmosférica.

Objetivo: Establecer una prueba para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados, transportados o utilizados en condiciones de baja presión atmosférica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-31-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-31. Pruebas. Prueba N: Guía para las pruebas de variaciones de temperatura.

Objetivo: Determinar los efectos sobre la muestra de una o sucesivas variaciones de temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-32-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-32. Pruebas. Prueba Na: Variación rápida de la temperatura con un tiempo determinado para la transferencia.

Objetivo: Determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar variaciones rápidas de la temperatura ambiente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-33-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-33. Pruebas. Prueba Nb: Variación de la temperatura con una velocidad de variación específica.

Objetivo: Determinan la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar y/o funcionar durante las variaciones de la temperatura ambiente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-34-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-34. Pruebas. Prueba Nc: Variación rápida de la temperatura, método de los dos baños.

Objetivo: Determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar variaciones rápidas de temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-35-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-35. Pruebas. Prueba Qa: Sellado de casquillos, ejes y juntas.

Objetivo: Determinar el sellado de casquillos, ejes, juntas y dispositivos similares.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-36-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-36. Pruebas. Prueba Qc: Sellado en envases, fuga de gas.

Objetivo: Determinar el sellado de especímenes que contiene un cierto volumen de gas (por ejemplo, especímenes no completamente rellenos de impregnantes).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-37-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-37. Pruebas. Prueba Qd: Sellado de envases, filtración de líquido.

Objetivo: Determinar el sellado de especímenes rellenos de líquido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-38-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-38. Pruebas. Prueba Qf: Inmersión.

Objetivo: Determinar el sellado al agua de componentes, equipos o de otros especímenes, cuando son sometidos a una inmersión bajo condiciones establecidas de presión y tiempo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-39-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-39. Pruebas. Prueba Qk: Sellado-Método de rastreo de gas con espectrómetro de masas.

Objetivo: Verificar la hermeticidad de los especímenes mediante la evaluación de las tasas de fuga con la ayuda de un gas trazador (helio) y un espectrómetro de masas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-40-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-40. Prueba QI: Prueba de la bomba de presión.

Objetivo: Determinar el sellado de especímenes en los que las características eléctricas pueden ser afectadas por la penetración del líquido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-41-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-41. Pruebas. Prueba S: Guía para la prueba de radiación solar.

Objetivo: Describir los métodos de simulación destinados a examinar el efecto de la radiación solar sobre equipos y componentes en la superficie terrestre (véase NMX-I-007/1-NYCE). Las principales características del ambiente que se simula son la distribución espectral de la energía solar, observada en la superficie terrestre, y la intensidad de la energía recibida, combinada con condiciones controladas de temperatura. Sin embargo puede ser necesario el considerar combinaciones de radiación solar, incluida la radiación del cielo, con otros ambientes, por ejemplo, temperatura, humedad, velocidad del aire, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-42-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-42. Pruebas. Prueba Sa: Radiación solar artificial al nivel del suelo.

Objetivo: Determinar sobre equipos y componentes los efectos (térmicos, mecánicos, químicos, eléctricos, etc.) resultantes de una exposición a la radiación solar en las condiciones que se experimentan en la superficie terrestre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-43-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-43. Pruebas. Prueba T: Guía para pruebas de soldadura.

Objetivo: Aplicar a todo componente eléctrico o electrónico que pueda ser sometido a las pruebas descritas en la NMX-I-007/2-44-NYCE.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-44-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-44. Pruebas. Prueba Ta: Soldabilidad de terminales de alambre y espigas.

Objetivo: Determinar la aptitud de los componentes y de los circuitos impresos a ser fácilmente mojados por la soldadura, y verificar que el propio componente no resulta dañado por las operaciones de montaje por soldadura y la soldabilidad de las superficies que, sobresalidas por alambre y espigas, deban ser mojadas por la soldadura fundida y, si se requiere, revelar eventuales rechazados del mojado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-45-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-45. Pruebas. Prueba Tb: resistencia de los componentes al calor de la soldadura.

Objetivo: Determinar la aptitud de un espécimen para resistir los esfuerzos térmicos producidos por la soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-46-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-46. Pruebas. Prueba Tc: Soldabilidad de tarjetas de circuito impreso y placas estratificadas.

Objetivo: Determinar la soldabilidad y desmojado de las superficies que deban ser soldadas sobre: Placas estratificadas sobre una o dos caras, tarjetas de circuito impreso simple o doble cara, con o sin perforaciones metalizados, tarjetas de circuito impreso multicapa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-47-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-47. Pruebas. Prueba U: Robustez de las terminales y de los dispositivos de fijación.

Objetivo: Proporcionar métodos de prueba reproducibles y es aplicable a todos los componentes eléctricos y electrónicos en los que las terminales o dispositivos de fijación incorporados sean susceptibles de estar sometidos a esfuerzos mecánicos durante las operaciones normales de montaje o manipulación (véase NMX-I-007/1-NYCE).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-48-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-48. Pruebas. Prueba XA y guía: Inmersión en disolventes de limpieza.

Objetivo: Determinar los efectos de los disolventes de limpieza prescritos sobre los componentes electrónicos y otras piezas sueltas destinadas a ser montadas sobre placas impresas, cuando se someten a una inmersión en los disolventes de limpieza definidos más adelante.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-49-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-49. Pruebas. Prueba Z/AD: Prueba cíclica compuesta de temperatura y humedad.

Objetivo: Determinar de manera acelerada la aptitud de las muestras, principalmente de componentes, a sufrir los efectos destructivos debido a permanencia en condiciones de humedad y temperatura elevadas, alternadas con condiciones de frío.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-50-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-50. Pruebas. Prueba Z/AM: Prueba combinada de frío y baja presión atmosférica.

Objetivo: Proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo combinación de baja temperatura y baja presión atmosférica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-51-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-51. Pruebas. Prueba Z/AMD: Prueba secuencial combinada de frío, baja presión de aire y calor húmedo.

Objetivo: Suministrar un método de prueba normalizado, consistente en una aplicación de condiciones de frío, baja presión atmosférica y calor húmedo. Las dos primeras condiciones son aplicadas simultáneamente, y a continuación la segunda y la tercera, asimismo simultáneamente, en el curso de una transición secuencial. Las pruebas utilizadas son A y M, y aunque la introducción de la humedad no está hecha exactamente según la prueba D, esta letra ha sido utilizada en la designación Z/AMD, porque ha sido considerada como la más apropiada y explícita.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-52-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-52. Pruebas. Prueba Z/BM: Prueba combinada de calor seco y baja presión atmosférica.

Objetivo: Proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo una combinación de alta temperatura y baja presión atmosférica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-55-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-55. Pruebas. Prueba Kb: Niebla salina, prueba cíclica (solución de cloruro de sodio).

Objetivo: Proporcionar un método para determinar la aptitud de un componente o de un equipo a ser utilizado o expuesto en una atmósfera saturada de sal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/3-1-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-1. Información de base- Sección 1: Pruebas de frío y calor seco.

Objetivo: Establecer la información básica aplicable para las pruebas de frío y calor seco de especímenes con o sin disipación de calor con cambios bruscos o graduales de temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/3-2-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-2. Información de base- Sección 2: Pruebas combinadas de temperatura/baja presión atmosférica.

Objetivo: Proporcionar la información básica aplicable para la prueba combinada de temperatura y baja presión de aire.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

106. Criterios de calificación de un signatario (laboratorio de pruebas o calibración).

Objetivo: Establecer la metodología para calificar a un signatario de laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma para promover a las personas de laboratorios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2002.

107. Proceso para la adquisición de equipos en las dependencias y entidades federativas-Concursos e invitaciones restringidas.

Objetivo: Establecer la metodología para adquisición de equipos.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma que establezca una secuencia para la adquisición de equipo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2002.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina.

Proyectos publicados:

108. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-046-NYCE-2001, Productos electrónicos-Máquinas calculadoras electrónicas de escritorio y/o portátiles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-162-NYCE-2001, Productos electrónicos-Máquinas de escribir electrónicas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de marzo de 2002.

110. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-163-NYCE-2001, Productos electrónicos-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de marzo de 2002.

Temas reprogramados:

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-063-1985, Electrónica-Equipo de oficina-Cargadores de baterías para uso industrial y de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los cargadores de baterías para uso industrial y de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2002.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-112-1986, Electrónica-Equipo de oficina-Eliminadores de baterías empleados en equipo telefónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías regulados y no regulados, con tensiones de salida de 4 V c.c. a 60 V c.c. y con capacidad máxima de corriente hasta 25 A.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-114-1976, Reguladores de tensión ferorrresonantes.

Objetivo: Establecer las características de los reguladores de tensión ferorrresonantes.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-053-1986, Métodos de prueba para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2002.

Temas nuevos:

116. Productos electrónicos-Máquinas fotocopadoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las fotocopadoras.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2002.

Subcomité ELEC 4: Terminología

Proyectos publicados

117. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/02-NYCE-2001, Vocabulario electrotécnico-Parte 02. Electrónica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

118. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/06-NYCE-2001, Vocabulario electrotécnico-Parte 06-Circuitos impresos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

119. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-184-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Definiciones de fusibles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

120. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-207/01-NYCE-2001, Símbolos (literales y gráficos) empleados en electrónica-Diagramas, gráficas y tablas utilizadas en electrónica-Parte 01-Definiciones y clasificación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

Temas reprogramados:

121. Vocabulario electrotécnico-Vibración y choque.

Objetivo: Establecer la terminología aplicable a la vibración y choque.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2002.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-042-1974, Terminología empleada en válvulas electrónicas.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en válvulas electrónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/01-1978, Modulación por impulsos codificados (mic) de frecuencia vocales-Vocabulario.

Objetivo: Establecer el vocabulario aplicable a la modulación por impulsos codificados (mic) de frecuencia vocales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-068-1979, Terminología empleada en receptores monocromáticos de banda comercial.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en receptores monocromáticos de banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

Subcomité ELEC6: Seguridad

Temas reprogramados:

125. Aparatos electrónicos de audio, video y similares-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos diseñados para recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente de audio, video y señales asociadas, así como para aparatos utilizados exclusivamente en combinación con el equipo antes mencionado, y que son alimentados por medio de energía eléctrica o por una fuente de alimentación, así como en aparatos operados por medio de batería(s). También cubre aspectos de seguridad cuando dichos equipos se conectan a una red de telecomunicaciones o similar; por ejemplo, mediante un módem integrado.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

Temas nuevos

126. Juguetes electrónicos-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad en los juguetes electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

127. Aparatos electrónicos de destello para usos fotográficos-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad en los aparatos electrónicos de destello para usos fotográficos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

Subcomité ELEC8 Simbología

Temas reprogramados:

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-019/09-1987, Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 9 Telecomunicaciones: equipos periféricos y de computación.

Objetivo: Establecer los símbolos gráficos empleados en diagramas de equipos periféricos y de computación.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-108-1972, Símbolos literales para dispositivos semiconductores.

Objetivo: Establecer los símbolos literales para dispositivos semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

Subcomité ELEC9 Tubos y válvulas electrónicas

Temas reprogramados:

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-014-1977, Sistemas de valores límites de rayos catódicos, válvulas electrónicas y dispositivos semiconductores análogos.

Objetivo: Establecer los sistemas de valores límites de rayos catódicos, válvulas electrónicas y dispositivos semiconductores análogos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-015-1974, Sistemas de utilización óptima de tubos de rayos catódicos.

Objetivo: Establecer los sistemas de utilización óptima de tubos de rayos catódicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-016-1974, Capacitancias interelectrónicas de las válvulas electrónicas.

Objetivo: Establecer las capacitancias interelectrónicas de las válvulas electrónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-037-1971, Designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores.

Objetivo: Establecer la designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-105-1967, Recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos.

Objetivo: Establecer las recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

Subcomité ELEC10 Equipo electrónico

Temas reprogramados:

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-192-1993-SCFI, Máquinas registradoras de comprobación fiscal, autónomas y terminales punto de venta–Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las máquinas registradoras de comprobación fiscal, autónomas y terminales punto de venta.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

136. Productos electrónicos-Hornos de microondas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

137. Productos electrónicos-Detectores electrónicos de humo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los detectores electrónicos de humo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

Subcomité ELEC11: Circuitos impresos

Proyectos publicados:

138. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/1-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 1: Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

139. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-2-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 2: papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

140. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-3-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 3: papel de celulosa con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

141. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-4-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 4: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de calidad para uso general (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

142. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-5-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 5: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

143. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-6-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 6: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión horizontal) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

144. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-7-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 7: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

145. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-172-NYCE-2001, Productos electrotécnicos-Sistemas de cuadrícula para circuitos impresos) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de enero de 2002.

Temas nuevos:

146. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 8: Película flexible de poliéster (PETP) laminada con cobre.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos de película flexible de poliéster (PETP) laminada con cobre.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

147. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 9: Papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos de papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical).

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

148. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 10: Tejido/no tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos con tejido/no tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical).

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

149. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 11: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de calidad para uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos con tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de calidad para uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

150. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 12: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida para la fabricación de tarjetas multicapa.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos con tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida para la fabricación de tarjetas multicapa.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

151. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 13: Película flexible de poliamida, laminada con cobre, de calidad para uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos con película flexible de poliamida, laminada con cobre, de calidad para uso general.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

152. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 14: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos con papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical).

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

153. Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 15: Película flexible de poliamida laminada con cobre de inflamabilidad definida.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos con película flexible de poliamida laminada con cobre de inflamabilidad definida.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición

Temas reprogramados:

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-146-1982, Voltímetros electrónicos.

Objetivo: Establecer las características y métodos de prueba de los voltímetros electrónicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

Temas nuevos:

155. Multímetros electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los multímetros.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité ELEC15: Audio y video

Proyectos publicados:

156. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-082-NYCE-2001, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Receptores de amplitud modulada-Métodos de medición (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

157. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/01-NYCE-2001, Productos electrónicos-Equipos para sistemas de sonido. Parte 01-Generalidades (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

158. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/05-NYCE-2001, Productos electrónicos-Equipos para sistemas electroacústicos. Parte 05-Altavoces (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

159. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-100-NYCE-2001, Productos electrónicos-Radioreceptores de amplitud y frecuencia modulada para uso automotriz (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 28 de febrero de 2002.

Temas reprogramados:

160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-004-1978, Métodos de prueba para la medición de receptores en la banda de frecuencia modulada.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la medición de receptores en la banda de frecuencia modulada.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-028-1968, Densidad de flujo y la energía en el entrehierro de altavoces de bobina móvil.

Objetivo: Establecer las características de la densidad de flujo y la energía en el entrehierro de altavoces de bobina móvil.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

162. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-032-1986, Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad y métodos de prueba de los tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2002.

163. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-036-1975, Requisitos generales de cinescopios para televisión monocromática.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de cinescopios para televisión monocromática.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

164. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-043-1972, Cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual.

Objetivo: Establecer las características de los cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-044-1972, Sistemas magnéticos empleados en altavoces de bobina móvil.

Objetivo: Establecer las características de los sistemas magnéticos empleados en altavoces de bobina móvil.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

166. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-049-1975, Impedancias y marcas de polaridad para altavoces de bobina móvil.

Objetivo: Establecer las impedancias y marcas de polaridad para altavoces de bobina móvil.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

167. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-069-1979, Condiciones generales de prueba empleadas en receptores monocromáticos de banda comercial.

Objetivo: Establecer las condiciones generales de prueba empleadas en receptores monocromáticos de banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

168. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-070-1979, Métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-071-1979, Métodos de prueba de imagen y tensión de salida de vídeo empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de imagen y tensión de salida de video empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

170. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-072-1979, Métodos de prueba de interferencias en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de interferencias en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

171. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-073-1979, Métodos de prueba de fidelidad empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de fidelidad empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-074-1979, Métodos de prueba de estabilidad y características varias empleadas en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de estabilidad y características varias empleadas en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-075-1979, Métodos de prueba de la sección de audio empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de la sección de audio empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/03-1986, Equipos para sistema de sonido-Parte 3: Amplificadores para sistemas de sonido.

Objetivo: Establecer las características de los amplificadores para sistemas de sonido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-111-1975, Condiciones de prueba de cinescopios para televisión monocromática.

Objetivo: Establecer las condiciones de prueba de cinescopios para televisión monocromática.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-130-1978, Guitarras eléctricas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de las guitarras eléctricas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-131-CT-1982, Transformadores de impedancia para sistema de televisión por cable.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los transformadores de impedancia para sistema de televisión por cable.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

178. Electrónica-Audio y video-Pantallas de televisión y monitores-Método de medición del área visible.

Objetivo: Establecer el procedimiento para medir la diagonal del cinescopio o pantalla de los televisores y/o monitores de video.

Justificación: Se requiere elaborar la norma con objeto de establecer un procedimiento homogéneo de medición.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

179. Electrónica-Audio y video-Discos compactos grabados como audio, video y datos-Marcado para la identificación del fabricante.

Objetivo: Establecer las características para la identificación del título y función de los discos compactos (CD).

Justificación: Se requiere elaborar la norma con objeto de establecer un marcado homogéneo en los discos compactos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

Temas nuevos:

180. Equipos para sistema de sonido-Parte 7: Auriculares y diademas con micrófono.

Objetivo: Establecer las características de los auriculares y diademas con micrófono.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

181. Equipos para sistema de sonido-Parte 12: Aplicación de conectores para radiodifusión y usos similares.

Objetivo: Establecer la aplicación de conectores para radiodifusión y usos similares.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

ELEC 15: Equipo electromédico.

Temas reprogramados:

182. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, Marcapasos cardiaco.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardiacos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

183. Equipos electromédicos-Parte 1: Requisitos generales para la seguridad.

Objetivo: Establecer las condiciones generales de seguridad en los equipos electromédicos.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

184. Equipos electromédicos-Parte 2: Requisitos generales para la seguridad: Requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

185. Equipos electromédicos-Parte 3: Requisitos generales para la seguridad: Sistemas electromédicos programables

Objetivo: Establecer las condiciones generales de los sistemas electromédicos programables.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

186. Equipos electromédicos-Parte 4: Requisitos particulares para la seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2002.

187. Equipos electromédicos-Parte 5: Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2002.

188. Equipos electromédicos-Parte 6: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2002.

189. Equipos electromédicos-Parte 7: Requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2002.

190. Equipos electromédicos-Parte 8: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2002.

191. Equipos electromédicos-Parte 9: Requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2002.

192. Equipos electromédicos-Parte 10: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2002.

193. Equipos electromédicos-Parte 11: Requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2002.

194. Equipos electromédicos-Parte 12: Requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2002.

195. Equipos electromédicos-Parte 14: Requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA

Subcomité Mixto TIE: 1

Temas reprogramados:

196. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, Seguridad de los equipos de procesamiento de la información.

Objetivo: Establecer los requisitos para garantizar la seguridad del operador y personal ajeno que utilice equipo con tecnología para el procesamiento de la información, incluyendo equipos eléctricos de oficina y equipo asociado, cuya tensión nominal no exceda los 600 V, y cuya energía provenga de una fuente principal o por medio de batería(s).

Justificación: Se requiere la modificación de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

Subcomité INF1: Software

Temas nuevos:

197. Tecnología de la información-Parte 1: Evaluación del producto software-Generalidades.

Objetivo: Proporciona los conceptos y una guía introductoria en los procesos de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

198. Tecnología de la información-Parte 2: Evaluación del producto-Modelo de referencia para procesos y capacidad de los procesos.

Objetivo: Proporciona un modelo de referencia para procesos y capacidades de los procesos de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

199. Tecnología de la información-Parte 3: Evaluación del producto-Realización de una valoración.

Objetivo: Proporciona la realización de una valoración de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

200. Tecnología de la información-Parte 4: Evaluación del producto software – guía para la realización de valoraciones.

Objetivo: Proporciona una guía para la realización de valoraciones de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

201. Tecnología de la información-Parte 5: Evaluación del producto software-Modelo de valoración y guía sobre indicadores.

Objetivo: Proporciona una guía sobre indicadores de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

202. Tecnología de la información-Parte 6: Evaluación del producto software-guía para la calificación de evaluadores.

Objetivo: Proporciona una guía para la calificación de evaluadores.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

203. Tecnología de la información-Parte 7: Evaluación del producto software-Conceptos básicos en mejora de procesos.

Objetivo: Proporciona una guía de los conceptos básicos en mejora de procesos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

204. Tecnología de la información-Parte 8: Evaluación del producto software-guía para la utilización de la norma en la determinación de capacidad de los suministradores.

Objetivo: Proporciona una guía para la utilización en la determinación de capacidad de los suministradores.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

205. Tecnología de la información-Parte 9: Evaluación del producto software-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona la terminología de los procesos de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE: ING. LUIS BALCAZAR PADILLA
DIRECCION: AMORES 338, COL. DEL VALLE 03199, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55434443 AL 47
FAX: 56870517
CORREO ELECTRONICO: jresendiz@data.net.mx

Proyecto publicado:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-B-085 SCFI-1999, Industria siderúrgica-Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal torcida, de alambre de acero con recubrimiento metálico o alambre de acero con recubrimiento metálico y revestido de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

Fecha de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la NMX NMX-B-009-1996-SCFI, Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

3. Modificación a la NMX-B-014-1987, Método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética.

Objetivo: Establecer un método de inspección con corrientes parásitas.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

4. Modificación a la NMX-B-034, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

5. Modificación a la NMX-B-040-1990, Ferromanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

6. Modificación a la NMX-B-048-1990, Ferrosilicio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrosilicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

7. Modificación a la NMX-B-055-1988, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

8. Modificación a la NMX-B-060-1990, Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

9. Modificación a la NMX-B-066-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

10. Modificación a la NMX-B-071-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

11. Modificación a la NMX-B-092-1990, Trióxido de molibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el trióxido de molibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

12. Modificación a la NMX-B-133/01-1988, Método de prueba para la inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer un método de inspección con líquidos penetrantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

13. Modificación a la NMX-B-139-1991, Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir los tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

14. Modificación a la NMX-B-141-1990, Piezas vaciadas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las piezas, vaciadas de acero, que trabajan a presión y altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

15. Modificación a la NMX-B-151-1990, Alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

16. Modificación a la NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

17. Modificación a la NMX-B-178-1990, Tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura, de acero para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

18. Modificación a la NMX-B-192-1978, Tubos de destilación sin costura, de acero de aleación intermedia, para servicio en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de destilación para servicio en refinerías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

19. Modificación a la NMX-B-197-1985, Tubos de acero al carbono y de acero aleado, con o sin costura, para servicio en baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero aleado, para servicio en baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

20. Modificación a la NMX-B-198-1991, Tubos de acero, con y sin costura, para pilotes.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir los tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

21. Modificación a la NMX-B-212-1990, Tubos de acero bajo carbono sin costura estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura para intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

22. Modificación a la NMX-B-218-1987, Tubos soldados de acero austenítico, para calderas, sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero, para calderas, condensadores e intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

23. NMX-B-219-1969, Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado ferrítico para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero para calderas y sobrecalentadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

24. Modificación a la NMX-B-222-1990, Ferrotitanio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotitanio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

25. Modificación a la NMX-B-225-1990, Ferrotungsteno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotungsteno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

26. Modificación a la NMX-B-228-1990, Ferromolibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromolibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

27. Modificación a la NMX-B-242-1990, Planchas de acero al carbono, con resistencia a la tensión intermedia y baja, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

28. Modificación a la NMX-B-243-1990, Planchas de acero al carbonomanganeso de alta resistencia, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero al carbonomanganeso, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

29. Modificación a la NMX-B-246-1990, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

30. Modificación a la NMX-B-275-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las láminas de acero, laminadas en frío, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

31. Modificación a la NMX-B-277-1989, Lámina y tira de acero de baja aleación y alta resistencia, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir la lámina y tira de acero, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

32. Modificación a la NMX-B-309-1971, Definiciones de términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

33. Modificación a la NMX-B-362-1990, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zigzag, cuadrados y no zag.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

34. Modificación a la NMX-B-366-1990, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

35. Modificación a la NMX-B-395-1990, Cable de alambre de acero, con recubrimiento de cinc (cable de retenida).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el cable de acero, con recubrimiento de cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

36. Modificación a la NMX-B-441-1990, Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio, reforzados con acero (ACSR).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

37. Modificación a la NMX-B-449-1991, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

38. Modificación a la NMX-B-458-1988, Lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono calmado galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

39. Modificación a la NMX-B-460-1988, Tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

40. Modificación a la NMX-B-468-1990, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o con aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

41. Modificación a la NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lámina de acero recubierta con aleación de aluminio-cinc por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de acero recubierta de aleación aluminio-cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

42. Modificación a la NMX-B-471-1990, Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc para muros y techos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina acanalada de acero con recubrimiento de aleación aluminio-cinc para muros y techos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

43. Modificación a la NMX-B-485-1990, Tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

44. Modificación a la NMX-H-014-1984, Método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

45. Modificación a la NMX-H-067-1987, Términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

46. Modificación a la NMX H-084-1983, Torones y cables de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los torones y cables de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

47. Modificación a la NMX-H-077-1984, Electrodo recubierto de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

48. Modificación a la NMX-H-082-1984, Guía para la selección del material de aporte.

Objetivo: Establecer una guía para la selección del material de aporte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

49. Modificación a la NMX-H-083-1984, Electrodo, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

50. Modificación a la NMX-H-086-1984, Electrodo de acero de baja aleación, recubierto, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

51. Modificación a la NMX-H-090-1984, Varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

52. Modificación a la NMX-H-092-1984, Varillas y electrodos para revestimiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos para revestimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

53. Modificación a la NMX-H-093-1984, Soldadura-términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones que se emplean en soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

54. Modificación a la NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

55. Modificación a la NMX-H-098-1985, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

56. Modificación a la NMX-H-099-1985, Electrodo de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

57. Modificación a la NMX-H-104-1985, Varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

58. Modificación a la NMX-H-105-1986, Electrodo de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

59. Modificación a la NMX-H-106-1986, Electrodo recubierto de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

60. Modificación a la NMX-H-107-1986, Electrodo tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

61. Modificación a la NMX-H-108-1986, Electrodo y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

62. Modificación a la NMX-H-109-1988, Electrodo de acero de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

63. Símbolos para soldadura y pruebas no destructivas.

Objetivo: Establecer los símbolos que se usan en soldadura y en pruebas no destructivas.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

64. Electrodo de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

65. Electrodo y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

66. Varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

67. Metales de aporte para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte para soldadura fuerte.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

68. Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

69. Electrodo recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

70. Fundentes para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los fundentes para soldadura fuerte.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

Temas nuevos:

71. Tubería de línea.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los tubos empleados en la conducción de gas, agua y petróleo en la industria.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

72. Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

Temas programados:

73. Modificación a la NMX-B-001-1988, Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

74. Modificación a la NMX-B-002-1971, Piezas vaciadas de hierro gris para la industria automotriz.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas de hierro gris para la industria automotriz.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

75. Modificación a la NMX-B-003-1991, Prueba de carga transversal para fundición gris.

Objetivo: Establecer el método de prueba para fundición gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

76. Modificación a la NMX-B-004-1991, Método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

Objetivo: Establecer el método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

77. Modificación a la NMX-B-005-1982, Prueba de desquebrajamiento por caída para carbón.

Objetivo: Establecer el método de prueba de desquebrajamiento por caída para carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

78. Modificación a la NMX-B-007-1996-SCFI, Arrabio para fundición.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fundición.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

79. Modificación a la NMX-B-008-1988, Piezas vaciadas de hierro gris.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

80. Modificación a la NMX-B-011-1987, Método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

81. Modificación a la NMX-B-012-1987, Método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

82. Defensa corrugada de acero, para carreteras.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la defensa para carreteras.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

83. Modificación a la NMX-B-016-1982, Análisis de las cenizas de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método de análisis de las cenizas de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

84. Modificación a la NMX-B-019-1974, Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica.

Objetivo: Establecer y definir los materiales usados en la industria siderúrgica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

85. Modificación a la NMX-B-020 -1982, Prueba de tambor para carbón.

Objetivo: Establecer el método de prueba de tambor para carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

86. Modificación a la NMX-B-021-1982, Determinación de las formas de azufre en el carbón.
Objetivo: Establecer el método de determinación de las formas de azufre en el carbón.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
87. Determinación del azufre en las cenizas del carbón.
Objetivo: Establecer el método para determinar el azufre en las cenizas del carbón.
88. Determinación del nitrógeno en el carbón y coque.
Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el carbón y coque.
Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
89. Modificación a la NMX-B-025-1968, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
90. Modificación a la NMX-B-026-1972, Método para determinar la dureza de materiales metálicos por penetración rápida.
Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza de materiales metálicos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
91. Determinación del cloro en el carbón.
Objetivo: Establecer el método para determinar el cloro en el carbón.
Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
92. Modificación a la NMX-B-028-1998-SCFI, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para uso común.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de acero al carbono.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
93. Modificación a la NMX-B-029-1985, Método para determinar el módulo de Young.
Objetivo: Establecer el método para determinar el módulo de Young.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

94. Modificación a la NMX-B-030-1984, Determinación del valor calorífico total del combustible sólido, por el método adiabático de la bomba calorimétrica.

Objetivo: Establecer el método para determinar el valor calorífico total.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

95. Modificación a la NMX-B-031-1968, Planchuelas de acero de bajo carbono.

Objetivo: Establecer el método para determinar el módulo de Young.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

96. Modificación a la NMX-B-033-1968, Placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

97. Modificación a la NMX-B-036-1981, Definiciones relativas al carbón y coque.

Objetivo: Establecer las definiciones relativas al carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

98. Modificación a la NMX-B-037-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio a temperatura ambiente y menores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

99. Modificación a la NMX-B-038-1988, Tubos de acero aleado y al carbono, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

100. Modificación a la NMX-B-039-1977, Métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

101. Modificación a la NMX-B-043-1984, Determinación de los elementos traza, en las cenizas de carbón o coque, por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar los elementos traza.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

102. Modificación a la NMX-B-044-1984, Determinación de las propiedades plásticas del carbón por medio del plastómetro de torque constante de Giesler.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar las propiedades plásticas del carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

103. Modificación a la NMX-B-045-1984, Determinación de elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque, por absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar los elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

104. Modificación a la NMX-B-047-1984, Preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

Objetivo: Establecer los métodos de preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

105. Definiciones de los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica.

Objetivo: Definir los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica

106. Modificación a la NMX-B-51-1972, Método de prueba de doblado semiguaiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado semiguaiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

107. Modificación a la NMX-B-054-1988, Tubos de acero soldados helicoidalmente.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los Tubos de acero soldados helicoidalmente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

108. Modificación a la NMX-B-059-1986, Método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

Objetivo: Establecer el método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

109. Modificación a la NMX-B-061-1990, Tubos de acero de bajo carbono, soldados eléctricamente para la industria química.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

110. Modificación a la NMX-B-0621988, Piezas vaciadas de hierro gris, no sujetas a presión, para uso en altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

111. Alambre de aleaciones níquel-cromo y hierro-cromo-aluminio, para elementos de calentamiento eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

112. Modificación a la NMX-B-064/1, Tubos vaciados de hierro gris con campana y espiga para cañerías y sus conexiones.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

113. Tubos vaciados de hierro gris sin campana para cañerías y sus conexiones

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

114. Modificación a la NMX-B-065-1990, Método de inspección electromagnética (con corrientes parásitas o corrientes de Eddy) para tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable y aleaciones similares.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

115. Modificación a la NMX-B-067-1991, Guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

Objetivo: Establecer una guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

116. Modificación a la NMX-B-068-1991, Prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

Objetivo: Establecer el método de prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

117. Modificación a la NMX-B-069-1986, Tubos sin costura o soldados, de acero de baja aleación y alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

118. Modificación a la NMX-B-070-1990, Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, para pozos de agua.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

119. Modificación a la NMX-B-073-1984, Rieles guía para elevadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los rieles guía para elevadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

120. Modificación a la NMX-B-074-1988, Requisitos generales para alcantarillas, de lámina, galvanizadas y corrugadas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las alcantarillas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

121. Modificación a la NMX-B-075 1979, Fleje de acero para embalaje.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el fleje para embalaje.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

122. Modificación a la NMX-B-076-1987, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

123. Modificación a la NMX-B-077-1987, Piezas vaciadas de acero aleado al hierro-cromo-níquel (clase 25-12), para servicio a elevada temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

124. Modificación a la NMX-B-079-1977, Métodos para la preparación de probetas metalográficas.

Objetivo: Establecer los métodos para la preparación de probetas metalográficas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

125. Modificación a la NMX-B-080-1987, Alambrón de acero laminado en caliente para forja en frío.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

126. Modificación a la NMX-B-081-1987, Requisitos generales para piezas vaciadas de acero al carbono o aleado para usarse en la industria en general.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

127. Modificación a la NMX-B-082-1990, Barras de aceros para herramientas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

128. Modificación a la NMX-B-083-1988, Barras de aceros inoxidables y resistentes al calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

129. Modificación a la NMX-B-0861991, Guía para examen radiográfico.

Objetivo: Establecer una guía para examen radiográfico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

130. Modificación a la NMX-B-087-1988, Piezas vaciadas de hierro-cromo, hierro-cromo-níquel resistentes a la corrosión, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

131. Modificación a la NMX-B-088-1987, Piezas vaciadas de acero inoxidable endurecibles por precipitación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

132. Modificación a la NMX-B-089-1996-SCFI, Definiciones de términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Objetivo: Definir los términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

133. Modificación a la NMX-B-090-1987, Piezas vaciadas de níquel y aleaciones de níquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

134. Modificación a la NMX-B-091-1988, Piezas vaciadas de hierro-cromo-níquel, resistentes a la corrosión para servicio severo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

135. Modificación a la NMX-B-094-1987, Piezas vaciadas de acero adecuadas para servicio a presión

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

136. Modificación a la NMX-B-096-1997-SCFI, Tubos sin costura, de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

137. Modificación a la NMX-B-099-1986, Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con un espesor máximo de 13 mm.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

138. Modificación a la NMX-B-100-1988, Palanquilla de acero al carbono y aleado para forjar y para relaminar.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la palanquilla de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

139. Modificación a la NMX-B-113-1981, Prueba de doblado para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

140. Modificación a la NMX-B-116-1996-SCFI, Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

141. Modificación a la NMX-B-118-1974, Método de prueba para la determinación de dureza Vickers en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza Vickers en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

142. Modificación a la NMX-B-119-1983, Método de prueba para la determinación de dureza Rockwell y Rockwell superficial en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza Rockwell y superficial en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

143. Modificación a la NMX-B-120-1987, Prueba de impacto para materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para la prueba de impacto para materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

144. Modificación a la NMX-B-124-1987, Guía para la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer una guía para la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

145. Modificación a la NMX-B-125-1981, Análisis aproximado de carbón y coque.

Objetivo: Establecer un método para determinar un análisis aproximado de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

146. Modificación a la NMX-B-127-1981, Análisis granulométrico de coque.

Objetivo: Establecer el método de análisis granulométrico de coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

147. Modificación a la NMX-B-134-1988, Piezas vaciadas de hierro, resistentes a la abrasión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

148. Modificación a la NMX-B-135-1981, Análisis granulométrico de carbón.

Objetivo: Establecer el método de análisis granulométrico de carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

149. Modificación a la NMX-B-136-1996-SCFI, Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

150. Modificación a la NMX-B-137-1988, Tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica, para calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

151. Modificación a la NMX-B-138-1986, Tubos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

152. Modificación a la NMX-B-140-1990, Piezas vaciadas de aceros austeníticos y ferrítico-austeníticos para uso a altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

153. Modificación a la NMX-B-142-1994-SCFI, Tubos de acero al bajo carbono y al carbono molibdeno, sin costura, para serpentines usados en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

154. Modificación a la NMX-B-143-1981, Método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

Objetivo: Establecer el método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

155. Modificación a la NMX-B-144-1981, Prueba de desquebrajamiento por tambor para coque.

Objetivo: Establecer el método para la prueba de desquebrajamiento por tambor para coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

156. Modificación a la NMX-B-145-1988, Alambre de acero inoxidable para telas metálicas.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

157. Modificación a la NMX-B-146-1981, Selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

Objetivo: Establecer un método de selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

158. Modificación a la NMX-B-148-1981, Método para determinar la masa específica y porosidad de coque en trozo.

Objetivo: Establecer el método para determinar la masa específica y porosidad de coque en trozo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

159. Modificación a la NMX-B-152-1981, Preparación de muestras de carbón para análisis.

Objetivo: Establecer el método de preparación de muestras de carbón para análisis.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

160. Modificación a la NMX-B-153-1981, Método para la selección de una muestra de carbón a granel.

Objetivo: Establecer el método para la selección de una muestra de carbón a granel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

161. Modificación a la NMX-B-154-1981, Método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

162. Modificación a la NMX-B-155-1981, Prueba de desquebrajamiento por caída para coque.

Objetivo: Establecer el método de prueba de desquebrajamiento por caída para coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

163. Clasificación de carbones por clase.

Objetivo: Establecer la clasificación de carbones por clase.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

164. Modificación a la NMX-B-157-1982, Método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

165. Modificación a la NMX-B-158-1982, Métodos para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

166. Modificación a la NMX-B-159-1982, Designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

Objetivo: Establecer la designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

167. Modificación a la NMX-B-160-1981, Muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

Objetivo: Establecer el muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

168. Modificación a la NMX-B-161-1982, Determinación de la humedad total en el carbón.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la humedad total en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

169. Modificación a la NMX-B-162-1982, Determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

170. Modificación a la NMX-B-163-1982, Cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

Objetivo: Establecer el método de cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

171. Modificación a la NMX-B-164-1982, Método para determinar el análisis último de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el análisis último de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

172. Modificación a la NMX-B-165-1982, Determinación del nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

173. Modificación a la NMX-B-168-1982, Método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

174. Modificación a la NMX-B-169-1990, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

175. Modificación a la NMX-B-171-1991, Tubos de acero inoxidable, sin costura, para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

176. Modificación a la NMX-B-172-1988, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

177. Modificación a la NMX-B-173-1990, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Objetivo: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

178. Modificación a la NMX-B-176-1991, Tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable, para usos higiénicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

179. Modificación a la NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos-tubos de acero con o sin costura-series dimensionales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

180. Modificación a la NMX-B-180-1991, Tubos con o sin costura, para servicio a baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

181. Modificación a la NMX-B-181-1988, Tubos sin costura de acero aleado ferrítico, para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

182. Modificación a la NMX-B-182-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales de 16 y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

183. Modificación a la NMX-B-183-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales 4 y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

184. Modificación a la NMX-B-184-1988, Tubos de acero, soldados por resistencia eléctrica.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

185. Modificación a la NMX-B-185-1988, Tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

186. Modificación a la NMX-B-186, Tubos de acero austenítico sin costura, para servicio en alta temperatura, en plantas de vapor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

187. Modificación a la NMX-B-187-1996-SCFI, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono, para servicio en alta temperatura, conforme a las recomendaciones ISO para la construcción de calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos suplementarios que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

188. Modificación a la NM-B-189-1996-SCFI, Tubos de acero al medio carbono sin costura, para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

189. Modificación a la NMX-B-191-1988, Tubos de acero, de aleaciones intermedias, sin costura, estirados en frío, para condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

190. Modificación a la NMX-B-193-1994-SCFI, Tubos sin costura, de acero aleado al carbono molibdeno, para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

191. Modificación a la NMX-B-194-1996-SCFI, Tubos de acero, de aleaciones ferríticas y austeníticas, sin costura, para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

192. Modificación a la NMX-B-195-1984, Tubos de acero al carbono, soldados por resistencia eléctrica, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

193. Modificación a la NMX-B-196-1968, Tubos sin costura de acero austenítico al cromo-níquel, para alambiques en servicio de refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

194. Modificación a la NMX-B-199-1986, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en frío, para usos estructurales redondos o de otras formas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

195. Modificación a la NMX-B-200-1990, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en caliente, para usos estructurales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

196. Modificación a la NMX-B-203-1996-SCFI, Tubos soldados de acero al carbono y aleado, sin costura para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

197. Modificación a la NMX-B-205-1986, Tubos de acero, para alta presión, sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

198. Modificación a la NMX-B-206-1986, Tubos sin costura, de acero al carbono, para servicio a temperatura ambiente y más bajas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

199. Modificación a la NMX-B-207-1988, Tubos sin costura estirados en frío, de acero al carbono, para alimentación de agua para calentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

200. Modificación a la NMX-B-213-1969, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

201. Modificación a la NMX-B-214-1969, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

202. Modificación a la NMX-B-216-1988, Tubos de acero inoxidable, ferrítico y martensítico sin costura y soldados para servicio general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

203. Modificación a la NMX-B-217-1987, Tubos de acero de baja aleación sin costura y soldados por resistencia eléctrica.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

204. Modificación a la NMX-B-220-1996-SCFI, Ferrocromo alto carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo alto carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

205. Modificación a la NMX-B-221-1987, Ferroboro.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroboro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

206. Modificación a la NMX-B-223-1987, Ferrocromo-silicio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo-silicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

207. Modificación a la NMX-B-224-1996-SCFI, Ferrovanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrovanadio

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

208. Modificación a la NMX-B-226-1987, Fundición especular (Spiegeleisen).

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la fundición de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

209. Modificación a la NMX-B-227-1994-SCFI, Silicomanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el silicomanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

210. Modificación a la NMX-B-229-1988, Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

211. Modificación a la NMX-B-230-1970, Extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pélets, etc. (Método por incrementos).

Objetivo: Establecer el método de extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pélets, etc. (método por incrementos).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

212. Modificación a la NMX-B-231-1990, Cribas para la clasificación de materiales granulares.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las cribas para la clasificación de materiales granulares.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

213. Modificación a la NMX-B-232-1986, Arrabio para fabricación de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fabricación de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

214. Modificación a la NMX-B-233-1987, Ferroníquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroníquel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

215. Modificación a la NMX-B-234-1987, Calciosilicio y calciosilicomanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el calciosilicio y calciosilicomanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

216. Modificación a la NMX-B-235-1987, Ferrofósforo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrofósforo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

217. Modificación a la NMX-B-236-1996-SCFI, Ferroniobio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroniobio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

218. Modificación a la NMX-B-237-1970, Preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

219. Modificación a la NMX-B-239-1970, Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

220. Modificación a la NMX-B-240-1970, Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

221. Modificación a la NMX-B-241-1970, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

222. Modificación a la NMX-B-244-1990, Planchas de acero al carbono, para servicio a temperaturas altas e intermedias, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

223. Modificación a la NMX-B-245-1990, Planchas de acero al carbono para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

224. Modificación a la NMX-B-247-1970, Tira de acero al carbono laminada en frío.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la tira de acero al carbono laminada en frío.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

225. Modificación a la NMX-B-248-1998-SCFI, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso común.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

226. Modificación a la NMX-B-249-1970, Método de prueba para determinar la degradación de minerales de fierro por caída.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la degradación de minerales de fierro por caída.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

227. Modificación a la NMX-B-250-1970, Método de prueba de tambor para minerales de fierro.

Objetivo: Establecer el método de tambor para minerales de fierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

228. Modificación a la NMX-B-252-1988, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla-estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para planchas, perfiles, tabla-estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

229. Modificación a la NMX-B-254-1987, Acero estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

230. Modificación a la NMX-B-256-1986, Barras de acero al carbono formadas en caliente, calidad especial.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

231. Modificación a la NMX-B-257-1997-SCFI, Lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

232. Modificación a la NMX-B-258-1970, Planchas de acero al carbono-silicio, de resistencia a la tensión baja e intermedia, para usarse en partes de maquinaria y en construcción en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

233. Modificación a la NMX-B-259-1990, Planchas de acero al carbono de alta resistencia, para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

234. Modificación a la NMX-B-260-1990, Planchas de acero al carbono-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

235. Modificación a la NMX-B-261-1991, Método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

236. Modificación a la NMX-B-264-1997-SCFI, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

237. Modificación a la NMX-B-265-1989, Lámina de acero al carbono, para esmaltado vítreo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

238. Modificación a la NMX-B-266-1989, Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío, de acero al carbono y de acero de baja aleación, alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

239. Modificación a la MX-B-267-1998-SCFI, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

240. Modificación a la NMX-B-268-1968, Composición química y tablas de templabilidad, de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Objetivo: Establecer la composición química y tablas de templabilidad para los aceros aleados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

241. Modificación a la NMX-B-269-1973, Calidad para placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

242. Modificación a la NMX-B-270-1968, Planchuelas de acero de medio carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

243. Modificación a la NMX-B-271-1968, Planchuelas de acero de alto carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

244. Modificación a la NMX-B-272-1997-SCFI, Lámina de acero al carbono totalmente calmado, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

245. Modificación a la NMX-B-281-1987, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

246. Acero estructural de baja aleación alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

247. Modificación a la NMX-B-284-1987, Acero estructural de alta resistencia, baja aleación al niobio-vanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

248. Modificación a la NMX-B-286-1991, Perfiles I y H de tres planchas de acero, soldadas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

249. Modificación a la NMX-B-292-1988, Torón de siete alambres sin recubrimiento, para concreto presforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el torón de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

250. Modificación a la NMX-B-293-1988, Alambre de acero, sin recubrimiento, relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

251. Modificación a la NMX-B-300-1991, Barras de acero de baja aleación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

252. Modificación a la NMX-B-301-1986, Barras de acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

253. Modificación a la NMX-B-307-1988, Método para estimar el tamaño promedio de grano.

Objetivo: Establecer el método para estimar el tamaño promedio de grano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

254. Modificación a la NMX-B-310-1981, Métodos de prueba a la tensión para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba a la tensión para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

255. Modificación a la NMX-B-313-1971, Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

256. Modificación a la NMX-B-318-1969, Clasificación para chatarra.

Objetivo: Establecer la clasificación de la chatarra.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

257. Modificación a la NMX-B-320-1989, Método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

258. Modificación a la NMX-B-323-1991, Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Objetivo: Establecer el sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

259. Modificación a la NMX-B-324-1968, Composición química de aceros al carbono.

Objetivo: Establecer la composición química de aceros al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

260. Modificación a la NMX-B-325-1968, Composición química para aceros aleados.

Objetivo: Establecer la composición química de aceros aleados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

261. Modificación a la NMX-B-326-1968, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor, forjados o laminados.

Objetivo: Establecer la composición química de los aceros de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

262. Modificación a la NMX-B-328-1968, Tolerancias permitidas en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Objetivo: Establecer las tolerancias en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

263. Modificación a la NMX-B-331-1982, Método de prueba de macroataque para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

264. Modificación a la NMX-B-347-1989, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

265. Modificación a la NMX-B-348-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

266. Modificación a la NMX-B-351-1988, Piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

267. Modificación a la NMX-B-352-1988, Piezas vaciadas de acero al carbono para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

268. Modificación a la NMX-B-353-1988, Piezas vaciadas de acero de alta resistencia, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

269. Piezas coladas de aceros aleados al cromo y al cromo-níquel, resistentes a la corrosión para aplicaciones generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

270. Modificación a la NMX-B-355-1996-SCFI, Piezas vaciadas de acero aleado de hierro-cromo y hierro-cromo-níquel, resistentes al calor, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

271. Modificación a la NMX-B-356-1996-SCFI, Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

272. Modificación a la NMX-B-365-1990, Alambrón de acero al carbono para trefilación.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

273. Modificación a la NMX-B-367-1986, Tramos de alambre de acero al carbono, enderezados y cortados.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tramos de alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

274. Modificación a la NMX-B-368-1990, Planchas de acero aleado al cromo-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

275. Modificación a la NMX-B-396-1970, Método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

276. Modificación a la NMX-B-397-1970, Método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

277. Modificación a la NMX-B-398-1970, Método de análisis químico para la determinación de óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

278. Modificación a la NMX-B-399-1970, Método de análisis químico para la determinación de alumina en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de alumina en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

279. Modificación a la NMX-B-400-1970, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

280. Modificación a la NMX-B-432-1970, Método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

281. Modificación a la NMX-B-433-1970, Método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

282. Modificación a la NMX-B-434-1969, Método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

283. Modificación a la NMX-B-437-1970, Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

284. Modificación a la NMX-B-438-1970, Método de análisis químico para la determinación de fierro total en minerales de fierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fierro total en minerales de fierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

285. Modificación a la NMX-B-439-1970, Método de análisis químico para la determinación de fierro, por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fierro por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

286. Modificación a la NMX-B-454-1987, Método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

Objetivo: Establecer el método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

287. Tubos soldados de acero inoxidable austenítico, para alimentación de agua para calentadores.

- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
288. Modificación a la NMX-B-461-1996-SCFI, Tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
289. Modificación a la NMX-B-462-1988, Método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.
- Objetivo:** Establecer el método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
290. Tubos de acero austenítico soldados, de diámetro grande para servicio en medios corrosivos o en alta temperatura.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
291. Modificación a la NMX-B-464-1990, Requisitos generales para piezas coladas de acero para servicio a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
292. Modificación a la NMX-B-465-1988, Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.
- Objetivo:** Establecer el método de inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
293. Modificación a la NMX-B-466-1996-SCFI, Definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.
- Objetivo:** Establecer las definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
294. Modificación a la NMX-B-467-1996-SCFI, Definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.
- Objetivo:** Establecer las definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

295. Modificación a la NMX-B-470-1996-SCFI, Muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

296. Modificación a la NMX-B-472-1989, Métodos de macroataque de metales y aleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de macroataque de metales y aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

297. Métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

Objetivo: Establecer los métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

298. Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales".

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

299. Modificación a la NMX-B-475-1990, Planchas de acero de baja aleación, alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo..

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

300. Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

301. Modificación a la NMX-B-478-1990, Método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

Objetivo: Establecer el método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

302. Modificación a la NMX-B-480-1989, Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
303. Evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.
- Objetivo:** Establecer el método para la evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
304. Perfiles y planchas de acero, de alta resistencia y baja aleación al niobio-vanadio para uso estructural.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
305. Tubos centrífugados de alta aleación al hierro-cromo-níquel para servicio a presión en alta temperatura.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
306. Alambre de acero para la fabricación de sujetadores.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
307. Método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.
- Objetivo:** Establecer el método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
308. Piezas forjadas de acero aleado y al carbono para recipientes, de pared delgada, que trabajan a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas forjadas de este tipo.
- Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.
309. Modificación a la NMX-B-496-1996-SCFI, Barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las barras y perfiles de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2002.

310. Accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.
Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
311. Modificación a la NMX-B-498-1991, Patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).
Objetivo: Establecer los patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
312. Tubos mecánicos soldados de acero inoxidable.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
313. Modificación a la NMX-H-001-1991, Método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.
Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
314. Modificación a la NMX-H-002-1977, Método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.
Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
315. Modificación a la NMX-H-004-1996-SCFI, Recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
316. Modificación a la NMX-H-007-1978, Métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.
Objetivo: Establecer los métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.
317. Modificación a la NMX-H-011-1969, Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

318. Modificación a la NMX-H-012-1972, Método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

319. Modificación a la NMX-H-013-1984 Método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

Objetivo: Establecer el método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

320. Modificación a la NMX-H-043-1966, Conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos de conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

321. Modificación a la NMX-H-074-1996-SCFI, Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Objetivo: Establecer los requisitos de productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

322. Modificación a la NMX-H-091-1984, Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos de electrodos de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

323. Modificación a la NMX-H-121-1988, Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

Objetivo: Establecer los requisitos de procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

324. Modificación a la NMX-H-127-1996-SCFI, Método de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los métodos de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

325. Procedimientos para soldar acero estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos de Procedimientos para soldar acero estructural.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

326. Modificación a la NMX-Z-021-1984, Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Objetivo: Establecer los requisitos de Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70, 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ 03700, MEXICO, D.F.

TEL: 563-46-00 Y 563-46-82

FAX: 563-48-81

Proyectos publicados:

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 4 de septiembre de 2001 PROY-NMX-Y-093-SCFI-2001, Alimentos para animales-Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-093-1976).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la NMX-Y-125-A-1979, Alimento preiniciador para cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento preiniciador para cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

3. Modificación a la NMX-Y-126-A-1979, Alimento para la iniciación de cerdo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de cerdo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre del 2002

4. Modificación a la NMX-Y-127-A-1979 Alimento para cerdas en gestación y sementales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en gestación y sementales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

5. Modificación a la NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

6. Modificación a la NMX-Y-129-A-1979, Alimentos para el desarrollo de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para el desarrollo de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

7. Modificación a la NMX-Y-130-A-1979, Alimento para cerdas en lactancia.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en lactancia.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

8. Modificación a la NMX-Y-131-A-1979, Alimento para finalización de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para finalización de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

9. Modificación a la NMX-Y-168-1979, L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

10. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

11. Hidroxianálogo de metionina-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al hidroxianálogo de metionina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

12. L-Treonina-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-treonina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

13. L-Triptofano-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al L-triptofano destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

14. Alimentos para animales-Gluten de maíz-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al gluten de maíz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

15. Alimentos para animales-Subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo-Especificaciones cancelación a las normas mexicanas NMX-Y-009-1966, Salvadillo de trigo-Destinado a la alimentación de animales, NMX-Y-010-1966, Salvado de trigo-Destinado a la alimentación de animales y NMX-Y-011-1966, Acemite o cemita de trigo-Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo.

Justificación: Se requiere la actualización de estas normas, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Modificación de la NMX-Y-007-1966, Alimentos para animales-Avena (grano)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la avena (grano).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Modificación de la NMX-Y-221-1967, Alimentos para animales-Cebada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la cebada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

18. Alimentos para animales. método para la determinación de la rancidez.

Objetivo: Establece el Método para la determinación de la rancidez en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

19. Alimentos para animales. Método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

20. Alimentos para animales. Método para la determinación de grasa en alimento terminado.

Objetivo: Establece el método para la determinación de grasa en alimento terminado.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

21. Alimentos para animales-Método para la determinación de grasa en sustitutos de leche.

Objetivo: Establece el método para la determinación de grasa en sustitutos de leche.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

22. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

23. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de Xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

24. Alimentos para animales-Cempasúchil-Determinación de Xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

25. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación cuantitativa de transluteina contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteina contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

26. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-1).

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

27. Alimentos para animales. Cempasúchil productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-2). Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cempasúchil productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

28. Modificación a la NMX-Y-112-1976, Pantotenato de calcio utilizado en la alimentación animal.

- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al pantotenato de calcio utilizado en la alimentación animal.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
29. Modificación a la NMX-Y-261-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-vitamina D3. Colecalciferol.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina D3. Colecalciferol en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
30. Modificación a la NMX-Y-262-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-vitamina D3. Cuantificación por cromatografía de líquidos de alta presión.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina D3. Cuantificación por cromatografía de líquidos de alta presión en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
31. Modificación a la NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-vitamina biotina-Especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina biotina en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
32. Alimentos para animales. Vitamina A. Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina A en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
33. Alimentos para animales. Vitamina E. Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina E en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
34. Alimentos para animales. Vitamina B1 (tiamina). Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B1 (tiamina) en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
35. Alimentos para animales. Vitamina B2 (riboflavina)-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B2 (riboflavina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

36. Alimentos para animales. Vitamina B6 (Piridoxina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B6 (piridoxina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

37. Alimentos para animales. Vitamina B12 (Cianocobalamina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B12 (cianocobalamina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

38. Alimentos para animales. Determinación de calcio en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el calcio en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

39. Alimentos para animales. Determinación de fósforo en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el fósforo en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

40. Alimentos para animales. Determinación de actividad ureasica en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la actividad ureasica en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

41. Alimentos para animales. Determinación de proteína soluble en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la proteína soluble en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

42. Alimentos para animales. Determinación de pepsina en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la pepsina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

43. Alimentos para animales. Determinación de cloruros en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los cloruros en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

44. Alimentos para animales. Determinación de taninos en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los taninos en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

45. Alimentos para animales. Determinación de agl en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar agl en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

46. Alimentos para animales. Determinación de agt en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar agt en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

47. Alimentos para animales. Determinación de xantofilas en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar las xantofilas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

48. Alimentos para animales. Determinación de índice de peróxidos en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el índice de peróxidos en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-103-19876, Alimentos para animales. Determinación de extracto etéreo en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el extracto etéreo en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-014-1994-SCFI, Alimentos para animales-Sorgo (*Sorghum vulgare*)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado sorgo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ

DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA 133, 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO 11560, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 531-26-14, 531-78-92, 531-79-07

FAX: 531-31-76

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-015-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método gravimétrico (Cancela a la NMX-W-015-1980).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
2. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-022-SCFI-2001, Barras y perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones (Cancela a la NMX-W-022-1954).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
3. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-028-SCFI-2001, Tubería de aluminio (Cancela a la NMX-W-028-1998-SCFI).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
4. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-030-SCFI-2001, Lámina de aluminio puro y aleado (Cancela a las NMX-W-030-1956, NMX-W-041-1974, NMX-W-060-1978, NMX-W-061-1978, NMX-W-063-1978, NMX-W-082-1980 y NMX-W-100-1982).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
5. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-036-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del manganeso-Método fotométrico (Cancela a la NMX-W-036-1980).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
6. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-038-SCFI-2001, Clasificación y composición de aluminio de primera fusión puro para fundición (Cancela a la NMX-W-038-1977).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
7. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-040-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas (Cancela a la NMX-W-040-1991).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
8. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-044-SCFI-2001, Clasificación y designación para productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente del aluminio y sus aleaciones (Cancela a la NMX-W-044-1997-SCFI).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
9. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-048-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico (Cancela a la NMX-W-048-1977).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
10. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-049-SCFI-2001, Determinación del aluminio en aleaciones de magnesio (Cancela a la NMX-W-049-1974).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
11. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-054-SCFI-2001, Utensilios domésticos ollas a presión seguridad (Cancela a la NMX-W-054-1977).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
12. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-056-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado para fundición (Cancela a la NMX-W-056-1977).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
13. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-058-SCFI-2001, Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado para fundición (Cancela a la NMX-W-058-1991).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
14. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-059-SCFI-2001, Clasificación de lingotes de aluminio de primera fusión, puro y aleado para procesamiento mecánico (Cancela a la NMX-W-059-1977).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

15. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-064-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos Extruídos-Dimensiones (Cancela a la NMX-W-064-1996-SCFI).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
16. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-065-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del berilio-Método gravimétrico (Cancela a la NMX-W-065-1981).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
17. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-066-SCFI-2001, Determinación volumétrica del zinc en el aluminio y sus aleaciones (Cancela a la NMX-W-066-1978).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
18. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-067-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico-Determinación de calcio-Método volumétrico (Cancela a la NMX-W-067-1982).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
19. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-069-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de cobre en aleaciones de aluminio (Cancela a la NMX-W-069-1971).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
20. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-070-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del fierro-Método volumétrico (Cancela a la NMX-W-070-1980).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
21. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-071-SCFI-2001, Método de prueba determinación del níquel en aleaciones de aluminio (Cancela a la NMX-W-071-1971).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
22. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-072-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación del magnesio en aleaciones de aluminio (Cancela a la NMX-W-072-1971).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
23. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-073-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinado de manganeso-Método volumétrico (Cancela a la NMX-W-073-1982).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
24. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001 PROY-NMX-W-074-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de plomo-Método gravimétrico (Cancela a la NMX-W-074-1982).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
25. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-075-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio (Cancela a la NMX-W-075-1971).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
26. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-076-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método fotométrico (Cancela a la NMX-W-076-1980).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
27. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-077-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de vanadio-Método colorimétrico (Cancela a la NMX-W-077-1982).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
28. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-078-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de zinc en aleaciones de aluminio (Cancela a la NMX-W-078-1971).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
29. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-079-SCFI-2001, Determinación gravimétrica del silicón en el aluminio y sus aleaciones (Cancela a la NMX-W-079-1978).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

30. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-080-SCFI-2001, Determinación de electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones (Cancela a la NMX-W-080-1978).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

31. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-081-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones productos extruados y/o trefilados propiedades mecánicas de tensión límites de valores (Cancela a la NMX-W-081-1980).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

32. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-083-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método de absorción atómica (Cancela a la NMX-W-083-1980).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

33. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-084-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del níquel-Método espectrofotométrico de absorción atómica (Cancela a la NMX-W-084-1981).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

34. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-085-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método espectrofotométrico con ácido cromotrópico (Cancela a la NMX-W-085-1981).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

35. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-088-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de magnesio-Método espectrofotométrico de absorción atómica (Cancela a la NMX-W-088-1981).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

36. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-089-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del cromo-Método espectrofotométrico a la defenilcarbazida después de la extracción (Cancela a la NMX-W-089-1981).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

37. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-096-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Barras redondas trefiladas-Dimensiones y tolerancias simétricas (Cancela a la NMX-W-096-1996-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

38. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001 PROY-NMX-W-097-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados dimensionales (Cancela a la NMX-W-097-1996-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

39. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001 PROY-NMX-W-112-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del fierro-Método fotométrico a la ortofenamtrolina (Cancela a la NMX-W-112-1982).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

40. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001 PROY-NMX-W-113-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de silicio -Método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido (Cancela a la NMX-113-1982).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

41. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001 PROY-NMX-W-114-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del cobre-Método espectrofotométrico de absorción atómica (Cancela a la NMX-W-114-1982).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

42. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-115-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-W-115-1983).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

43. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-118-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Efectos de oxidación y decoloración en anodizados-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-W-118-1983).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

44. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-119-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Anonizado-Determinación del espesor de recubrimientos de óxido-Anódico mediciones no destructivas por el microscopio (Cancela a la NMX-W-119-1994-SCFI).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
45. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-120-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Anonizado-Determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico-Método gravimétrico (Cancela a la NMX-W-120-1994-SCFI).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
46. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-122-SCFI-2001, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-W-122-1983).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
47. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-129-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus análisis aleaciones de aluminio fundiciones en arena barra de referencia-Método de prueba (Cancela a la NMX-W-129-1984).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
48. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001 PROY-NMX-W-130-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Lingotes de aluminio sin alear para refundición requisitos generales (Cancela a la NMX-W-130-1984).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
49. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001 PROY-NMX-W-131-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos extruídos-Especificaciones mecánicas (Cancela a la NMX-W-131-1995-SCFI).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
50. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-134-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Tratamientos superficiales-Oxidación anódica reflectancia espectacular 45 grados C de reflectancia total claridad de imagen (Cancela a la NMX-W-134-1985).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
51. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-135-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Indice de desgaste y resistencia al desgaste-Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva-Método de prueba (Cancela a la NMX-W-135-1984).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
52. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-136-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Indice de desgaste y resistencia al desgaste medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva-Método de prueba (Cancela a la NMX-W-136-1985).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
53. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-138-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en aluminio-Aluminio-Especificaciones generales (Cancela a la NMX-W-138-1995-SCFI).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
54. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-139-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofómetro simplificado o normal) (Cancela a la NMX-W-139-1986).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
55. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-W-141-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos metálicos-Medición del espesor de capa-Disolución anódica-Método de prueba coulombimétrico (Cancela a la NMX-W-141-1986).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
56. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-143-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas moldeadas a presión límites de composición química (Cancela a la NMX-W-143-1991).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

57. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-145-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena límites de composición química (Cancela a la NMX-W-145-1991).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

58. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001 PROY-NMX-W-146-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de segunda fusión aleado en forma de lingote para fundición (Cancela a la NMX-W-146-1991).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

59. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001 PROY-NMX-W-148-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena propiedades mecánicas y características (Cancela a la NMX-W-148-1991).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados:

60. Escaleras de aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

61. Tubos extruídos para la protección de conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado tubos extruídos para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

62. Tubos para envases depresibles.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado tubos para envases depresibles.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

63. Pintura electroestática (polvo y laqueada).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado Pintura electroestática (polvo y laqueada).

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

64. Desgasificación de aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de presión reducida.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de desgasificación de aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de presión reducida .

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

65. Análisis químico-Determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

66. Modificación a la NMX-W-039-1996-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico límites de composición química.
- Objetivo:** Establecer los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico (extruído, laminado y forjado).
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2001.
67. Modificación a la NMX-W-047-1999-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Propiedades mecánicas-Determinación de la resistencia a la tensión.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados a la temperatura ambiente y a baja velocidad de formación.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2001.
68. Modificación a la NMX-W-055-1976, Electrodo de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.
- Objetivo:** Establecer el electrodo de aluminio en el producto terminado, consiste en el metal de aporte en forma de alambre o varilla de aluminio o de aleación de aluminio revestivo; para soldar aluminio o aleaciones de aluminio con arco eléctrico.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2001.
69. Modificación a la NMX-W-057-1998-SCFI, Sistema de clasificación y designación de los temple y tratamientos térmicos para aluminio y sus aleaciones.
- Objetivo:** Establecer la clasificación y designación de los temple y tratamientos térmicos, que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente del aluminio y sus aleaciones.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2001.
70. Modificación a la NMX-W-068-1971, Aluminio en polvo y pasta-Determinación cualitativa de aluminio.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación cualitativa de aluminio en el polvo y la pasta de aluminio que se usan en pinturas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2001.
71. Modificación a la NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico selección de especímenes y piezas de prueba.
- Objetivo:** Establecer la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar a un producto de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre del 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ
DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS No. 133, DESPACHO 115, COL. CUAUHTEMOC,
DELEG. CUAUHTEMOC 06500, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 535-22-66
FAX: 535-89-17
CORREO ELECTRONICO: egallegos@tornel.com.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-024-SCFI-2001, Industria hulera-Determinación de la dureza Shore de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-T-024-1974).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-025-SCFI-2001, Industria hulera-Determinación de la resistencia a la ruptura por tracción y del alargamiento en el momento de la ruptura de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-T-025-1974).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

3. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-026-SCFI-2001, Industria Hulera-Envejecimiento en estufa de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-T-026-1974).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

4. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-029-SCFI-2001, Industria hulera-Determinación de la deformación permanente por compresión con envejecimiento simultáneo en estufa, de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-T-029-1974).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

5. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-056-SCFI-2001, Industria hulera-Materias primas-Negros de humo granulados-Método de muestreo (Cancela a la Norma Mexicana NMX-T-056-1994-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

6. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-057-SCFI-2001, Industria hulera-Materias primas-Pérdida de masa por calentamiento en negros de humo-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-T-057-1994-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

7. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-058-SCFI-2001, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cenizas en negros de humo granulados-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-T-058-1994-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

8. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-063-SCFI-2001, Industria Hulera-Materias primas-Densidad aparente de negros de humo granulados-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-T-063-1994-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

9. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-179-SCFI-2001, Industria Hulera-Anillos de Material Elastomérico-Dimensiones-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-E-221-1995-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

10. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-T-180-SCFI-2001, Industria Hulera-Anillos de Material Elastomérico Compatibilidad con el Poli Cloruro de Vinilo (PVC)-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana NMX-E-218-1994-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

11. Modificación a las NMX-E-220-1995-SCFI y NMX-T-080-1996-SCFI, Industria Hulera-Densidad – Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar método de prueba y corregir la asignación de Industria del Plástico a Industria Hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a agosto de 2002.

Temas reprogramados:

12. Modificación a la NMX-T-060-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Número de adsorción de iodo en negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el número de adsorción de iodo en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

13. Modificación a la NMX-T-061-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Contenido de finos en negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de finos en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

14. Modificación a la NMX-T-062-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias primas-Residuo en malla húmeda de negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el residuo en malla húmeda de negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

15. Modificación a la NMX-T-064-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Coloración de tolueno por Sustancias extraídas en Negros de Humo Granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la coloración de tolueno por Sustancias extraídas en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

16. Modificación a la NMX-T-065-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias primas-Número de absorción de Dibutil Ftalato (DBP) en negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el número de absorción de Dibutil Ftalato en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

17. Modificación a la NMX-T-066-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Dureza de gránulo de los negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza de gránulo de los negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

18. Modificación a la NMX-T-067-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Propiedades de tensión y alargamiento de los negros de humo granulados en un compuesto de hule natural-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las propiedades de tensión y alargamiento de los negros de humo granulados en un compuesto de hule natural.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.
19. Modificación a la NMX-T-093-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Poder de tinte de negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el poder de tinte de negros de humo granulados.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.
20. Modificación a la NMX-T-068-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Negros de humo granulados- Especificaciones.
Objetivo: Revisar los requisitos de la calidad de los negros de humo granulados utilizados como cargas reforzantes, en la elaboración de compuestos de hule para llantas, cámaras y artículos diversos, para asegurar que cuenten con la calidad mínima requerida.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.
21. Modificación a la NMX-T-154-1993-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Acondicionamiento de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del acondicionamiento de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.
22. Modificación a la NMX-T-164-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Resistencia a la ruptura y elongación de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la ruptura y elongación de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.
23. Modificación a la NMX-T-165-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Torsión en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.
24. Modificación a la NMX-T-166-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Adhesión de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la adhesión de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

25. Modificación a la NMX-T-168-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Encogimiento térmico de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación del encogimiento térmico de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
26. Modificación a la NMX-T-169-1994-SCFI, Industria hulera – Materias primas- Características de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas – Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar las características de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
27. Modificación a la NMX-T-027-1974, Industria hulera-Determinación de la variación de volumen por inmersión en aceite de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba y cancelará también a la NMX-T-030-1974.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la variación de volumen por inmersión en aceite de los anillos de hule usados como sello en las tuberías.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
28. Modificación a la NMX-E-219-1995-SCFI, Industria Hulera-Agrietamiento superficial de anillos de hule usados como sello en las tuberías por envejecimiento de atmósfera de ozono (O₃)-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el agrietamiento superficial de anillos de hule usados como sello en las tuberías por envejecimiento de atmósfera de ozono (O₃).
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
- Temas nuevos:**
29. Modificación a la NMX-T-010-1995-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Método de muestreo.
- Objetivo:** Establecer el método de muestreo de hules sintéticos sólidos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
30. Modificación a la NMX-T-011-1995-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Contenido de materia volátil-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de materia volátil en hules sintéticos sólidos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
31. Modificación a la NMX-T-012-1995-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Contenido de cenizas-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de cenizas en hules sintéticos sólidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

32. Modificación a la NMX-T-014-1995-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Contenido de jabón libre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de jabón libre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

33. Modificación a la NMX-T-015-1995-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Contenido de ácido orgánico libre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de ácido orgánico libre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

34. Modificación a la NMX-T-016-1996-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Contenido de estireno reaccionado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de estireno reaccionado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

35. Modificación a la NMX-T-017-1995-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos oleoextendidos-Contenido de aceite-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de aceite en hules sintéticos sólidos oleoextendidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

36. Modificación a la NMX-T-018-1995-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Viscosidad Mooney y Delta Mooney-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad Mooney y delta Mooney.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-019-1995-SCFI, hules sintéticos sólidos-Compuestos de prueba para la determinación de propiedades físicas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los compuestos de prueba para la determinación de propiedades físicas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-021- 1994-SCFI, industria hulera-anillos de hule empleados como sello en las tuberías de fibrocemento.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los anillos de hule empleados como sello en las tuberías de fibrocemento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-022-1996-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Determinación de viscosidad Mooney en compuesto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad Mooney en compuesto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-023-1996-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Determinación de propiedades de tensión en compuestos vulcanizados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las propiedades de tensión en compuestos vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-032-1996-SCFI, industria hulera-materias primas-hules sintéticos sólidos-Propiedades reométricas en compuestos de Hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las propiedades reométricas en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-033-1981, aceites de petróleo-Extendedores para hules SBR y BR-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los extendedores para hules SBR y BR.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-034-1996-SCFI, industria hulera-materias primas-Hule estireno butadieno oleoextendido-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el hule estireno butadieno oleoextendido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-045-1981, Hule-Destilado de petróleo para uso hulero-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar destilado de petróleo para uso hulero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-048-1980 ,Solventes no grasos para hule-Residuo de evaporación-Determinación.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los solventes no grasos para hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-049-1996-SCFI, industria hulera-Materias primas-Hule estireno butadieno no oleoextendido-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el hule estireno butadieno no oleoextendido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-069-1982, hule-pérdidas de masa por calentamiento en óxido de zinc para uso hulero-Determinación.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las pérdidas de masa por calentamiento en óxido de zinc para uso hulero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-070-1982, hule-Residuo en malla húmeda de óxido de zinc para uso hulero-Determinación.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el residuo en malla húmeda de óxido de zinc para uso hulero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-075-1983, Productos de hule-Insolubles en ácido del óxido de zinc-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar insolubles en ácido del óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-076-1983, Productos de hule-Sales solubles en agua del óxido de zinc-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las sales solubles en agua del óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-079-1983, Productos de Hule-Gravedad específica del óxido de zinc-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica del óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

52. Modificación de la norma mexicana NMX-T-080-1996-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Hules sintéticos sólidos-Gravedad específica de hules (excluidos los materiales celulares)-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica de hules.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-086-1987, industria hulera-Materias primas-Pureza de óxido de zinc-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la pureza de óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-087-1985, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cadmio en óxido de zinc-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de cadmio en óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-088-1985, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cobre en óxido de zinc-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de cobre en óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-089-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de hierro en óxido de zinc, Método de absorción atómica- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de hierro en óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

57. Modificación de la norma mexicana NMX-T-090-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de plomo en óxido de zinc, Método de absorción atómica-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de plomo en óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-091-1986, Industria Hulera-Materias primas-Contenido de manganeso en óxido de zinc, Método de absorción atómica- Método de prueba (revisión de la).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de manganeso en óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-092-1987, Industria hulera-Materias primas-Oxido de zinc-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el óxido de zinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-095-1996-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Hules sintéticos Sólidos-Preparación de compuesto de prueba para polibutadieno de proceso en solución usando mezclador interno-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la preparación de compuesto de prueba para polibutadieno de proceso en solución usando mezclador.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-101-1996-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Hule polibutadieno obtenido por solución-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el hule polibutadieno obtenido por solución.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-110-1996-SCFI, Industria hulera-Materias Primas-Contenido de poliestireno en bloque en hule estireno butadieno-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de poliestireno en bloque en hule estireno butadieno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-111-1990, Industria hulera-Materias primas-Propiedades de tensión de alambre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las propiedades de tensión de alambre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-112-1990, Industria hulera-Materias primas- Espesor Y redondez de un alambre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espesor y redondez de un alambre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-113-1990, Industria hulera-Materias primas-Protección antioxidante del alambre para ceja de llanta-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la protección antioxidante del alambre para ceja de llanta.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-114-1990, Industria hulera-Materias primas Adhesión del alambre en compuesto de hule para Ceja-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la adhesión del alambre en compuesto de hule para ceja.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-115-1990, Industria hulera-Materias primas-Tensiones internas del alambre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las tensiones internas del alambre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-116-1990, Industria hulera-Materias primas-Resistencia del alambre a la torsión-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del alambre a la torsión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-117-1990, Industria hulera-Materias primas-Masa y composición de la cubierta del alambre del acero para ceja de llanta-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la masa y composición de la cubierta del alambre del acero para ceja de llanta.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-118-1993-SCFI, Industria hulera-Materias primas-alambre de acero para ceja de llanta-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el alambre de acero para ceja de llanta.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-119-1990, Industria hulera-Materias primas-Insolubles en metanol-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los insolubles en metanol.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-120-1990, Industria hulera-Materias primas-Residuo de malla por vía húmeda-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el residuo de malla por vía húmeda.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-121-1990, Industria hulera-Materias primas-Punto de fusión-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de fusión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-122-1990, Industria hulera-Materias primas-Cenizas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las cenizas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-123-1990, Industria hulera-Materias primas-Pérdidas de masa por calentamiento-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las perdidas de masa por calentamiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-124-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de zinc en tiazoles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de zinc en tiazoles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-125-1990, Industria hulera-Materias primas-Extractor de eter de petróleo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el extractor de éter de petróleo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-126-1990, Industria hulera-Materias primas-Espectrofotometría de absorción al infrarrojo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la espectrofotometría de absorción al infrarrojo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-127-1990, Industria hulera-Materias primas-Humedad por destilación con un disolvente inmiscible-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar humedad por dilatación con un disolvente inmiscible.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-128-1990, Industria hulera-Materias primas-Aceleradores tipo sulfenamida, tiazol y tiuramio-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los aceleradores tipo sulfenamida, tiazol y tiuramio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-129-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de níquel-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de níquel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-130-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de inertes en un fenol estirenado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de inertes en un fenol estirenado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-131-1990, Industria hulera-Materias primas-Estructura molecular de ceras del petróleo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la estructura molecular de ceras del petróleo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-132-1990, Industria hulera-Materias primas-Índice de acidez en productos del petróleo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de acidez en productos del petróleo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-133-1990, Industria hulera-Materias primas-Punto de fusión de ceras-Método de prueba por goteo y curva de Enfriamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de fusión de ceras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-134-1990, Industria hulera-Materias primas-Viscosidad cinemática-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad cinemática.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-135-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de aceite en ceras-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de aceite en ceras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-136-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de aceite en ceras-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de aceite en ceras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-137-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de material activo en un fenol estirenado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido activo en un fenol estirenado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

90. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-138-1990, Industria hulera-Materias primas-Espectro de absorción en luz ultravioleta y visible-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espectro de absorción en luz ultravioleta y visible.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-139-1990, Industria hulera-Materias primas-Punto de inflamación y de ignición por copa cleveland abierta-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de inflamación y de ignición por copa Cleveland abierta.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-140-1990, Industria hulera-Materias primas-Insolubles en un disolvente orgánico-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los insolubles en un disolvente orgánico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

93. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-141-1990, Industria hulera-Materias primas-Análisis de parafenilendiaminas por cromatografía en capa fina-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el análisis de parafenilendiaminas por cromatografía en capa fina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

94. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-142-1990, Industria hulera-Materias primas-Análisis de parafenilendiaminas por cromatografía de gases-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el análisis de parafenilendiaminas por cromatografía de gases.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
95. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-143-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de nitrógeno-Método Kjeldahl.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de nitrógeno.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-144-1990, Industria hulera-Materias primas-Punto de ablandamiento-Método por anillo y bola.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el punto de ablandamiento.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-145-1991, Industria hulera-Materias primas-Punto de solidificación-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el punto de solidificación.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-146-1991, Industria hulera-Materias primas-Número de ácido-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el número de ácido.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-147-1991, Industria hulera-Materias primas-Índice de refracción-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el índice de refracción.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
100. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-148-1991, Industria hulera-Materias primas-Residuo en malla por vía seca-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el residuo en malla por vía seca.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
101. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-149-1991, Industria hulera-Materias primas-Potencial de hidrógeno-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el pH en materias primas de la industria hulera.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
102. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-150-1991, Industria hulera-Materias primas-Viscosidad brookfield-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad Brookfield.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

103. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-151-1991, Industria hulera-Materias primas-Gravedad específica-Método de prueba por picnómetro.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

104. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-152-1991, Industria hulera-Materias primas-Gravedad específica-Método de prueba por desplazamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-153-1993-SCFI, Industria hulera-Materias primas-antidegradantes-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los antidegradantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

106. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-154-1993-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Acondicionamiento de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el acondicionamiento de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

107. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-162-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Contenido de humedad en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de Karl Fisher.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de humedad en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

108. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-163-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Contenido de humedad en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba por pérdida de peso.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de humedad en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

109. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-164-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Resistencia a la ruptura y elongación en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la ruptura y elongación en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
110. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-165-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Torsión en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de conteo directo.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la torsión en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
111. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-166-1994-SCFI, Industria hulera Materias primas-Adhesión de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba por separación de capas.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la adhesión de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
112. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-167-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Contenido de sólidos del látex en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de sólidos del látex en cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
113. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-168-1994-SCFI, Industria hulera-Materias Primas-Encogimiento térmico de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas-Método Testrite.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el encogimiento térmico de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
114. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-169-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Cuerdas de fibras sintéticas y artificiales para llantas-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de las cuerdas de fibras sintéticas y artificiales para llantas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2002.
115. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-170-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Espesor de cuerdas sintéticas y artificiales para llantas.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el espesor de cuerdas sintéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

116. Industria hulera-Anillos de hule empleados como sello en la tubería de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los anillos de material elastomérico utilizados como sellos en las juntas de tuberías de poli (cloruro de vinilo) (PVC), así como las recomendaciones para su selección en función de las características del fluido conducido.

Justificación: Contar con una norma de producto con la que se determine la calidad de los anillos de hule.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

117. Industria hulera-Llantas renovadas para camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas renovadas nacionales e importadas que son comercializadas en el territorio nacional, utilizadas en camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques en servicio de carretera y mixto.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma a fin de controlar los requerimientos de seguridad que deben satisfacer las llantas renovadas nacionales e importadas que son comercializadas en el territorio nacional, utilizadas en camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques en servicio de carretera y mixto. Se trata de productos cuyo desempeño implica aspectos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA

PRESIDENTE: ING. MANUEL ENRIQUEZ POY

DIRECCION: RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5533-30-40 AL 49

FAX: 5511-78-03

CORREO ELECTRONICO: cmsamex@netservice.com.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-326-1991, Método para la toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2002.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-324-1991, Determinación de Pol (Sacarosa Aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2002.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-300-1991, Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar método de prueba.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en Campo: de Enero a Mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2002.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-407-1991, Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

Justificación: Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Experimentación en campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2002.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-271-1991, (Sacarosa Aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-método de peso normal.

Objetivo: Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

- Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en Campo: de Enero a Mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2002.
6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-275-1991, Alimentos-muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-sólidos y peso específico (método hidrométrico)-método de prueba.
- Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.
- Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en campo: de enero a mayo; Gabinete: Junio a Septiembre de 2002.
7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-465-1991, Jugos de caña de azúcar-Equipo muestreador y método de muestreo.
- Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.
- Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2002.
8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-080-1990, Determinación del color por reflectancia de azúcar granulado.
- Objetivo:** Actualización sistema.
- Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero del 2001 a junio de 2002.
9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-085-1977, Azúcar crudo mascabado-Especificaciones.
- Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.
- Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De Enero del 2001 a Junio de 2002.
10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-084-1990, Azúcar estándar -Especificaciones.
- Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.
- Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De Enero del 2001 a Junio de 2002.
11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-003-1990, Azúcar refinada-Especificaciones.
- Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.
- Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero del 2001 a junio de 2002.
12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-516-1990, Azúcar blanco popular -Especificaciones.
- Objetivo:** Cambio de nombre a "Azúcar Blanco Especial" y para colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.
- Justificación:** Por tratarse de un producto de mayor calidad.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero del 2001 a junio de 2002.
13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EE-048-1992 Sacos de polipropileno para envasar azúcar.
- Objetivo:** Actualización para incorporar otras presentaciones comerciales.
- Justificación:** El mercado demanda otros tipos y tamaños de envases.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero del 2001 a septiembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210.
TEL. Y FAX: 56 28 06 56

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-001-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos líquidos y/o soluciones acuosas-Corrosividad al acero al carbón-Método de prueba.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2002.
2. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-013-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos-Sólidos-Determinación de pH-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

3. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-020-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos-Determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT)-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

4. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-027-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos-Líquidos-Determinación de pH-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

5. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-037-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos-Líquidos-Determinación de inflamabilidad en copa cerrada-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

6. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-041-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos-Sólidos-Determinación de inflamabilidad-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

7. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-043-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos-Determinación de reactividad-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

8. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-048-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos-Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica en productos de extracción de constituyentes tóxicos (PECT)-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

9. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2001 PROY-NMX-AA-103-SCFI-2001, Protección al ambiente-Residuos-Compuestos orgánicos volátiles en el producto de extracción para constituyentes tóxicos (PECT)-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas Reprogramados

10. Residuos-Determinación de herbicidas fenoxiclorados en extracto de la prueba de extracción de compuestos tóxicos.

Objetivo: Establece el método para la determinación de herbicidas fenoxiclorados en extracto de la prueba de extracción de compuestos tóxicos en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

11. Residuos-Plaguicidas clorados en extracto de la prueba de extracción de compuestos tóxicos. (PECT).

Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas clorados en extracto de la prueba de extracción de compuestos tóxicos. (PECT) en residuos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

12. Aguas-Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica en plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica en plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-074-1981, Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.
Objetivo: Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-082-1986, Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno de nitrato-Método espectrofotométrico ultravioleta.
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-083-1982, Análisis de agua-Determinación de olor.
Objetivo: Establece el método para la determinación de olor en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-084-1982, Análisis de agua.- Determinación de sulfuros.
Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfuros en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
17. Análisis de agua-Determinación muestreo de aguas epicontinentales.
Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas epicontinentales.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
18. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas subterráneas.
Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
19. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-053-1981, Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
20. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
21. Análisis de agua-Determinación de color.

Objetivo: Establece el método para la determinación de color en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-102-1987, Calidad del agua-Detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva-Método de filtración de membrana.

Objetivo: Establece el método para la determinación, detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva por el método de filtración de membrana.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

23. Análisis de agua-Determinación de coliformes. Número más probable.

Objetivo: Establece el método para la determinación de coliformes en agua.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-100-1987, Calidad del agua-Determinación de cloro total-Método iodométrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-003-1980, Aguas residuales-Muestreo.

Objetivo: Establece el método de muestreo en aguas residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores-Muestreo.

Objetivo: Establece el método de muestreo en cuerpos receptores.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

27. Plaguicidas.- Determinación de residuos en agua. Método de toma de muestra.

Objetivo: Establece el método para la determinación de residuos en agua.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-071-1981, Análisis de agua.-Determinación de plaguicidas organoclorados.- Método de cromatografía de gases.

Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-089/01-1986, Protección al ambiente.-Calidad del Agua.- Vocabulario.- Parte 1.

Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.

Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-089/02-1992, Protección al ambiente -Calidad del Agua-Vocabulario.- Parte 2.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-099-1987, Protección al ambiente-Calidad del agua.- Determinación de nitritos en agua.
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitritos en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-101-1984, Análisis de agua.- Estroncio radiactivo en agua.- Método de prueba.
Objetivo: Establece el método para la determinación de estroncio radiactivo en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
33. Análisis de agua.- Determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
34. Análisis de agua.- Prueba de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-042-1987 Calidad del agua.- Determinación del Número más Probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y *Escherichia coli* presuntiva.
Objetivo: Establece el método para la determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y *Escherichia coli* presuntiva.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
36. Análisis de lodos.-Determinación de huevos de helminto.- Método de prueba.
Objetivo: Establece el método para la determinación de huevos de helminto en lodos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
37. Análisis de lodos.-Determinación de coliformes fecales.- Método de prueba.
Objetivo: Establece el método para la determinación de coliformes fecales en lodos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

38. Análisis de lodos.- Determinación de salmonella.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de salmonella en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

39. Análisis de lodos.- Determinación de arsénico total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de arsénico total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

40. Análisis de lodos.- Determinación de cadmio total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cadmio total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

41. Análisis de lodos.- Determinación de cromo total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cromo total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

42. Análisis de lodos.- Determinación de plomo total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de plomo total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

43. Análisis de lodos.- Determinación de mercurio total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de mercurio total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

44. Análisis de lodos.- Determinación de níquel total.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de níquel total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

45. Análisis de lodos.- Determinación de zinc total.-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de zinc total en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

46. Análisis de lodos.- Determinación de metales pesados.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales pesados en lodos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

47. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato de aluminio.

- Objetivo:** Establece el método para la determinación de sulfato de aluminio en agua para consumo humano.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
48. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hidróxido de sodio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de hidróxido de sodio en agua para consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
49. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Óxido e hidróxido de sodio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de óxido e hidróxido de sodio en agua para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
50. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Polifosfato de sodio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de polifosfato de sodio en agua para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
51. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Cloro licuado.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de cloro licuado en agua para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
52. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Hipoclorito.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de hipoclorito en agua para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
53. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Sulfato férrico.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de sulfato férrico en agua de uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
54. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Cloruro férrico.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de cloruro férrico.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
55. Residuos-Prueba de extracción para compuestos tóxicos (PECT).
- Objetivo:** Establece el método para la extracción para compuestos tóxicos (PECT) en residuos.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la peligrosidad de un residuo.

- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
56. Emisiones atmosféricas-Fuentes fijas-Determinación multimetales por espectrofotometría de absorción atómica.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de multimetales por espectrofotometría de absorción atómica en emisiones atmosféricas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
57. Emisiones atmosféricas-Fuentes fijas-Determinación de monóxido de carbono (medición continua) por celda electroquímica.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de monóxido de carbono (medición continua) por celda electroquímica en emisiones atmosféricas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
58. Emisiones atmosféricas-Fuentes fijas-Determinación de óxidos de nitrógeno, quimioluminiscencia.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de óxidos de nitrógeno, quimioluminiscencia en emisiones atmosféricas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
59. Emisiones atmosféricas-Fuentes fijas-Determinación de ácido clorhídrico, cromatografía por iones.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de ácido clorhídrico, cromatografía por iones en emisiones atmosféricas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
60. Emisiones atmosféricas-Fuentes fijas-Determinación de policloro-di-benzo-p-dioxinas (PCDDs) y polocloro-di-benzo-furanos (PCDFs), cromatografía de gases acoplado a masas.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de policloro-di-benzo-p-dioxinas (PCDDs) y polocloro-di-benzo-furanos (PCDFs), cromatografía de gases acoplado a masas en emisiones atmosféricas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
61. Atmósfera-Partículas, muestreo y análisis por gravimetría
- Objetivo:** Establece el muestreo y análisis por gravimetría de partículas en la atmósfera.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
62. Atmósfera.- Diagnóstico perimetral de contaminantes atmosféricos con relación a fuentes fijas.
- Objetivo:** Establece el diagnóstico perimetral de contaminantes atmosféricos con relación a las fuentes fijas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
63. Atmósfera-Monitoreo en aire ambiente de partículas suspendidas $\leq$ a 10m.
- Objetivo:** Establece monitoreo de aire ambiente de partículas suspendidas $\leq$ a 10m.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2002.
64. **Atmósfera-Guía de criterios de aseguramiento de calidad para monitoreo atmosférico.**
Objetivo: Establece los criterios de aseguramiento de calidad para monitoreo atmosférico.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de guía como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
65. **Atmósfera.- Monitoreo a espacios interiores de partículas suspendidas $\leq$ a 10m y $\leq$ a 2,5 m**
Objetivo: Establece el monitoreo a espacios interiores de partículas suspendidas $\leq$ a 10m y $\leq$ a 2,5 m.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
66. **Residuos-Extracción de constituyentes tóxicos-Agitación, lixiviación, extracción alcalina para cromo VI.**
Objetivo: Establece los métodos para la determinación de cromo VI en residuos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la protección al ambiente.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.
67. **Residuos-Determinación de cromo hexavalente, colorimétrico.**
Objetivo: Establece el método para la determinación de cromo hexavalente por el método colorimétrico en residuos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la protección al ambiente.
Fecha de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002.

Temas nuevos

68. **Certificación de Puerto Limpio**
Objetivo y justificación: Con esta norma se buscará en primer lugar que los Puertos Mexicanos cumplan con disposiciones de manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos, y que además se regule ambientalmente de manera indirecta a todas las embarcaciones que usen sus instalaciones. Lo anterior no se había podido hacer.
Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.
69. **Certificación ambiental de aeropuertos y bases de mantenimiento**
Objetivo y justificación: Parte de la calidad del servicio aéreo lo constituye su contenido ambiental a través de esta certificación se logrará que estas instalaciones alcancen este nivel, para lo cual deberán de regular ambientalmente la conducta de las empresas aéreas tanto en el servicio de aeronáutica como en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las aeronaves.
Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.
70. **Certificación ambiental de empresas ferroviarias**
Objetivo y justificación: Con este procedimiento ambiental las empresas ferroviarias terminarán su proceso de reestructuración estando en condiciones de competitividad.
Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.
71. **Certificación ambiental de líneas de transporte público federal de carga y pasajeros.**
Objetivo y justificación: Con esta certificación ambiental se enfoca a las líneas mexicanas con alta vocación internacional.
Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.
72. **Certificación ambiental de terminales de autobuses de carga y pasajeros.**
Objetivo y justificación: Estas centrales de transferencia, permitirán manejar adecuadamente las emisiones, ruidos y residuos sólidos y líquidos.
Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.
73. **Ecoturismo, Requisitos y especificaciones para las empresas que presten servicios de turismo y quieran ser consideradas a través de un reconocimiento ambiental como "Ecoturísticas".**

Objetivo y justificación: La intención primordial es el fomento de un verdadero turismo sustentable en el país, y el apoyo mediante incentivos a las organizaciones y empresas que tengan interés en desarrollar este tipo de actividades.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

74. Certificación ambiental "Ecocaribe", Requisitos y especificaciones para los desarrolladores turísticos de la zona del caribe que deseen obtener un reconocimiento de su protección al ambiente a través de la certificación ambiental "Ecocaribe".

Objetivo y justificación: Fomentar un turismo sustentable en el país a través de incentivos a los desarrolladores de infraestructura turística para la protección del medio ambiente en el caribe mexicano.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

75. Residuos sólidos-Determinación de agua por el Método Karl Fisher.

Objetivo y justificación: Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

76. Residuos-Determinación de aniones por cromatografía de líquidos.

Objetivo y justificación: Establecer un soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

77. Residuos-Determinación de carbón orgánico total.

Objetivo y justificación: Establecer un soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

78. Residuos (cenizas)-Determinación de pérdida de materia volátil por calcinación y gravimetría.

Objetivo y justificación: Establecer un soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

79. Especificaciones de calidad ambiental en empresas turísticas.

Objetivo y justificación: Establecer un sistema de certificación ambiental que promueva el cumplimiento de estándares más estrictos de cuidado ambiental en las empresas del sector turismo.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE LA PESCA

PRESIDENTE: M. EN C. IGNACIO MENDEZ GOMEZ-HUMARAN

DIRECCION: PITAGORAS No. 1320-PISO 6, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 003310, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 688-06-77

FAX: 601-23-30

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 2000 PROY-NMX-F-483-SCFI-2001, Productos de la pesca-Caracol de mar enlatado-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-483-1994-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 2000 PROY-NMX-F-485-SCFI-2001, Productos de la pesca-Pulpo enlatado en su tinta-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-485-1994-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

3. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 2000 PROY-NMX-F-488-SCFI-2001, Productos de la pesca-Carne de tiburón seco-salada-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-488-1994-SCFI).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

4. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 2000 PROY-NMX-F-528-SCFI-2001, Productos de la Pesca-Atún ahumado-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-528-1993-SCFI).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
5. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2001 PROY-NMX-F-580-SCFI-2001, Productos de la pesca-Paneletas de merluza con brócoli-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
6. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2001 PROY-NMX-F-581-SCFI-2001, Productos de la pesca-Surtido de mariscos al natural enlatados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
7. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2001 PROY-NMX-FF-004-SCFI-2001, Productos de la pesca-Calamares frescos refrigerados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
8. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2001 PROY-NMX-FF-097-SCFI-2001, Productos de la pesca-Milanesa de merluza congelada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
9. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2001 PROY-NMX-FF-098-SCFI-2001, Productos de la pesca-Deditos de calamar congelados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.
10. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2001 PROY-NMX-FF-099-SCFI-2001, Productos de la pesca-Hamburguesa de atún congelada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados

11. Productos de la pesca-Tronquitos de merluza rebozados congelados-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto tronquitos de merluza rebozados congelados.
Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.
Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a junio de 2002.
12. Productos de la pesca-Calamares a la mexicana enlatados.- Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto calamares a la mexicana enlatados.
Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.
Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo a octubre de 2002.
13. Productos de la pesca-Pate de cangrejo del pacífico enlatado-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pate de cangrejo del pacífico. **Justificación:** Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.
Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo a octubre de 2002.
14. Producto de la pesca-Filete de anchoas enlatados-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto filete de anchoas enlatado.
Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2002.
15. Productos de la pesca-Mejillones en escabeche enlatados-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto mejillones en escabeche enlatados.
Justificación: Proteger la comercialización en nuestro país de los productos pesqueros que se están importando.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2002.

Temas nuevos

16. Modificación a la NMX-F-474-1986, Productos de la pesca-Pescado fresco refrigerado de origen marino-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pescado fresco refrigerado de origen marino.
- Justificación:** Se requiere la revisión de la NMX-F-474-1986, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2002.
17. Modificación a la NMX-F-484-1993-SCFI, Productos de la pesca-Almeja entera en salmuera enlatada-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto almeja entera en salmuera enlatada.
- Justificación:** Se requiere la revisión de la NMX-F-484-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2002.
18. Modificación a la NMX-F-505-1993-SCFI, Productos de la pesca-Ostiones ahumados enlatados-especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto ostiones ahumados enlatados.
- Justificación:** Se requiere la revisión de la NMX-F-505-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2002.
19. Modificación a la NMX-F-522-1993-SCFI, Productos de la pesca-Camarón seco salado-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto camarón seco salado.
- Justificación:** Se requiere la revisión de la NMX-F-522-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2002.
20. Modificación a la NMX-F-506-1993-SCFI, Productos de la pesca-Pescado seco-salado-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pescado seco-salado.
- Justificación:** Se requiere la revisión de la NMX-F-506-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2002.
21. Modificación a la NMX-F-510-1993-SCFI, Productos de la pesca-Pescado entero congelado-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pescado entero congelado.
- Justificación:** Se requiere la revisión de la NMX-F-510-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2002.
22. Modificación a la NMX-F-522-1993-SCFI, Productos de la pesca-Caracol de mar fresco congelado-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto caracol de mar fresco congelado.
- Justificación:** Se requiere la revisión de la NMX-F-522-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las

normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2002 a diciembre de 2002.

23. Modificación a la NMX-F-529-1993-SCFI, Productos de la pesca-Pulpa de pescado congelada o congelada rápidamente-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pulpa de pescado congelada o congelada rápidamente.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-529-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2002.

24. Modificación a la NMX-F-536-1993-SCFI, Productos de la pesca-Filete de pescado congelado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto filete de pescado congelado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-536-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2002.

25. Modificación a la NMX-F-489-1994-SCFI, Productos de la Pesca-Camarón congelado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto camarón congelado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-489-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2002.

26. Modificación a la NMX-F-491-1994-SCFI, Productos de la pesca-Pulpo congelado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pulpo congelado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-491-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2002 a diciembre de 2002.

27. Modificación a la NMX-F-524-1993-SCFI Productos de la Pesca-Abulón fresco congelado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto denominado abulón fresco congelado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

PRESIDENTE: ING. RICARDO GONZALEZ AGUILAR
DIRECCION: INSURGENTES SUR 476, PISO 11, COL. ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06760
TELEFONO: 55 64 58 73
FAX: 55 84 09 85
CORREO ELECTRONICO: norma.mx@sagar.gob.mx
SUBCOMITE DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 2001 PROY-NMX-FF-034/1-SCFI-2001, Productos alimenticios no industrializados para uso

humano-Cereales-Parte 1-Maíz blanco para proceso alcalino, en la producción de masa de maíz nixtamalizado, para la elaboración de tortillas de maíz-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2002.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-FF-016-SCFI-2001, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Aguacate (*Persea americana* Mills)-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2002.

3. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el PROY-NMX-FF-40-SCFI-2001, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Guayaba (*Psidium guajava* L.)-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

4. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el PROY-NMX-FF-62-SCFI-2001, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Fresa (*Fragaria x ananassa*, Dutch.)-Especificaciones y método de prueba.

Fecha estimada de terminación: junio de 2002.

Temas reprogramados

5. Anteproyecto de Norma Mexicana NMX-FF-XXX-SCFI-2001, Productos hortícolas-Flores cortadas en estado fresco-Rosa (*Rosa spp.*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Rosa como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Rosa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la Rosa, los productores de los Estados productores de Rosa, han propuesto la elaboración de la norma de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inició el 13 de agosto de 2001, termina en julio de 2002.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-038-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Leguminosas-Frijol (*Phaseolus vulgaris* L.)-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Frijol como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Frijol para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del Frijol, los productores de los Estados de Nayarit y Zacatecas, han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1995.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio 22 de octubre de 2001, termina en agosto de 2002.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-021-1986, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Tubérculo-Cebolla (*Allium cepa* L.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Cebolla como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la cebolla para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de ese producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio febrero de 2002, termina noviembre de 2002.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-061-1993-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Manzana (*Malus pumila* Mill.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la manzana como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la manzana para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de ese producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio febrero de 2002, termina noviembre de 2002.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-022-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para uso humano -Tubérculo-Papa (*Solanum tuberosum*, L.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Papa como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la manzana para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de ese producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio 28 de agosto de 2001, termina julio de 2002.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-028-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Piña (*Ananas comosus*)Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Piña como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la manzana para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de ese producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio febrero de 2002, termina noviembre de 2002.

Temas Nuevos:

11. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Limón persa (*Citrus latifolia* L.)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Limón persa como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Limón persa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del Limón persa, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2002, termina noviembre de 2002.

12. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Melón cantaloupe (*Cucumis melo* L.)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Melón cantaloupe como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Melón cantaloupe para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del Melón cantaloupe, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2002, termina noviembre de 2002.

13. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Naranja (*Citrus sinensis* Osbexk)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Naranja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Naranja para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la Naranja, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2002, termina noviembre de 2002.

14. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Plátano (*Musa sapientum* L.)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Plátano como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Plátano para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del Plátano, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2002, termina noviembre de 2002.

15. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Papaya (*Carica papaya*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Papaya como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Papaya para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la Papaya, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2002, termina noviembre de 2002.

16. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Aguacate orgánico (*Persea americana* Mills)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Aguacate orgánico como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Aguacate orgánico para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del Aguacate orgánico, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002, termina octubre de 2002.

17. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Chayote (*Sechium edule*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Chayote como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Chayote para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del Chayote, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2002, termina diciembre de 2002.

18. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Chile (*Capsicum sp*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del Chile como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Chile para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del chile, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2002, termina Diciembre de 2002.

19. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Zanahoria (*Daucus carota*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Zanahoria como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Zanahoria para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la Zanahoria, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2002, termina diciembre de 2002.

20. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Cereales-Parte II-Maíz para proceso de molienda húmeda, en la producción de almidón de maíz y sus derivados-Especificaciones y métodos de prueba",

Objetivo: Fomentar la calidad del Maíz como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Maíz para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la

producción nacional del Maíz, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002, termina noviembre de 2002.

21. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Cerelares-Cebada maltera (Hordeum vulgare y H. Distichum)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la cebada maltera, como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad del producto.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción y la modernización en las prácticas de comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002, termina diciembre 2002.

22. Modificación a la NMX-EE-135-1981, Envase-Textiles-Henequén-Sacos para envasar cacao-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sacos para envasar cacao

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

23. Modificación a la NMX-F-268-1976, Determinación del contenido de humedad en granos de cacao.

Objetivo: Determinar del contenido de humedad en granos de cacao.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

24. Modificación a la NMX-F-272-1976, Prueba de corte para granos de cacao.

Objetivo: Establecer la prueba de corte para granos de cacao.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

25. Modificación a la NMX-F-273-1976, Determinación de materia grasa en granos de cacao sin cáscara.

Objetivo: Determinar la materia grasa en granos de cacao sin cáscara.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

26. Modificación a la NMX-F-307-1977, Determinación de almidón por hidrólisis ácida en granos de cacao y sus productos.

Objetivo: Determinar el almidón por hidrólisis ácida en granos de cacao y sus productos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

27. Modificación a la NMX-F-129-S-1979, Cacao en grano lavado, secado y no fermentado.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cacao en grano lavado, secado y no fermentado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

28. Modificación a la NMX-F-339-S-1979, Cacao en grano-Muestreo.

Objetivo: Establecer el muestreo del cacao en grano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

29. Modificación a la NMX-F-163-1-S-1980, Granos de cacao-Determinación de aflatoxinas-Parte 1: Preparación de la muestra y obtención del extracto de aflotoxinas en granos de cacao.

Objetivo: Establecer la determinación de aflatoxinas en los granos de cacao.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

30. Modificación a la NMX-F-163-2-S-1980, Granos de cacao-Determinación de aflatoxinas-Parte 2: Método de preparación de placas para cromatografía en capa fina.

Objetivo: Establecer la determinación de aflatoxinas en los granos de cacao.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

31. Modificación a la NMX-F-163-3-S-1980, Granos de cacao-Determinación de aflatoxinas-Parte 3: Cromatografía preliminar y cuantitativa en capa fina.

Objetivo: Establecer la determinación de aflatoxinas en los granos de cacao.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

32. Modificación a la NMX-F-163-4-S-1980, Granos de cacao-Determinación de aflatoxinas-Parte 4: Requisitos de pureza de patrones de aflatoxinas.

Objetivo: Establecer la determinación de aflatoxinas en los granos de cacao.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

33. Modificación a la NMX-F-348-S-1980 Productos de cacao-Determinación de materia extraña.

Objetivo: Establecer la determinación de materia extraña en los productos de cacao.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

34. Modificación a la NMX-F-352-S-1980, Cacao en grano fermentado.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cacao en grano fermentado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

35. Modificación a la NMX-F-412-S-1981, Alimentos para humanos-Cacao y sus productos-Determinación del pH-Método potenciométrico.

Objetivo: Establecer los métodos y determinación del pH en el cacao y sus productos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS PECUARIOS

Temas Reprogramados:

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-078-1991, Productos pecuarios-Carne de bovino en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la carne de bovino como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la carne de bovino para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la carne de bovino, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganados Bovino, Ovino y Porcino, A.C. (AMEG), han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1991.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2001, termina diciembre de 2002.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-081-1993-SCFI, Productos pecuarios-Carne de cerdo en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Carne de cerdo como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la Carne de cerdo para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la Carne de cerdo, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganados Bovino, Ovino y Porcino, A.C. (AMEG) han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002, termina diciembre de 2002.

Temas Nuevos:

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-079-1991, Productos avícolas-Huevo fresco de gallina.

Objetivo: Fomentar la calidad del huevo fresco de gallina como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el huevo fresco de gallina para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del huevo fresco de gallina, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002, termina diciembre de 2002.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-080-1992, Carne de pollo en engorda en canal.

Objetivo: Fomentar la calidad del pollo en engorda en canal como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el pollo en engorda en canal para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del pollo en engorda en canal, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002, termina diciembre de 2002.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS FORESTALES

Tema Nuevo:

40. Que establece la clasificación y niveles de calidad de las tablas y tablonés de madera aserrada de pino (*Pinus spp*).

Objetivo: Establecer la clasificación y niveles de calidad que deberán reunir las tablas y tablonés de madera aserrada de pino en sus diferentes dimensiones.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de tablas y tablonés de madera aserrada de pino, los Estados comercializadores de tablas y tablonés de madera aserrada de pino, han propuesto la elaboración de la norma de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002, termina diciembre de 2002.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA

PRESIDENTE: ING. ALEJANDRO TRUEBA CARRANZA
DIRECCION: LOPE DE VEGA No. 125, PH, CHAPULTEPEC MORALES, 11570, MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 52 50 94 65 Y 52 50 78 82
FAX: 52 03 39 23
CORREO ELECTRONICO: norma.mx@sagar.gob.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el de de 2001 PROY-NMX-O-168-SCFI-2001 Tractores, implementos y maquinaria agrícola-Sembradoras-Sembradoras unitarias y/o fertilizadoras accionadas mecánicamente, con dosificador de semilla de disco-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados

2. Anteproyecto de Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2001, Tractor agrícola-Determinación de potencia a la toma de fuerza-Método de prueba

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos mínimos de potencia en el motor y toma de fuerza que deben tener los tractores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen los tractores como parte de la maquinaria agrícola que se utiliza en México, es necesario establecer los niveles mínimos de potencia de los tractores, tanto en su motor como en el toma de fuerza, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

3. Potencia del Tractor al motor y toma de fuerza-especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos mínimos de potencia en el motor y toma de fuerza que deben tener los tractores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen los tractores como parte de la maquinaria agrícola que se utiliza en México, es necesario establecer los niveles mínimos de potencia de los tractores, tanto en su motor como en el toma de fuerza, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

4. Equipo de aspersión para la aplicación de agroquímicos-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad en los equipos de aspersión que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de equipo de aspersión que se fabrica, importa y se comercializa en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

5. Arados-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad en arados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: en virtud de la cantidad y variedad de arados que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

6. Rastras-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad en rastras que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de rastras que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

7. Cabinas y marcos de protección del operador de tractores-Especificaciones de calidad, seguridad y funcionalidad-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las cabinas y marcos de protección que tienen los tractores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

8. Sembradoras neumáticas para labranza de conservación-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las sembradoras neumáticas para labranza de conservación accionadas por la toma de potencia del tractor que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

9. Equipo de trilla y/o desgrane-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en el equipo de trilla y/o desgrane que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES
PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.**

PRESIDENTE: ING. JESUS GAMBOA RODRIGUEZ
DIRECCION: INSURGENTES SUR 1582, 8o. PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, C..P. 03940, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 53221072, CONMUTADOR 53221000 EXT. 1301
FAX: 53221048.
CORREO ELECTRONICO: jgamboaenergia.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Plancha de acero empleada en la fabricación de recipientes para gas L.P. tipo no portátiles.

Objetivo: Prever por ser de uso común y repetido las características de seguridad y métodos de prueba para la plancha de acero empleada en la fabricación de los recipientes tipo no portátil destinados a contener gas L.P.

Justificación: La vigencia de la NOM-061-SCFI-1994, Plancha de acero empleada en la fabricación de los recipientes tipo no portátil para gas licuado de petróleo termina en agosto de 2002, se actualizarán las características de seguridad y los métodos de prueba para dicha plancha.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

2. Mangueras para la conducción de gas L.P.-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las mangueras para la conducción de gas L.P.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

3. Válvulas para recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales para contener gas L.P. tipo no portátil-Válvulas para tanques estacionarios-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas para tanques estacionarios.

Justificación: Se requiere que las válvulas para tanques estacionarios garanticen una operación segura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

4. Válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado para usarse en recipientes de gas L.P. tipo no portátil-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado para usarse en recipientes gas L.P.

Justificación: Se requiere que las válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes no portátiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

5. Indicadores de nivel para gas L.P., y amoniaco anhidro-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los indicadores de nivel para gas L.P., y amoniaco anhidro.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

6. Válvulas de retención para uso en recipientes no portátiles para de gas L.P.-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las válvulas de retención para uso en recipientes no portátiles para gas L.P.

Justificación: Se requiere que las válvulas de retención garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes no portátiles para gas L.P.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

7. Válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., tipo no portátil usados como depósito de combustible para motores-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P.

Justificación: Se requiere que las válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., garanticen una operación segura cuando se utilicen recipientes no portátiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

8. Modificación de la NMX-X-031-1983, Instalaciones de gas natural o L.P., vapor y aire-Válvulas de paso.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas de paso para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Cubrir los requerimientos de las NOM-001-SEDG-1996 Plantas de almacenamiento para gas L.P., diseño y construcción, NOM-002-SECRE-1997, Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural y NOM-005-SEDG Equipo de aprovechamiento de gas L.P.; en vehículos, automotores y motores estacionarios de combustión interna-Instalación y mantenimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

9. Válvulas semiautomáticas y automáticas contra falla de flama-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las válvulas semiautomáticas y automáticas contra falla de flama.

Justificación: Se requiere que las válvulas semiautomáticas y automáticas contra falla de flama garanticen una operación segura cuando utilicen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

10. Modificación de la NMX-X-053-1972, Dispositivos de ignición (pilotos) destinados a usos domésticos e industriales.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de los dispositivos de ignición destinados a usos domésticos e industriales.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-022SCFI-1993, Calentadores instantáneos de agua para uso doméstico-Gas natural o L.P., NOM-027-SCFI-1993, Calentadores para agua tipo almacenamiento a base de gases licuados de petróleo o gas natural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

11. Termopares y pilotos de válvulas termostáticas y semiautomáticas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termopares y pilotos de las válvulas termostáticas y semiautomáticas.

Justificación: Se requiere que los termopares y pilotos de válvulas termostáticas y semiautomáticos garanticen una operación segura cuando se utilicen, así como establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

12. Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para ser usadas en equipos que utilizan como combustible gas L.P., o gas natural-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.

Justificación: Se requiere que las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama garanticen una operación segura cuando se utilicen en equipos que usan como combustible gas L.P., o gas natural, así como establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

13. Modificación a la NMX-X-033-1975 Termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P., gas natural o manufacturado como combustible.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de los termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P., gas natural o manufacturado como combustible.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-023-SCFI Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas natural o L.P.-Especificaciones y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

14. Modificación a la NMX-X-041-1983, Productos para manejo de gases y combustibles-Válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P., y/o natural.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P., y/o natural.

Justificación: Cubrir los requerimientos de las NOM-002-SECRE-1997, Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural y NOM-023-SCFI, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas natural o L.P.-Especificaciones y métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: ING. SERGIO SOSA BRAVO
DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53500 EDO. DE MEXICO
TELEFONO: 5358-79-92
FAX: 5358-71-01
CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-018-SCFI-2001, Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de fluidos a presión-Especificaciones. (cancela a la NMX-E-018-1996-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre del 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de febrero de 2002

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-043-SCFI-2001, Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo. (cancela a la NMX-E-043-1977) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre del 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de marzo de 2002

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-082-SCFI-2001 Industria del plástico-Resistencia a la tensión de materiales plásticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04 de septiembre del 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de febrero de 2002

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-143/1-SCFI-2001, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie

Métrica-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2002

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-145/1-1996, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie Inglesa-Especificaciones. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2002

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-146-SCFI-2001, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) para toma domiciliaría de agua-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de febrero de 2002

7. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-E-191-SCFI-2001, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Abrazadera de plástico para toma domiciliaria de agua-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre del 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de febrero de 2002

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-238-SCFI-2001, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Terminología. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre del 2001).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2002

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-208-SCFI-2001, Industria del plástico-Determinación de la rigidez de tubos plásticos-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre del 2001).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2002

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-235-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en aseo-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: enero de 2002

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-236-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso general-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2001).

Fecha estimada de terminación: enero de 2002

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-237-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en guarderías-Especificaciones y métodos de prueba. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio del 2001).

Fecha estimada de terminación: enero de 2002

13. Proyecto de Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2001, Tubo de polietileno corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y Métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre del 2001).

14. PROY-NMX-E-239-SCFI-2001 Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsa de polietileno de baja densidad para uso en áreas de nutrición y dietética-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre del 2001).

Temas reprogramados:

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-032-1969, Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos-Método de prueba.

Objetivo: Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

Justificación: Actualizar el procedimiento y evitar la cancelación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a junio de 2002.

16. Modificación a la Norma Mexicana NOM-E-057-1978, Industria del Plástico-Abreviatura de términos relacionados a los plásticos.

Objetivo: Establecer las siglas y abreviaturas que representan los nombres técnicos de los plásticos.

Justificación: Revisar la Norma Mexicana vigente, tomando como base la norma internacional ISO 1043-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a junio de 2002.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-097-1978, Terminología de plásticos.

Objetivo: Establecer las características de acondicionamiento.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a junio del 2001

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-004-1990, Densidad relativa y absoluta-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la densidad absoluta y relativa de los plásticos no celulares.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a julio de 2002

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-030-1981, Industria del plástico-Cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC) usados para unir tubos y conexiones de PVC-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los cementos disolventes utilizados para unir tubos y conexiones de PVC.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2001 a junio de 2002

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-034-1990 Industria del plástico – Contenido de negro de humo en materiales de polietileno (PE) – Método de prueba.

Objetivo: Determinar el contenido de negro de humo en materiales de polietileno, ya sea como materia prima o como producto terminado.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a junio de 2002

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-035-1990, Industria del plástico-Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de Polietileno-Método de prueba.

Objetivo: Determinar la resistencia al envejecimiento acelerado de tubos de polietileno de cualquier diámetro y espesor de pared, sometidos a presión interna.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2001 a julio de 2002

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-046-1977, Determinación de la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo por el método del disco dividido.

Objetivo: Determinar la resistencia a la tracción de los productos plásticos tubulares.

Justificación: La norma tiene más de 22 años sin revisarse, por lo cual se requiere actualizarla como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo y actualizado, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2001 a junio de 2002

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-113-1985, Plásticos-Materia prima-Índice de fluidez del polietileno.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de fluidez del polietileno.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a agosto de 2002

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-123-1990, Resina de PVC-Densidad aparente-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la densidad aparente de la resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC). Este método sólo aplica a resinas de PVC tipo suspensión y masa.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2001 a julio de 2002

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-124-1990, Resina de PVC-Flujo de embudo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el flujo en embudo de la resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC). Este método sólo aplica a resinas de PVC tipo suspensión y masa.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a agosto de 2002

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-135-1984, Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos, determinada con un plastómetro extrusor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba verificar la velocidad de flujo de polímeros termoplásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a agosto de 2002

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-166-1985, Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a junio de 2002

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-185-1990, Industria del plástico-Resinas sólidas-Densidad-Método del picnómetro.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad de las resinas sólidas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a julio de 2002

29. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-216 Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), empleados en los sistemas de alcantarillado sanitario.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de producto, con base a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002

30. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos estructurados de polietileno de alta densidad (PEAD).

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-228-1999, Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones a los tubos de polietileno reticulado (PE-X) destinados al abastecimiento de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a octubre de 2002

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-211/1-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de PVC empleados en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre de 2002

33. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del plástico-compuesto de polietileno-clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación de los compuestos de polietileno empleados en el proceso de inyección y extrusión para la fabricación de tubos y conexiones.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos elaborados con compuesto de polietileno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002

Temas nuevos:

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-002-1978, Industria del plástico-Ancho de películas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para medir el ancho de películas de plástico.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-003-1978, Industria del plástico-Determinación del espesor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para medir el espesor en películas lisas de plástico.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2002

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-005-1980, Plásticos-Películas-Determinación de las propiedades de tracción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar las características de tracción o de tensión de películas de material plástico.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a julio de 2002

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-127-1980, Plásticos-Películas-Determinación de la resistencia al rasgado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al rasgado de las películas plásticas.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero-julio de 2002

38. Modificación a la NMX-E-112, Industria del plásticos-Resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar el rasgado de películas plásticas y laminados plásticos.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a septiembre de 2002

Temas nuevos

39. Modificación de la Norma NMX-E-028-1991, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Extracción de metales pesados por contacto con agua-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar el método de prueba para determinar el contenido de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones de plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma de método de prueba, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2002.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-036-1977, Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes de alimentación de baja tensión, para usarse ahogados en concreto, protegidos en ranuras o enterrados.

Justificación: Se requiere revisar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2002

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-061-1990, Industria del plástico-Dispersión de negro de humo en polietileno-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar el método de prueba y corregir la asignación de Industria del Plástico a Industria Hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de ésta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre del 2001 al mayo de 2002.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-111-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico usados como sello en las tuberías de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los anillos de material elastomérico utilizados como sello de las juntas de tuberías de poli(cloruro de vinilo) (PVC) así como las recomendaciones para su selección en función de las características del fluido conducido.

Justificación: Esta norma se revisará en conjunto con la NMX-T-021 para agruparlas en una sola norma de producto con la que se determine la calidad de los anillos de hule.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre del 2001 al agosto de 2002.

43. Modificación a la Norma NMX-E-219-1995-SCFI Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Envejecimiento en atmósfera de ozono (O₃)-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar el método de prueba y corregir la asignación de Industria del Plástico a Industria Hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre del 2001 al mayo de 2002.

44. Modificación a la Norma NMX-E-220-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-gravedad específica-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar el método de prueba y corregir la asignación de Industria del Plástico a Industria Hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2001 a julio de 2002

45. Modificación de la Norma NMX-E-142-1991, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al horneado-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia al horneado de los tubos y conexiones de plástico, mediante la observación del comportamiento de las probetas después de la exposición al calor.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2002

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-180-1989, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Termociclado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia a la hermeticidad de transiciones metálicas o de poli cloruro de vinilo clorado (CPVC), sujetas a presión hidráulica interna bajo condiciones de cambios cíclicos de temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de ésta Norma, debido a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-181-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC) para sistemas de distribución de agua caliente y fría-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para tubos y conexiones de policloruro de vinilo clorado (CPVC) cementar y transiciones, usados en sistemas de distribución de agua caliente y fría para vivienda, industria y comercio.

Justificación: Se requiere revisar la Norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-182-1990, Industria del plástico Compuesto de policloruro de vinilo clorado para tubos y conexiones-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones utilizando para fabricar tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC), que se utilizan en sistemas de agua fría y caliente.

- Justificación:** Se requiere la actualización de ésta Norma, debido al avance tecnológico.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2002.
49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-183-1990, Industria del plástico-Resistencia a la flexión Normal-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de ésta Norma, debido a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras sobre este método.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2002.
50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-184-1990 Industria del plástico-Resistencia al agrietamiento por esfuerzos ambientales para los materiales plásticos de etileno-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba de resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental de los plásticos cuando son sometidos bajo ciertas condiciones de tensión.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2002.
51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-199/2-1995-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las conexiones de PVC sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2002
52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-206-1993-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la carga sostenida de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para alcantarillado-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método para verificar la resistencia a la carga sostenida de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, usadas para alcantarillado.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2002
53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-210-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Prueba de flexión de la derivación de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método para verificar la resistencia a la flexión en la derivación de las conexiones de PVC sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2002
54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-214-1996-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al impacto en tubos para alcantarillado, serie métrica-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método para verificar la resistencia al impacto de tubos y conexiones para alcantarillado.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero a diciembre de 2002
55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/1-1996-SCFI Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleadas para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico que se utilizan para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero a diciembre de 2002

Temas cancelados

56. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-104-1981, Industria del plástico-Cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación del escurrimiento y aspecto de la película-Método de prueba.
Justificación: El método de ensayo se conjuntará con la Norma de especificación, con lo cual se enriquece el contenido de la Norma.
57. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-105-1981, Industria del plástico-Uniones cementadas entre tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la resistencia al reventamiento por presión hidráulica interna-Método de prueba.
Justificación: El método de ensayo se conjuntará con la Norma de especificación, con lo cual se enriquece el contenido de la Norma.
58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-106-1981, Industria del plástico-Uniones cementadas entre tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la resistencia a la tracción-Método de prueba.
Justificación: El método de ensayo se conjuntará con la Norma de especificación, con lo cual se enriquece el contenido de la Norma.
59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-107-1981, Industria del plástico-Cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la viscosidad-Método de prueba.
Justificación: El método de ensayo se conjuntará con la Norma de especificación, con lo cual se enriquece el contenido de la Norma.
60. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-108-1981, Industria del plástico-Cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación del contenido de sólidos-Método de prueba.
Justificación: El método de ensayo se conjuntará con la Norma de especificación, con lo cual se enriquece el contenido de la Norma.
61. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-085-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Anillos de hule usados como sello -Determinación de la dureza Shore A-Método de prueba.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y será cancelada por la Norma NMX-T-024.
62. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-086-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Inspección visual-Método de prueba.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y se integrará en la Norma Mexicana de producto correspondiente.
63. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-087-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de ruptura. Método de prueba.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y será cancelada por la Norma NMX-T-025.
64. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-089-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Deformación permanente por compresión-Método de prueba.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y será cancelada por la Norma NMX-T-029.
65. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-092-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Envejecimiento en estufa-Método de prueba.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y será cancelada por la Norma NMX-T-026.
66. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-094-1994-SCFI, Plásticos-Tubería de poli(cloruro de vinilo) (PVC) anillos de hule usados como sello en el acoplamiento espiga-campana para la conducción de agua a presión.
Justificación: La Norma es obsoleta y ya no es aplicable.
67. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-095-1994-SCFI, Industria del plástico-Tuberías de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Anillos de hule usados como sello-Determinación de la variación de volumen por inmersión en agua.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y será cancelada por la Norma NMX-T-027.
68. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-096-1994-SCFI, Industria del plástico-Tuberías de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Anillos de hule usados como sello-Determinación del envejecimiento en aceite.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y será cancelada por la Norma NMX-T-027.

69. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-218-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Compatibilidad con el poli(cloruro de vinilo) (PVC). Método de prueba.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y será cancelada por la Norma NMX-T-180.
70. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-221-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Dimensiones-Método de prueba.
Justificación: Esta Norma por ser un producto de hule pasa a ser de la serie NMX-T, y será cancelada por la Norma NMX-T-179.
71. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-130-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo-Método de prueba.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable, debido al desarrollo tecnológico.
72. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-067-1976, Determinación del contenido de cadmio en agua que ha estado en contacto con la tubería.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable, debido al desarrollo tecnológico.
73. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-198-1993-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia química de los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Método de prueba.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
74. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-001-1970, Norma de calidad para películas de policloruro de vinilo sin soporte.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
75. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-017-1988, Industria del plástico-Botones de plástico-Especificaciones y método de prueba.
Justificación: La Norma no es aplicable, debido a que se considera obsoleta.
76. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-022/2-1978, Tubos y conexiones de cloruro de polivinilo (PVC) para abastecimiento de agua potable.
Justificación: Esta Norma Mexicana no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
77. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-037-1975, Película de polivinil butiral.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
78. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-038-1976, Pelo de ángel de poliestireno
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
79. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-039-1976, Barriles rotatorios para electrodepositos.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
80. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-042-1968, Clasificación de resinas sintéticas.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
81. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-102-1976, Laminados plásticos decorativos, de baja presión.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
82. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-109-1981, Plásticos-Metacrilato de metilo vaciado por láminas, varillas, tubos, barras y otras formas extruidas.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
83. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-115-1982, Material de plástico para laboratorio vaso de precipitados.
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
84. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-116-1983, Plástico-Poliestireno (copolímero de estireno butadieno).
Justificación: Esta Norma Mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.
85. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-117-1983, Plásticos-Poliestireno cristal (homopolímero de estireno).
Justificación: Esta norma mexicana ya no es aplicable para los fines por los cuales fue elaborada.

Temas para ratificar

86. NMX-E-144-1991, Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de líquidos a presión-Serie Métrica-Especificaciones.
87. NMX-E-203-1993-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al desacoplamiento de conexiones unidas con tubo de polietileno-Método de prueba.
88. NMX-E-204-1993, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de la unión con tubo de polietileno curvado en frío-Método de prueba.
89. NMX-E-205-1996-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de acoplamiento espiga campana en tubería para alcantarillado-Método de prueba.
90. NMX-E-211/2-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
91. NMX-E-213-1996-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Temperatura de ablandamiento Vicat-Método de prueba.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA EL CAFE

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO GIESEMANN S.
DIRECCION: LOPE DE VEGA No. 125, 3er. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 52 54 23 34 Y 52 54 61 63
FAX: 52 54 45 70
CORREO ELECTRONICO: cmc@sagar.gob.mx

Tema reprogramado:

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-139-1981, Café soluble puro.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de prueba para el café puro soluble.
Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a su clasificación y especificaciones e incluir los métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: Este tema se trabajó en 2001, llevando un avance del 80% y se espera terminarlo en marzo de 2002.
2. Café pergamino.
Objetivo: Elaborar norma de producto incluyendo métodos de prueba.
Justificación: No existe norma de este producto
Fecha estimada terminación: noviembre de 2002.

Temas nuevos:

3. Actualización de la Norma NMX-F-551-1996-SCFI, Café verde especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad y los métodos de prueba.
Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a su clasificación, especificaciones y adecuaciones en métodos de prueba.
Tiempo estimado de terminación: junio de 2002.
4. Actualización de la Norma NMX-F-013-SCFI, Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado. Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad, métodos de prueba y los otros capítulos del contenido de la norma.
Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a sus especificaciones, métodos de prueba, muestreo, envasado y etiquetado.
Tiempo estimado de terminación: agosto de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: C.P. RAFAEL J. McCADDEN
DIRECCION: SOLON 352, COL. LOS MORALES POLANCO, 11539, MIGUEL HIDALGO, 06400 MEXICO, D.F.
TELEFONO: 281-43-04
FAX: 281-43-34
CORREO ELECTRONICO: rjm@ampip.org.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-R-046-SCFI-2001, Parques industriales-Clasificación.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2002.

Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-047-SCFI-1999, Conjuntos industriales-Clasificación.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a conjuntos industriales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EXPLORACION DEL PETROLEO

SECRETARIA TECNICA: LIZ ELIA DOMINGUEZ CUELLAR

DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS 152, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, 07730, MEXICO, D. F.

TELEFONO: 5333-6412

FAX: 5333-6421

CORREO ELECTRONICO: lelia@imp.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-167-2000, Exploración del Petróleo-Sistemas base agua inhibidores de hidratación de arcillas empleados en perforación-Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de octubre de 2002

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-162-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Emulsiones inversas empleadas en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los fluidos de emulsión inversa (base aceite), utilizados en la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación en algunas zonas petroleras de nuestro país se tienen formaciones lutíticas que ocasionan problemas de atrapamiento de tubería y pegaduras, por lo que se requiere el uso de fluidos base aceite que evitan la hidratación de las arcillas promoviendo la estabilidad del agujero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a octubre de 2002.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-153-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Emulsificantes para fluidos de baja densidad empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los emulsificantes utilizados en los fluidos de baja densidad (menores a 1 g/cm³) para la perforación de pozos.

Justificación: En algunas regiones petroleras de nuestro país se tienen zonas que requieren el empleo de fluidos de baja densidad, debido a las características de las formaciones y para evitar el daño a la zona productora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a octubre de 2002.

4. Exploración del petróleo-Sistemas de baja densidad para perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los fluidos constituidos por una emulsión directa de aceite en agua, los cuales tienen densidades menores a 1 g/cm³ utilizados en la perforación de zonas de baja presión y durante las operaciones de terminación y reparación de pozos.

Justificación: En algunas regiones petroleras de nuestro país se tienen zonas que requieren el empleo de fluidos de baja densidad, debido a las características de las formaciones y para evitar el daño a la zona productora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a diciembre de 2002.

5. Exploración del petróleo-Evaluación de toxicidad aguda con *Mysidopsis bahia* para aditivos, materiales, recortes de perforación y fluidos de control empleados en operaciones de campo para explotación de pozos petroleros-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para el análisis biológico de los aditivos, materiales, recortes de perforación y fluidos de control, mediante pruebas de toxicidad aguda empleando al organismo marino *Mysidopsis bahia*.

Justificación: El empleo de fluidos de control en las actividades de exploración, explotación y producción de hidrocarburos impacta en diversas formas en el ambiente y dada la importancia ecológica y económica de los crustáceos, como es el camarón en nuestro país, se propone su utilización en bioensayos de toxicidad a fin de considerar la seguridad ambiental en el manejo y disposición de los fluidos de control y los residuos generados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a diciembre de 2002.

Temas nuevos

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-138-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Sosa cáustica en escamas empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de la sosa cáustica utilizada en los fluidos de perforación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación se requiere mantener el fluido de perforación en un rango de alcalinidad, por lo que se adiciona sosa cáustica (hidróxido de sodio) para proporcionar el valor de pH adecuado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51A y 51B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a octubre de 2002.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-142-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Carbonato de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del carbonato de calcio utilizado en la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación, en algunas ocasiones se requiere utilizar el carbonato de calcio como densificante en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos, por lo que debe cumplir con una calidad dada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a octubre de 2002.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-144-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Bentonita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de la bentonita empleada como viscosificante en los fluidos de perforación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación se requiere que el fluido de perforación tenga propiedades de viscosidad y gelatinosidad adecuadas para cumplir con las funciones de limpieza y suspensión de los recortes, por lo que se adiciona bentonita que debe cumplir con una calidad dada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a octubre de 2002.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-159-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Barita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de la barita empleada como densificante en los fluidos de perforación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación se adiciona barita al fluido de perforación para mantener la densidad dentro del rango necesario para el control del pozo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a octubre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO

PRESIDENTE: ING. NAUHUN HAMED GARCIA VILLANUEVA
DIRECCION: PASEO CUAUHNAHUAC No. 8532 JUITEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO, 28-29
TELEFONO: (73)19-40-00 Y (73)19-41-11
FAX: (73)20-87-25

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001 PROY-NMX-E-240-SCFI-2001, Tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: Julio 2002.

Subcomité 1: Riego por gravedad

Temas reprogramados

2. Industria del plástico-Tubos de polietileno para laterales de riego – Especificaciones.

Objetivo: Asegurar la calidad del diseño y fabricación de este producto.

Justificación: En México existen más de medio millón de has regadas con sistemas de riego presurizado, los cuales utilizan este tipo de tuberías; no existe una norma mexicana para este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2002.

Subcomité 2: Riego presurizado

Temas reprogramados

3. Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego localizado.

Objetivo: Apoyar el que los diseños de este tipo de sistemas sean realizados con la mayor eficiencia posible.

Justificación: Alrededor del 76% (450, 000 MM m³) del agua utilizada en México es para la agricultura, y ésta se utiliza en su mayor parte con una eficiencia del 50% aprox., mientras que la específica de sistemas de riego está entre el 70 y 90% (CNA, junio, 1999; FAO/CNA, 1994).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

4. Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego con aspersión portátil y fija.

Objetivo: Apoyar el que los diseños de este tipo de sistemas sean realizados con la mayor eficiencia posible.

Justificación: Alrededor del 76% (450, 000 MM m³) del agua utilizada en México es para la agricultura, y ésta se utiliza en su mayor parte con una eficiencia del 50% aprox., mientras que la específica de sistemas de riego está entre el 70 y 90% (CNA, junio, 1999; FAO/CNA, 1994).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002

Subcomité 3: Drenaje agrícola

Temas reprogramados

5. Lineamientos generales para proyectos de drenaje subterráneo agrícola.

Objetivo: Apoyar el que los diseños y la instalación de este tipo de sistemas sean realizados con la mayor eficiencia posible.

Justificación: En México existen aproximadamente 400,000 has de tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: 28 de febrero y 30 de noviembre de 2001, respectivamente.

Temas nuevos

6. Lineamientos generales para la evaluación del funcionamiento de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.

Objetivo: Proporcionar una herramienta que permita marcar los lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.

Justificación: Es necesario establecer lineamientos para evaluar sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25 000 has.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE NORMAS-NORMAS BASICAS

PRESIDENTE:	MIGUEL AGUILAR ROMO
DIRECCION:	AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No.6 COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO:	729-93-00, EXTS. 4101 Y 4102
FAX:	729-94-84
CORREO ELECTRONICO	jdorante@secofi.gob.mx

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

Objetivo: Normalizar la redacción, estructuración y presentación de las normas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para orientar a los normalizadores en la elaboración de normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a junio de 2002.

Tema nuevo:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-109-1992, Normalización y actividades relacionadas-Vocabulario generales.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos usados en la normalización y actividades relacionadas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para homogenizar el lenguaje entre los normalizadores para una correcta elaboración de regulaciones técnicas y normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a marzo de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS
DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO, ESQUINA XOLA, COL. NARVARTE, 03020, DELEG. BENITO JUAREZ
TELEFONO: 55-38-49-18 Y 55-30-53-59
FAX: 55-30-50-99
CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

Subcomité de protección de la cara

Temas reprogramados

1. Protectores faciales.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.

Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contrapartículas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

2. Caretas faciales.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.

Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contrapartículas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité de protección de la cabeza

Temas reprogramados

3. Cascos y suspensión.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.

Justificación: Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Tema nuevo

4. Caretas para soldar.

Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.

Justificación: Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité de calzado de protección

Temas reprogramados

5. Calzado de protección.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección.

Justificación: Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité de la protección a las manos

Temas reprogramados

6. Guantes de carnaza

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

7. Guantes combinados

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos

8. Guantes de tela en sus diferentes modalidades

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

9. Guantes combinados de piel y tela.

Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité del sistema auditivo

Temas reprogramados

10. Equipo de sistemas auditivos

Objetivo: Esta norma mexicana establece los métodos para determinar el rendimiento y la atenuación de los productos de protección auditiva en el centro de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos

11. Métodos de prueba del equipo del sistema auditivo.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los métodos para determinar las pruebas físicas a los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

12. Método matemático del equipo del sistema auditivo.

Objetivo: Establecer un método matemático para la estimación de un factor único de atenuación en base a las características del espectro acústico representativo en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité aparato respiratorio

Temas reprogramados

13. Seguridad, respiradores de aire de presión negativa contra gases y vapores y combinados contra gases, vapores y partículas.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y requisitos mínimos con los que deben de cumplir los respiratorios purificadores de aire de presión negativa contra gases y vapores presentes en el ambiente laboral así como los respiradores purificadores de aire de presión negativa combinados contra gases, vapores y partículas.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al polvo en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema respiratorio, así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

14. Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contrapartículas nocivas presentes en el ambiente laboral.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al polvo en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema respiratorio, así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité de ropa de trabajo

Temas reprogramados

15. Ropa antiestática

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Ropa a prueba de ácidos

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Uniforme de trabajo

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos

18. Ropa tela reflejante para protección personal en zonas de alta complejidad y/o baja visibilidad.

Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité del aparato ocular

Temas reprogramados

19. Lentes de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para lentes de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

20. Goggles de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para goggles de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

21. Monogoggles de seguridad.

Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, monogoggles de seguridad.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos

22. Determinación de pinturas y filtros para protectores oculares.

Objetivo: Contar con una norma mexicana que refiera los diferentes tintes de acuerdo a las condiciones lumínicas del área de trabajo.

Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité de agentes extintores

Temas reprogramado

23. Espumas mecánicas

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los concentrados para la formación de espumas mecánicas utilizadas como agentes extinguidores para fuegos de tipo "a", "b" y sus métodos de prueba correspondientes.

Justificación: La seguridad de las personas y usuarios, el ambiente laboral, el ambiente en general la preservación de la planta laboral.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

24. Polvo químico seco a b c (fosfato monoamonico) y pruebas de extinción.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad en la fabricación de polvos químicos secos a base de fosfato monoamonico para fuego de tipo a b c y las pruebas correspondientes a extinción.

Justificación: Prevenir daños e impacto en la utilización de aceites extinguidores que no cumplan con el mínimo de calidad, así como proteger al usuario de extintores en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

25. Bióxido de carbono

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad en la utilización de bióxido de carbono para el uso y recarga de extintores y sistemas de protección contra incendio.

Justificación: Proteger al usuario de extintores en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité de equipo contra incendio

Temas reprogramados

26. Gabinetes e hidrantes

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de la construcción, ubicación y uso de gabinetes e hidrantes contraincendio.

Justificación: Proteger al usuario y proporcionar los lineamientos de ubicación, selección y uso de equipo contra incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

27. Equipo contraincendio – Equipo de protección

Objetivo: Establecer las especificaciones en la confección de equipo de protección personal para el combate de incendios, así como los métodos de prueba al equipo complementario (casco, guantes, botas).

Justificación: Proteger al usuario y prevenir lesiones por radiación calórica, impacto y quemadura en el combate de incendios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

28. Boquillas y accesorio

Objetivo: Establecer las especificaciones en la construcción de boquillas y accesorios, así como la determinación de gasto y presión de las boquillas para el combate de incendios.

Justificación: Proporcionar al usuario, equipo seguro en la operación para el combate de incendios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

29. Equipo contra incendio ubicación, localización e instalación

Objetivo: Establecer los lineamientos para la ubicación, localización e instalación del equipo contra incendio en general.

Justificación: Distribuir adecuadamente el equipo y sistemas contra incendio en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

30. Equipo contra incendio-Detectores

Objetivo: Establecer las especificaciones de funcionamiento para los detectores de humo, llama y sistemas de alarma.

Justificación: Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Tema nuevo

31. Equipo contra incendio – Mangueras para agua contra incendio

Objetivo: Establecer las especificaciones de funcionamiento para las mangueras para agua contra incendio.

Justificación: Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Subcomité de caídas de altura

Temas reprogramados

32. Caídas de altura – Arnés de cuerpo completo

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los arneses de cuerpo completo que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

33. Caídas de altura-Líneas de seguridad y amortiguadores de impacto

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir las líneas de seguridad y amortiguadores de impacto que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

34. Caídas de altura – Dispositivos con líneas retráctil.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los dispositivos con líneas retráctil que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

35. Caídas de altura – Rieles y líneas de vida verticales.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los rieles y líneas de vida verticales que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

36. Caídas de altura-Conectores.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los conectores que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

37. Caídas de altura-Pruebas de funcionamiento de los sistemas.

Objetivo: Establecer las pruebas de funcionamiento de los sistemas que se utilicen en labores de alturas en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

PRESIDENTE:

ING. ROLANDO OLVERA NEVAREZ

DIRECCION: AV. COLONIA DEL VALLE No. 607, COL. DEL VALLE, 03100, MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 56825862
FAX: 56693842

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

2. Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las normas mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de Prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-156-1979, Industria automotriz-Espejos retrovisores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los espejos retrovisores de los autotransportes para brindar seguridad en el campo visual de los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

4. Cojinetes de biela y bancada para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer las características de los cojinetes de bancada y de biela, que deban cumplir con la calidad demandada por el cliente.

Justificación: Por la importancia de los cojinetes de bancada y de biela en el funcionamiento del motor de combustión interna al soportar la fuerza ejercida en la transmisión del movimiento en el automóvil, se requiere de una norma sobre estos productos en el aspecto de calidad. Esto con el fin de que los productos nacionales e internacionales cumplan con los requerimientos establecidos para proteger los intereses del cliente final y establecer una sana competencia entre los fabricantes de estos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

5. Tanque de combustible.

Objetivo: Establecer instrucciones de trabajo para la evaluación del tanque de combustible y/o de los componentes del tanque de combustible.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a nivel nacional que determine las pruebas que deben cumplir los "tanques de combustible líquido" para seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

6. Modificación de la NMX-D-048-1974, Métodos de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer un criterio internacionalmente aceptado, para evaluar las características propias del producto.

Justificación: Actualización de la norma mexicana para llevar a cabo la actualización de los conceptos empleados para la evaluación de las muelles considerando los avances de orden técnico y de manufactura, como resultado de pruebas de campo apoyadas en mejoras al proceso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

7. Modificación de la NMX-D-008-1953, Funcionamiento para muelles de acero.

Objetivo: Difundir los conceptos técnicos para la manufactura y evaluación de las muelles de suspensión automotriz.

Justificación: Actualización de la norma mexicana, los conceptos técnicos utilizados en la fabricación de las muelles, considerando los avances, tanto de orden técnico como de la manufactura, fundamentándose en resultados de pruebas de campo apoyadas en mejoras al proceso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-135-1979, Industria automotriz-Rines-Nomenclatura.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones usados en la industria automotriz, rama rines.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

Temas nuevos:

9. Cables de encendido para bujías.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que debe cumplir un juego de cables para bujías con el fin de garantizar un suministro de corriente y un flujo de alto voltaje seguro y confiable para brindar seguridad a los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

Justificación: En el mercado se comercializan juegos de cables para bujías que no suministran corriente y un flujo de alto voltaje seguros y confiables, generando brincos de corriente que ponen en riesgo al vehículo mismo y al usuario, y que además provocan una combustión interna deficiente originando mayores emisiones contaminantes. Por tal razón, se considera necesario establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

10. Equipo de seguridad para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer el equipo mínimo de seguridad para vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer el equipo mínimo de seguridad y protección para los usuarios tales como extintores y triángulos de seguridad, que deben utilizarse en los vehículos automotores con el fin de brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

11. Filtros de aire para vehículos automotores. Cancelación de las normas mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: Revisión quinquenal. Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

12. Filtros de aceite para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-154-1980, Automóviles y camiones-Filtros sellados roscados para aceite lubricante-Dimensiones; NMX-D-162-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Determinación del comportamiento de la válvula de alivio; NMX-D-166-1980, Automóviles y camiones-Filtros de

aceite-Métodos de prueba para determinar la capacidad de retención de partículas; NMX-D-167-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de la válvula antidrenaje; MX-D-168-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de habilidad para soportar diversas condiciones ambientales; NMX-D-169-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar el colapso; NMX-D-170-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la migración del medio; NMX-D-171-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para el análisis de muestras de aceite; NMX-D-172-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para verificar la fijación correcta; NMX-D-173-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de pruebas mecánicas; NMX-D-178-1982, Automóviles y camiones-Motores de combustión interna-Filtros de aceite.

Objetivo: Establecer las características de dimensión y funcionamiento de los filtros de aceite usados en motores de combustión interna de vehículos automotores, así como los métodos de prueba a los que deben sujetarse los filtros y sus componentes para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: Revisión quinquenal. Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aceite y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. DIEGO ZUBIETA REBOLLO
DIRECCION: COOPERACION No. 47 COL. ANZURES DELEG. MIGUEL HIDALGO 11590 MEXICO, D.F.
TELEFONO: 203-82-29
FAX: 545-03-08

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 17 de junio de 1999 PROY-NMX-H-008-SCFI-1999, Válvula de compuerta-Hierro fundido-asientos de bronce-Servicio en agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

2. Proyecto de Norma Mexicana publicado el 17 de junio de 1999 PROY-NMX-H-088-SCFI-1999, Válvulas de mariposa con asiento de hule para el manejo de agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

Temas reprogramado

- 3 Válvulas de compuerta operadas hidráulicamente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecen las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las válvulas de compuerta.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EMBUTIDOS

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO TOVAR ARMENDARIZ
DIRECCION: PERIFERICO SUR 3025, PISO 11, BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS, COL. HEROES DE PADIERNA, 10700, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 6299500 EXTS. 5305 Y 5306
FAX: 629-96-03

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-123-S-1982, Alimentos-Jamón cocido-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón cocido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-065-1984, Alimentos -Salchichas- Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado salchicha.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

Temas nuevos:

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-125-1969, Espaldilla.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado espaldilla.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-202-1971, Mortadela.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado mortadela.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-203-1971, Pastel de carne.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado pastel de carne.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-126-1969, Tocino.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado tocino.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-138-1969, Entrecot ahumado.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado entrecot ahumado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-141-1969, Queso de puerco.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado queso de puerco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-124-1970, Jamón serrano.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón serrano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-142-1970, Salami cocido.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado salami cocido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

11. Jamón horneado.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón horneado.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

12. Jamón tipo americano.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón tipo americano.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

13. Jamón tipo virginia.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón tipo virginia.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

14. Jamón tipo holandés.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón tipo holandés.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

15. Jamón tipo york.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón tipo york.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Jamón ahumado.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón ahumado.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Jamón tipo wesfalia.

- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón wesfalia.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
18. Salchichón.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado salchichón.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
19. Paté de cerdo.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado paté de cerdo.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
20. Lomo embuchado.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado lomo embuchado.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
21. Chorizo.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado chorizo.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
22. Longaniza.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado longaniza.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
23. Chistorra.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado chistorra.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
24. Pastas y trozos de ave.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado pastas y trozos de ave.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
25. Carne molida y carne molida moldeada-Denominación y especificaciones.
- Objetivo:** Establece la denominación y especificaciones mínimas de calidad aplicables a la carne molida y carne molida moldeada.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

PRESIDENTE: ARQ. MARCELA NAVARRO QUINTANA
DIRECCION: JOSE URBANO FONSECA No. 6, MAGDALENA DE LAS SALINAS, 07760, GUSTAVO A. MADERO.
TELEFONO: 57473500 EXTS. 1345, 1325, 1326 Y 1315
FAX: 57546590
CORREO ELECTRONICO:

Temas publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio de 2001 PROY-NMX-BB-102-SCFI-2001, Materiales para uso médico-Cepillo para uso quirúrgico-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
2. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio de 2001 PROY-NMX-BB-105-SCFI-2001, Materiales para uso médico-Tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de burbuja-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
3. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999 PROY-NMX-BB-079 SCFI-1999, Materiales para uso médico-Conector con línea de transferencia para unirse al catéter tipo Tenckhoff-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
4. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2000 PROY-NMX-BB-098-SCFI-2000, Materiales para uso médico-Equipo para alimentación enteral-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
5. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000 PROY-NMX-BB-005-SCFI-2000, Materiales para uso médico-Equipo para medición de presión venosa central-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
6. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1999 PROY-NMX-BB-097-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Telas adhesivas de acetato-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
7. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000 PROY-NMX-BB-101-SCFI-2000, Materiales para uso médico-Catéter epidural con adaptador guía, estéril y desechable-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
8. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999 PROY-NMX-BB-077-SCFI-1999, Material de laboratorio-Glucosa, polvo, método colorimétrico de punto final con glucosa oxidasa (trinder)-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
9. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999 PROY-NMX-BB-094-SCFI-1999, Material de laboratorio-Bilirrubina total, equipo completo para método automatizado-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
10. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999 PROY-NMX-BB-095-SCFI-1999, Material de laboratorio-Bilirrubina directa, equipo completo, para método automatizado-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: julio de 2002.
11. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-BB-045-SCFI-2001, Material de laboratorio-Deshidrogenasa láctica, polvo, con sustrato de lactato-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

12. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-BB-025-SCFI-2001, Material de laboratorio-Deshidrogenasa láctica, polvo, con sustrato de lactato o piruvato-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

13. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-BB-053-SCFI-2001, Material de laboratorio-Lisina y hierro agar-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

14. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001 PROY-NMX-BB-085-SCFI-2001, Material de laboratorio-Hierro sérico y capacidad de fijación del hierro con ferrozina, método colorimétrico sin desproteinizar-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

15. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2001 PROY-NMX-BB-108-SCFI-2001, Material de laboratorio-Triglicéridos, polvo, método enzimático colorimétrico de punto final con lipasa-glicerol-cinasa y formazán (INT)-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

16. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio de 2001 PROY-NMX-BB-103-SCFI-2001, Material de laboratorio-Optoquina discos para diferenciar el neumococo del *streptococcus* alfa-hemolítico-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

17. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio de 2001 PROY-NMX-BB-104-SCFI-2001, Material de laboratorio-Antiestreptolisinas, estreptolisina "o" estandarizada, reducida y liofilizada-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

18. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2001 PROY-NMX-BB-106-SCFI-2001, Material de laboratorio-Creatinina, método colorimétrico de punto final (bonsnes y taussky) con picrato alcalino-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

19. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2001 PROY-NMX-BB-107-SCFI-2001, Material de laboratorio-Creatinina, método colorimétrico cinético con picrato alcalino-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

20. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de octubre de 2001 PROY-NMX-BB-110-SCFI-2001, Materiales para uso médico-Venda elástica de tejido plano, de algodón con fibras sintéticas-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

21. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre de 2001 PROY-NMX-BB-084-SCFI-2001, Materiales para uso médico-Equipo para venoclisis estéril desechable sin aguja, normogotero y microgotero-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

22. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de octubre de 2001 PROY-NMX-BB-111-SCFI-2001, Materiales para uso médico-Catéter para venoclisis de politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco con aguja -Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

23. Proyecto de Norma Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de octubre de 2001 PROY-NMX-BB-109-SCFI-2001, Material de laboratorio-Triglicéridos método enzimático colorimétrico de punto final con lipasa-glicerol-cinasa (trinder)-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2002.

Temas reprogramados:

24. Equipo para venoclisis en forma de mariposa (pediátrico).

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.

- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
25. Cinta para uso quirúrgico microporosa.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
26. Método general de análisis, pruebas biológicas Equipo para venoclisis en forma de mariposa (pediátrico).
- Objetivo:** Establecer el método general de análisis de pruebas biológicas.
- Justificación:** Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
27. Sonda para esófago de tres vías punta cerrada con cuatro orificios, de látex, modelo Sengstaken.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
28. Equipo básico para bloqueo mixto (epidural/subdural).
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
29. Catéter venoso central.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
30. Cinta testigo para esterilización en vapor a presión.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
31. Calcio, polvo, método colorimétrico con o-cresoltaleína complexona.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad del calcio, polvo, método colorimétrico con o-cresoltaleína complexona.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
32. Colorante para reticulocitos.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad del colorante para reticulocitos.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
33. Lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol.
- Objetivo:** Establecer características de calidad de las lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol.

- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
34. Hemoglobina (drabkin).
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la hemoglobina (drabkin).
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
35. Cianuro de metahemoglobina RTC.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad del cianuro de metahemoglobina RTC.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
36. Cretinacinas fracción MB, método enzimático activado U:V.; cinético NADH o NADPH dependiente (con suero control normal y anormal para CK-MB integrado).
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la cretinacinas fracción MB, método enzimático activado U:V.; cinético NADH o NADPH dependiente (con suero control normal y anormal para CK-MB integrado).
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
37. Tira reactiva para investigar sangre oculta en heces.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la tira reactiva para investigar sangre oculta en heces.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
38. Frasco de plástico, envase desechable para material fecal.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad del frasco de plástico, envase desechable para material fecal.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
39. Antiséptico y germicida glutaraldehído al 2 %, con actividad en polvo.
- Objetivo:** Elaborar la norma mexicana de material de curación que establezca las especificaciones y métodos de prueba del antiséptico y germicida glutaraldehído al 2 %, con actividad en polvo.
- Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de prueba para verificar el producto objeto de la norma, para su aplicación en el Sector Salud, en los procesos de adquisición, inclusión, inspección de recepción, muestreo y suministro.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
40. Aplicadores de madera con y sin algodón.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como señala la Ley General de Salud en su artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
41. Antígeno con P-2- Mercaptoetanol en tubo.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad del antígeno con P-2- Mercaptoetanol en tubo, para el diagnóstico de brucelosis 1:10.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
42. Alergenos.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de los alergenos glicerizados y no glicerizados.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

PRESIDENTE: DR. JAIME TACHER Y SAMAREL
DIRECCION: AV. CIRCUNVALACION S/N ESQ. TABIQUEROS, COLONIA MORELOS,
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F., 15270.
TELEFONO: 5 329 69 84
FAX: 5 789 54 85

Temas reprogramados:

1. Claves de Obras Videográficas (antes denominado "Claves de Acervos Videográficos")

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos para asignar una clave única y unívoca para los programas videográficos nacionales educativos y culturales y aquellos que se comprenden como patrimonio de interés público.

Justificación: El control y uso de claves de identificación permitirá a las instituciones productoras y poseedoras de acervos, aunado a los procesos de inventariado, reconocer de cuántas y cuáles obras videográficas está compuesto su acervo. Así mismo, el contar con claves únicas de identificación ofrecerá la posibilidad de un mayor control de los programas, aún cuando éstos se encuentren en una diversidad de formatos y estatus (betacam, dvd, master, submaster, etc.).

La creación de una norma que defina la forma de asignación de claves de las obras videográficas representará una herramienta importante para el futuro de la estandarización de las obras de video digitalizadas, estado que permitirá tener una convención para la denominación de los programas cuando éstos se configuren como archivos informáticos. De igual forma, con el establecimiento de esta norma los programas contarán con una denominación única, permanente y de convención interinstitucional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

SUBCOMITE DE SERVICIO POSTAL MEXICANO

PRESIDENTE: LIC. JORGE RODRIGUEZ CASTAÑEDA
DIRECCION: CENTRO NACIONAL SCT, PRIMER PISO DEL EDIFICIO "C", XOLA Y
UNIVERSIDAD, COL. VERTIZ NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ,
03600, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55-30-55-90, 55-38-78-43 Y 55-38-30-63
FAX: 55-30-43-15
CORREO ELECTRONICO: jrodrigc@sct.gob.mx

Temas nuevos:

1. Servicio Postal-Dirección Postal-Especificaciones.

Objetivo: Agilizar los procesos de clasificación automática de la correspondencia que se recibe diariamente de los usuarios del Correo.

Justificación: Con el propósito de entregar eficientemente la correspondencia, así como aprovechar al máximo la capacidad de los equipos de clasificación automatizada, es necesario que los datos de remitente y destinatario de la correspondencia que depositan los usuarios, se presenten de manera homogénea y con la información completa de domicilio postal, de tal forma que permita su entrega con oportunidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

2. Servicio Postal-Sobre Postal-Características.

Objetivo: Agilizar los procesos de clasificación automática de la correspondencia que se recibe diariamente de los usuarios del Correo.

Justificación: Con objeto de agilizar los procesos de clasificación de la correspondencia, el Organismo ha integrado en sus procesos, lectores ópticos, los cuales permiten clasificar en forma automatizada los volúmenes de correspondencia que se manejan diariamente, por lo que resulta indispensable estandarizar los tamaños y tipos de material de los sobres de correspondencia que depositan los usuarios al Correo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

3. Servicio Postal-Especificaciones para el embalaje de correspondencia y envíos postales.

Objetivo: Establecer los parámetros para la recepción de envíos postales, respecto a dimensiones máximas y mínimas.

Justificación: Describir los materiales adecuados para el embalaje de un envío postal que contenga libros, cintas magnéticas, discos o cualquier material que requiera cuidado especial durante su transporte.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

4. Servicio Postal-Buzón Postal Domiciliario-Especificaciones Generales para su Instalación.

Objetivo: Facilitar la entrega de correspondencia a domicilio de los usuarios del Correo.

Justificación: Para facilitar la entrega de la correspondencia a domicilio, aspecto fundamental del servicio universal del Correo, cada vivienda deberá contar con un buzón domiciliario para evitar que la correspondencia se dañe al quedar a la intemperie, asimismo ésta queda protegida en todo momento, evitando posibles pérdidas y o violaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

5. Servicio Postal-Nomenclatura Urbana-Especificaciones Generales.

Objetivo: Facilitar la entrega de correspondencia a domicilio de los usuarios del Correo.

Justificación: Se busca una ordenación de la nomenclatura, asignando nombres a las calles que aún no lo tengan, evitando en la medida de lo posible repetición de nombres. Además se busca que la numeración de las calles sea en orden consecutivo y que las placas con los nombres de las calles cuenten con el número de código postal correspondiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

PRESIDENTE: ING. JUAN RICARDO RUIZ RIVERA

DIRECCION: OMEGA No. 201, COL. FRACCIONAMIENTO DELTA, C.P. 37540 LEON
GUANAJUATO.

TELEFONO: (4) 10 00 11 EXT. 144.

FAX: (4) 10 00 11 EXT. 146.

Temas reprogramados:

1. Criterios recomendables de calidad en cuero para corte de calzado.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cuero para corte y los métodos de prueba empleados.

Justificación: Se requiere crear especificaciones del cuero para corte para calzado y los métodos de prueba que permitan al curtidor y fabricante de calzado establecer un parámetro de comparación en sus transacciones comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

2. Criterios recomendables de calidad en cuero para forro para calzado.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cuero para corte y los métodos de prueba empleados.

Justificación: Se requiere crear especificaciones del cuero para forro y los métodos de prueba que permitan al curtidor y fabricante de calzado establecer un parámetro de comparación en sus transacciones comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

3. Criterios recomendables de calidad en cuero para vestimenta.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cuero para corte y los métodos de prueba empleados, que permitan al curtidor y fabricante de calzado establecer un parámetro de comparación en sus transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere crear especificaciones del cuero para vestimenta y los métodos de prueba, que permitan al curtidor y fabricante de calzado establecer un parámetro de comparación en sus transacciones comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

4. Criterios recomendables de calidad en cuero para guantes de protección.

Objetivo: Establecer las especificaciones del cuero para guantes de protección y los métodos de prueba empleados.

Justificación: Esta propuesta complementará la aplicación del anteproyecto de norma mexicana para guantes de protección.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

5. Modificación a la NMX-A-209-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas físicas.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

6. Modificación a la NMX-A-210-1982, Curtiduría-Curtiduría-pruebas físicas del cuero, acondicionamiento de muestras.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
7. Modificación a la NMX-A-211-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la resistencia a la ruptura de flor en cueros pesados.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
8. Modificación a la NMX-A-212-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas químicas.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo usado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
9. Modificación a la NMX-A-213-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la densidad aparente.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo usado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
10. Modificación a la NMX-A-214-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición de espesor.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
11. Modificación a la NMX-A-219-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la impermeabilidad del cuero para calzado y para suelas.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
12. Modificación a la NMX-A-220-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Evaluación de la resistencia a la tracción, porcentaje de alargamiento debido a una carga determinada y porcentaje de alargamiento a la rotura.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
13. Modificación a la NMX-A-221-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación de las grasas y otros materiales solubles, extractables con cloruro de metileno.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
14. Modificación a la NMX-A-222-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero, determinación de la absorción estática de agua.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
15. Modificación a la NMX-A-223-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación de las materias orgánicas e inorgánicas extractables con agua (pérdida por lavado).
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Modificación a la NMX-A-224-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, preparación de muestras para análisis.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

17. Modificación a la NMX-A-225-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación de humedad.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

18. Modificación a la NMX-A-227-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición de la permeabilidad al vapor de agua.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

19. Modificación a la NMX-A-228-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación de cenizas totales y cenizas insolubles en agua.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

20. Modificación a la NMX-A-229-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación del pH y variaciones del pH de un extracto acuoso de cuero.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

21. Modificación a la NMX-A-230-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación del contenido de cromo.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

22. Modificación a la NMX-A-231-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación de nitrógeno y de la sustancia piel.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

23. Modificación a la NMX-A-232-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación de las sales de magnesio solubles en agua de cuero.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

24. Modificación a la NMX-A-233-1982, Industria de la curtiduría y del calzado-Determinación de la solidez del color de los cueros teñidos.

Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.

Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

25. Modificación a la NMX-A-234-1982, Industria de la curtiduría y del calzado-Determinación de la solidez del color a los solventes orgánicos de cueros teñidos.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
26. Modificación a la NMX-A-235-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la resistencia al desgarre.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
27. Modificación a la NMX-A-236-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas del cuero-Medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
28. Modificación a la NMX-A-237-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas del cuero-Medición de la dilatación y la resistencia de la flor por medio de la prueba de reventamiento por bola.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
29. Modificación a la NMX-S-040-1987, Seguridad-Guantes de flor, carnaza y combinado de flor y carnaza.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
30. Modificación a la NMX-S-051-1989, Zapatos de seguridad.
Objetivo: Revisión para su actualización o adopción de norma internacional.
Justificación: Este método de prueba está siendo utilizado por la industria del sector de cuero de calzado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL EN MATERIA DE INFORMACION
EN PRESTACION DE SERVICIOS**

PRESIDENTE: ARQ. GUSTAVO DE LA CERDA LEMUS
DIRECCION: ASTURIAS No. 59 PISO 2, COL. INSURGENTES MIXCOAC, 03920, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 56-11-82-46
FAX: 55-98-74-28

Temas reprogramados

1. Peritos valuadores-Requisitos de información y clasificación.
Objetivo: Establece los requisitos de información y clasificación de los peritos valuadores
Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad en la prestación de los servicios de peritos valuadores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

COORDINADOR TECNICO: LIC. HECTOR VAZQUEZ TERCERO
DIRECCION: PROLONGACION MARTIN MENDALDE 1755-P.B., COL. ACACIAS DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO, D.F.
TELEFONO.: 55-34-36-36
FAX: 55-34-91-95
CORREO ELECTRONICO: vazter@mexis.com

Temas nuevos

1. Rodamientos cónicos utilizados en camiones y otras aplicaciones-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir los rodamientos cónicos utilizados en camiones y otras aplicaciones.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

SUBCOMITE DE ESCUELAS

PRESIDENTE: ING. GREGORIO FARIAS LONGORIA
DIRECCION: VITO ALESIO ROBLES 380, COL. FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, 01030, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 54-80-47-00 EXTS. 1315 Y 1317
FAX: 54-80-47-01
CORREO ELECTRONICO: judith@cafce.gob.mx

Tema reprogramado:

1. Selección del sitio de construcción de escuelas (requisitos mínimos de seguridad en la infraestructura física educativa).

Objetivo: Establecer los estándares para la selección del sitio para la construcción de escuelas.

Justificación: La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

SECRETARIO TECNICO: ING. GUILLERMO NUÑEZ BURGOS
DIRECCION: PONIENTE 134 No. 719, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, 02300 MEXICO, D.F.
TELS.: 57-28-53-00 Y 57-28-55-72
FAX: 57-28-53-96

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-W-018-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

2. Modificación a la NMX-W-023-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para refrigeración-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para refrigeración.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

3. Modificación a la NMX-W-101/1-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de cobre soldables.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

4. Modificación a la NMX-W-101/2-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones soldables de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

5. Modificación a la NMX-X-002/1-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45º-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45º.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES**

PRESIDENTE:	ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEON
DIRECCION:	CORDOBA No. 10, COL. ROMA DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55 11-52-63
FAX:	55 11-92-18
CORREO ELECTRONICO:	eniagj@supernet.com.mx

1. Sebo.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto sebo.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

2. Modificación a la NMX-F-002-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de ajonjolí.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de ajonjolí.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

3. Modificación a la NMX-F-004-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de algodón.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de algodón.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

4. Modificación a la NMX-F-014-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de coco.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de coco.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

5. Modificación a la NMX-F-027-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de cacahuete.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de cacahuete

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

6. Modificación a la NMX-F-030-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de maíz.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de maíz.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

7. Modificación a la NMX-F-109-1982, Alimentos-Aceite de oliva.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite de oliva.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

8. Modificación a la NMX-F-161-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de cártamo.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de cártamo.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

9. Modificación a la NMX-F-223-1985, Alimentos-Aceite vegetal comestible.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite vegetal comestible.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

10. Modificación a la NMX-F-252-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de soya.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de soya.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

11. Modificación a la NMX-F-264-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de nabo o colza.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de nabo o colza.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

12. Modificación a la NMX-F-265-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de girasol.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de girasol.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales

o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

13. Modificación a la NMX-F-475-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de canola.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto aceite comestible puro de canola.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

14. Modificación a la NMX-F-074-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites esenciales, aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de refracción con el refractómetro de Abbe.

Objetivo: Establecer la determinación del índice de refracción en aceites esenciales, aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

15. Modificación a la NMX-F-075-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la densidad relativa.

Objetivo: Establecer la determinación de la densidad relativa en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

16. Modificación a la NMX-F-077-1976, Determinación de residuo a la evaporación en aceites esenciales.

Objetivo: Establecer la determinación de residuo a la evaporación en aceites esenciales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

17. Modificación a la NMX-F-101-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de acidez.

Objetivo: Establecer la determinación del índice de acidez en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

18. Modificación a la NMX-F-115-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del punto de congelación en grasas.

Objetivo: Establecer la determinación del punto de congelación en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

19. Modificación a la NMX-F-116-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del color.

Objetivo: Establecer la determinación del color en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

20. Modificación a la NMX-F-149-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de titer.

Objetivo: Establecer la determinación del índice de titer en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

21. Modificación a la NMX-F-152-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método de WIJS.

Objetivo: Establecer la determinación del índice de yodo en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

22. Modificación a la NMX-F-153-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de los índices de Reicherimeissl, Polenske y Kirchner.

Objetivo: Establecer la determinación en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

23. Modificación a la NMX-F-154-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de peróxido.

Objetivo: Establecer la determinación del índice de peróxido en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

24. Modificación a la NMX-F-155-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la presencia de aceite de ajonjolí.

Objetivo: Establecer la determinación de la presencia de aceite de ajonjolí en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

25. Modificación a la NMX-F-156-1970, Determinación de aceite mineral, en los aceites y grasas vegetales o animales.

Objetivo: Establecer la determinación de aceite mineral en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

26. Modificación a la NMX-F-174-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de saponificación.

Objetivo: Establecer la determinación del índice de saponificación en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

27. Modificación a la NMX-F-175-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de nabo por el método de Twitchell.

Objetivo: Establecer la determinación del aceite de nabo en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

28. Modificación a la NMX-F-177-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la presencia de aceite de algodón.

Objetivo: Establecer la determinación de la presencia de aceite de algodón en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

29. Modificación a la NMX-F-178-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de cacahuete por el método Bellier.

Objetivo: Establecer la determinación del aceite de cacahuete en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

30. Modificación a la NMX-F-211-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de humedad y materia volátil.

Objetivo: Establecer la determinación de humedad y materia volátil en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

31. Modificación a la NMX-F-215-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de impurezas insolubles.

Objetivo: Establecer la determinación de impurezas insolubles en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

32. Modificación a la NMX-F-222-1975, Determinación de rancidez en aceites y grasas vegetales o animales.

Objetivo: Establecer la determinación de rancidez aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

33. Modificación a la NMX-F-225-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de prueba fría en aceites normales, refinados y secos.

Objetivo: Establecer la determinación de prueba fría en aceites normales, refinados y secos en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

34. Modificación a la NMX-F-260-1970, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa de líquidos por medio de un hidrómetro a 20°C.

Objetivo: Establecer la determinación de la densidad relativa de líquidos en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

35. Modificación a la NMX-F-408-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método de Hanus.

Objetivo: Establecer la determinación del índice de yodo en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

36. Modificación a la NMX-F-427-1982, Alimentos-Determinación de grasa (método de hidrólisis).

Objetivo: Establecer la determinación de grasa en alimentos.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

37. Modificación a la NMX-F-472-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del contenido de jabón.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de jabón en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

38. Modificación a la NMX-F-473-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación sensorial de impurezas indeseables-olor.

Objetivo: Establecer la determinación sensorial de impurezas indeseables en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

39. Modificación a la NMX-F-490-1987, Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases.

Objetivo: Establecer la determinación de la composición de ácidos grasos en aceites y grasas.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

40. Modificación a la NMX-F-492-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del contenido de jabón.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de jabón en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

41. Modificación a la NMX-K-306-1972, Método de prueba para la determinación de materia insaponificable en aceites y grasas vegetales o animales.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insaponificable en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2002.

42. Modificación a la NMX-F-009-1985, Alimentos-Uso industrial grasas y mantecas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los productos grasas y mantecas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

43. Modificación a la NMX-F-010-1982, Alimentos para humanos-Mantequilla de leche o crema pasteurizada.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto mantequilla de leche o crema pasteurizada.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

44. Modificación a la NMX-F-016-1979, Margarina para mesa.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto margarina para mesa.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
45. Modificación a la NMX-F-110-1999-SCFI, Manteca de cerdo, denominación-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto manteca de cerdo.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
46. Modificación a la NMX-F-165-S-1978, Margarina y oleomargarina para uso industrial comestible.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto margarina y oleomargarina para uso industrial comestible.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
47. Modificación a la NMX-F-373-1985, Alimentos-Manteca vegetal.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto manteca vegetal.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
48. Modificación a la NMX-F-343-1983, Manteca de cacao.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los productos grasas y mantecas.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
49. Modificación a la NMX-Q-003-1982, Jabón de tocador.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto jabón de tocador.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
50. Modificación a la NMX-Q-10-1982, Jabón de lavandería en panes o barras.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto jabón de lavandería en panes o barras.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.
51. Modificación a la NMX-K-268-1981, Jabón-Determinación de silicatos.
Objetivo: Establecer la determinación de silicatos.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

52. Modificación a la NMX-K-519-S-1981, Jabones-Determinación de humedad-Método de destilación.
- Objetivo:** Establecer la determinación de humedad en jabones.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
53. Modificación a la NMX-K-520-S-1981, Jabones-Determinación de materia insoluble en alcohol en jabones.
- Objetivo:** Establecer la determinación de materia insoluble en alcohol.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
54. Modificación a la NMX-K-521-S-1981, Jabones-Determinación de ácido libre y alcali libre.
- Objetivo:** Establecer la determinación de ácido libre y alcali libre en jabones.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
55. Modificación a la NMX-K-522-S-1981, Jabones-Determinación del jabón total anhidro.
- Objetivo:** Establecer la determinación del jabón total anhidro.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
56. Modificación a la NMX-K-523-S-1981, Jabones-Determinación de materia insaponificable.
- Objetivo:** Establecer la determinación de materia insaponificable en jabones.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
57. Modificación a la NMX-K-524-S-1981, Jabones-Determinación de cloruros.
- Objetivo:** Establecer la determinación de cloruros en jabones.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
58. Modificación a la NMX-K-525-S-1981, Jabones-Determinación de ácidos resínicos.
- Objetivo:** Establecer la determinación de ácidos resínicos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
59. Modificación a la NMX-K-480-1980, Brea-Determinación del índice de saponificación.
- Objetivo:** Establecer la determinación del índice de saponificación en la brea.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
60. Modificación a la NMX-K-481-1980, Brea-Determinación de índice de acidez.

Objetivo: Establecer la determinación de índice en brea.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

61. Modificación a la NMX-K-482-1981, Brea-Determinación de materia insaponificable.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insaponificable en brea.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

62. Modificación a la NMX-Q-002-1982, Detergentes domésticos en polvo para uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto detergente doméstico en polvo para uso general.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

63. Modificación a la NMX-Q-007-1982, Blanqueadores de ropa a base de hipoclorito.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto blanqueador de ropa a base de hipoclorito.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

64. Modificación a la NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de fosfato en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

65. Modificación a la NMX-Q-032-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de materia insoluble en agua.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de materia insoluble en agua en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

66. Modificación a la NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

67. Modificación a la NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes-Rendimiento-Método de prueba.

Objetivo: Establecer la determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

68. Modificación a la NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto limpiador líquido para trastes.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

69. Modificación a la NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

70. Modificación a la NMX-Q-054-1990, Productos de aseo del hogar-Limpiadores biológicos para la ropa.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto limpiador biológico para ropa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

71. Modificación a la NMX-K-285-1984, Productos para el aseo-Sulfato de sodio anhidro grado detergente-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto sulfato de sodio anhidro grado detergente.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-449-1978, Aceites esenciales cítricos-Determinación de detergentes aniónicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar de detergentes aniónicos en aceites esenciales cítricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-587-1984, Productos para aseo-Silicato de sodio grado detergente-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del silicato de sodio grado detergente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de resistencia de las impresiones a los detergentes.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinación de las impresiones a los detergentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-P-037-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los detergentes de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a los detergentes de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-539-S-1982, Dentrífico.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del dentrífico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-088-1964, Método de prueba para la determinación de microorganismos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de microorganismos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-540-1982, Dentríficos-Determinación de fluoruro.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinación de fluoruros en dentríficos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-541-1982, Dentríficos-Determinación de pH.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinación de pH en dentríficos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-542-1982, Dentríficos-Determinación de consistencia.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la consistencia de los dentríficos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-543-1982, Dentríficos-Determinación de abrasión.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la abrasión de los dentríficos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

82. Glicerina

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la glicerina.

Justificación: Se requiere contar con una Norma, que sirva como referencia para determinar la calidad del producto que se comercializa en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-310-1971, Método de prueba para la determinación de cloruros en glicerina.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los cloruros en glicerina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-288-1971, Método de prueba para la determinación de ácidos grasos y ésteres en glicerina.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de ácidos grasos y ésteres en glicerina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-222-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza de glicerina.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la pureza de glicerina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-551-1982, Dodecibenceno-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones del dodecibenceno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-048-1972, Determinación del índice de refracción con el refractómetro de abbe.

Objetivo: Establecer el método de prueba. Determinación del índice de refracción con el refractómetro de abbe.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-223-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de color (Saybolt).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de color (Saybolt) de disolventes aromáticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-260-1970, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa de líquidos por medio de un hidrómetro a 20°C.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la densidad relativa de líquidos por medio de un hidrómetro a 20°C.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-514-1981, Dodecilbenceno-Determinación del número de bromo.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del número de bromo en el dodecilbenceno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-550-1981, Dodecilbenceno-Determinación de materia no sulfonable.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de materia no sulfonable en el dodecilbenceno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-018-CT-1965, Método de prueba para la determinación de la temperatura de inflamación (con el aparato cerrado TAG).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de temperatura de inflamabilidad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-027-1972, Método para el cálculo del índice de viscosidad de productos derivados del petróleo.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación del cálculo del índice de viscosidad de productos derivados del petróleo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-032-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de agua y sedimentos por medio de centrifugación.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de agua y sedimentos por medio de centrifugación.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-549-1981, Dodecilbenceno-Determinación de la masa molecular.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la masa molecular en el dodecilbenceno.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-068-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de los límites de destilación.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de los límites de destilación de los productos derivados del petróleo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-044-1980, Productos derivados del petróleo y disolventes de hidrocarburos-Determinación de la temperatura de anilina y temperatura de anilina mezclada.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la temperatura de anilina y temperatura de anilina mezclada.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.
98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-538-1981, Dodecilbenceno-Determinación de la prueba doctor.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la prueba doctor en el dodecilbenceno.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2002.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-002-1977, Acido sulfúrico.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad del ácido sulfúrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-062-1968, Soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-486-1986, Productos para el aseo-Tripolifosfato de sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones del tripolifosfato de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

102. Jabón líquido para tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones del jabón líquido para tocador.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana como referencia de la calidad de este producto en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CULTURA FISICA

SECRETARIO TECNICO: DR. FRANCISCO BERMEJO MONDRAGON

DIRECCION: CAMINO SANTA TERESA No. 187, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, 14010, MEXICO, D.F.

TELEFONOS.: 56-06-52-11, 52-80-01-01, EXT. 204

FAX: 56-65-30-28

CORREO ELECTRONICO: rmd2001@mexico.com

Temas nuevos

1. Infraestructura deportiva.

Objetivo: Establecer los estándares para la infraestructura deportiva.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector de cultura física.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

2. Servicios deportivos.

Objetivo: Establecer los estándares para los servicios deportivos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector de cultura física.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL TANQUES PORTATILES FIJOS Y CILINDROS

SECRETARIO TECNICO: ING. MARIO VALLES S.
DIRECCION: FELIZ GUZMAN No. 16, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ,
53390, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 53-29-33-73
FAX: 53-29-33-77

Temas nuevos

1. Operación y funcionamiento de recipientes fijos para líquidos criogénicos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad para la operación y funcionamiento de recipientes fijos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

ANEXO**NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION**

1. Hilos de mezclas de lana y fibra corta de acetato (cancelación NMX-A-036-1957, fecha de publicación 1958-01-11).
2. Protección al ambiente-Calidad del agua-Determinación de nitrógeno de nitritos en agua (cancelación NMX-AA-099-1987, fecha de publicación 1987-02-11).
3. Prueba de impacto para materiales metálicos (cancelación NMX-B-120-1987, fecha de publicación 1987-08-21).
4. Tubos sin costura o soldados de acero inoxidable, ferríticos para servicio general (cancelación NMX-B-216-1988, fecha de publicación 1988-09-20).
5. Alambre sin recubrimiento, relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado (cancelación NMX-B-293-1988, fecha de publicación 1988-09-06).
6. Industria de la construcción-Concreto-Agregados-Especificaciones (cancelación NMX-C-111-1988, fecha de publicación 1988-12-06).
7. Acido tioglicólico uso cosmético (cancelación NMX-K-132-1965, fecha de publicación 1966-07-13).
8. Cosméticos-Lauril sulfato de trietanolamina (cancelación NMX-K-178-1982, fecha de publicación 1982-03-05).
9. Productos químicos-Propilenglicol-Grado farmacéutico, cosmético y alimentación (cancelación NMX-K-271-1984, fecha de publicación 1984-08-02).
10. Cosméticos-Lauril éter sulfato de sodio (cancelación NMX-K-278-1982, fecha de publicación 1982-02-12).
11. Cosméticos-Determinación de lauril éter sulfato de sodio como material activo (cancelación NMX-K-345-1982, fecha de publicación 1982-02-12).
12. Cosméticos-Determinación de materia no sulfatada (cancelación NMX-K-346-1981, fecha de publicación 1982-01-14).
13. Cosméticos-Champus-Determinación de la irritación ocular-Método de prueba (cancelación NMX-K-347-1984, fecha de publicación 1984-06-22).
14. Cera líquida natural de semilla de jojoba (*semmondsia chinensis*) (cancelación NMX-K-350-1981, fecha de publicación 1982-01-14).
15. Cosméticos-Cloridróxido de aluminio (cancelación NMX-K-352-1982, fecha de publicación 1982-02-12).
16. Cosméticos-Monoestearato de glicerilo (cancelación NMX-K-378-1981, fecha de publicación 1982-01-11).

17. Cosméticos-Alcohol cetílico (cancelación NMX-K-386-1982, fecha de publicación 1982-04-19).
18. Cosméticos-Determinación de dietanolamina libre (cancelación NMX-K-434-1982, fecha de publicación 1982-03-05).
19. Cosméticos-Dietanolamina de ácidos grasos del aceite de coco (cancelación NMX-K-451-1982, fecha de publicación 1982-06-01).
20. Cosméticos-Determinación de sulfatos (cancelación NMX-K-455-1982, fecha de publicación 1982-04-19).
21. Cosméticos-Determinación del contenido de amida (cancelación NMX-K-457-1982, fecha de publicación 1982-04-19).
22. Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos (cancelación NMX-K-458-1983, fecha de publicación 1983-06-13).
23. Cosméticos-Determinación de parabenos (cancelación NMX-K-471-1982, fecha de publicación 1982-04-19).
24. Cosméticos-Determinación del contenido de éster en alcanolamidas de ácidos grasos (cancelación NMX-K-472-1982, fecha de publicación 1982-05-28).
25. Aseo personal, champus para el cabello y el cuerpo (cancelación NMX-K-477-1982, fecha de publicación 1982-10-07).
26. Cosméticos-Carbonato de magnesio (cancelación NMX-K-487-1982, fecha de publicación 1982-08-03).
27. Cosméticos-Bióxido de titanio (cancelación NMX-K-507-1982, fecha de publicación 1982-05-28).
28. Cosméticos-Determinación de ácido benzoico (cancelación NMX-K-557-1981, fecha de publicación 1982-01-11).
29. Cosméticos-Determinación de formaldehído (cancelación NMX-K-558-1981, fecha de publicación 1982-01-05).
30. Cosméticos-Lauril sulfato de sodio (cancelación NMX-K-560-1982, fecha de publicación 1982-02-11).
31. Cosméticos-Determinación de sólidos totales (cancelación NMX-K-561-1982, fecha de publicación 1982-04-19).
32. Cosméticos-Determinación de colores orgánicos y lacas (cancelación NMX-K-571-1982, fecha de publicación 1982-12-22).
33. Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos-Método de prueba (cancelación NMX-K-572-1983, fecha de publicación 1983-06-13).
34. Productos químicos-Cenizas en productos del petróleo usado en cosméticos-Método de prueba (cancelación NMX-K-573-1983, fecha de publicación 1983-06-13).
35. Productos químicos-Sulfuros y sulfitos en productos derivados del petróleo usados en cosméticos-Método de prueba (cancelación NMX-K-574-1983, fecha de publicación 1983-11-14).
36. Productos químicos-Aceites o grasas usados en cosméticos-Índice de acidez-Método de prueba (cancelación NMX-K-575-1983, fecha de publicación 1983-11-14).
37. Productos químicos-Petrolatos para uso en cosméticos-Temperatura de fusión-Método de prueba (cancelación NMX-K-578-1983, fecha de publicación 1983-11-14).
38. Productos químicos-Talco-Cosmético (materia prima) (cancelación NMX-K-600-1987, fecha de publicación 1987-10-30).
39. Pulcritud personal-Desodorantes y/o antitranspirantes (cancelación NMX-Q-030-S-1978, fecha de publicación 1978-09-18).
40. Industria hulera-Inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías-Método de prueba (cancelación NMX-T-031-1974, fecha de publicación 1974-10-17).

41. Calidad y funcionamiento de manómetros (cancelación NMX-CH-026-1967, fecha de publicación 1968-08-02).

Atentamente

México, D.F., a 20 de febrero de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.-
Rúbrica.